TOMO 185 Montevideo, Miércoles 12 de Diciembre de 1951 Núm. 13517

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se dispone la internación de unos Jefes y Oficiales del Ejército Argentino, en caracter de refugiados políticos.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Ley. Se crea una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se modifican y amplían disposiciones para autorizar la exportación de reproductores bovinos de razas lecheras.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4 a 6

Marcas de fábrica y de comercio

Legislación Laboral

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, similares y afines, de Cerro Largo y se convoca para la elección de delegados.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone la internación de unos Jefes y Oficiales del Ejército Argentino, en caracter de refugiados políticos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de setiembre de 1951. (*)

Visto que, con motivo de los sucesos ocurridos en la República Argentina, han llegado al territorio de la República varias aeronaves militares en las que viajaban Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército argentino.

Considerando: que ha sido jurisprudencia constante de la República la aplicación de normas consuetudinarias de derecho internacional, destinadas a regular las situaciones de idéntico carácter.

Considerando: que no ha sido óbice para ello la falta de ley escrita interna, como expresamente quedó establecido y consagrado en el decreto de 19 de febrero de 1931.

Considerando: por, otra parte, que todos los Estados americanos subscribieron la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en caso de Luchas Civiles, firmada en La Habana en 1928, y que se halla vigente entre los diecisiete ratificantes, entre los cuales se encuentra el Uruguay.

Considerando: que aun cuando no haya sido ratificada por la Argentina, es indudable que dicha Convención tiene, en muchos aspectos, carácter meramente declarativo del derecho internacional vigente de origen consuetudinario, por lo cual cabe o corresponde la conducta del Estado a los principios y preceptos que integran su contenido.

Considerando: que si bien, por circunstancias obvias, la Convención de La Habana no prevé la situación de las aeronaves, es legítimo extenderles analógicamente el tratamiento previsto para los buques en la citada Convención.

Considerando: que su artículo 3º establece respecto de esos buques que lleguen a un país extranjero o busquen refugio en él, su entrega al Gobierno del país a que pertenecen.

Considerando: que, en cuanto al personal conducido por esas naves, los artículos 1º y 3º disponen la obligación de desarmarlos y de considerarlos como refugiados políticos, regulando asimismo el destino de la nave y de las armas,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desármese e intérnese a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército argentino, que viajaban en las aeronaves a que hace referencia la parte expositiva del presente decreto, los que serán considerados como refugiados políticos.

Art. 2º Hágase saber al Gobierno argentino que las aeronaves llegadas al país y las armas de los militares que conducían, están a su disposición.

Art. 3º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — JUAN FRANCISCO GUICHON. — CELIAR ORTIZ.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 6 de diciembre.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se crea una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Créase una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros, a ocuparse con fecha 1º de febrero de 1950.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

Con el número 13476 (23 de Octubre) aparecieron los índices del 3.er trimestre del año 1951

...STERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se modifican y amplían disposiciones para autorizar la exportación de reproductores bovinos de razas lecheras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951. — Número 112|949.

Vistas las diversas disposiciones vigentes en materia de exportación de reproductores bovinos de razas lecheras.

Considerando conveniente unificar y ordenar dichas disposiciones a fin de facilitar las gestiones de los productores interesados.

Con la opinión favorable de la Dirección de Agronomía y Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los criadores de ganado lechero a exportar —sujeto a las condiciones que se establecen en el presente decreto— hasta una cantidad anual equivalente:

A) Al 25 o|o de sus existencias de vientres vacunos de pedigree inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay, y

B) Al 15 o|o de sus efectivos de vacas, vaquillonas y terneras puras por cruza o mestizas de razas lecheras.

Cuando las autorizaciones acordadas al amparo del inciso B) alcancen a la cifra total de 10.000 (diez mil) ejemplares en el año civil, el porcentaje quedará reducido automáticamente al 12 y 1|2 o|o hasta la terminación del año, aún en los casos en que se hayan anulado o estén sin cumplir algunos de los permisos acordados.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el plazo anual, para cada criador, se contará a partir de la fecha en que se le conceda el total o parte del porcentaje.

Art. 3º Los porcentajes anuales —en todo o en parte— que no utilice el criador no serán acumulables para los años siguientes.

Art. 4º Los criadores interesados en exportar de conformidad con el presente decreto, deberán registrar en la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía sus respectivos establecimientos, así como también presentar en dicha Oficina las solicitudes para la inspección que corresponda, a los efectos del certificado de que trata el artículo siguiente.

Art. 5º La mencionada Sección Zootecnia apreciará y dictaminará en cada caso si el remanente de vacas, vaquillonas o terneras que le quedará al productor es suficiente, o si con la exportación que se gestiona se resentirá o no la economía nacional o la particular del criador. En caso favorable, extenderá un certificado que el interesado deberá presentar ante la Dirección de Ganadería, junto con la solicitud de exportación.

Cumplidos dichos requisitos, la Dirección de Ganadería expedirá, cuando corresponda, por vía de su Sección Importación y Exportación y de conformidad con el decreto de 8 de junio de 1934, el certificado sanitario correspondiente, el que será exhibido por el interesado ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones al tramitar la ficha de exportación respectiva.

Art. 6º Igualmente deberán gestionar de la Dirección de Ganadería el certificado sanitario correspondiente y presentarlo ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, los interesados en exportar reproductores machos de razas lecheras, tanto de pedigree como puros por cruza o mestizos.

Art. 7º Todos los gastos que demanden las inspecciones a que se hace referencia en el presente decreto, serán de cuenta de los interesados.

Art. 8º Los casos no previstos en el presente decreto, serán resueltos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 9º Derógnase los artículos 2º, 3º y 4º del decreto de 20 de junio de 1945 y el decreto de 16 de octubre de 1951.

Art. 10. Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Capsa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Capsa", acta Nº 43.277, formulada por Curtiembre Americana de Pieles S. A., para distinguir pieles y demás artículos comprendidos en las clases 3 y 4.

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas Williams Hollins y Cía. Ltd., de Inglaterra; S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas y Corporación Argentina de Productores de Carnes, alegando confundibilidad con las marcas "Aza", Nº 37 555, "Carpa", Nº 33.295 y "Cap", Nº 35.691, respectivamente.

Resultando que, por escrito de fojas 22, la firma peticionaria excluyó de su registro los artículos que cubre la marca "Cap", por lo que la oposición deducida con esta marca ha perdido su efecto.

Considerando que entre la marca "Capsa" cuyo registro se gestiona, y las opuestas "Aza" y "Carpa" no existen semejanzas capaces de producir confusión, máxime si se tiene en cuenta que la solicitada está constituído por las siglas de la firma cuya denominación evoca, y figura dentro de una etiqueta circular, con diseño característico.

Por otra parte, la marca "Carpa" que es la que más podría dar motivo a la impugnación, posee un significado propio y conocido que no puede confundirse con "Capsa", que resulta una expresión de fantasía.

Considerando, por tanto, que no procede hacer lugar a las oposiciones deducidas.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Capsa" acta Nº 43.277, solicitada por Curtiembre Americana de Pieles S. A., de Montevideo, para distinguir pieles y demás artículos comprendidos en las clases 3 y 4, con exclusión de carnes, menudencias y subproductos de la clase 3.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Fuph"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Fuph", acta Nº 35.739 formulada por la firma Ventura Porta, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 13.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Deambrois Hnos., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Forma de Jabón", acta Nº 28.231, cuyo registro tenía en trámite.

Resultando: Que la solicitud de la marca opuesta fué desestimada, por lo que el recurso interpuesto perdió su efecto.

Considerando: Que integra la marca presentada una pastilla de jabón que por su forma corriente no puede generar derechos privativos de registro, por lo que corresponde así declararlo.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Fuph", acta Nº 35.739, solicitado por la firma Ventura Porta, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 13, sin derechos privativos a la forma del jabón, que integra dicha marca.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Phosphaljel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Phosphaljel", acta N: 42.901, formulada por Wyeth Inc de Filadelfia, Estados Unidos de América, para distinguir un compuesto medicinal para el tratamiento del tracto-gastro-intestinal, de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Hijos de José Robert y José Robert Mestre, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Phospharrenal" Nº 31.422.

Considerando que, tal como lo sostiene la Cámara Nacional de Comercio, y ha sido la jurisprudencia constante del Poder Ejecutivo, no deben tomarse en cuenta para el estudio de las semejanzas, las raíces o términos de carácter técnico que integren el conjunto de las marcas, desde que éstas son de uso común, y no justifican por tanto, oposición alguna. En el caso la raíz "Phospha" que es un término técnico, al ser eliminada permite comparar "aljel" con "rrenal", de lo que surge que son totalmente diferentes, por lo que no procede la oposición interpuesta.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Phosphaljel", acta número 42.901, formulada por Wyeth Inc. de Filadelfia, Estados Unidos de América, para distinguir un compuesto medicinal para el tratamiento del tracto-gastro-intestinal, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, similares y afines, de Cerro Largo y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de diciembre de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de la Industria de la construcción e industrias similares o afines en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.° Dicho Consejo tendrá jurisdicción en todo el Departamento de Cerro Largo, y la materia de su competencia será la relativa a las actividades industriales de los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18 establecidas por la clasificación general del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1944 (Metalúrgica, Industria de la Construcción e industrias afines, conexas y similares; Industria del Caucho; de la Madera; Mecánicos, etc.) y las incluídas en la ley N.o 10.434, de 9 de julio de 1943.

Art. 3.° Quedan comprendidos dentro de la competencia y jurisdicción del Consejo de Salarios que se instituye por el artículo 1.o del presente decreto, no sólo los establecimientos de los giros típicamente especificados, sino también las secciones o personal dedicados a las mismas tareas en establecimientos de otros giros.

Art. 4.° Convócase a los patronos así como a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las mencionadas actividades industriales, para elegir delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 5.° El plazo para el registro de las listas electorales queda fijado en 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 6.° El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de abril último, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 30 de noviembre de 1951.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, cualquier día hábil entre las horas 14 y 30 a 17, a fin de oír providencia, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

Alonzo, Juan Carlos, 1691; Alsina, Héctor, 1275; Amaro, Basilia, 587; Antúnez de Olivera, Oscar, 248M; Arroyo, Tomás, 277; Bacelo, Sergio, 857; Baragan, Eduardo E., 2846; Bertone, Miguel, 291; Bazan, Luis Salustiano, 1501; Bentancor, Epifanio, 24; Campalans Ferrete, José, 1901; Carballo, Mario E. (Caus), 1492; Costas, Fernando, 1186; De los Santos, Luis M., 1476; Del Pino, Faustino A., 422; Devita, Antonio F., 418; Díaz, Julio Octavio, 1864; Durañona, Luis, 1582; Elorza Bartaburu, Vicente, 1043; Espinel, Martín, 1791; Fernández, Ramón A., 1630; Fernández, Hermenegildo, 1062; Fracchia Estívez, José P., 1299; Ferreira, Tolomeo, 5; Gigena, José P., 1153; Gómez Mello, Bonifacio, 2276; Guevara, Juan Fco., 1038; Ibarra, José L., 350M; Ifran, Ramón M., 1814; Jover, Pablo, 463; La Banca, Ulises, 2331; Lacuesta, Isaac S., 1320; Larre Borges, Glauco (Caus), 326M; Larrosa, Francisco, 25; Larrosa, Toribio Indalecio, 2509; Larrañaga, José O., 1419; Magnin, Juan, 1760; Martínez Montero, Alcides A., 109M; Mello, Ambrosio, 2452; Miquelarena, Bartolomé, 873; Miniño, Juan A., 528; Miguez, Pedro O., 1705; Miranda, Ramón P. (Caus), 2698; Morales, Ciriaco, 1719; Munilla, José M., 89; Otero, Rogelio, 325M; Sánchez Teixeira, Eugenio, 290; Salsano, Carlos A., 5; Sención Ramas, Pedro, 479; Sorgi, José, 2704; Sorgi, Juan 13M; Stengone, Mamone, Javier, 1235; Teixeira de Mello, Adán O., 441M; Terán, Ramón, 180; Torres Mendoza, Abelardo, 2013; Vicente, Antonio, 1832; Villar, Antonio V. (Caus.), 1032; Villot, Angel, 1783.

Palomeque de Tognola, Olinda, 714; Paladino, Crescencio, 1094; Palla, José A., 546; Peña, Eudoro Esperanza, 1317; Pérez Froge, Justiniano, ; Pérez Massoller, Francsico, 355M; Pérez Rivero, Raúl, 2606; Piñeyro, Vicente, 2615; Pozzi, Ludovico S., 2293; Reyes González, Hugo, 1435; Ro Diego, 2058; Romero López, Hilario, 727; Rossi, Francisco, 1502; Rovira, Denis, 128. — Luis Pareja Guani, Secretario-Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 29 de noviembre de 1951.

Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 63238 a Otto Bing y Cía., "Albrocin". — Acta 63239 a la misma firma "Albrocin". — Acta 63230 a Sudamtex de Uruguay S. A. "Dress Check". — Acta 63229 a la misma firma "French Crepé". — Acta 63228 a la misma firma "Herringbone". — Acta 63226 a la misma firma "Tailleur". — Acta 63231 a la misma firma "Chemisier" — Acta 63218 a Famax S. A. "Solutricin". — Acta 63285 a Wáshington A. Indard Gómez Hamilton Beach". Acta 63300 a Alabastine Co. British Ltd. "Alabastine". — Acta 63307 a Sedalana S. A. 'Hilda" — Acta 63328 a Strauch y Cía. S. A. "Pool" — Acta número 63233 a Sudamtex de Uruguay S. A. "Sharskin". — Acta 33086 a Ricardo y Rodolfo Gioscia "Webster Chicago". — Acta 63237 a Simón Buka "Febuk". — Acta 63378 a Institutc Veterinaric Uruguay S. A. 'Aviamida' — Acta 63383 a Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L. "Corinhist". — Acta 63392 a Ettore Mott "Benecron". — Acta 63269 a S A. Manufactures de Products Chimiques du

Nord Etablissements Kuhlmann "Heliodoz". — Acta 63324 a Graface S. A. Gráfica Comercial e Industrial "Super Heidelberg". — Acta 63098 a Treschner y Co. "Pertussin". — Acta 63313 a Idefonso Soler Cycles Motors "Luxor". — Acta 63322 a Walter Hugo "Planet J. R.". — Acta 61565 a Félix Vasallo 'Comte". — Acta 63367 a Campomar y Soulas S. A. "Cuprana". — Acta 63368 a Pesquera y Cía. "Age D'or". — Acta 63375 a Sándalo Javarone "Benya". — Acta 8467 a Borge Madsen "Mejoras en cierres a entrabe recíproco". — Acta 8661 a Cayetano Bernabo "Boquilla de cierre para bolsas de goma y otros fines". — Acta 8729 a Angelo Ferraro "Material de construcción constituído por un ladrillo aislante térmico para aire acondicionado — Acta número 973 a Fernando Cabrera Viera y Juan Luciano Graxioli "Fabricación de hombreras de lana aplicables en prendas de vestir". — Acta 8701 a Carlos Salvagno "Nuevo producto obturador de cámaras de rueda neumáticas para toda clase de vehículos". — Acta 8724 a Carlos Mezzera y Cía. "Un nuevo tipo de cocktelera". — Acta 63224 a Aktiebolaget Bofors "B". — Acta 62703 a Frecero y Cía. "Sehierholz". — Acta 63111 a Manuel Guelfi y Cía. "Sprinter". — Acta 63254 a Carlos Regalía "Coradón". — Acta número 63253 a Pascual Romeo Castiglioni "Clary". — Acta 63329 a Laboratorios Spefar S. R. L. "Olofii Spefar" — Acta número 60082 a Domínguez y Borrazás "Molen". — Acta 8119 a Inter Talkie Limitada "Mejoras en sistemas de alarma contra robos". — Acta 63141 a Elías J. Moisés "Primor". — Acta 63135 a Ildefonso Soler Cycles Motors "Luxor". — Acta 62963 a Holm y Cía. Ltda "Ultra Gnom". — Acta 63031 a Paysandú Industrias del Cuero S. A. "Paycueros". — Acta 63181 a Amal Ltd. "Amal". — Acta 62956 a Campomar y Soulas S. A. "Rayolan". — Acta 63225 a Sudamtex de Uruguay S. A. "Linen Firmetex" — Acta número 63330 a Basso y Bazzan Ltda. "Produmax". — Acta 63249 a Víctor M. Abreu "Frejus". — Acta 62960 a Paquin Ltd. "Paquin de París". — Acta 63126 a William Berthet "Multiplast". — Acta número 3112 a Famax S. A. "Reufan Famax".

—Se prorroga hasta 50 días la vista conferida en el expdeiente: Nº 3870 "Nuevo equipo calefactor de autogasificador" de Roberto Martiri.

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el expediente Acta número 62897 "Franco" de La Pampa S. A.

—Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 8829 "Detergente sulfonado y proceso para su preparación" de California Research Corp, de Estados Unidos de América. — Acta 8011 Pilkington Brothers Limited "Mejoras en o relativas a ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares". — Acta 8078 "Un procedimiento de fabricar objetos prensados decorados" de Max Landecker de Suiza. — Acta 8781 "Un conjunto de espigas de contacto" de Robert A. Kuebler, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 52552 "Aerco" de Arpad Mandel, de Montevideo. — Acta 33231 "San Pedro" de José Martínez, de Montevideo. — Acta 40653 "Innovación" de la señorita Matilde Marquesá de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo,1.o de diciembre de 1951.

—**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes: Acta 5446** "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y de las generadores del calor de cualquier dimensión y tamaño" de Eduardo Picardo Ruano, de Montevideo. — Acta 7190 "Banqueta Plegable para bar" de Ventura Mariño Orellan, de Buenos Aires. — Acta 6566 "Aparato que permite preparar, almacenar y conservar bebidas carbonatadas y refrigeradas previamente a un grado determinado etc., etc.," de Juan Federer, de Montevideo. — Acta 6630 "Ventilador y calefactor eléctrico combinado" de E. A. Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 61766 "Supercustic" de Equipos y Materiales S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 61763 "Ultrasonic" de la misma firma. — Acta 60431 "Calcoidal Famax" de famax S. A., de Montevideo. — Acta 59370 "Vitrum" de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekare Aktiebolag, de Suecia. — Acta 61840 "Valmet" de Valtuon Metallitehtaat, de Finlandia. — Acta 62223 "SYCSA" de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo. — Acta 61815 "Tony" de Elizalde y Bonnet, de Montevideo .— Acta 62269 "Luxol", de P. Genis y Lampert, de Montevideo. — Acta 62605 "Alpe" de Wechego Uruguaya S. A., de Montevideo.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 62452 "Grofar" de Profar Ltda., de Montevideo. — Acta 61179 "Leukola Stic" de Carlos A. Zublin, de Buenos Aires. — Acta 62077 "Vitaseptine" de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 8844 "Nuevo procedimiento de molienda y desintegrador molecular correspondiente" de Joseph Lecher, de Suiza. — Acta 8363 "Aparato termógeno para templar ambientes" de Vicente Heriberto Foti Borza, de Montevideo.

—**A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 57545 "Mergamma" de Plant Protection Ltd., de Inglaterra. — Acta 46653 "Menopausol Raibow" de Horacio Toso, de Montevideo.

—**A la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno:** Acta 58574 "Cuirexol" de Cuirex Ltda., de Montevideo. — Acta 60859 "Atwater Kent" de Emir S. Acuña, de Montevideo.

—**Vista por 20 días:** Acta 63941 a Blasson Soc. Comercial "Dover". — Acta 63978 a Roberto Slowak "Zebrette". — Acta 8678 a Miguel Angel Saravia "Nuevo tipo de gorra". — Acta 8384 a George Szekely y Norbert Zucker "Dispositivo de evaporador". — Acta 8370 a Héctor Todescai y Angel Monti "Agarradera automática publicitaria". — Acta 63152 a Antonio E. Mannise e hijos "Sandú". — Acta 63164 a Westamer Trading Co. Ltd., "Otec". — Acta 63165 a Juan Jinchuk "Novotex". — Acta 63175 a Carlos Anselmi S. A. "Condesa". — Acta 63215 a Prior S. A. "Prior". — Acta 63206 a Cerámica La Paz S. A. "La Paz". — Acta 63197 a Estévez y Ferreira "Mickey". — Acta 63952 a Salvador Livio "Guepard". — Acta 7964 a Henri Ch Zagan, Vicente Angulo y Angel Bosco, "Mejoras en canillas mezcladoras y de obstrucción automática". — Acta 8350 a Raúl I. Barco Ravera "Inyector de agua y agua alcoholada para motores de combustión interna, etc., etc." — Acta 8313 a Zundel Szyman "Sillón anatómico". — Acta 8301 a Jarorlav Zeman "Nuevo salvavida personal de bolsillo". — Acta 7826 "Santiago Banchero "Sifón dosificador para la extracción de líquidos de botellas o envases similares". — Acta 7935 a Juan Elvira, Eduardo Juan y Rafael Juan, de Buenos Aires "Pantalones para uso deportivo". — Acta 8414 a Oficina mecánica e riparazioni auto "Omera" Soc. A. R. L. "Un dispositivo para asegurar la continueidad de funcionamiento de una instalación de frenado hidráulica cuando se produzcan averías o roturas en un elemento cualquiera de la instalación" etc., etc. — Acta 8317 a Ricardo Tonn "Caja para guardar tarjetas u hojas de papel que permite retirarlas de a una vez sin necesidad de abrirla".— Acta 63919 a Abal Hnos. S. A. "Master". — Acta 5901 a Severo Bartolomé Stratta, de Montevideo, "Mejoras en máquinas para hacer café express o similares". — Acta 63979 a Roberto Slowak "Basket Heel". — Acta 8641 a Pedro Brenes "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos". — Acta 8227 a Cía. Uruguaya de Fomento Industrial S. A. "Instrumento de escritura". — Acta 8395 a Socidead Técnico Comercial Limitada "Juguetes para niños de cualquier edad". — Acta 7818 a Santiago Banchero "Recipiente para aprovechamiento integral del calor". — Acta 6342 a J. R. Geigy S. A. "Elementos para combatir los insectos dañinos y aplicaciones de dichos elementos" de Suiza. — Acta 7537 a Frigorífico Artigas S. A. "Procedimiento para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada". — Acta 64150 a Miguel Igounet "Piel Roja".

—**Se prorroga hasta 50 días el plazo de la vista conferida en el expediente: Acta** 8807 "Mejoras en broches y|o carpetas para escritorio" de Bernardo Fischer, de Montevideo.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 4 de diciembre de 1951.

1—Concédese a la firma Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., una prórroga para el cumplimiento total del reembarco de 400.000 kgs., de fuel-oil, que le fué autorizado con fecha 7 de junio de 1951.

2—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para exponer en el despacho de la Dirección General de Secretaría un retrato del ex titular de la misma señor José Cernadas Rey.

3—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para empleados y obreros de la industria de la construcción e industrias similares o afines en el departamento de Cerro Largo.

4—Decreto reglamentando la concesión de licencia al personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

77 SESION

SETIEMBRE 10 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Comercialización de trigo con el Estado.** — Se le declara exonerado del impuesto establecido por la ley Nº 10.998. — (Por el señor Representante Ubillos).

B) **Trabajadores agrícolas de empresas industriales.** — Se les incluye en la ley Nº 10.449, de Asignaciones Familiares. — (Por el señor Representante Sorhueta).

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Brucelosis.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica a la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.
6—**Administración Nacional de Puertos.** — (Provisión del cargo de Director General de la División Terrestre). — Exposición del señor Representante Cartolano.
7—**Edificios escolares.** — (Estado en que se encuentran). — Exposición del señor Representante De Angeli. — Resolución: versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
8—**Carretera Costanera Montevideo-Chuy.** — Exposición del señor Representante Fabini. — (Se interrumpe).
9—**UTE.** — (Personal contratado). — Exposición del señor Representante Sierra Díaz. — Resolución: versión taquigráfica al Directorio de la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda.
10—**Comisión Departamental de Subsistencias (Soriano).** — (Integración). — Exposición del señor Representante Ubillos. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
11—A) **Gases tóxicos.** — (Adopción de medidas). — B) **Administradores de rentas.** — (Compensación de tareas). — Exposición del señor Representante Frías Pérez. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública y, por intermedio del Ministerio de Hacienda, al Contralor de Exportaciones e Importaciones; del tema B), al Ministerio de Industrias y Trabajo.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales.** — (Presupuesto). — Información de la Mesa sobre el plazo para presentar enmiendas.
13—**Joaquín Suárez (Colonia).** — (Plan de extensión de la red de agua corriente). — Exposición escrita del señor Representante Dupetit Ibarra. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).
14—**Museo Municipal de Colonia.** — (Subvención). — Exposición escrita del señor Representante Dupetit Ibarra. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).
15—A) **Proyectos de pensión informados por la Comisión de Previsión Social.** — B) **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — (Pago de aportes jubilatorios). — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se incluya el asunto a que se refiere el tema A) en la orden del día de la sesión de mañana, y el relativo al tema B), en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. — Se vota: **Afirmativa.**
16—A) **Escuela "José Enrique Rodó".** — B) **Ley de construcciones escolares.** — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que la Cámara haga suyo el pedido de informes que presentara anteriormente sobre el particular. — Se vota: **Afirmativa.**
17—**Ley de Industrias Insalubres.** — Exposición del señor Representante Arismendi.
18—**Dirección General de Correos.** — (Casa de Salud para sus funcionarios). — Moción del señor Representante Brena, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**
19—**Licencia.** — Al señor Representante Urrutia Serrato.
20—**Gobierno Departamental de Durazno.** — (Autorización para elevar el tipo de interés del préstamo concertado con destino a pavimentación). — Solicitud del señor Representante De Angeli, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Indicación de la Mesa. — (Ver numeral 22).
21—**Alquileres.** — (Suspensión de los desalojos hasta el 5 de enero de 1952). — (Modificaciones del Senado). — Palabras del señor Representante Silva, y texto de una moción para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 31).
22—**Gobierno Departamental de Durazno.** — (Autorización para elevar el tipo de interés del préstamo concertado con destino a pavimentación). — (Ver numeral 20). — Texto de una moción de urgencia del señor Representante De Angeli. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 32).
23—**Desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipajes de la Marina.** — (Amnistía). — Moción del señor Representante Lezama (don José León), para que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**
24—A) **Monumento al General Artigas en la Villa del Sauce.** — (Destínanse $ 50.000 00 para los gastos de su erección). — B) **Escuelas experimentales.** — (Efectividad de los maestros). — Moción del señor Representante González, para que se incluyan estos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes. — Se vota: **Afirmativa.**
25—**Servicio de Lucha contra la Langosta.** — (Refuerzo del fondo permanente). — Moción del señor Representante Mattos, para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
26—**Trabajadores Agrícolas de Empresas Industriales.** — (Inclusión en la ley N.º 10.449). — Pedido del señor Representante Sorhueta, para que se dé cuenta de un proyecto por él presentado. — Se vota: **Afirmativa.** — Se da cuenta.
27—A) **Arrendamientos Rurales.** — (Normas reglamen-

tarias). — B) Girasol. — Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — C) **Convenios sobre Asistencia Técnica con Estados Unidos.**—(Aprobación). — Moción del señor Representante Parallada, para que se aplace la consideración de estos tres asuntos. — Consulta del señor Representante Arismendi. — Aclaración de la Mesa. — Manifestaciones de los señores Representantes Bianchi Altuna, Brena Parallada, García da Rosa, Mattos, Terra y Cartolano. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

28—**Escuela N.º 36 de Lavalleja.** — (Aprovisionamiento de agua potable). — Pedido del señor Representante Morales Arrillaga, para que se dé cuenta de una exposición escrita que presentó sobre este tema. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se da cuenta). — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición

29—**Busto de don José Artigas en Casupá (Florida).** — (Gastos). Moción del señor Representante Puig, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Licencia.** — Al señor Representante Pastorino.

ORDEN DEL DIA·

31—**Alquileres.** — Suspensión de los desalojos hasta el 5 de enero de 1952. — (Modificaciones del Senado). — (Ver numeral 44 de la 56.a sesión y numeral 12 de la 59.a sesión. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, de fecha 28 de junio de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 4 de setiembre de 1951. — (Carpeta N.o 223 de 1951. — Comisión Especial para el estudio del problema de la vivienda). — Consideración de las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores. — Exposición de los señores Representantes Silva, Arismendi, Abdala y Terra Arocena. — Se votan las enmiendas: **Afirmativa.** — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — **(Ver numeral 34).**

32—Gobierno Departamental de Durazno — **Autorización para elevar el tipo de interés del préstamo concertado con destino a pavimentación. — (Ver numeral 22). — (Antecedentes: Repartido N.º 169, de setiembre de 1951. — (Carpeta N.º 442, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Sin observación se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Ferreiro Iraola, Lamas, Rodríguez y De Angeli. — Texto del artículo 1.º, con una modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez en el curso del debate y aceptada por la Comisión. — Observación del señor Representante Brena, y moción para que el proyecto se pase a Comisión hasta el día de mañana, a efectos de darle nueva redacción. — Se vota Afirmativa.

CUESTIONES DE ORDEN:

33—A) **Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo** — (Préstamo complementario). — B) **Corte Electoral.** — (Refuerzo de rubros). — Mociones del señor Representante Flores, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto A) y en la orden del día de la sesión del miércoles el asunto B). — Se votan ambas mociones: **Afirmativa.**

34—**Alquileres.** — (Suspensión de los desalojos hasta el 5 de enero de 1952). — (Modificaciones del Senado). — (Ver numeral 31). — Moción del señor Representante Silva, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

35—**150.º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Dolores (Soriano).** — Declaránse feriados los días **21 y 22 de setiembre** — Pedido del señor Representante Ubillos, para que se dé cuenta de una moción **de** declaración de urgencia sobre este asunto. — **Texto** de la moción. — Se vota: **Afirmativa.** — **Consideración** del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.º 168, de setiembre de 1951. — (Carpeta número 467, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Modificación propuesta por el señor Representante Bottinelli, a nombre de los autores del proyecto, al texto del mismo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1., — Se vota con la modificación propuesta por el señor Representante Bottinelli, que acepta la Comisión: **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Pase a la Cámara de Senadores. — (Texto del proyecto)

CUESTIONES DE ORDEN·

36—**Trigo.** — (Fijación de precio mínimo). — Pedido del señor Representante Ubillos, para que la Comisión de Fomento de la Producción informe a la brevedad posible este proyecto. — Exhortación de la Mesa.

37—**II Congreso Internacional de Criminología.** — (Gastos). — Moción del señor Representante Cartolano para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

38—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — (Adquisición de inmuebles de empresas morosas). — Pedido del señor Representante Abdala, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Indicación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

39—**Pluna.** — Creación de un Ente Autónomo. — (Antecedentes: Repartido N.º 167, de setiembre de 1951. — (Carpeta N.º 933, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada). **Discusión general.** — Exposición de los señores Representantes Terra y Terra Arocena. — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Observaciones de los señores Representantes Cardoso y Terra. — El señor Representante Carbonell y Migal retira su moción. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso y Ferrer Serra. — Manifestaciones del señor Representante Lezama (don José León). — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se vota sin observación el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.o— Modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena, aceptada por la Comisión. — Corrección propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 4.o — Sin observación, se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.** — Manifestación del señor Representante Terra.
—Consideración del artículo 5.o — Modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena. — Intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Brena y Baroffio. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 6.o — Modificación propuesta por el señor Representante Terra Arocena, aceptada por la Comisión. — Manifestación del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 7.o — Sin observación, se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 8.o — Aclaración del señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 9.o — Modificación propuesta por el señor Representante Brena, aceptada por la Comisión. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 10. — Sin observación, se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 11. — Consulta del señor Representante Brena. — Manifestación del señor Representante Carbonell y Migal. — Modificaciones propuestas por los señores Representantes Ferrer Serra, Gilmet y Terra Arocena. — Manifestaciones de los señores Representantes Malet, Carbonell y Migal, y Batlle Pacheco. — Moción del señor Representante Cardoso, para que se aplace la consideración del artículo hasta que la Comisión le de nueva redacción. — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 12, 13 y 14, se vota sin observación el cierre de la discusión: Afirmativa.

—Consideración del artículo 15 — Consulta del señor Representante Gilmet. — Manifestaciones de los señores Representantes Terra, Batlle Pacheco, Ferrer Serra, Silva, Malet, Cartolano, y Carbonell y Migal. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Terra, para que los artículos 15 y 16 vuelvan a la Comisión: Afirmativa.

—Consideración del artículo 17 — Sin observación, se vota el cierre de la discusión: Afirmativa.

—Consideración del artículo 18 — Manifestaciones de los señores Representantes Terra Arocena, Carbonell y Migal, Terra y Ferrer Serra — Moción del señor Representante Cartolano, para que el artículo se pase a Comisión. — Moción del señor Representante Gilmet para que se levante la sesión. — Se vota la moción del señor Representante Cartolano: Afirmativa. — Se vota la moción del señor Representante Gilmet: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado. — (En discusión). — Rep. 43 y anexo I.

2º — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1590-51). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 62 y anexo I.

3º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. (Aprobación). — (Carpeta 161|951). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104, página 15.

4º — PLUNA. — (Ente Autónomo). — (Carpeta 933 de 1948). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 182 de la Constitución. — Quórum máximo. Artículo 36, inciso C) de la Constitución). — (Preferencia: 47 en 51). — Repartido 167.

5º — Ciudad de Dolores. — (Decláranse feriados los días 21 y 22 de setiembre, con motivo del 150 aniversario de su fundación). — (Carpeta 467|951). — (Informado). — (Preferencia: 46|50). — Repartido 168.

6º — Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Art. 105 del Reglamento). — Repartido 13.

7º — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

8º — Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. — (Gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.

9º — VII Conferencia Interamericana de Abogados. — (Destino de $ 70.000.00 para gastos). — (Carpeta 2695|950). — (Informado). — Repartido 79.

10º — Fuerza Aérea Nacional. — (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). — Repartido 84.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parrallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Francisco Goyén, Amílcar Manera, Enrique Pastorino, José A. Quadros y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso los señores Representantes Gustavo Castellanos y Arturo J. Dubra.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Washington Fernández, Mario L. Goyenola, Pedro Martíns Maríns, Baudilio Núñez Mendaro, Juan Rodríguez Correa y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con el que se encuentra a estudio de ésta, referente al aumento de la deuda "Obras Públicas, 5 %, 1942", en pesos 1:800.000.00, para la terminación del edificio de la Biblioteca Nacional.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del citado Poder, referente a la obligatoriedad de la vacunación antitetánica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto de la comercialización de la carne de capón.

Del mismo señor Representante al Ministerio del Interior, respecto del posible traslado a Cardal de la Comisaría que funciona en 25 de Agosto.

Del señor Representnte De Dovitiis al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el número de profesores que no alcanzan los límites mínimos de horas de clase, que fija la ley 11.285, de 2 de julio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en los siguientes asuntos:

Declaración de feriados, para la ciudad de Dolores, con motivo de festejar el 150 aniversario de su fundación.

Creación del Ente Autónomo PLUNA.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Durazno, a contratar un préstamo por $ 200.000.00.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 54.265.20, para reparación de los edificios de los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto y de la Colonia Educacional de Menores (Suárez), del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ubillos, por el que se declara exonerado del impuesto establecido por la ley Nº 10.995, de diciembre 22 de 1947, el trigo comercializado con el Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se declaran incluídos en la ley N.o 10.449 a los trabajadores agrícolas que laboran tierras pertenecientes a empresas industriales". Trámite: "A la Comisión de Legislación del Trabajo").

LICENCIAS

"El señor Representante Pastorino solicita licencia por hoy y mañana.
El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Mussio, respecto del Escalafón Magisterial.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Beltrán (don Enrique), referente a la instalación de una Escuela Agrícola en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Segarra, relativa a la oficialización del Instituto Normal de Rivera.
Del referido Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con el establecimiento de una Escuela Primaria en el Pueblo Abayubá, del Departamento de Montevideo.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Ciompi, acerca del consumo de carne ovina por la población de Montevideo.
Del Ministerio del Interior a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre el establecimiento de un kiosco policial en el Pueblo de Abayubá, Departamento de Montevideo.
Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Arismendi, referente a aspiraciones de obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Segarra, relativa al servicio de agua potable en la localidad de Tranqueras, Departamento de Rivera.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Legnani, relacionada con la construcción de un puente sobre el Río Santa Lucía, en la Ruta 11".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Electoral de Maldonado remite una copia del Acta Especial de Proclamación de Representantes, realizada por la misma, a raíz de las Elecciones Complementarias realizadas en San Carlos.

La Comisión Departamental Colorada "José Batlle y Ordóñez", remite un despacho telegráfico anunciando que interpondrá protesta, dentro de término, contra la proclamación del doctor Tamón, realizada por la Junta Electoral de Maldonado.

Despacho telegráfico de la Departamental "Batlle y Ordóñez", comunicando que en el día de hoy ha presentado su protesta contra la proclamación del doctor Tamón, a la Junta Electoral de Maldonado.

La Junta Departamental de Florida remite antecedentes relacionados con la apelación de Ediles de la misma, contra el decreto del señor Intendente que dejó sin efecto la ampliación presupuestal relacionada con el Jockey Club Florida".

SEÑOR PRESIDETE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Rocha remite el proyecto de fijación de un sueldo ficto, a los efectos jubilatorios, para los miembros de las Juntas Departamentales, solicitando su consideración por la Comisión que estudia la Reforma de la Constitución y acompañando notas sobre el mismo de las Juntas de Flores, Paysandú, San José, Colonia, Maldonado y Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Reforma de la Constitución.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Colegio de Abogados del Uruguay, relacionada con el proyecto de Reforma de la Constitución, en lo que se refiere a la integración de la Suprema Corte de Justicia".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Dupetit Ibarra al Ministerio de Obras Públicas, referente al plan de ampliación de tuberías de agua potable, estructurado por la Junta Local de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia.
Del mismo señor Representante al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una subvención anual, al Museo Municipal de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.
(En el transcurso de la sesión se dió cuenta de la siguiente:

"Del señor Representante Morales Arrillaga al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de agua potable en el edificio de la escuela Nº 36, de Cerro Vicheo, Departamento de Lavalleja".

Se le dió el trámite solicitado).

8

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el trigo comercializado con el Estado, en todas sus etapas, está exonerado del impuesto del 4 1|2 o|oo, establecido en ley Nº 10.998 del 22 de diciembre de 1947.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 14 de la ley Nº 10.998 del 28 de octubre de 1947, al establecer un impuesto del 4 1|2 o|oo sobre las ventas, determinó expresamente que dicha carga impositiva no alcanzaba a la comercialización de trigo.
Posteriormente por ley del 22 de diciembre de 1947, se restableció el impuesto del 3 o|oo, (aumentado al 4 1|2 o|oo) sobre todas las ventas de productos y mercaderías exceptuadas por el artículo 3.o de la ley 10.054 del 30 de setiembre de 1941.
Como esta ley sustituye al artículo 14 de la ley del 28 de octubre de 1947, comprendería también al trigo, para el pago del referido impuesto.
La sucesión de varias leyes y decretos que sobre el particular se han dictado, partiendo del 16 de agosto de 1928 originaron dudas que no aclaradas debidamente, siguen planteando situaciones incómodas.

Es imperioso determinar con precisión, el alcance exacto de las leyes frente al caso especial del trigo comercializado por el Estado, a fin de evitar serias perturbaciones que con el tiempo adquieren magnitud, en el orden económico y contable de las empresas afectadas.

Planteada la duda ante la Caja de Jubilaciones, el Presidente de dicho Instituto, entre otras consideraciones expresó lo siguiente en el seno del Directorio: "El impuesto del 4 1|2 o|oo se aplica sobre $ 13.80 (precio del trigo en aquella oportunidad) o sobre $ 0.30 que es el margen reservado al comerciante. Es evidente no se ha tenido en cuenta el gravamen al fijar los precios.

De ahí la dificultad de hecho que hay en resolver. Para resolver el punto, le parece necesario tener en cuenta que en todo el proceso de la comercialización del trigo, se regulan márgenes de utilidad y costos, porque de él se deriva una pérdida para el Estado, que con este procedimiento quiere asegurar un beneficio cierto al productor. Agregar el impuesto al precio del comerciante es acrecentar la pérdida del Estado".

Pasado el asunto a informe de la Oficina Jurídica de la Caja, ésta se expide diciendo que "Comparte y estima en todo lo que tienen de equitativas las consideraciones que formula la Presidencia" y luego de citar las distintas leyes, llega a la conclusión de que "parecería que por el camino de la interpretación legal no habría posibilidad de contem-

plar la situación planteada" y resuelve que a juicio de dicha Oficina, debe aplicarse el impuesto.

Considero, por mi parte, sin entrar al aspecto puramente legal, que la comercialización de trigo por cuenta del Estado debe estar sometida a un régimen de excepción.

Para cuando se considere el proyecto me reservo las innumerables razones que abonan esta tesis ya que la enunciación de las mismas harían demasiado extensa esta exposición de motivos.

Pero los hechos demuestran la existencia de dos circunstancias innegables.

El impuesto al trigo comercializado con el Estado es ilógico e injusto en la forma que se aplica. Las disposiciones legales ofrecerían dudas.

Al imperio de la justicia y la claridad, tiende a mi juicio, este proyecto.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en las disposiciones establecidas en la ley Nº 10.449 los trabajadores agrícolas que, como en los casos de los arrozales e ingenios azucareros, laboren en tierras pertenecientes a empresas industriales de cualquier índole y los productos cosechados representen la base fundamental de la actividad fabril y comercial de las mismas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y adoptará las medidas que considere más oportunas, para que estos trabajadores tengan constituídos sus Consejos de Salarios y usufructúen de los beneficios del régimen de Asignaciones Familiares, a la brevedad posible.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende dar solución a un problema que efecta a un núcleo importante de modestos trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 y a la historia de su sanción, los trabajadores rurales en general, no se encontrarían comprendidos en sus beneficios, quedando por consiguiente, la regulación de sus salarios, a la decisión exclusiva de los contratantes de sus servicios.

Con el ánimo de corregir esta situación injusta, de notoria desventaja en que se hallan estos trabajadores, con respecto a los de la industria y el comercio para procurar su mejoramiento económico, es que nos permitimos presentar este proyecto que inicialmente, contempla a los trabajadores rurales dependientes de empresas, porque consideramos que su situación es más sencilla, y que aún mismo dentro del alcance preciso de la actual legislación podrían estar incluídos, ya que poseen ciertas condiciones especiales que los distinguen abiertamente del típico trabajador rural, cuya situación deberá ser motivo de especial estudio por su complejidad.

Aún con esta parcialización en sus alcances, creemos que este proyecto significa un avance prudente, justo y necesario en nuestra legislación.

En la actualidad, según nuestros informes los jornales que perciben los trabajadores agrícolas, que dependen de empresas que industrializan los elementos producidos son tan exiguos que los trabajadores deben debatirse permanentemente frente a situaciones afligentes.

Confiamos en que el Parlamento considerará esta iniciativa, con la urgencia que reclama la situación injusta en que se encuentra un fuerte sector de trabajadores rurales, que abnegadamente contribuye a acrecentar la riqueza nacional.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Fuera de hora: Abdala, Alambarri, Arismendi, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Washington), Bonilla García, Carbonell y Migal, Carrere Sapriza, Castellanos Cotelo, De Dovitiis, Fabini, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra, Frías Pérez, Gabito Barrios, García Da Rosa, Gilmet, Gluria, González, Goyenola, Guimaraens Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (don José León), Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Morales Arrillaga, Olivera Ortuz, Paralleda, Pravia, Reyes, Reyes Cabrera, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Ruiz Prinzo, Solares Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra, Trianón, Triay, Ubillos, Urquhart, Urrutia Serrato y Verdier.

Con licencia: Blanco Acevedo, Goyén, Manera, Quadros y Segarra.

Con aviso: Baroffio, Beltrán (don Enrique), Botinelli, Brena, Cardoso, Core, Dubra, Fernández Flores, García, García Pintos, Gaudín, Gonçalvez, Mattos, Núñez Mendaro, Pastorino, Piffaretti, Rodríguez Correa, Rosa, Schauricht, Serra, Vasconcellos y Vidal Zaglio.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 5

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Con aviso: Terra.

Sin aviso: Flores y Malet.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Reyes.

Sin aviso: Schauricht, Gilmet, Carrere Sapriza y Ferrer Serra.

ESPECIAL SOBRE SITUACION DEL CONSEJO DEL NIÑO

Con aviso: Vasconcellos.

Sin aviso: Pastorino y López Gutiérrez.

ESPECIAL DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Con aviso: Lezama (don José León).

Sin aviso: Arismendi.

Con licencia: Gilmet.

DIA 6

INSTRUCCION PUBLICA

Con aviso: Trianón y Terra Arocena.

Sin aviso: García.

ESPECIAL REFORMA CONSTITUCIONAL

Con aviso: Lezama (don José León).

Sin aviso: Arismendi.

Con licencia: Gilmet.

ESPECIAL SOBRE SITUACION DEL CONSEJO DEL NIÑO

Con aviso: Reyes.

Sin aviso: López Gutiérrez, Mussio, Pastorino y Vasconcellos.

DEFENSA NACIONAL

Con aviso: De Dovitiis.

Sin aviso: Dupetit Ibarra y Abdala.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Con aviso: Legnani y Lamas.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Sin aviso: Bottinelli, García da Rosa, Gaudín, Martins Marins, Reyes Cabrera y Segarra.

Fuera de hora: Bianchi Altuna.

PREVISION SOCIAL

Con aviso: Abdala, Rodríguez (don Renán), y Vidal Zaglio.

Día 7

LEGISLACION DEL TRABAJO

Con aviso: Silva, Rodríguez Correa y Vasconcellos.

Sin aviso: Beltrán (don Washington), Pastorino y Triay.

ESPECIAL DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Sin aviso: Arismendi, Solares y Lezama (don José León)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones realizadas por las Cámara en el mes de próximo pasado, el señor Representante por el Departamento de Florida, don Carlos V. Puig, al hacer una exposición, entre otros temas consideró el de la brucelosis. Yo deseo volver a referirme a él en un aspecto que no fué tratado.

Todos sabemos que ésta es una enfermedad animal trasmisible al hombre por contagio y determinada por pequeños microbios, las brucelas. Es endémica, casi siempre febril y suele presentarse bajo la forma de estados gripales, dolores musculares y articulares: gran sudoración, los enfermos sienten dolores en la nuca, mareos, pérdida de el apetito y tienen un total agotamiento físico con sufrimientos muy agudos. Las placas fotográficas dan caries en la columna vertebral y en general en todos los huesos. Además se producen fuertes dolores de cabeza, de oídos, sorderas, a la vez acompañadas de cegueras momentáneas.

Hago toda esta relación porque luego voy a referirme a los lugares donde trabajan los obreros que pueden contraer esta enfermedad, generalmente en frigoríficos. Todos estos males le producen un evidente peligro para su vida cuando tienen que estar en contacto con máquinas.

También este serio mal ataca otros órganos, entre ellos los más nobles del ser humano, atentando contra la propagación de la especie.

Es una enfermedad que puede adquirir el aspecto de tipo crónico con síntomas sumamentes variables y repito, siempre muy dolorosa. Lo más grave es que el hombre no puede defenderse de ella mediante vacunas, pues hasta el presente no posee medios de inmunidad.

Deseo analizar quienes son las personas que son atacadas directamente o contagiadas con mayor frecuencia: son los obreros de los tambos, los trabajadores de los establecimientos ganaderos, y en especial, los obreros de los frigoríficos.

Ya existe legislación aprobada con el fin de proteger a estos obreros, pero ella aún es insuficiente. De acuerdo con la ley de 28 de febrero de 1941 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se establece que cuando la incapacidad para el trabajo dura más de treinta días, la indemnización alcanzará a los dos tercios del salario a contar desde el trigésimo primer día en que el obrero abandonó el trabajo.

Creo que el obrero debería cobrar su jornal íntegro mientras está enfermo, pues dadas sus características, esta enfermedad es de larga evolución y mantiene al trabajador mucho tiempo fuera de sus tareas, percibiendo un jornal inferior al que percibiría estando en actividad. Entiendo que este jornal debiera cobrarlo íntegro y en este beneficio habría que incluir a las personas que trabajan en industrias donde se manipulan productos animales que pueden trasmitir esa enfermedad, considerando esas industrias como insalubres.

Ya se han realizado en el país muchos y muy amplios estudios acerca de cómo son atacados los obreros de estos frigoríficos, y en el congreso realizado en nuestra capital en diciembre de 1947 se dieron cifras acerca del alcance del contagio de la brucelosis en los obreros que trabajan en fábricas y en frigoríficos.

Deseo que la Comisión Honoraria que fuera creada por la ley del 14 de octubre de 1950, con el cometido que se le asigna en su artículo 4.°, estudia esta enfermedad y sus alcances, la declare enfermedad producida por industria insalubre y, en especial, a los efectos pertinentes, se tengan en cuenta el artículo 8.o de esa ley para darles a los obreros el jornal que debieran percibir, el horario de seis horas, un tratamiento especial para el trabajo nocturno, etc.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que éste, a su vez, las haga llegar a esta Comisión Honoraria de Industrias Insalubres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputada Valverde de Graña en el sentido indicado.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con motivo de una exposición que realizara el mes próximo pasado referente a una injusta designación por parte de la Administración Nacional de Puertos para ocupar el cargo de Director General de la División Terrestre, el señor Ministro de Hacienda, con fecha 7 de agosto tuvo la deferencia, por intermedio de la Mesa, de avisarme que había pasado nota al Directorio del Puerto solicitándole información sobre ese hecho administrativo denunciado y recomendándole preferente despacho.

Como resultancia de todo lo actuado se consuma el atropello contra el derecho de ejemplares funcionarios, que les correspondía ascender dentro de la misma División, con treinta y dos y treinta y nueve años de servicios ininterrumpidos, al confirmar para ese importante cargo a la persona que al Directorio le interesaba, no por razones de buen servicio sino, por el contrario, por razones de orden político.

No otra explicación, señor Presidente, cabe a esta censurable actitud, ya que la persona designada tiene escasos años de antigüedad, pertenecía a otra dependencia de la Administración, y no puede conocer el complejo mecanismo de la División Terrestre, División en la que un funcionario debe pertenecer muchos años para recién manejarse con alguna posibilidad de eficiencia en la labor.

Se podrá argumentar que esa designación tiene carácter provisorio, ya que la resolución ha sido redactada en esos términos; pero tengo la certeza de que esa transitoriedad no es tal, ya que el titular del cargo, hoy en viaje de placer al viejo mundo, en compañía de familiares, con sueldos pagados a oro y con la misión de estudiar el funcionamiento de puertos europeos, a su regreso, el agraciado viajero se acogería a los beneficios jubilatorios. Y entonces, ¿qué ocurrirá? La Cámara podrá advertirlo claramente: el que hoy se designa provisoriamente, mañana será confirmado en el puesto.

Pero, además, observen señor Presidente y señores Diputados, la contradicción sublevante en que incurre este pintoresco Directorio del Puerto. Son tan complejas las funciones de la División Terrestre, que ello determina, por un lado, otorgar a su Director General una misión para que estudie el funcionamiento de los puertos más organizados de Europa, para que luego ese bagaje de conocimientos sea aplicado en nuestro medio, y, por el otro, se designa para sustituir al viajero turista a una persona que no conoce la División Terrestre Parecería, señor Presidente, que todo esto fuera obra de gente no muy centrada, o también podría ser que los señores Directores, al final de su mandato, tuvieran el propósito de que cada día sea peor la marcha del Instituto.

Pero de todo eso, señor Presidente, se extrae la triste realidad de que el actual Directorio, una vez más burla su propia reglamentación, se burla de los derechos de viejos y honestísimos funcionarios, se burla de la opinión pública la que esperaba otra gestión, y no ésta, que es deplorable, y se burla, señor Presidente, de los reclamos de justicia de este Parlamento, en el sentido de que se respete la dignidad de personas que consagran toda una vida al servicio de la función pública.

Por lo expuesto, es que en su oportunidad pasaré a la Mesa un pedido de informes al Directorio del Puerto, a fin de que explique a la Cámara y a la opinión pública esta actitud y otra que también, a juicio del Diputado que habla, son censurables.

Por ahora, señor Presidente, era lo que deseaba expresar, sin perjuicio de seguir ocupándome en el futuro de las anomalías de la Administración Nacional de Puertos.

Muchas gracias, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: el lunes 26

de agosto, a las 13 horas, como consecuencia de un temporal, se voló el techo de dos salones de una escuela pública del Carmen.

Felizmente, en ese momento no había niños allí, porque estaban en otro lugar que se destina a comedor, por lo que no hubo ninguna desgracia, a pesar de que cayeron grandes pedazos de revoque y de pared dentro de esos salones.

Esto tiene únicamente una causa, y es el estado deplorable en que se encuentran la mayoría de los edificios escolares donde se imparte enseñanza a nuestros niños, tanto en la ciudad como en la campaña.

(Apoyados).

—En la misma condición está la Escuela de 2.o Grado número 4 de la misma población y también en esas condiciones están muchísimas escuelas de todo el país.

En realidad, frecuentemente se habla en esta Cámara y en esta media hora previa, del estado deplorable o desastroso de edificios escolares, y parecería que no nos ocupáramos nada más que de quejarnos de esa deficiencia gravísima con que se está cumpliendo una función importantísima del Estado.

A nosotros, francamente, no nos cabe el reproche, porque la primera preocupación que tuvimos cuando entramos en este Parlamento, fué presentar un proyecto de ley estableciendo un impuesto progresivo a la tierra, con el cual se arbitraban recursos para construir edificios escolares y edificios de enseñanza técnica.

Pero hay más, todavía: nos ha movido a hacer esta exposición en Cámara el anuncio, publicado hace pocos días, de que la Comisión de Turismo ha mandado ya un delegado a Europa para organizar un nuevo festival en Punta del Este. Yo no sé qué piensan los hombres que están a la cabeza de ciertas instituciones. Cómo es posible que se vuelva a hacer un festival en Punta del Este, donde se gastaron $ 600.000.00 para la diversión de algunos pocos ricos, cuando no hay escuelas medianamente habitables!

Señor Presidente: pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Enseñanza, para que tome en cuenta, cosa que por otra parte ya lo saben todos los consejeros, estas situaciones y trate de remediarlas en lo posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado De Angeli, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Consejo Nacional de Enseñanza.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: quienes conocieron hace más de veinte años, como yo he tenido la oportunidad de conocer, la faja de arena y tierra de seis, siete y hasta diez kilómetros de ancho entre el mar y la actual carretera a Maldonado, saben que esa era una virtual tierra de nadie.

Despoblada, sin valor, sin cultivar, sin plantaciones, acaso alguna que otra huerta de sandías acosada por las liebres, que eran realmente las dueñas de esa tierra, no atraía la atención de nadie, mientras que algunos valientes, verdaderos pioneros, consciente o inconscientemente, de la gran riqueza nacional que hoy es el turismo, se esforzaban en realizar plantaciones de pinos y algunas de eucaliptus, que han dado abrigo y carácter a nuestras costas, al par que una riqueza en madera que hoy está siendo en parte arrasada sin que el Estado haga esfuerzos por salvar siquiera sea algo de esa riqueza invalorable. Hay que tener en cuenta que son treinta o cuarenta años de esfuerzos rendidos a la especulación incontrolada.

Hoy, gracias al turismo, la tierra de nadie se ha transformado en una zona de gran valor y en ella se ha creado una importante cadena de centros de consumo y fuentes de trabajo.

A lo largo de toda la costa se han multiplicado las chacras, granjas, huertas, se han creado industrias que sirven a la construcción, se han instalado comercios y construído casas y hoteles por muchos millones de pesos.

Las condiciones de vida de la gente que trabaja para el turismo y que vive permanentemente en los centros balnearios o sus alrededores es muy buena en general, a pesar de lo reducido de la temporada veraniega; trabajando el resto del año principalmente en la construcción, cuidado de chalets, jardines y en las industrias que sirven a la construcción como canteras, areneras, fábricas de material cerámico, baldosas, y todas las obras relativas a urbanización, caminos y calles.

Hoy, todo este sistema de vida, estas condiciones de trabajo y esta riqueza está amenazada de seria crisis. Las perspectivas para un futuro inmediato son malas, debido a la situación argentina, que amenaza paralizar totalmente nuestra principal corriente turística.

Debemos pensar en llenar las faltas que se están produciendo año a año, animando a nuestro propio turismo. Para ello, en este caso y en todos los casos, la gran obra que reclama y que espera ansiosamente para su más rápida evolución e integral desarrollo ese importante sector de nuestra riqueza nacional, es la carretera costanera hasta el Chuy.

(Apoyados).

—Una carretera que, bordeando el mar, una, a modo de cornisa, todos los centros balnearios del país, llevando a ellos la vinculación y la animación que esa vinculación ha de producir.

Hemos de historiar brevemente el proceso seguido por el proyecto de carretera costanera.

El 30 de abril de 1947, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley en el que se dice textualmente: "destinado a financiar el trazado de la Carretera Costanera a Punta del Este y a adquirir las tierras necesarias para librar al uso público las costas del territorio nacional comprendidas entre esa carretera y el mar".

El proyecto fué formulado por una Comisión Honoraria especial designada a ese efecto por decreto de 26 de marzo de 1943 y posteriormente integrada por nuevos miembros por decretos de 29 de marzo, 16 de abril, 28 de mayo y 18 de junio del mismo año.

Esta Comisión, luego de estudiar los distintos antecedentes y trabajos realizados anteriormente por reputados técnicos, produce dos informes, de los cuales nos ocuparemos separadamente agregándoles nuestras propias conclusiones al respecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Seguiré en oportunidad, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: una vez más he de utilizar estos cinco minutos reglamentarios para ocuparme de un problema que si bien es cierto tiene alguna vinculación directa con el Departamento que represento, como resultará del contenido de mis palabras, también tiene una proyección mayor, puesto que abarca un conjunto grande de funcionarios de la UTE de todo el país.

Me voy a referir al llamado "personal contratado". Según mis informes, cuando la UTE adquirió determinadas compañías particulares, dedicadas al servicio de teléfonos, existían, fuera de las oficinas centrales sucursales distribuídas en todos los Departamentos. En San José existen actualmente las sucursales de Rincón del Pino, de Chamizo y de San Gregorio. Los empleados que hasta ese momento desempeñaban sus cometidos, siguieron haciéndolo, pero en una situación de total desventaja frente al demás funcionariado del instituto.

"Personal contratado" significa menos sueldo y no estar amparados por las leyes sociales de descanso semanal, de licencia anual y hasta, según tengo entendido, de asignaciones familiares.

Algunas de esas empleadas ganan setenta y siete pesos por mes, otras cincuenta y seis, según recibos que he visto, por atender cincuenta y cinco abonados, como en el caso de la sucursal de Rincón del Pino, en mi Departamento.

Voy a extractar, de una carta que obra en mi poder algunos párrafos que considero de sumo interés. Esa carta es de una empleada, y dice: "En el año 1948 hubo un aumento a todos los empleados de $ 20.00; nosotros percibimos sólo $ 15.00. En 1949 aumentaron nuevamente $ 20.00; sólo nos dieron $ 10.00. Pero con el aumento de $ 30.00 y la retroactividad desde enero, cometieron la terrible injusticia de no darnos nada".

En consecuencia, señor Presidente, esto demuestra que en un organismo del Estado, para funcionarios que prestan la misma actividad y el mismo servicio, hay diferencia de sueldos y también en lo que puede ser la aplicación de las leyes sociales que rigen en el país.

Voy a solicitar que el Directorio de la UTE en un nuevo presupuesto, trate de equiparar a estos empleados, para que dejen de existir como funcionarios contratados, a los efectos de hacer —a igualdad de servicio— una uniformidad en retribuciones mensuales.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, a ese efecto, se pase al Directorio de la UTE, por intermedio del Ministerio que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sierra Díaz, se pasa al Directorio de la UTE.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta y uno: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: las ciudades del interior no han podido escapar a la voracidad comercial, con graves perjuicios para los consumidores y en especial para la clase media, que debe abonar los precios abusivos. En la mayoría de las ciudades del interior ejercen el contralor las Comisiones de Subsistencias. En la capital del Departamento que represento, en Mercedes, se instaló la Comisión Departamental de Subsistencias. Desde el mes de marzo ha cesado en sus funciones por desintegración, y a pesar de que la Junta Departamental y la Intendencia ya han designado sus delegados, esta Comisión ha visto retaceada su actividad, si no anulada, por la falta de designación de los delegados el Poder Ejecutivo.
La Comisión de Subsistencias de Soriano estaba desempeñando un papel muy eficiente, y de ella dependían, también, las Subcomisiones que trabajan en otras ciudades del Departamento, por lo que esa actividad ha quedado paralizada.
A mí me parece señor Presidente, que es innecesario argumentar a la Cámara en cuanto a la importancia del funcionamiento de estas Comisiones y de la necesidad de que estén en plena actividad, de tal manera que voy a solicitar que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente para que se efectúen las designaciones por parte del Poder Ejecutivo, para no entorpecer la marcha de esas Comisiones Honorarias qeu con tanta eficiencia están trabajando en el interior en defensa del consumidor y, sobre todo, lo repito, de la clase media.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ubillos.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Frías Pérez.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: voy a referirme a dos asuntos. El primero, que voy a tratarlo brevemente, es un problema muy debatido en la prensa y del cual ya me ocupé en la Junta Departamental de Canelones, referente a los gases tóxicos, cancerígenos, que despiden los ómnibus interdepartamentales y la mayor parte de los vehículos automotores que circulan por esta ciudad de Montevideo, provocando el envenenamiento paulatino de los transeuntes, ante la pasividad de las autoridades competentes. Según se ha expresado reiteradamente en los rotativos "La Mañana" y "El Plata", tanto en Buenos Aires como en Río de Janeiro no existen esos problemas pues se aplican dispositivos especiales, adecuados a cada coche, ajustando asimismo los motores.
Es de buen sentido que se adopten las medidas conducentes, ante la protesta unánime de pueblo y prensa, contra esos gases perjudiciales para la salud, para solucionar este problema.
Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública y por intermedio del de Hacienda al Contralor de Exportaciones e Importaciones; a los primeros para que se busque una solución eficaz y viable a este importante asunto, y al último para que se otorguen las divisas necesarias para la importación de los dispositivos a que he hecho referencia.
El segundo asunto a que me voy a referir es el relativo a los Administradores de Rentas.
Periódicos de varias ciudades han comentado el hecho, de que, a más de un año de aprobada la ley presupuestal del Instituto Postal, a los señores Jefes de Impuestos Directos e Internos se les continúe imponiendo sus servicios al frente de las Administraciones de Correos, sin remuneración alguna, por compensación de tales tareas.
Se advierte que dirigentes del Instituto Postal mantendrían la convicción de que como la ley presupuestal de agosto 10 de 1950 no determinara plazo fijo para la segregación de servicios, esos señores Administradores están obligados a la prestación de sus tareas hasta tanto se designaran sus subrogantes, los Jefes Departamentales. Han aducido, en cambio, aquellos funcionarios, que esa obligación legal ha cesado a los diez días de promulgada la ley presupuestal, precisamente porque ni en ella ni por ningún otro decreto gubernamental, se ha determinado que permanecerían en sus funciones de Administradores de Correos, hasta que se designaran tales Jefes Departamentales, y que la segregación de servicios, por lo articulado en la ley presupuestal, sólo queda interrumpida con relación a Oficinas cuyos jefes estuvieren percibiendo haberes por "compensación de servicios", y comprensible por el perjuicio que se les ocasionaría, hasta tanto cesen en sus funciones de Jefes de esas oficinas, ya sea por jubilación, traslado, etc.
Producido esto, cabe la inmediata segregación de servicios.
Pero aún se aduce más, respecto a los señores Administradores de Rentas. Poco tiempo después de aprobada la ley presupuestal, se designaron numerosos funcionarios, y entre ellos a los señores subjefes Departamentales. Por imperio de toda ley orgánica —reglamentación interna— estos funcionarios son los obligados, imperativamente obligados, al desempeño de tareas de jefes de oficinas por cualquier caso de ausencia, enfermedad, licencia o vacancia. En consecuencia, debió disponerse, inmediatamente de designados, que se hicieran cargo de tales oficinas, y por ende subrogar a los señores Administradores. No ha sucedido así. Es más: en casos como el de la sucursal Canelones —y no sé si en otros Departamentos acontece lo mismo— a esos señores subjefes se les viene manteniendo en la Dirección General prestando servicios en comisión. Quiere decir, pues, que no se ha tenido en cuenta ni lo legal ni lo justo.
Al margen de toda obligación legal, no obstante sus bien conocidas grandes tareas en Dirección de Impuestos Directos, Dirección de Impuestos Internos, Ganancias Elevadas, etcétera, a los señores Administradores de Rentas se les viene manteniendo al frente de oficinas Departamentales del Instituto Postal.
Es así como a meritorios funcionarios con cuarenta y más años de actuación, por imprevisión del Instituto Postal se les obliga a desempeñar funciones de contralor, de contabilidad, de previsión de valores y hasta del más simple servicio de Secretaría, pues se le resta personal competente para ello, sin que —hasta hoy, por lo menos— se tenga noticias de que tales servicios les serán remunerados.
Nosotros entendemos que la institución postal cuenta con recursos propios, y que además se ha venido ahorrando los haberes presupuestales de los Jefes Departamentales.
En consecuencia, no se necesita una ley especial, y sí un simple mandato ministerial para que se disponga el planillado de tales servicios, y que, por ende, los señores Administradores de Rentas puedan ser justiciera y lógicamente compensados.
Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que estudie este problema y busque una solución al respecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban los pedidos formulados por el señor Diputado Frías Pérez.
(Se vota)
—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.
Ha terminado la media hora previa.

12

La Mesa informa que el día 4 de este mes se hizo el Repartido del proyecto de presupuesto de la Caja Rural. Desde esa fecha corre el plazo reglamentario de veinte días para presentar enmiendas.

13

Se va a dar trámite a exposiciones escritas de señores Representantes.
Léanse sus resúmenes.
(Se lee:)

"El señor Representante Dupetit Ibarra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el plan de extensión de la red de agua corriente, confeccionada por la Junta Local de Joaquín Suárez".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.
(Se vota)
—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia):

"Montevideo, setiembre 4 de 1951. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — La Junta Local de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia, ha estructurado un plan de ampliación de las actuales tuberías de agua potable de aquella población, plan que contempla las necesidades que pueden considerarse vitales en esta materia para la citada localidad. El

plan ha sido remitido al Ministerio de Obras Públicas a los fines pertinentes. El Representante que suscribe lo hace suyo a los efectos de solicitar del referido Ministerio el estudio y consideración del mismo. Con ese propósito se agrega a la presente exposición, solicitado que la misma pase al Ministerio de Obras Públicas. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia."

Plan de ampliación de tubería de agua potable de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia.

Por la calle 19 de Abril, desde 18 de Julio hasta N. Palmira, por ésta hasta esquina 25 de Agosto y por ésta hasta esquina La Paz.

Por la calle San José, desde esquina Co a Colonia hasta calle Paysandú, por ésta a unir con tubería existente en esquina Montevideo, por ésta hasta calle Rincón y por ésta hasta calle Lavalleja y por la calle Rincón desde Montevideo a San José.

Por calle Lavalleja desde esquina Rincón hasta calle B.

Por calle 8 de Octubre desde calle Ituzaingó hasta calle Rincón.

Por calle Rincón desde calle Roosevelt hasta unir con la tubería existente en la misma.

Por Carretera Nacional, desde esquina Gral. Artigas, hasta esquina Manuel Oribe y por ésta hasta unir con tubería existente hasta esquina Gral. Rivera, por ésta hasta unir con tubería existente en Gral. Artigas por Gral. Rivera hasta unir tubería en 18 de Julio.

Por Carretera Nacional, desde 18 de Julio hasta calle Colonia, desde este tramo por calle Nueva Palmira a unir con tubería por calle 19 de Abril.

Por calle Las Piedras desde José P. Varela, hasta Carretera Nacional, desde esta tubería por calle Carmelo hasta la esquina calle Colonia.

Por calle José P. Varela, desde frente Escuela Pública hasta la esquina Boulevard Oeste.

Por calle Soriano desde esquina de calle José P. Varela hasta esquina calle Flores y por ésta hasta la calle Rosario.

Por calle Montevideo, desde esquina Luis A. de Herrera hasta calle Soriano y desde ésta tubería en esquina Montevideo y Las Piedras por esta calle hasta unir con la tubería existente en esquina Lavaleja.

Desde calle Misiones por Sarandí, una cuadra de extensión.

Por calle Soriano desde esquina Flores a Lavalleja.

Por Colonia desde esquina Flores a Lavalleja.

Por Rosario desde José P. Varela hasta Roosevelt.

Por Nueva Helvecia desde Las Piedras hasta Gral. Artigas.

Por Manuel Oribe desde 12 de Octubre a Co. Manantiales.

Por José E. Rodó desde 12 de Octubre a Co. Manantiales.

Por 18 de Julio desde Usina Saneamiento, por camino Manantiales hasta M. Oribe.

Por Carretera Nacional desde Rincón hasta tres cuadras de extensión, hasta Radial.

Por Misiones desde Sarandí a Rincón.

Por Lavalleja desde Las Piedras a Colonia.

Como complementación de estas obras es imprescindible la realización de otra perforación y la ampliación del tanque de abastecimiento."

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el siguiente.

(Se lee:)

"El señor Representante Dupetit Ibarra solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita referente al otorgamiento de una subvención al Museo Municipal de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones reglamentarias vigentes, solicito que sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente exposición: El 25 de agosto próximo pasado fué inaugurado en la ciudad de Colonia el Museo Municipal, instalado en la vieja casona que fuera del Almirante Brown, construcción de tipo colonial que ha encontrado con el Museo, su mejor destino. La casa fué, en parte, acondicionada por el Municipio, respetándose íntegramente su estilo arquitectónico y su plan original. En este Museo, formado con la contribución vecinal se agrupan salas de real valor histórico y una extraordinaria muestra de historia natural y paleontología, del profesor doctor Rebuffo, director honorario de aquel establecimiento. Hay allí una valiosísima colección y ejemplares fósiles que son únicos en el país. Cartografía, iconografía, numismática, fotografía, pinacoteca, heráldica, bibliografía etc. etc., se reunen en el Museo Municipal de Colonia, todo ello merced a la generosa contribución del vecindario de Colonia.

El Municipio no puede, por sí sólo, sostener este Museo e incorporar a él, multitud de piezas históricas de propiedad privada, que no deben permanecer ignoradas y que pueden y deben ser incorporadas al acervo histórico y cultural del país. No juzgamos necesario abundar en consideraciones o juicios valorativos de la acción cultural de los Museos. Una sola pieza, a veces, traduce toda la claridad de una cultura y constituye un elemento invalorable para la elevación espiritual del hombre. Estimamos necesaria y además justificada la acción del Estado en favor de estos centros de cultura y, por ello, solicitamos del Poder Ejecutivo el envío por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, de un mensaje y proyecto de ley, por el que se otorgue una subvención de diez mil pesos anuales, al Museo Municipal de Colonia.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso, para una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo plantear dos cuestiones de orden.

En primer término, formular una solicitud para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana las distintas pensiones graciables que han sido ya votadas por la Comisión de Previsión Social.

En segundo término, deseo proponer se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con informe de la Comisión de Previsión Social, un asunto que tiene una gravedad y urgencia indudables. Me refiero al proyecto por el cual se amplía el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950, a los deudores de aportes jubilatorios a la Caja de la Industria y Comercio, para que puedan regularizar su situación sin recargos, multas o intereses.

Formulo pues, moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, los distintos proyectos sobre pensiones graciables informadas por la Comisión de Previsión Social.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles el proyecto de ley que acuerda plazo a los deudores a la Caja de la Industria y Comercio.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

16

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VLAVREDE DE GRANA. — Señor Presidente: con fecha 7 d emayo de 1951 solicité que pasaran al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una exposición y un pedido de informes sobre la situación de la Escuela "José Enrique Rodó", así como el estado de la ley de Construcciones Escolares.

Han transcurrido cuatro meses desde este pedido de informes, y aún no tengo noticias de si se contestará o no.

Pido, señor Presidente, que la Cámara haga suyo este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

17

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la media hora previa la señora Diputada Valverde de Graña se refirió a la situación de los trabajadores de los frigoríficos y de otras industrias vinculadas a la ganadería, señalando los altos porcentajes de infección por brucelosis y otras enfermedades profesionales. Es sabido que ello fué documentado ampliamente en su oportunidad, cuando la Cámara estudió —con el nombramiento de una Comisión especial, a iniciativa nuestra— un régimen especial legislativo para las industrias insalubres.

La Cámara aprobó la ley, el Senado aprobó la ley, pero ya llevamos aproximadamente un año de su aprobación, sin que la Comisión honoraria ni el Ministerio de Industrias y Trabajo haga absolutamente nada por el cumplimiento de la misma. Las reclamaciones de la señora legisladora coinciden plenamente en el sentido de que se aplique la ley, porque para esos obreros la ley establece la jornada de seis horas; para esos obreros establece un régimen especial de trabajo nocturno; para esos obreros establece un régimen especial en materia de accidentes y enfermedades profesionales, como establece en esas industrias, para la mujer, y particularmente para la mujer madre, toda una serie de disposiciones de carácter protector.

Pero lejos de cumplir la ley, el Poder Ejecutivo no realizó en ningún instante la labor de investigación que la ley le prescribía a ese respecto; y luego, la Comisión honoraria designada ha resuelto meterse la ley en el bolsillo y cambiar sus funciones. La Comisión honoraria hace unos días publicaba una declaración en la prensa, afirmando que su misión era tratar de que todos los talleres fueran salubres; es decir, que la Comisión se asigna una tarea que la ley no le encomendó

(Apoyados)

—La ley le encomendó clasificar las industrias insalubres para la vigencia de la ley; la ley le encomendó que en un plazo perentorio determinado estableciera, de acuerdo al material que le suministrara el Poder Ejecutivo y a la propia presentación de los gremios, etc., las condiciones prácticas para la aplicación de la ley, y a qué obreros les correspondía. Pero en vez de hacerlo, la Comisión se está burlando descaradamente de la ley.

Yo he presentado, primero, una solicitud de informes en carácter personal· más tarde presenté esa solicitud de informes por medio de la Cámara, para saber las causas por las que se ha violado la ley. La solicitud de la Cámara no ha sido todavía contestada, ni por el Ministerio de Industrias y Trabajo, ni por la Comisión respectiva. Correspondería que ante un caso de tan flagrante violación de la ley, que afecta a miles de obreros, se llamara a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para que explique éstas causas. Sin embargo, en este instante no voy a formular la proposición, esperando unos días para ver si contestan la solicitud de informes realizada por intermedio de la Cámara al Ministerio de Industrias y Trabajo, reservándome el derecho de mocionar una y otra vez hasta obtener los votos necesarios para que el señor Ministro de Industrias y Trabajo venga a Sala a explicar esta verdadera violación de toda una ley protectora que el Poder Legislativo sancionara.

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La semana pasada pedí que se incluyera en la orden del día de la última sesión de esta semana, un proyecto de ley ya informado por la Comisión respectiva, que se refiere al establecimiento de una casa de salud para los funcionarios postales.

Desgraciadamente como ese día la Cámara no realizó sesión, este asunto ha quedado desplazado del orden del día. Se trata de una iniciativa muy interesante y en la que están vitalmente interesados todos los funcionarios postales, especialmente los de condición modesta.

Por estas razones, pediría que se incluyera en el orden del día de la sesión de mañana, por si pudiera tener andamiento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Brena, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relativo a Casa de Salud para los Funcionarios Postales.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

19

Léase un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

20

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: deseo solicitar que se trate como urgente y se incluya, por lo tanto, en la orden del día de la sesión de hoy, el asunto que ha sido repartido con el número 169, que se refiere a una autorización al Gobierno Departamental de Durazno, para elevar la tasa de interés de un préstamo.

No sé si en este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala, y si esto puede hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe hacerse por escrito, señor Diputado.

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: ha venido sancionando por el Senado un proyecto relativo a alquileres, que modifica el proyecto primitivo de esta Cámara, dando plazos y soluciones para los que tienen desalojos y lanzamientos. Considero que es un asunto de gran urgencia y gravedad, como así lo ha entendido, en su oportunidad, la propia Cámara.

En nombre de la Comisión de Viviendas, que estudia estos problemas, hago moción, y voy a pasar a la Mesa la solicitud correspondiente, para que este asunto sea declarado urgente, y tratado en el día de hoy.

De más está decir la gravedad que tiene este problema y la urgencia que existe en evitar el desalojo de enorme cantidad de personas que no saben dónde ir, debido al alza de los alquileres y al déficit de viviendas que hay en este momento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a alquileres, venido con sanción del Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia de resolver este grave problema que afecta a innúmeras situaciones.

Setiembre 10 de 1951.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

22

Léase otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización para elevar el tipo de interés al préstamo al gobierno departamental de Durazno.

Fundo esta proposición en que están detenidos los trabajos de hormigonado de esa ciudad.

Rodolfo De Angeli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

23

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Representante don José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Hace unos meses presenté un proyecto de ley sobre amnistía a los desertores del ejército y de la armada. Ese proyecto ha sido favorablemente informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y, como se trata de un problema de urgente resolución, pido que sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

24

Tiene la palabra el señor Diputado González para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ. — Es para solicitar de la Cámara que se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda, del lunes próximo, dos asuntos que se encuentran informados por las Comisiones respectivas.

Uno, es el relacionado con el levantamiento de un monumento al General Artigas en la Villa del Sauce. Es un mensaje del Poder Ejecutivo.

El otro asunto es el relacionado con la efectividad de las maestras en las escuelas experimentales. El autor del proyecto es el señor Diputado Trías Du Pré y se encuentra informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Carmelo González.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

25

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos para una cuestión de orden.

SEÑOR MATTOS. — Solicito que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con Representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos de la consideración del proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que se destinaría la suma de $ 1:000 000.00 para reforzar el fondo de lucha contra la langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza la integración de Comisión solicitada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

26

Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta para una cuestión de orden.

SEÑOR SORHUETA. — Simplemente, señor Presidente, para solicitar que se dé cuenta de un proyecto que he presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto presentado por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto presentado.

(Se da cuenta:)

"El señor Representante don Fermín Sorhueta presenta un proyecto de ley sobre designación de Consejos de Salarios y asignaciones familiares para los trabajadores agrícolas dependientes de empresas industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

27

Tiene la palabra el señor Diputado Parallada para una cuestión de orden.

SEÑOR PARALLADA. — Señor Presidente: voy a solicitar que se altere la orden del día de la sesión de hoy, y se coloque en primer término, para tratarlo de inmediato, el asunto que figura en cuarto término en la orden del día, es decir, el proyecto de ley relativo a la organización de PLUNA.

Se dijo hace días que este organismo está a punto de cerrar y de terminar todas sus actividades, debido a la falta de recursos. Todos los señores Diputados conocen seguramente el problema, porque está informado y me parece que va a haber pocas dificultades para convertirlo en ley.

Por lo tanto, solicito que se altere la orden del día y se coloque en primer término este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado dos urgencias; reglamentariamente lo que habría que votar sería el aplazamiento de los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer término en la orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite...

En caso de aprobarse ese aplazamiento, ¿eso presupone liquidar las urgencias?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no. Habría que votar los dos proyectos que se declararon urgentes e inmediatamente se pasaría a considerar el asunto que propone el señor Diputado Parallada.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: a pesar de la importancia que tienen los proyectos para los que se ha pedido urgencia, deseo llamar la atención de la Cámara, y en especial manera de los representantes de tierra adentro, sobre la importancia del proyecto sobre arrendamientos rurales.

(Apoyados)

—Temo que si comenzamos a tratar urgencias desplacemos este proyecto en forma que no se pueda tratar en esta Legislatura.

Una de las cosas que en estos momentos interesa más a la campaña es un buen proyecto sobre arrendamientos rurales. La tierra se encarece día a día y la producción se ve afectada continuamente por ello.

La gente dice que éste es un proyecto muy bueno, que se ha demostrado buena voluntad con él, que puede subsanar muchos inconvenientes en la campaña; pero observo que aquí los señores Diputados de campaña que hacen gran propaganda para otras cosas, cuando deben tratar un problema fundamental para la campaña como éste, se van un poco por las ramas, como se dice, y el proyecto no se trata con el entusiasmo con que debiera tratarse.

Creo que debemos poner la mejor voluntad en aprobar este proyecto sobre arrendamientos rurales, si en verdad queremos favorecer a la campaña.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Parallada para que se aplacen los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día ..

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR BRENA. — Creo que si se aplazan los tres primeros puntos de la orden del día, con las perspectivas que tenemos para discutir la reforma constitucional en el mes de setiembre, es evidente que estos proyectos no se tratarían más en este año. Entonces, proyectos de ley tan importantes como el que figura en primer término de la orden del día sobre arrendamientos rurales, quedarían prácticamente desplazados por todo este año y, además, en el año que viene se plantearían mayores dificultades para volverlos a discutir.

Entiendo perfectamente el sentido de la moción del señor Diputado Parallada. La situación de PLUNA, de la que yo también alguna vez me he ocupado en Cámara, hay que resolverla. Creo que se podrían conciliar los dos intereses, manteniendo la orden del día tal como está y dándole cierta urgencia al proyecto sobre PLUNA, con esta proposición: que mañana la Cámara sesione en forma extraordinaria a las 15 horas para tratar exclusivamente el asunto referente a PLUNA. Creo que con esto no sentaríamos el precedente de aplazar proyectos que están en discusión y que tienen tanta trascendencia para nuestra campaña.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — No comparto las consideraciones del señor Diputado preopinante, así como las que hizo mi compañero de bancada, el señor Diputado Bianchi Altuna.

Todos tenemos extraordinario interés en que se trate el proyecto de ley de Arrendamientos Rurales. No solamente los Diputados de campaña, sino, quiero creerlo, los otros Diputados, los de la capital. Pero hay que tener en

cuenta que en la consideración de este proyecto surgirán grandes dificultades, largas discusiones, porque no hay, como en el caso del proyecto referente a PLUNA, un acuerdo casi generalizado respecto al mismo.

Creo que casi todas las bancadas están dispuestas a votar el proyecto de PLUNA. En cambio, estoy seguro que no todas las bancadas, que no todos los señores Diputados están dispuestos a votar tal como está el proyecto referente a arrendamientos rurales.

La ley sobre ese último punto podrá discutirse en setiembre o en octubre. Si la discusión sobre el proyecto de ley constitucional nos insume todo el mes de setiembre, podría discutirse ampliamente, tranquilamente, en octubre. De manera que tampoco comparto la opinión del señor Diputado respecto a que este asunto se traspasaría para el año que viene.

El proyecto de PLUNA puede votarse seguramente en un cuarto de hora o en media hora, porque no hay discrepancias. Por eso yo pedía la preferencia para hoy.

Tampoco acepto que se fije una sesión para mañana a las quince horas, porque esta ley necesita, por lo menos, dos tercios del número de Representantes que integran la Cámara, y sabemos todos, por experiencia, que a esa hora no van a haber sesenta y seis Diputados en Cámara. De manera que sería completamente inconveniente la fijación de una sesión a la hora quince para tratar el asunto.

Por estas razones, insisto en mi moción, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Justifico el reclamo del tratamiento especial para el problema de PLUNA. Es indiscutible que lo que manifiesta el señor Diputado Parallada es cierto; pero hay un proyecto de verdadera entidad y de verdadera jerarquía que, en mi concepto, es lo más serio que se ha hecho hasta ahora sobre arrendamientos rurales, y el país lo está reclamando desde hace mucho tiempo.

Pienso, pues, que la moción del señor Representante Brena pueda obviar ese inconveniente y podremos tratar mañana, a las quince horas, el proyecto de PLUNA.

Me voy a pronunciar favorablemente por la moción del señor Diputado Brena, sin dejar de comprender la importancia del problema de PLUNA, pero considerando que su dilación hasta mañana a las quince horas no es tan grande.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: anticipo que voy a votar el proyecto sobre PLUNA. Declaro que comprendo la urgencia y el interés que hay en que ese proyecto se convierta en ley.

Pero, señor Presidente, considerando que la Cámara está en deuda con el país, sobre todo con la población de la campaña, creo que tiene el deber, de una vez por todas, de resolver, en un sentido o en otro, el problema sobre arrendamientos rurales que está a su estudio desde hace tres o cuatro meses. Es una de las iniciativas de mayor trascendencia de la hora presente, en torno a la cual existe una verdadera y justificada expectativa, y si mañana la población del país llegara al convencimiento de que ese proyecto queda postergado por largo tiempo, las consecuencias sobre la economía nacional serían realmente importantes, y no en sentido favorable, porque traería indudablemente una nueva alza en el precio de la tierra, que haría más difícil la relación entre propietario y arrendatario.

Pero, volviendo al principio, como dije, deseo que el proyecto de PLUNA se convierta en ley en el más breve término posible y, por lo que la experiencia parlamentaria me dice, adhiero a la moción del señor Diputado Brena para que se realice una sesión especial a efectos de sacar este proyecto que seguramente será aprobado sin discusión.

Me parece que las 15 es una hora un poco temprana, y como se trata de un asunto que no va a dar lugar a mucha discusión, propongo que la Cámara se reuna a las 16 horas, como modificación de la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Lamentablemente, señor Presidente, el proyecto de ley constitucional que está a estudio de la Comisión de Reforma, va a impedir que este mes se sancione un proyecto de la importancia del de arrendamientos rurales.

Estaría de acuerdo con que se siguiera tratando este asunto, en el día de hoy, pero no se puede desconocer la real urgencia que existe en entrar a considerar el proyecto de PLUNA, dado que para fines del corriente mes se van a terminar los recursos de que dicho organismo dispone para que puedan seguir funcionando sus servicios.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Diputado Parallada.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me voy a sumar, también, a los señores Diputados que hacen perder el tiempo.

Creo que la Cámara debe comprender que si entramos a considerar el proyecto de arrendamientos rurales, no seremos justos, porque le vamos a hacer creer a la opinión pública y a los pobladores del interior de la República, que la sanción del mismo va a ser posible lograrla.

Sabemos perfectamente que este proyecto de ley, tal cual está estructurado por la Comisión, no podrá salir...

SEÑOR MATTOS. — No apoyados!

SEÑOR CARTOLANO. — ...porque hemos escuchado la opinión de distinguidos compañeros de Cámara, que han hecho objeciones fundamentales, algunas de ellas...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...Con el asentimiento expreso de los señores miembros informantes.

El señor Diputado Frías Pérez, días pasados, en una brillante exposición, decía que apoyaba este proyecto, pero que tendría que ir de nuevo a ser reestructurado por la Comisión y que debería ser traído de nuevo a Cámara, una vez que la Comisión hubiera recogido todas las objeciones fundadas que se han formulado al respecto, a fin de hacerlo más justo y más viable.

Voy a votar, señor Presidente, gustoso, la moción del señor Diputado Parallada, a fin de que se trate de inmediato el problema de PLUNA, que es también fundamental. En caso contrario, esta Cámara será responsable, a muy breve plazo, de tener que arrastrar la vergüenza de ver surcado el cielo de la patria por aviones extranjeros.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por segunda vez, advierte a la Barra que le está prohibido toda clase de manifestaciones.

Se va a votar la moción de aplazamiento de los tres primeros asuntos del orden del día, formulada por el señor Diputado Parallada.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: *Afirmativa.*

28

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Solicito, señor Presidente, que se le dé el trámite correspondiente a la exposición escrita que he presentado en la tarde de hoy a la Mesa, destinada a solucionar el problema de aprovisionamiento de agua potable a la Escuela N.° 36 de Lavalleja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Dése cuenta, en resumen, de la exposición a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor José L. Morales Arrillaga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relativa al aprovisionamiento de agua potable a la Escuela N.° 36, de Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito del señor Presidente se sirva remitir al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita: "Señor Presidente: Se me ha denunciado que el local de la Escuela N.o 36 —Cerro Vicheo— del Departamento de Lavalleja, no tiene agua para sus servicios, debiendo traerla en barriles, desde el arroyo, para el consumo de los niños y maestras. Como ese local fué recibido el año pasado, no acierto a explicarme cómo la división correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, pudo hacerlo con semejante déficit higiénico. Solicito que esta exposición pase a ese Ministerio a fin de subsanar de inmediato semejante omisión, atentatoria contra la salud e higiene de los niños, aunque en realidad correspondería también llamar a responsabilidad a quienes cumplen su función en forma tan desaprensiva.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente,

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

29

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente un proyecto originario en el Poder Ejecutivo por el cual se destina la suma de $ 3.200.00 para contribuir a los gastos que originará a la Asociación Patriótica de Casupá, la construcción de una base y obelisco de granito para el prócer de la nacionalidad. Como he dicho, ese proyecto está informado favorablemente. Formulo moción en el sentido de que se incluya este asunto en el orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

30

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Pastorino solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

31

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la orden del día con la consideración del asunto sobre suspensión de desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores. Modificaciones del Senado.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Suspéndense hasta el 1.o de octubre de 1951, los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores, con las excepciones a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451, de fecha 20 de junio de 1950.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Duforé y Alvarez, Secretario".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El plazo de tres años establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948, vence el 5 de enero de 1952.

En consecuencia, decláranse en suspenso hasta esta última fecha, los procedimientos y términos en los desalojos de arrendatarios buenos pagadores, que se hubieran acogido a las leyes 11.129, 11.412 y 11.451, de octubre 1.o de 1948, 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950 respectivamente.

El mismo régimen se aplicará a los que, sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, justificaren haber abonado desde el 1.o de abril de 1950, el 20 o|o de aumento del alquiler.

Art. 2.o. Los arrendatarios que pudiendo hacerlo no se hubieran acogido a las leyes citadas en el artículo 1.o, tendrán derecho a que se suspendan hasta el 5 de enero de 1952 los lanzamientos respectivos, siempre que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, abonen un aumento del 25 o|o del alquiler, que se liquidará desde el 1.o de agosto de 1951.

A los efectos de este artículo, se aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 11.129.

Art. 3.o. Suspéndese también hasta el 5 de enero de 1952, los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores que hubieren contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

Art. 4.o. La presente ley no incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451, de 20 de junio de 1950.

Art. 5.o. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

(Se lee:)

—En discusión las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a título de miembro informante, voy a ser muy breve; simplemente haré una rápida explicación de las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto que había sancionado esta Cámara de Representantes en su oportunidad.

Por este proyecto se establece un plazo hasta el 5 de enero de 1952 a los efectos de los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores que se hubieran acogido a las leyes 11.129, 11.412 y 11.451, vale decir, aquellas que establecían el 20 o|o de aumento.

También en este proyecto se establece una modificación, que es la que dice relación con aquellos inquilinos que pudieron haberse acogido a algunas de las leyes a que he hecho referencia y no lo hicieron. En este caso el proyecto modificado por el Senado admite que estos inquilinos puedan sufrir un aumento de un 25 o|o. Y, finalmente, el proyecto también admite que la vigencia del plazo al 5 de enero de 1952 alcance a aquellas personas que contrataron en régimen de libre contratación, de tal modo que hasta esa fecha no pueda dárseles lanzamiento de ninguna naturaleza.

Creo que estos son los puntos fundamentales del proyecto; no tiene otros aspectos de importancia a considerar.

Desde luego señor Presidente, que si tuviéramos que entrar a analizar detenidamente el proyecto hubiéramos sido partidarios de hacer algunas modificaciones; pero nos encontramos con que este proyecto, si no es sancionado por la Cámara en la forma que ha venido, tendría que pasar a la Asamblea General y, en consecuencia habríamos de prolongar la situación angustiosa de cantidad innúmera de situaciones de gente modesta que tiene el lanzamiento dado y que no sabe dónde podrá ir a vivir, en razón de los altos costos de los alquileres.

Es por estas razones que no hacemos mayores observaciones y que somos partidarios de aprobar el proyecto como ha venido del Senado, sin perjuicio de decir a la Cámara como integrantes de la Comisión de Viviendas, que ésta sigue estudiando una ley de fondo, ya que considera que esta es una ley con carácter perentorio, y que en su oportunidad traerá a la Cámara las soluciones de fondo que tan grave problema exige.

Era lo que quería decir, a títulc de miembro informante.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a votar en general las modificaciones del Senado, a pesar de que he dejado en la Comisión sentadas salvedades con respecto a los artículos 2.o y 4.o.

Es evidente que en las condiciones en que viene el proyecto a la Cámara se le plantea el siguiente dilema: o permitir el desalojo de miles de inquilinos del Departamento de Montevideo y de todo el país, o aceptar este nuevo régimen de excepción que, inclusive, está limitado en el tiempo, y mal limitado porque lo está hasta principios de enero, coincidiendo con el receso parlamentario, en vez de haberse extendido por lo menos hasta el mes de mayo, para dar tiempo a una nueva intervención legislativa.

En segundo término este proyecto continúa desarrollando el criterio que fuera sentado en la nefasta ley de alquileres que rige actualmente que es la legalización del régimen del mercado negro de los alquileres, por vía de las subas periódicas de los mismos, ante la amenaza de los desalojos.

Lo que en su oportunidad se realizó con el aumento del 20 o|o, que significó en la práctica establecer como norma legal parte de los precios del mercado negro de alquileres, se extiende ahora, para aquéllos que no se acogieron en aquel momento a la ley, estableciendo en el artículo 2.o, el derecho de una prórroga en su situación, a una estabilidad en su situación de unos cuatro o cinco meses si aceptan el aumento del 25 o|o.

En tercer término, en el artículo 4.o se mantiene el régimen de excepciones, que también tiene su historia la parlamentaria. Como se sabe, para hacer pasar la ley que colocaba ante los inquilinos la disyuntiva de aceptar el aumento de un 20 o|o o ir a la calle, se liquidó el régimen de excepciones, pero luego de haberles hecho aceptar el aumento, en una ley posterior se restablecieron esas excepciones y se restringió el derecho para la mayor parte de los inquilinos.

El mantenimiento en el artículo 4.o de esas condiciones, conserva los defectos de la ley que se votara en su oportunidad.

Como he dicho, yo voy a votar en general esta ley, porque no hacerlo, tanto más cuanto que los grandes sectores de la Cámara tienen como preocupación casi única la reforma de la Constitución, significaría hacer arrojar a la calle a miles de personas en el momento actual. Pero ello no obstante para que realicemos la crítica de este proyecto en los artículos que hemos señalado, indicando que desarrollan un sentido aun más perjudicial de las viejas fallas de la ley Fusco - Batlle Pacheco, que aprobara oportunamente el Parlamento.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo he de dar mi voto afirmativo a este proyecto, por los fundamentos que expuso el señor Diputado Silva, pero quiero aclarar que la inquietud que manifiesta el señor Diputado Arismendi, estuvo en el espíritu de los miembros de la Comisión de Viviendas. Tanto es así, que tuve oportunidad de hablar con los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado a efectos de que, en lugar de poner la fecha 5 de enero, se fuera a la de 30 de abril o a alguna del mes de mayo, pero como nosotros estamos elaborando una ley de fondo que creemos será aprobada por la Cámara y por el Senado antes del receso nos pareció que podría prorrogarse más adelante, hasta el mes de abril o mayo, en caso de que la ley no estuviera sancionada, y evitar así que se produjeran esos desalojos y los lanzamientos. Como había tiempo, pues, fué que optamos por admitir la fecha que el Senado señala, es decir, la del 5 de enero de 1952.

Ahora, en cuanto a la objeción del aumento del 25 o|o para los que, habiendo tenido la facultad legal para haber optado, no lo hubieran hecho, quiero decir que voy a dar mi voto afirmativo a este recargo, porque de lo contrario hubiéramos dado el mismo tratamiento a quien tuvo el andamiaje jurídico a su alcance y no utilizó, que a aquéllos que se perjudicaron optando por un 20 o|o de aumento.

De ahí que no me parece que pueda ser una objeción seria que por un plazo tan breve puedan optar, con un recargo del 25 o|o, a seguir usufructuando el uso del inmueble que están arrendando.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una objeción seria, ¿por qué? Porque si el régimen del 20 o|o fué malo en su oportunidad, por lo menos ofrecía una estabilidad relativa, que podía extenderse hasta otros años, mientras que este establecimiento del 25 o|o, cambiando las bases del contrato de alquiler, les ofrece una estabilidad real de alrededor de cuatro o cinco meses.

El hecho de que se diga que esos inquilinos no se acogieron a la otra ley en su oportunidad, tampoco es un argumento. ¿Por qué? Porque significaría sentar el criterio de que la suba de alquileres era correcta, de que el establecimiento de alquileres más alto era correcto para una población que se encuentra con una escasez permanente, sometida a un régimen de especulación general, facilitado especialmente por la especulación de los Bancos, y agravado además por todas las cargas del mercado negro de alquileres que superpone a las cargas normales un conjunto de obligaciones tramposas hechas al costado de los contratos y que ha sacado a la población de Montevideo decenas de miles de pesos arrancados fundamentalmente a sus modestos sueldos. Esa es la observación que yo formulaba.

SEÑOR ABADALA. — La observación del señor Diputado Arismendi es seria pero nosotros la hemos contemplado en el artículo 1º. Es decir que si el arrendatario puede probar que ha pagado se puede acoger a los beneficios de la ley. Dice el artículo 1.o: "El mismo régimen se aplicará a los que, sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1º de la ley Nº 11 123 justificaran haber abonado desde el 1º de abril de 1950 el 20 o|o del aumento del alquiler"

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cómo lo prueba, si me permite el señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — De la misma manera que lo puede probar el señor Diputado cuando hace esa afirmación en el Parlamento: probata probandum". Si el señor Diputado tiene la prueba para hacer la afirmación en el seno del Parlamento, también la han de tener los interesados para hacer esa afirmación ante los estrados judiciales Y si no tienen esa prueba, si no pueden probarlo, tienen la salida del 25 o|o que les da la estabilidad por cuatro meses y si pueden, probarlo, no hay necesidad.

Además, no es una objeción seria la que hace el señor Diputado Arismendi, porque él tiene que darse cuenta que no le podemos dar el mismo tratamiento a los que cumplieron la ley que a los que no han cumplido con ella. En realidad, todos pudieron haber optado por el 20 o|o y si no lo hicieron, ahora les damos una nueva instancia para que opten, pero con un 25 o|o de aumento. De lo contrario, el legislador estaría defendiendo a quienes no cumplieron con la ley, más que a los otros.

Pero la finalidad es proteger a los arrendatarios; tanto es así que por el artículo 3º protegemos a los que han hecho uso de la libre contratación y que pueden seguir en la propiedad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABADALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR ARISMENDI. — En primer término, el argumento que ha hecho el señor Diputado Abdala sobre la posibilidad de probar que se ha pagado más, es —sin querer utilizar el cambio de adjetivos entre serio y no serio— de una ausencia de seriedad absoluta. ¿Por qué? Porque ¿quién no sabe que la forma por medio de la cual los Bancos explotan a los inquilinos en el Departamento de Montevideo es hacerles firmar vales especiales por encima del alquiler, vales que nunca le podrán servir al inquilino como prueba legal porque dicen otra cosa en su tenor esos vales? Es decir, que solamente por excepción se puede probar, pero nunca será un procedimiento permanente

En segundo término, cuando el señor Diputado Abdala afirma: "aquellos que no cumplieron la ley" nos viene a dar la razón a los que sostuvimos en su oportunidad que aquella ley era contra los inquilinos. ¿Por qué? Porque aquellos que lograron escapar a la ley aquellos que no pasaron por las horcas caudinas del desalojo o aumento que les imponía la pasada ley, por esta ley se verán obligados a cruzar por debajo de esas horcas caudinas y entonces los castiga: "Como ustedes no se doblegaron en su oportunidad aceptando el aumento, con lo que obtenían una relativa estabilidad, hoy, en lugar del 20 o|o pagarán el 25 o|o, y eso sólo con la garantía de cuatro meses de estabilidad.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Aunque creo que pueden tener algún asidero las razones del señor Diputado preopinante, ellas no me pueden hacer cambiar de actitud en el sentido de darle mi voto afirmativo a este proyecto. Creo que la observación del señor Diputado Arismendi ha de ser útil en el seno de la Comisión de la Vivienda, que él mismo integra, por lo que sabe perfectamente que está en el espíritu de sus miembros corregir esas anomalías que desde el punto de vista legal no están al alcance del Legislador, pues este no puede prever todos los casos que se pueden dar.

La experiencia recogida en este interín nos servirá para poder hacer una ley que, sin ser perfecta, podrá perfeccionar la que actualmente tenemos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: teniendo en cuenta que este asunto tiene una sola discusión, quería aprovechar la oportunidad para dejar constancia del voto afirmativo de mi sector a este proyecto de ley, que es sustitutivo del que votó la Cámara en carácter de urgencia, para el problema de los desalojos y lanzamientos.

Realmente la Cámara está abocada a votar este proyecto tal como viene o a modificarlo y correr el riesgo de que no sea aprobado en una sesión de la Asamblea General.

Las razones que han dado los miembros informantes, señores Diputados Abdala y Silva, son suficientes y no caeré en la imprudencia de repetirlas, pues la Cámara ya las ha escuchado.

Unicamente quiero insistir en algo que dijo el señor Diputado Silva y que es importante que la Cámara conozca: la Comisión está muy adelantada en el estudio del proyecto de fondo, que es lo que el país está pidiendo hace mucho tiempo en materia de alquileres, desalojos y lanzamientos. La Comisión ha tenido muchas dificultades para sesionar en pleno, pero ahora hay una Subcomisión que está articulando el proyecto de acuerdo con las ideas surgidas en el seno de la Comisión para someterlo a la aprobación de la Cámara.

La Comisión tiene esperanzas, y yo también, de que la Cámara pueda votar este proyecto de ley antes de fin de año, y también de que el Senado pueda, a su vez, darle la aprobación definitiva. De lo contrario, el proyecto que vamos a votar ahora tendría un plazo demasiado exiguo, porque es solamente hasta el 5 de enero la prórroga de los lanzamientos y desalojos.

Si la marcha tan irregular del trabajo de la Cámara, como está sucediendo ahora a causa de la reforma constitucional, hiciera en un momento dado que la Cámara o el Senado no tuvieran el tiempo necesario para votar el proyecto de fondo, entonces alguna de las Cámaras tendría que tomar iniciativa en el sentido de pedir un plazo mayor para esta prórroga que ahora votamos.

Dejando estas constancias, no tengo más nada que puntualizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en este momento.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como ya lo señalé, señor Presidente, he aceptado las enmiendas del Senado, con las salvedades que he formulado al pie del proyecto, porque prácticamente no queda otra solución en este plazo, salvo el lanzamiento en masa para la población de Montevideo.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Gobierno Departamental de Durazno. Autorización para elevar el tipo de interés del préstamo concertado con destino a pavimentación".

(Antecedentes):

"Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, 27 de abril de 1951.

Señor Intendente Municipal de Durazno, don Silvestre O. Landoni.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de referirme a su Oficio N.o 489|951, en el que solicita la ampliación en $ 200.000.00 del préstamo por $ 400.000.00 que oportunamente se le concediera a ese Gobierno Departamental.

El Directorio de la Caja, en la sesión de fecha 25 del actual, acordó conceder el préstamo aludido, pero condicionado a la elevación del tipo de interés que se fijó en el 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual.

Si esa Comuna aceptara el tipo de interés prealudido debería gestionar ante los Organismos respectivos, la autorización pertinente para la elevación del interés.

En su fijación, el Directorio ha tenido presente el precio del dinero en plaza para operaciones a largo plazo. No obstante, puede conceptuarse módico el interés del 7 1|2 por ciento, habiéndose considerado por esta Corporación a obra de progreso que realizan los Gobiernos Departamentales, pretendiéndose con la citada tasa, adecuar los intereses económicos de esta Institución con la elevada gestión de las Comunas del interior.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Julio Herrera Vargas, Secretario.

Intedencia Municipal de Durazno.

Durazno, 8 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano Alfredo Naguila.

Señor Presidente:

En oportunidad este Ejecutivo Comunal gestionó ante la Caja Nacional de Ahorro Postal la ampliación del préstamo por $ 400.000.00, en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) más.

Ahora bien; como el Directorio de la Caja Nacional ha concedido el pedido de ampliación solicitando por esta Comuna, pero con la salvedad que dicha concesión se hará al 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual, vengo a impetrar de la Corporación de su presidencia la debida autorización para llevar a cabo la ampliación de la operación en la forma que lo establece la nota de la Institución prestamista y que acompaño al presente oficio.

Sin otro motivo, saluda a usted con su mayor consideración.

Silvestre O. Landoni, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 26 de junio de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia de Durazno, sobre ampliación en $ 200.000.00 del empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con aumento del interés hasta el 7 y 1|2 o|o aunal;

Resultando que la Intendencia Municipal dentro del monto de $ 600.000.00 autorizado ha efectuado ya una operación bancaria por $ 400.000.00 al 6 1|2 o|o anual, que requiere ahora ampliar en $ 200.000.00 a un interés de 7 y 1|2 o|o en lugar del 6 y 1|2;

Considerando A) que la operación ampliatoria se encuentra comprendida dentro de la cantidad inicial autorizada de $ 600.000.00;

B) que, por las razones aducidas por la entidad prestamista, debe autorizarse el aumento del interés en un punto;

Atento al informe favorable que se adjunta de la División Contratación Administrativa;

El Tribunal acuerda

Producir el previo dictamen constitucional que exige el (artículo 256 de la Constitución) favorable a la realización de la operación proyectada, debiendo modificarse la ordenanza correspondiente, en lo que respecta al interés que deban pagar los propietarios beneficiados por las obras que se realicen.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, 29 de junio de 1951.

Producido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Departamental en sesión de fecha 25 de mayo

próximo pasado, por tanto la Mesa resuelve: Elévense los obrados a la Asamblea General.

Alfredo E. Nigulla. — A. Rodríguez.

Se eleva a la Asamblea General, julio 4 de 1951.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

En su oportunidad la Cámara de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, autorizó al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar un préstamo de seiscientos mil pesos ($ 600.00) a un interés máximo de hasta el 6 y 1|2 o|o anual destinado exclusivamente a la pavimentación con hormigón en las calles de la capital del referido Departamento.

El Gobierno Departamental de Durazno, efectuó la operación bancaria, por cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) al interés anual permitido del 6 y 1|2 o|o, y posteriormente requirió la ampliación en doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) del préstamo, hasta cubrir el monto total autorizado. En tal circunstancia, el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, acordó la concesión del préstamo, pero condicionado a la elevación del tipo de interés que se fijó al 7 y 1|2 o|o.

No es la primera vez que situación de esta índole viene a conocimiento y resolución de la Cámara y siempre la resolución ha sido —como no podía ser de otra forma— afirmativa. En efecto: el tipo de interés no puede ser manejado por la Cámara y por lo demás la operación ampliatoria solicitada se encuentra comprendida dentro de la cantidad inicial autorizada de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00).

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1951.

Manuel A. Ferreiro Iraola, Miembro Infomante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco".

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase hasta el 7 y 1|2 o|o anual, el interés establecido en el decreto del Poder Legislativo, de fecha 20 de diciembre de 1948, referente a la autorización concedida al Gobierno Depatamental de Durazno, para totalizar con un préstamo de docientos mil pesos (pesos 200.000.00) el total de seiscientos mil pesos ($ 600.000) autorizado por el decreto antes mencionado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante.— Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Desearía que la Mesa me informara si está el señor miembro informante en Sala.

SEOR PRESIDENTE. — Está el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quisiera saber, entonces, cuál es la razón que mueve a autorizar un interés tan elevado en materia de empréstito.

SEÑOR FEREIRO IRAOLA. — ¿Me permite señor Diputado?

La razón que mueve esa autorización es una razón de fuerza mayor: que la Caja Nacional supedita la concesión del préstamo precisamente al requisito de la suba del uno por ciento.

Nad a más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: quería decir simplemente que hay antecedentes en cuanto a esto.

No se puede poner un interés menor del 7 1|2 o|o por una razón fundamental: porque nadie presta dinero a menos de este interés. El interés mínimo a que la Caja Nacional concede actualmente sus préstamos es ése.

Por eso creo que es un error el fijar el interés para estos préstamos. Ya en otras oportunidades la Cámara ha adoptado un criterio distinto. Por ejemplo, hay un préstamo para el Gobierno Departamental de Paysandú; otro para el de Tacuarembó, autorizando a contratar un préstamo a un interés que se fijará de común acuerdo entre el prestamista y el prestatario. Se ha hecho así porque las variantes, a veces inesperadas, de nuestras condiciones financieras, pueden hacer que dentro de un mes o dos o tres esta misma Caja no esté dispuesta a prestar al 7 1|2 o|o sorprendida por laudos del Consejo de Salarios o cualquier otro motivo, y no preste a menos del 8 o|o.

En los últimos préstamos a los cuales el Poder Legislativo ha dado la anuencia, se autoriza a contratar el préstamo al interés que se fije de común acuerdo entre el Gobierno Departamental correspondiente y la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Es lo que quería informar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en primer término, quiero dejar una constancia: que en estos momentos la Cámara va a volver a adoptar una solución contradictoria con la que adoptó en un reciente caso referido a la Intendencia Municipal del Departamento de Montevideo. De nuevo volvemos acá a confundir los conceptos empréstito y préstamo a asimilar ambos conceptos, de acuerdo al criterio que nosotros sostuvimos en aquel debate.

Nosotros estamos dispuestos —yo personalmente— a votar este proyecto de decreto para facilitar el trámite de este préstamo para la Intendencia Municipal de Durazno. Pero, además de contradictoria la conducta de la Cámara, me parece que el texto del proyecto que se nos ha traído no puede ser aceptado por el Cuerpo.

No somos nosotros, por acto legislativo, los que vamos a elevar el interés al 7 1|2 o|o, sino que es el Municipio de Durazno en convenio con la Caja Nacional de Ahorro Postal, quien va a elevar ese interés. Lo que vamos a hacer es dar una autorización.

De acuerdo con la disposición constitucional, nuestro acto es de autorización, y lo que tenemos que decir no es "Elévase hasta el 7 1|2 o|o, sino "Autorízase la elevación al 7 1|2 o|o del préstamo concertado entre la Intendencia Municipal de Durazno..." etc.

De manera que propongo, señor Presidente, esa modificación y dejo además señalada esa contradicción en la conducta de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola, miembro informante.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es difícil que con mi voz yo pueda aclarar mucho las dudas. Sin embargo, creo que la objeción planteada por el señor Diputado Rodríguez, que a mí también se me ocurría originariamente, no tiene la fuerza que él pretende darle.

El artículo establece: "Elévase el interés referente a la autorización". De manera que se refiere a la autorización. No es una elevación de la Cámara, es una elevación de la autorización concedida.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es por acto legislativo que se eleva el interés. Nosotros damos la autorización para que el interés se eleve por un concierto que ha habido entre la Intendencia Municipal y la Caja, pero de acuerdo con la redacción que tiene este proyecto de decreto, somos nosotros los que estamos elevando el interés, y no es así: nosotros, lo único que hacemos es homologar un acuerdo que ya existe entre la Intendencia Municipal de Durazno y la Caja.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No veo inconveniente en modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admitiría la Comisión una nueva redacción del texto?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: ante algunas

observaciones hechas por el señor Diputado Arismendi, yo quería expresarle que cuando se hizo el primer contrato por $ 400.000.00, se hizo al 6 1|2 o|o, pero como las obras que se estaban ejecutando no podían terminarse con esa primera cantidad que había creído conveniente usar la Intendencia Municipal de Durazno, hubo necesidad de emplear el resto de la suma autorizada, que en principio eran pesos 600.000.00.

Al gestionar frente a la Caja Nacional de Ahorro Postal esa ampliación del crédito, ésta exigía un aumento de interés.

Es por estas razones que la Intendencia Municipal de Durazno se ha visto en la imprescindible necesidad de recurrir a este Cuerpo para tener la autorización necesaria para poder contratar la segunda parte de ese préstamo que ya había sido concedido con anterioridad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación aceptada por la Comisión, a propuesta del señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase la elevación hasta el 7 1|2 o|o anual, del interés establecido en el decreto del Poder Legislativo de fecha 20 de diciembre de 1948, autorizando al Gobierno Departamental de Durazno, para totalizar con un préstamo de $ 200.000.00, el total de $ 600.000.00 fijado por el decreto antes mencionado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En primer lugar hay un error formal, creo, en la redacción. En segundo lugar, la nueva redacción es más o menos la misma que la que tiene este proyecto que tenemos a estudio y es pasible de la misma observación, que me parece justa, del señor Diputado Rodríguez. Lo que correspondería es autorizar simplemente para este préstamo, y nada más.

La diferencia entre el 6 1|2 o|o de la primera autorización por $ 400.000.00 y del 7 1|2 o|o para los $ 200.000.00 hasta completar $ 600.000.00 es un asunto privado entre la Caja y la Intendencia Municipal. No tiene por que indicarlo ya por adelantado la ley, estableciendo la elevación o la autorización para la elevación del interés.

De modo que para cambiar la redacción tendríamos que establecer simplemente la autorización del préstamo y que el interés se fije de común acuerdo entre la Caja y el Municipio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que ésa sería la redacción más apropiada para el decreto.

¿Qué dicen los señores miembros informantes? ¿No se propone ningún texto?

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No se tiene a mano el decreto a que se refiere el artículo 1.o, de fecha 20 de diciembre de 1948? Es necesario tenerlo en cuenta a los efectos de la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el decreto de fecha 20 de diciembre de 1948, que se ha referido el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar, con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria, un préstamo por la suma de $ 600.000.00 pagaderos en treinta anualidades, con un interés máximo de hasta el 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) destinado exclusivamente a la pavimentación con hormigón de las calles de la expresada ciudad y a la instalación de colectores públicos de saneamiento, todo según resolución de la Junta Departamental respectiva, dictada con fecha 23 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el monto del préstamo está establecido. De manera que el decreto que se está considerando sólo debe referirse a la elevación del interés por la tercera parte del préstamo.

SEÑOR CARDOSO. — Que se lea nuevamente, señor Presidente, la fórmula que está a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo el artículo en la forma aceptada por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — La última parte sería inadecuada.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que este asunto debe pasar a Comisión hasta el día de mañana a fin de que se le dé una redacción distinta.

(Murmullos).

—Aquí un señor Diputado me hace una observación que realmente complica más todavía la redacción posible del artículo 1.o, porque de acuerdo con el mensaje no se sabe si se han contratado los $ 400.000.00 del préstamo al 6,5 o|o y ahora se exige el 7,5 o|o por los $ 200.000.00 que faltan, o no se ha contratado el préstamo porque la Caja exige el 7,5 o|o sobre la totalidad del dinero pedido.

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—La disposición no es clara; de manera que habría que hacer una redacción distinta a la establecida en este proyecto y me parece que no es muy serio que la estemos improvisando aquí, en esta forma.

Propongo que el asunto pase a Comisión y que la Comisión nos traiga mañana una nueva redacción del proyecto, que podríamos tratarlo de inmediato, quedando incorporado desde ya al orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto, a los efectos de que la Comisión establezca una nueva redacción del texto del proyecto para mañana, de acuerdo con la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

33

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a plantear dos cuestiones, señor Presidente.

En primer lugar, solicito que se incluya en el orden del día de mañana un proyecto ya informado y que ha figurado en el orden del día de la Cámara. Se trata de una modificación sobre el préstamo para viviendas a los funcionarios del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se incluya en el orden del día de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Asimismo solicito, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles, el asunto relativo a refuerzo de rubro para la Corte Electoral por tratarse de un Poder del Estado que se verá abocado, dentro de breve plazo, posiblemente, si las cosas no cambian, a tareas extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles el asunto referente a refuerzo de rubros para la Corte Electoral.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

34

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Mociono, señor Presidente, para que se comunique en el día el proyecto que hemos sancionado sobre alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sobre alquileres que se acaba de sancionar.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

35

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Solicito, señor Presidente, que se dé cuenta de una moción de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se refiere el señor Representante Ubillos.

(Se lee):

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ciudad de Dolores: declaración de feriado con motivo del 150.° aniversario de su fundación.

Fundamos esta proposición en la urgencia existente para resolver este asunto, teniendo en cuenta que el día 21 del corriente se inician los festejos.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

Francisco M. Ubillos. — J. Florentino Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia que se ha leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "150. Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Dolores. Decláranse feriados con ese motivo, para dicha ciudad, los días 21 y 22 de setiembre de 1951.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para la ciudad de Dolores, con motivo de la celebración del 150.° aniversario de su fundación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

J. Florentino Guimaraens, Representante por Soriano. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano. — Francisco Mario Ubillos, Reprepresentante por Soriano—Alfredo Alambarri, Representante por Soriano".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de la ciudad de Dolores se apresta a celebrar el 150.° aniversario de su fundación, hecho que tuvo lugar el día 22 de setiembre del año 1801.

Con este propósito se ha constituído, en aquella ciudad, una Comisión Popular integrada por caracterizados vecinos representativos de las más importantes actividades que impulsan la vida y el progreso de la población.

Esta Comisión prepara un amplio programa que comprenderá, además de los festejos populares propiamente dichos, los actos que se realizarán con motivo de la inauguración de algunas obras públicas y la iniciación de otras —todas ellas del más vivo interés para la población— incluyéndose, asimismo, jornadas culturales de carácter artístico, literario y deportivo.

El desarrollo, de esos actos abarcará los días 21, 22 y 23 del expresado mes, y siendo como son hábiles los dos primeros, hemos considerado necesario atender la sugestión que, en el sentido de obtener la declaración de feriado para esos días, nos ha formulado la citada Comisión en nuestro carácter de Representantes por el Departamento. a fin de que la celebración proyectada alcance todo el lucimiento que es de desear.

Tal la razón de ser de este sencillo proyecto, que confiamos ha de merecer la pronta atención de la Cámara.

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

J. Florentino Guimaraens, Representante por Soriano. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Sorano. — Alfredo Alambarri, Repesentante por Soriano".

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión considera justificado el proyecto de ley que informan estos antecedentes, en el sentido de declarar feriado los días 21 y 22 de setiembre del corriente año para la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano).

En ocasiones excepcionales como ésta, en que una progresiva ciudad del interior cumple sus 150 años de fundación, encontramos muy plausible la iniciativa, que asegura el éxito de los festejos programados por la Comisión local.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Beltrán".

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para la ciudad de Dolores, con motivo de la celebración del 150 aniversario de su fundación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1951 .

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Los autores del proyecto van a solicitar una modificación en el texto del mismo.

En todo el Departamento de Soriano se han constituído comités para festejar este acontecimiento y se nos ha solicitado que los feriados de los días 21 y 22 los hiciéramos extensivos para todo el Departamento. De modo que modificaríamos el proyecto diciendo, en lugar de la redacción que se ha leído, lo siguiente: "Declaránse feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para el Departamento de Soriano, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Dolores".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Bottinelli.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Declaránse feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año para el Departamento de Soriano, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Dolores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

¿La Comisión acepta la enmienda propuesta?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para el Departamento de Soriano, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.").

36

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: para no interrumpir luego el debate sobre el importante proyecto a considerar sobre la reorganización de PLUNA, quiero hacer algunas consideraciones sobre un proyecto radicado actualmente en la Comisión de Fomento de la Producción, que se relaciona con el precio mínimo del trigo.

Es de conocimiento de la Cámara que el Poder Ejecutivo fijó el precio de $ 14.50. Posteriormente, los Diputados señores Gabito Barrios y Martins Marins presentaron un proyecto, estipulando el precio de $ 20.00. Adelanto mi opinión personal que considero excesivo el precio establecido por los Diputados proyectistas compañeros de bancada, pero también considero reducido, y así lo ha entendido la generalidad de los productores y agricultores del país, el precio mínimo de $ 14.50.

Es evidente que se trata de un asunto de trascendental importancia, que afecta a la producción en general; y digo a la producción en general porque ligada al precio mínimo del trigo está otra serie de productos agrícolas, que posiblemente en años futuros tendrán derivaciones.

Pediría que la Comisión de Fomento de la Producción informara ese proyecto a la brevedad posible. Digo esto porque la referida Comisión está en condiciones de hacerlo, ya que ha recibido delegaciones del interior para conversar sobre ese asunto y a pedido de la propia Comisión de Fomento de la Producción una Comisión de agricultores del litoral ha remitido un memorándum, exponiendo sus fundamentos y sus razones al respecto.

La Comisión de Fomento de la Producción tendría, a mi juicio, el deber de informar el proyecto en cuestión, sea ya en forma favorable o desfavorable o ajustando el precio que ha fijado el Poder Ejecutivo. Por esto pido que se active, por parte de esa Comisión, el informe correspondiente.

Si bien las siembras de este año han sido auspiciosas, conviene recalcar que lo fueron por el tiempo favorable y que ese mismo tiempo favorable, con lluvias y calor, también ha hecho que los campos se llenen de malezas, y en el momento actual sólo se pueden combatir esas malezas por un nuevo sistema de matayuyos, que cuesta alrededor de $ 20.00 la hectárea. Los productores en este momento, no están en condiciones de utilizar ese servicio si se mantiene el precio de $ 14.50. Sería éste otro de los graves perjuicios que se le ocasionaría a la producción de trigo.

Por estos motivos, solicito que la Comisión de Fomento de la Producción se expida sobre este importante tema a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la exhortación pertinente.

37

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Solamente deseo pedir una preferencia para el día miércoles: que se incluya en el lugar que corresponda un proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se destinan $ 4.000.00 para un Congreso de Criminología ya efectuado en París en el año 1950. Tiene informe por unanimidad de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

38

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Solicité la palabra a efectos de solicitar de la Cámara la declaración de urgente para un proyecto que hace días estuvo en la orden del día, por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio a adquirir bienes inmuebles en subasta pública. Consta de un artículo único y mociono para que después que la Cámara trate el problema referente a P.L.U.N.A., se considere éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe formular la solicitud por escrito.

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "P.L.U.N.A. — (Ente Autónomo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Teniendo en cuenta la resolución del Consejo de Ministros por la que se resolvió, de acuerdo al artículo 16 de la ley Nº 10.535, adquirir las acciones del capital privado de PLUNA SEM, se hace necesario fijar por ley el nuevo Estatuto del Organismo que reemplazará a aquella Sociedad. A tal fin se encomendó a una Comisión integrada por los señores Miembros Representativos del Estado en PLUNA SEM, Ingeniero Jefe don Julio C. Poussin, doctores Agustín Antía Errandonea y Guillermo R. Fuster, Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil doctor Alvaro Bauzá Araújo y Síndico de PLUNA SEM, Mayor contador Raúl P. Moreno, la misión de estructurar un proyecto de ley, teniendo en cuenta la experiencia recogida por ellos en el funcionamiento de la Sociedad durante varios años con el fin de convertir a la Sociedad de Economía Mixta en un Ente industrial.

Dicha Comisión se expidió elevando un proyecto de ley, el cual después de oído el informe del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, e introducidas las modificaciones que el Poder Ejecutivo juzgó del caso, es el que se eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo, solicitando su aprobación.

La creación de "PLUNA" SEM marcó el comienzo de la aplicación de una "Política Aeronáutica" bien definida: el concepto básico, fundamental e indiscutible, fué el de que el cielo de la República estuviera efectivamente en nuestras manos, por siempre. Con ese acto, expresó y concretó el Estado, su decisión de conservar nuestro cielo en forma permanente y definitiva y de operar en él esas condiciones.

Ante el aumento, siempre necesario, del capital del Estado, y teniendo en cuenta la pequeñísima proporción que representaba el capital privado, se decidió la aplicación del artículo 16 de la ley Nº 10.535, constitutiva de PLUNA SEM, que permite esa adquisición, y que en la parte pertinente dice así: "El Estado podrá adquirir, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas".

Si bien la ley citada preveía y autorizaba esa adquisición, no fijaba las características del nuevo organismo que automáticamente se creaba, al convertirse el Estado en propietario único de la Compañía.

El proyecto de ley adjunto, viene a cumplir esa necesidad, en forma de ley orgánica que rija las actividades de PLUNA, en el futuro.

La experiencia recogida es suficiente como para marcar un camino bien definido; por otra parte, las políticas aeronáuticas de todos los países del mundo son categóricas al respecto.

Resumiendo, para no alargar lo que está en pleno conocimiento de todos los que siguen con ansiedad y preocupación los acontecimientos de la hora, se puede asegurar: que el punto fundamental de toda política aeronáutica, la finalidad primera a alcanzar por todos los medios, es asegurar la defensa del país, de su cielo, de su territorio, de sus habitantes, de sus bienes y medios de vida y trabajo. País que no tiene su cielo en sus propias manos, o que lo enajena o lo pierde por los tantos procedimientos con que eso puede realizarse, muchas veces por caminos al parecer inocentes, está en el más grave de los peligros. País que no tiene una preocupación constante sobre ese cielo suyo siempre tan ambicionado, arriesga e hipoteca su futuro en todo sentido.

No hay excepción a esta regla, y todas las naciones del mundo, con cualquier organización y con cualquier política aérea, siguen este principio básico de la conservación del cielo propio en manos seguras; seguras en el tiempo y en la economía. Los países que no han seguido este principio, no son dueños de su cielo, es decir, no son dueños de sí mismos.

El adjunto proyecto de ley, tiende a asegurar, por siempre, el cielo del Uruguay en nuestras manos. Será de inmensa trascendencia en el futuro.

El proyecto de ley adjunto, al mismo tiempo que contempla el amplio futuro de las líneas aéreas del Uruguay y su repercusión en el país, por su contribución al progreso y bienestar general, tanto desde el punto de vista material como espiritual, corrige algunos inevitables inconvenientes que la práctica evidenció en la aplicación de la antigua ley de la Sociedad Mixta. Pero fundamentalmente, modifica la ley en lo que la nueva situación impone, como Empresa totalmente del Estado, que debe constituir un Ente Autónomo.

Artículo 1.° Resuelta la adquisición del Capital Privado, se llega a la conclusión de que hay que ir a una modificación

fundamental, para que la Institución a crearse esté a tono con lo que debe ser un organismo llamado a desempeñar tan amplias y delicadas funciones como el transporte aéreo de pasajeros y que esté en consonancia, al mismo tiempo, con las posibilidades económicas del país.

Además de las razones de carácter práctico que fundamentan esta posición, existen disposiciones constitucionales que la deciden a darle al organismo a crearse, el carácter de un Ente Autónomo. En efecto, de acuerdo a la opinión más aceptada en la materia, acerca de la interpretación a darse al artículo 178 de la Constitución, todo servicio desempeñado por el Estado que constituya el dominio Comercial o Industrial del mismo, debe, salvo los casos taxativamente previstos por el artículo 179, ser presidido por Consejos o Directorios Autónomos.

Indudablemente, sólo la plena autonomía puede asegurar la marcha normal de la Empresa: la acción a desarrollar, las rápidas medidas a tomar, el espíritu mismo de velocidad que es la esencia de los transportes aéreos, el tecnicismo de su personal, exigen la libertad de acción que sólo las características de un Ente Autónomo pueden proporcionar.

Art. 2.º No merece comentarios.

Art. 3.º Se refiere a la constitución del Directorio, siendo ello lo normal en los demás entes autónomos.

Art. 4.º En lo referente al Ministerio por intermedio del cual el Ente mantendría sus relaciones con el Poder Ejecutivo en la Comisión redactora se debatió intensamente este punto, habiendo miembros que estimaban que correspondía la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, mientras que por mayoría se resolvió proponer la dependencia del Ministerio de Hacienda. Es un punto delicado y de trascendencia, que conviene examinar

El Código de Legislación Aeronáutica, en su artículo 5.º dice: "La aplicación administrativa del Código Aeronáutico corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil".

El artículo 10 de la ley 9.977, del 5 de diciembre de 1940, dice: "La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional. Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la Aeronáutica Civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento".

Como se ve disposiciones legales vigentes, así como la índole de las funciones y cometidos que va a realizar PLUNA, el Ministerio con el cual tiene más afinidad lo es con el Ministerio de Defensa Nacional. Por otra parte ninguno de los actuales entes autónomos mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de dos Ministerios; y en lo que respecta al aspecto económico-financiero del ente, que ha sido la causal por la cual la Comisión Asesora se inclinó a que se relacionara con el Ministerio de Hacienda, no es compartido por el Poder Ejecutivo por cuanto con ese criterio todos los entes autónomos tendrían que mantener sus relaciones con esta última Secretaría de Estado, cosa que no sucede actualmente. La tradición de la legislación y organización del estatismo en nuestro país, es que los entes autónomos y servicios descentralizados están vinculados al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de acuerdo a la afinidad de funciones y cometidos; en este caso es obvio en abundar en argumentos que todo lo que sea aviación está íntimamente vinculado al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5º Otorga facultades para la administración y dispone la confección del Reglamento General.

Art. 6.º Asegura la estabilidad de los actuales funcionarios de PLUNA S. E. M. con las mismas categorías y asignaciones.

Art. 7.º Es el que fija el capital para PLUNA. Por su importancia, es conveniente transcribir íntegramente lo que dice al respecto la Comisión redactora: "Esta Comisión ha creído, en consideración a la importancia de los servicios que realiza PLUNA, al constante encarecimiento del material aeronáutico, y a la necesidad de su permanente renovación, que el Capital necesario para que PLUNA pueda desenvolverse actualmente y en un futuro próximo, podrá ascender a la cantidad de $ 13:000.000.00. Es de destacar que en dicha cifra se encuentra comprendida la emisión de $ 3:000.000.00, en títulos de Deuda Pública, autorizada ya por el Poder Legislativo, por ley de fecha 22 de diciembre de 1947".

Sería conveniente ampliar algo más la justificación de este Capital. Indudablemente, una suma de trece millones de pesos, si bien importante en sí para el país, no es muy elevada para desenvolver las actividades de una empresa de aviación comercial. Exigencias técnicas más y más complicadas y caras, materiales de vuelo que ascienden a precios elevadísimos, repuestos imprescindibles que insumen capitales importantes, sueldos a personal navegante y técnico que deben estar en relación con las responsabilidades, gastos de instalación, transporte para el público y personal apto en todas las agencias, hacen que todas las empresas del mundo manejen grandes capitales, y que sin ellos, toda posibilidad de acción, desaparezca.

Teniendo en vista una ampliación de los actuales servicios, se puede confeccionar una relación general de necesidades, que dará idea del capital necesario:

Instalación de Talleres Generales en el Aeropuerto Nacional de Carrasco ..	$	2:000.000.00
Material de Radio propio de PLUNA, para todos sus campos de escala en la República	"	100.000.00
Vehículos para transporte de pasajeros en todas sus escalas en la República	"	200.000.00
Material para una línea Sur o circunvalación, que unirá Departamentos, ahora sin comunicación directa, y fomentará el turismo; 4 aviones de 15 a 20 pasajeros	"	600.000.00
Repuestos para aviones	"	200.000.00
Instalación e infraestructura propia en esta línea	"	200.000.00
Unificación de los diversos tipos de D. C. 3 actualmente existentes	"	100.000.00
Motores y hélices nuevos para los D. C. 3 existentes	"	100.000.00
Líneas a Río de Janeiro, Santiago de Chile y Europa. Tres aviones (mínimo) tipo D. C. 6 o similar.	"	4:500.000.00
Repuestos para estos aviones	"	900.000.00
Infraestructura auxiliar para estas líneas, instalación de agencias, etc. ..	"	200.000.00
Disponible para adquisición de líneas nacionales, adquisición de nuevo material y mejoramiento de servicios .	"	2:000.000.00
Contratación de técnicos en todas las especialidades de Talleres, para la instalación de servicios eficientes en el Aeropuerto	"	200.000.00
Suma total	"	11:300.000.00

Esta es una relación simple de necesidades; las eventualidades y contingencias son variadas, y muchas imprevisibles; pero es indudable que sin un capital suficiente como punto de partida, ninguna línea aérea puede progresar, ni aún ofrecer servicio eficiente.

Art. 8.o. Es lo que corresponde y no merece observaciones.

Art. 9.o. La Comisión redactora dice en su informe: "Los miembros informantes han creído de suma conveniencia contemplar la posibilidad de que el Ente Autónomo PLUNA concentre en sus manos todos los servicios de navegación aérea orientales existentes en el país, en consideración a una más perfecta coordinación de los citados servicios y en su beneficio. Asimismo, sin llegarse a un régimen de Monopolio, se ha creído conveniente que no se otorgue ninguna autorización para el establecimiento de líneas aéreas sin oirse previamente al Directorio de PLUNA, el cual podrá manifestar su interés en desempeñar el mencionado servicio o bien prestar su asesoramiento en relación al mismo.

Art. 10. Define el cometido del Ente.

Art. 11. Se someten al Poder Ejecutivo las tarifas de los servicios regulares que realice PLUNA.

Art. 12. Establece la responsabilidad para los Directores.

Art. 13. La Comisión redactora expone su criterio al respecto en forma clara, en los siguientes términos: "En relación al tan debatido problema de los seguros en materia aérea, se ha preferido facultar a PLUNA a realizarlos por sí misma, o con cualquier firma o entidad aseguradora. Motiva dicha solución lo elevado de ciertas primas. Un ejemplo de ello es lo que resulta del seguro sobre los aviones. Las primas anuales importan $ 9.838.20 y $ 9.568.92 sobre un valor de $ 88.000.00, o sea el seguro de un Douglas DC-3 y uno DC-2. El seguro del Dragonfly tasado en $ 10.000.0, importa $ 1.967.00 por año. Estas primas representan el 11 o|o sobre el valor de aforo en cuanto a los Douglas y un 19.67 o|o respecto al Dragonfly; lo que quiere decir que si PLUNA asegurara anualmente ocho aparatos Douglas o cinco Dragonfly, perdería necesariamente en un año el valor de uno de sus aparatos, absorbido por el importe de las primas a pagar. En la actualidad PLUNA paga por año, por concepto de primas de sus aparatos, el

valor aproximado de un Douglas DC-3, lo que demuestra lo exagerado de dicha contribución, que representa la absorción del valor de uno de sus aparatos anualmente. Dicho seguro tiene grandes limitaciones y restricciones, respondiendo tan solo al riesgo de 750 horas de vuelo; de modo que un avión Douglas destinado al servicio diario de la ciudad de Salto (ida y vuelta), está asegurado tan solo durante 188 días, o sea la mitad del año, exigiendo por la otra mitad el pago del complemento de la prima. Seguramente el Banco de Seguros del Estado se ve obligado a exigir una prima tan elevada, respondiendo a las exigencias de instituciones similares extranjeras, en las que él reasegura esos aparatos, pero ello acarrea además el gran inconveniente de un innecesario drenaje de dinero hacia el exterior así como las demoras y trámites engorrosos que ello impone, tanto para obtener el seguro, como para solucionar cualquier reclamo. Estas circunstancias habían hecho pensar al Directorio de PLUNA en la necesidad de obtener la modificación de la ley, en cuanto declara obligatorio dicho seguro, pues entiende su Directorio que convirtiéndose la misma Sociedad en aseguradora de sus propios aparatos y destinando las sumas que corresponderían a las primas a constituir un fondo de reserva que respondiera al seguro, en pocos años llegaría a formar tal capital que sus propios intereses podrían cubrir el riesgo de sus aparatos.

Art. 14. Referente a la designación y suspensión del personal, se han seguido las normas corrientes en la materia. En cuanto a la destitución y traslado con oposición fundada del interesado, se exigen cuatro votos conformes, para ofrecer las mayores garantías a los funcionarios.

Art. 15. El artículo 1.o de la ley N.o 9.977 dice: "Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos, nacionales o municipales, a las aeronaves elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la Aeronáutica. Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declara tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas".

El artículo que se propone tiene los mismos fines y alcances, actualizando para los fines de líneas aéreas del Estado, y se refiere a exoneraciones ya existentes.

Art. 16. Referente a aprobación del Presupuesto del Ente, de acuerdo con la Constitución.

Art. 17. Se destinan parte de los beneficios líquidos, si los hay, a reintegrar al Estado lo que éste aporta por concepto de subvención. Se hace igualmente partícipe al personal de estos beneficios.

Art. 18. Se ha fijado una prima uniforme de $ 0.75 por kilómetro, volado, establecida en consideración a la experiencia obtenida por las actuales autoridades de PLUNA S. E. M., integrantes de esta Comisión. Se ha previsto, también, en el artículo 20 la posibilidad de que dicha prima sea modificada, en consideración a las fluctuaciones en el costo del material aeronáutico de operaciones, sueldos de los funcionarios, etc.

Art. 19. Fija norma para la liquidación definitiva de la subvención.

Art. 20. Faculta al Poder Ejecutivo para modificar la prima kilométrica, con efectos para el siguiente Ejercicio Económico.

Art. 21. A los efectos de la protección de los derechos de los funcionarios y personas que se consideren lesionadas por las resoluciones del Directorio, se ha establecido un amplio sistema de garantías, incluyéndose el recurso de reposición, la acción de ilegalidad, prevista en el artículo 270 de la Constitución de la República, así como la responsabilidad civil y administrativa de los miembros del Directorio, por sus resoluciones contrarias a derecho.

Art. 22. Legisla sobre la acción de ilegalidad prevista en el artículo 270 y siguientes de la Constitución.

Art. 23. Referente a adquisición de inmuebles, está de acuerdo con el precepto constitucional correspondiente.

Art. 24. Limita las atribuciones del Directorio en créditos más allá de cierto límite, y en lo referente a operaciones extrañas a los fines aeronáuticos.

Art. 25. La práctica desarrollada en la adquisición, en el extranjero, de material aeronautico, ha demostrado en forma indudable la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias previstas por la ley de Licitaciones Públicas del año 1935. Dicha imposibilidad radica en la falta de interés por parte de los representantes de los países fabricantes en concurrir a los llamados a licitación. Por otra parte, se permitiría de esta manera adquirir material sobrante de guerra, en muy ventajosas condiciones. En consideración a lo expuesto, se ha considerado conveniente que este organismo pueda adquirir su material aeronáutico e implementos necesarios para la explotación de sus servicios, directamente en el extranjero, prescindiendo de la exigencia de la Licitación Pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 26. Se cree conveniente agregar este artículo, similar a parte del artículo 6.o. de la ley Orgánica de la ANCAP N.o 8.764, del 15 de octubre de 1931, que regula las relaciones con las dependencias del Poder Ejecutivo.

Arts. 27 y 28. Son de orden.

Reitero al señor Presidente las seguridade de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el ente autónomo denominado PLUNA, persona jurídica de Derecho Público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Art. 2.° Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3.° PLUNA será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución.

El Presidente y Miembros del primer Directorio de PLUNA, tendrán una asignación mensual de $ 1.000.00 y $ 800.00, respectivamente.

Art. 4.° Las relaciones de PLUNA con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.° El Directorio tendrá facultades generales de amplia administración.

Deberá articular en la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, el que será sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 6.° El personal que presta servicios en PLUNA S.E.M., en el momento de la sanción de la presente ley, se incorporará a este Instituto, con asignaciones y categorías no inferiores a las que gozaban en aquella Sociedad.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Pluna" hasta $ 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los 3:000.000.00 asignados a PLUNA S.E.M., por ley de fecha 22 de diciembre de 1947, N.° 10.995.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento anual) y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Poder Ejecutivo podrán caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reitegradas con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Art. 8.° PLUNA tomará a su cargo el activo y pasivo de la actual PLUNA S.E.M., a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.° Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar para agregar al patrimonio y servicios de PLUNA, y a ésta para adquirir con autorización del Poder Ejecutivo, las empresas de navegación aérea nacionales, internas o internacionales, existentes en el país.

No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oir previamente al Directorio de PLUNA.

Art. 10. El Ente Autónomo PLUNA tendrá los cometidos que a continuación se expresan, pudiendo realizar todos los actos y gestiones inherentes al cumplimiento de los mismos.

A) Realizará la explotación de las líneas aéreas regula-

res de transporte de pasajeros, correo y carga, dentro y fuera del país, que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo.

B) Podrá realizar la explotación de servicios de aviones taxi, ambulancia aérea y cualquier otro fin, como establecimiento de Talleres y servicios con fines aeronáuticos.

C) Podrá organizar los elementos de enseñanza técnica de vuelo, necesarios para la formación y entrenamiento del personal que le permitan cumplir sus cometido.

Art. 11. Las tarifas de los servicios regulares que realice PLUNA, deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, por el procedimiento y la vía correspondientes a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 12. Responsabilidad de los Directores: Los Miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución, siempre que además tampoco hubieran estado presentes en la sesión de ratificación de aquella resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el Miembro disidente lo solicite, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las veinticuatro horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

El Poder Ejecutivo dictará resolución sobre el acto impugnado, dentro del plazo de ocho días.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución, el acto se reputará confirmado.

Art. 13. Queda PLUNA facultada para realizar por su cuenta o con cualquier firma aseguradora, los seguros generales a que hace referencia el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica.

Art. 14. Corresponderá al Directorio la designación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución y traslado —si media para este último oposición fundada del interesado— se requerirán cuatro votos conformes; exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

El Directorio determinará en cada oportunidad la forma de proveer las vacantes que se produzcan o los cargos que fuera necesario llenar.

Art. 15. PLUNA estará exonerada de todo impuesto, proventos y tasas portuarias, derechos y de todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de gravámenes creados o por crear, tanto nacionales como municipales.

Art. 16. El Directorio de PLUNA deberá formular anualmente su presupuesto, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación el régimen previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 17. Los beneficios líquidos que resulten, después de cubiertas las amortizaciones del Activo Fijo, se distribuirán de la siguiente manera:

1.° 10 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del Capital Integrado.

2.° El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda PLUNA.

Cubierto lo establecido precedentemente, el saldo tendrá el siguiente destino: 50 o|o para reintegrar al Estado las subvenciones que éste ha otorgado durante el ejercicio; 25 o|o para renovación y compra de material; 25 o|o para ser repartido entre el personal de empleados y obreros, de acuerdo a la antigüedad, asignación mensual y eficiencia demostrada en el cumplimiento de tareas.

Art. 18. Subvención: PLUNA gozará de una prima kilométrica de $ 0.75 por kilómetro volado en línea regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Estos adelantos de subvención se liquidarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de PLUNA, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 19. La liquidación definitiva de la prima kilométrica se practicará anualmente por la Inspección General de Hacienda a requerimiento de PLUNA y previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 20. El Poder Ejecutivo podrá modificar a solicitud de PLUNA, debidamente fundada, la prima kilométrica, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y Tribunal de Cuentas.

Toda modificación de prima resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo regirá en el ejercicio siguiente a la fecha de su aprobación.

Art. 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir el recurso de reposición por reforma, dentro de los veinte días de su notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 22. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirán en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 23. El Directorio de PLUNA podrá disponer la adquisición de los bienes inmuebles que juzgue necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución de la República.

Art. 24. El Directorio de PLUNA no podrá, so pena de nulidad:

1.°) Contratar créditos por más de $ 100.000.00, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

2.°) Comprometer a dicho organismo en operaciones comerciales o industriales extrañas a sus fines.

Art. 25. Las adquisiciones que se efectúen en el extranjero de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán ser efectuadas directamente, prescindiéndose del requisito de la licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 26. En toda cuestión que PLUNA necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, el Directorio lo solicitará al Poder Ejecutivo, para que ordene su cumplimiento en lo que corresponde.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión integrada estudió detenidamente el proyecto precedente y, al efecto, requirió informes y opiniones al Directorio de "PLUNA" y a sus asesores, que se expidieron en forma amplia y motivada, dando ocasión para realizar modificaciones útiles al proyecto informado por la Comisión actuante en el período legislativo anterior, en beneficio de la legislación que se propone. Esta manera de actuar nos permitió conocer en detalle la evolución de las orientaciones en el ordenamiento y la reglamentación de las comunicaciones y los transportes realizados por líneas de vuelo; pues tanto el uso de máquinas de mayor capacidad, como el aumento de la velocidad de los aparatos,

determinan nuevas exigencias y alteran la ordenación de los servicios accesorios.

Tomadas en cuenta esas útiles indicaciones, en el articulado de la ley podemos —y así lo hemos decidido— aceptar en general el ilustrativo informe redactado por la Comisión actuante en el período anterior, que insertamos a continuación.

Una situación de hecho.

La ley 10.535, de fecha 18 de octubre de 1944, que autorizó al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima denominada "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" ("PLUNA") disponía asimismo, en su artículo 16, que cuando el Poder Ejecutivo lo considerara conveniente y lo resolviese en Consejo de Ministros, podría adquirir el capital accionario privado.

Una ley ulterior, la 10.995, de fecha 22 de diciembre de 1947, que elevó el capital de "PLUNA" S. E. M. mediante un nuevo aporte de fondos públicos, suministró las sumas en cuya virtud pudo procederse en la forma prevista por la disposición mencionada en el parágrafo precedente.

Al amparo de la voluntad legislativa así manifestada, el Poder Ejecutivo, por resolución adoptada en Consejo de Ministros, tal como lo preveía la ley 10.535 y con los fondos revistos por la ley 10.995, adquirió los capitales privados existentes en PLUNA S. E. M.

Todo el organismo, en consecuencia, pasó a ser de propiedad del Estado.

Ahora bien: el artículo 178 de la Constitución, establece que los servicios constitutivos del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos.

El significado de esta disposición constitucional es claro. Lo que ella quiere decir, en efecto, es que los servicios industriales o comerciales del Estado se regirán de acuerdo con la técnica jurídica, económica, financiera y comercial de los Entes Autónomos, o sea, en esencia, que constituirán Entes Autónomos.

En consecuencia, PLUNA, empresa de transportes aéreos pasada totalmente a la propiedad del Estado, e integrante por lo tanto, del dominio industrial del Estado, debe ser administrada por un Consejo o Directorio Autónomo, o, dicho de otro modo, pero con idéntica significación, debe constituir un Ente Autónomo.

El proyecto que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, eleva a la consideración de la Cámara, sustitutivo del que con idénticas finalidades remitió el Poder Ejecutivo con fecha 25 de mayo del corriente año, responde al propósito de cumplir la mencionada preceptiva constitucional.

En síntesis, puede decirse que PLUNA ha pasado a ser íntegramente de propiedad del Estado, en virtud de dos disposiciones legales, que abrían el camino para llegar a ese fin. Y como la Constitución determina que la propiedad industrial del Estado debe ser regida por Entes Autónomos, el proyecto en análisis, tendiente a organizar el Ente Autónomo que tendrá a su cargo la Administración de una Empresa de Transportes Aéreos adquirida por el Estado, no hace otra cosa que ajustar al ineludible mandato constitucional una situación de hecho, surgida en virtud de autorizaciones emergentes de categóricas disposiciones legales.

Bastaría con lo expuesto para justificar plenamente el proyecto sometido a la aprobación legislativa, y para demostrar que el Parlamento está en la obligación de sancionarlo mediante mayorías que cubran la exigencia establecida por el artículo 182 de la Constitución como condición indispensable para la creación de nuevos Entes Autónomos, pues de otro modo se dejaría a un servicio integrante del dominio industrial del Estado en una situación anómala, abiertamente contraria a una terminante disposición constitucional.

Y a ello podría limitarse, también, este informe, en lo que atañe a la esencia íntima de la iniciativa, pues todo lo demás del proyecto, no obstante su importancia intrínseca, son simples detalles atinentes al problema financiero de la formación del capital del nuevo Ente, y al suministro de los fondos necesarios para el desarrollo de sus servicios, o de las técnicas jurídicas de su organización y funcionamiento.

El dominio del cielo

Pero la Comisión no se daría por satisfecha si no agregara que, aún no mediando los antecedentes expuestos, aún no habiéndose producido una situación de hecho, emergente del cumplimiento de anteriores preceptos legales, que impone en forma ineludible la sanción del proyecto que somete a la consideración de la Cámara, igualmente sería partidaria de la consideración preferencial del mismo, por razones de un orden más elevado que son, puede decirse, las mismas que antes inspiraron al legislador, impulsándolo a abrir la vía ante cuya meta final nos encontramos ahora.

El dominio del propio cielo, y las vinculaciones a establecerse a través de él, tanto en el interior del país, como fuera de las propias fronteras, constituyen, en la etapa presente de la evolución humana, un imperativo de supremo interés nacional.

Nadie puede discutir que es un deber de los Poderes Públicos abrir caminos, construir puentes, tender ferrocarriles, habilitar puertos, porque todas esas obras, no obstante reclamar erogaciones ingentes, cada vez más crecidas, son indispensables para el progreso material y espiritual del pueblo, cuya persecución constituye la suprema razón de ser del Estado.

Pero el genio del hombre, emulando y superando el mito de Icaro, ha ensanchado los horizontes de su propio esfuerzo, y ha abierto un nuevo campo al intercambio de los bienes, las ideas y las personas, enseñoreándose del aire.

Ya no son las aves las dueñas únicas del cielo. Otros pájaros gigantescos y rumurosos les disputan sus dominios, y en raudo vuelo salvan distancias, saltan montañas, atraviesan los mares y unen los continentes lejanos.

Hace apenas algunos años, se dijo de los automóviles y, específicamente —¿por qué no repetirlo, si es justo?— de aquellos Fords primitivos, tan eficientes como inelegantes, que su aparición había determinado el comienzo de una nueva era en la historia de la evolución humana. El aserto es exacto, y sería pleonástico repetir las razones que lo justifican. Pero esa misma evolución ha acelerado su propio desarrollo con tan acentuado ritmo, que ahora, sin perjuicio de seguir reconociendo la importancia que la tracción autolocomotriz inviste en el proceso de las actividades sociales, debe proclamarse que la hora presente, en la que se están gestando extraordinarios futuros, es la hora del avión.

Si el automóvil, en efecto, ha abierto al esfuerzo y al progreso humanos zonas inexplotadas en la intimidad de las naciones y los continentes, llegando en parte considerable a desvanecer el misterio de las selvas enmarañadas y los desiertos inhóspitos, el avión, al par que hace lo mismo en más vasta escala, está achicando el mundo, haciéndolo más accesible a los hombres que lo pueblan, y mostrando y creando, a un tiempo mismo, el concepto y el sentimiento de su interdependencia y su obligada solidaridad.

Nuestra generación ha experimentado y sufrido el desgarramiento de dos grandes guerras universales y ahora mismo asiste a procesos políticos que pueden desembocar en otra aún más trágica que las que la precedieron. Pero, al mismo tiempo, a esta generación le ha correspondido la suerte de asistir al maravilloso espectáculo de un desarrollo de los progresos materiales que viene cubriendo en años y aún en meses etapas que antes reclamaron siglos para alcanzar grados y niveles equivalentes. Y no es pecar por un exagerado optimismo, abrigar la esperanza de que al fin la especie, inspirada por el orgullo de sus propias conquistas, halle de acuerdo con la bella profesía de Wells, el camino de la paz y la fraternidad, y pueda lanzarse haciendo escabel en la tierra, a conquistar las estrellas.

Pues bien: así como no puede discutirse el deber de los Poderes Públicos respecto a los problemas todavía fundamentales de la vialidad, tampoco puede desconocerse que el mismo deber, por idénticas razones, alcanza a los nuevos campos conquistados por el genio humano, y en particular al del aire.

Podría sostenerse, sin embargo, que dada la importancia de los recursos económicos que demandan las actividades aéreas, y dado el hecho de que nuestro país disfruta de los servicios que nos prestan, cada vez más eficientemente, numerosas empresas extranjeras, públicas o privadas, sería prudente, en vista de la exigüidad de nuestras fuerzas financieras, limitarnos a aprovechar esos servicios, sin poner de nuestra parte ningún esfuerzo propio en el ejercicio de esas actividades.

Pero ese criterio acusaría una visión insuficiente.

Por de pronto, y por lo mismo que, según ha de señalarse en otro punto de este informe, los servicios aéreos, no obstante constituir una actividad industrial, no rinden beneficios lucrativos en ninguna de las explotaciones conocidas del mundo entero, pues éstos se obtienen sólo a base de las grandes subvenciones que les acuerdan los respectivos Estados, es obvio que ninguna empresa privada, y menos aún las de carácter público, aún descartando el problema de soberanía y de decoro patriótico que el último supuesto plantearía, se avendría a atender nuestras necesidades internas por la simple razón de ser nuestras. Sólo nuestro esfuerzo, inspirado en nuestro interés, puede preocuparse por cubrirlas.

Pero el mismo raciocinio puede aplicarse a las vinculaciones externas. También respecto a ellas, en efecto, es

obvio que nuestras necesidades de intercomunicación han de pesar, en el ánimo de las empresas extranjeras que las sirvan, sólo en la medida en que condigan con sus conveniencias y sus intereses, o con las conveniencias y los intereses de las naciones a que pertenezcan. En tanto, lo que nosotros necesitamos, al igual que cualquier país que aspire a merecer dignamente el concepto de tal, son servicios que contemplen primordialmente nuestros intereses y nuestras conveniencias.

Y así como en lo relativo a las comunicaciones terrestres la razón de su costo no puede ser por sí sola obstáculo capaz de detenernos, cuando ellas respondan a requerimientos de nuestro propio progreso, el mismo raciocinio debe aplicarse, por los mismos motivos, a las comunicaciones aéreas.

Un ejemplo puramente hipotético, pero de una decisiva elocuencia gráfica, puede servir para liquidar la cuestión. Imaginemos que fuera el nuestro un país enclavado entre impenetrables montañas, como un Sangri-La de leyenda. Sería deber del Estado, en ese supuesto, arar las montañas, como en el verso magnífico de Marquina, para establecer contacto con el mundo exterior, porque ese contacto es la civilización y es el progreso. Y no podría satisfacernos que otros hicieran para nosotros el trabajo, si el precio de esa ayuda fuera el de que se convirtieran en dueños de los desfiladeros que construyesen, quedando en posición de negarnos su uso cuando así les pluguiera.

Con las limitaciones y la prudencia que nuestras circunstancias imponen, pero también con la firmeza que ellas exigen, debemos cumplir aunque sea con sacrificio el deber de ocupar nuestro lugar en nuestro cielo, y acariciar la esperanza de surcar también cielos extraños, en procura de nuestro propio beneficio, del mismo modo que otros surcan el nuestro en procura del suyo.

Quedaría en pie, sin embargo, una última objeción, y es la de que, admitiendo que es ineludible nuestro propio esfuerzo bien podríamos dejarlo librado a la actividad privada que pudiera surgir en nuestro medio.

Pero ya se ha expresado en el decurso de este informe, que la industria del transporte aéreo no interesa a la actividad privada, sino es a base de fuertes subvenciones del Estado, que no sólo le resarzan sus ingentes pérdidas, sino que además proporcionen razonables beneficios a los capitales empleados. Ahora bien: si de todos modos se requerirá el aporte del Estado, parece preferible limitarlo a los gastos indispensables, mediante la constitución de una empresa pública, que no tener que agregar, además, la ganancia del capital privado, como ocurriría con una empresa de este género.

Pero media además, en el caso, una razón mucho más poderosa y decisiva. El Problema del dominio del aire no es sólo un problema de conveniencias materiales, sino que es, también, un problema de soberanía. Ya constituye de por sí, un grave inconveniente para el interés nacional el hecho de que nuestras vinculaciones marítimas o fluviales, inclusive las más próximas, estén en manos de fuertes empresas extranjeras de carácter monopolista, que sólo persiguen su beneficio pecuniario. Imagínese lo que ocurriría si quedáramos expuestos a que lo mismo pasara con nuestras vinculaciones aéreas, con el agregado de que ellas involucran no sólo aspectos materiales, sino, además, como queda dicho, el dominio del cielo.

No está de más recordar, como aporte ilustrativo, que cuando PLUNA era una empresa privada, y sus dueños gestionaban la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, hubo un momento en que un fuerte consorcio extranjero les ofreció por su exiguo activo sumas millonarias, inmensamente superiores a las que en definitiva pagó el Estado. Es que era algo más que los materiales constitutivos de ese activo lo que con aquellas sumas pretendía pagarse. Era, como decimos, el dominio de nuestro cielo.

Ahora bien: dada la limitación de nuestras fuerzas económicas, y nuestra especial ubicación geográfica, que así como ofrece ventajas indudables, involucra, también, inconvenientes y riesgos visible si admitiéramos la intervención de una empresa privada, fuertemente subvencionada, en el cumplimiento de nuestros servicios aéreos, abriríamos la posibilidad de que el capital extranjero, y aun la soberanía extranjera, se infiltraran subrepticiamente en su seno. Contra ese peligro no hay contralores capaces de constituir una barrera suficientemente eficaz, pues el poderío económico tiene una fuerza osmótica superior a todas las defensas imaginables. La única barrera posible, en situaciones tan singulares desde el doble punto de vista geográfico y económico como la nuetra, es que sea el Estado, custodio supremo de la soberanía nacional, el que tome a su cargo los servicios.

Todo coincide, pues, en justificar el proyecto que la Comisión somete a la consideración de la Cámara. Sólo resta, en consecuencia, explicar las disposiciones particulares que lo integran, y especialmente aquellas en que las fórmulas aconsejadas por la Comisión difieren de las que propone el Poder Ejecutivo en la iniciativa originaria.

Análisis de algunas disposiciones

A este respecto conviene decir, en primer término, porque es justicia hacerlo, que pocas veces una iniciativa parlamentaria ha sido estudiada con tanta detención y con tanto interés como los que la Comisión informante puso en el proyecto adjunto. Esa detención y ese interés se objetivaron en las frecuentes y prolongadas sesiones que insumió la consideración del asunto, alguna de las cuales, iniciada en horas de la tarde de un día, se dilató hasta las de la madrugada del siguiente.

Como resultado de ese esfuerzo, la Comisión se jacta de haber elaborado un proyecto de ley que no sólo resuelve todos los problemas específicos correspondientes al Ente Autónomo que se crea, sino que además suministra cartabones de técnica jurídica aplicables a todos los Entes Autónomos. En una palabra, la Comisión cree haber preparado una ley Orgánica que puede servir de modelo a todas las demás leyes orgánicas, no sólo de cualquier otra entidad similar que pudiera crearse, en el futuro, sino también de las ya existentes.

La Comisión se hace un deber en proclamar el concurso que le prestaron, concurriendo a su seno, los Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Hacienda de Industrias y Trabajo, el último representado por el Subsecretario de la Cartera, así como el Coronel Oscar Gestido, en su carácter de Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, y el doctor G. Fuster, en su carácter de miembro del actual Directorio de PLUNA. Respecto a los últimos debe agregar que su colaboración fué constante y en muchos puntos decisiva.

Como ya se ha expresado, la Comisión, sin perjuicio de mantener en sus líneas básicas la iniciativa originaria emanada del Poder Ejecutivo, la modificó en numerosos detalles, ya sea alterando sus disposiciones ya sea redistribuyéndolas y reagrupándolas de acuerdo con directivas que consideró más lógicas, ya sea por último, agregando algunas que conceptuó indispensables.

La Comisión no se referirá en este informe, a cada una de esas modificaciones, pero aludirá a aquellas que conceptúa de mayor entidad e interés.

Así, por ejemplo, en la especificación de los cometidos de PLUNA, la Comisión fijó, en el inciso A) del artículo 3.o, un orden gradual y sucesivo que permite, sin embargo, una suficiente elasticidad, librada preponderantemente a la apreciación conjunta del Directorio y del Poder Ejecutivo. No se cierra ninguna posibilidad de futuro, aun las más amplias y ambiciosas. Pero se subordinan todas al criterio de los intereses nacionales más directos e inmediatos.

Una innovación importante, fundada en una sugerencia expuesta en el seno de la Comisión por el Ministro de Hacienda, es la que se consagra en el inciso C) del mismo artículo 3.o. De acuerdo con esta disposición, PLUNA, sirviendo a sus propios fines inmediatos, esto es, con el propósito primario de incrementar sus propias actividades como empresa de transortes podrá rendir servicios ingentes al conjunto de la actividad nacional mediante el aprovechamiento de medios de propaganda propios, de indudable efectividad.

En el artículo 5.o, la Comisión ha fijado una norma que hasta ahora ha venido rigiendo en todos los Entes Autónomos, aun sin mediar, en muchos casos, una disposición categórica que la consagre. Y, al propio tiempo, como consecuencia de la misma norma, ha establecido una disposición complementaria que ajusta los hechos a la lógica de la disposición fundamental.

Igualmente, en el artículo 8.o, la Comisión ha establecido una disposición que falta en otras leyes orgánicas, creando a veces difíciles problemas de interpretación jurídica. Sin que sea indispensable la facultad de enagenar bienes inmuebles para que un organismo constituya un Ente Autónomo, la Comisión conceptúa que inversamente, la existencia de esa facultad es una de las que más típicamente caracterizan a esos institutos. En consecuencia, atendiendo las modalidades propias de las actividades de PLUNA, la Comisión ha creído indispensable otorgar a su Directorio la facultad aludida, pero supeditando su ejercicio a una exigencia igual a la que el artículo 183 de la Constitución, en su inciso segundo, impone para la adquisición de los bienes de esa índole.

El artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, que se

pasado a ser 13 en el proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión, ha sido, también, objeto de modificaciones importantes. La fórmula originaria atribuía la significación y el valor de un recurso de apelación a la constancia de las disidencias que se produjeran en el seno del Directorio, cuando el o los disidentes pedían la remisión de los antecedentes al Poder Ejecutivo; y atribuía al Poder Ejecutivo la calidad de Juez de alzada, con facultades revocatorias.

La Comisión entendió que esta norma podía ser tildada de inconstitucional.

La Comisión opina, en efecto, que si bien es cierto que dentro del concepto de la autonomía, ésta puede ser, a voluntad del Legislador, más o menos amplia, la medida corresponde al grado y extensión de las facultades otorgadas a los directorios puramente, y no a su subordinación a otras autoridades, pues esta subordinación, fueren cuales fueren sus límites, sería la antítesis de la autonomía. Por otra parte, corroborando y ratificando esta interpretación, el propio texto constitucional es explícito y taxativo en lo referente a las relaciones de los Entes Autónomos con el Poder Ejecutivo, por lo cual el Legislador no puede ir más allá, ni quedar más acá del punto preciso fijado por el constituyente.

Por ello, la Comisión estableció que la intervención atribuída al Poder Ejecutivo, en los casos de disidencia llevados a su conocimiento, es a los solos efectos de lo prescriptos por el artículo 187 de la Constitución.

Huelga decir, aunque la ley no lo exprese, porque ello fluye del propio texto constitucional invocado, que las facultades conferidas por el mismo al Poder Ejecutivo pueden ser ejercitadas aun en los casos en que no haya mediado disidencia alguna en el seno del Directorio.

Podría parecer que existe contradicción entre el criterio expuesto en los párrafos precedentes, y el hecho de que en el artículo 3.o inciso A), se determine que las líneas aéreas que PLUNA proyecte deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, a la vez que otras disposiciones reclaman la aprobación del mismo Poder, y aún la del Tribunal de Cuentas, para la validez integral de algunas decisiones del Directorio, aun fuera de aquellos casos en que la Constitución impone taxativamente esos requisitos.

Esa contradicción es sólo aparente. Por de pronto: en el caso de las líneas a servirse, cabe establecer un distingo categórico entre línea y servicio, siendo éste el que corresponde al Ente Autónomo en tanto que la determinación de la línea es más un problema de soberanía, en cuya solución pueden intervenir razones de diverso orden, inclusive aquéllas atinentes a las conveniencias estratégicas de la defensa nacional. Por otra parte, y con referencia al mismo punto, la necesaria intervención del Poder Ejecutivo obedece, también, al hecho de que a su cargo queda la responsabilidad de las subvenciones determinadas por el artículo 15.

Pero, a mayor abundamiento, una cosa es el poder revocatorio que el primitivo artículo 12 (13 en el proyecto sustitutivo) atribuía al Poder Ejecutivo, y otra cosa la necesidad de una complementación externa para que la voluntad del ente adquiera valor integral. Lo primero constituiría una lesión de la autonomía, porque podría obligar al ente hacer lo contrario de lo que hubiese decidido, sin mediar una disposición constitucional que expresamente lo autorice. Lo segundo, en cambio, es un ejemplo típico de limitación de la autonomía, sin afectarla en su esencia.

Todas estas consideraciones no son aplicables a las revocaciones de procedencia judicial (Art. 24) por lo mismo que a su respecto media una disposición constitucional expresa (Art. 272). Tampoco se refieren al caso en que el Legislador reglamente, sea con carácter general, sea en forma específica, la norma consignada en el artículo 187 de la Constitución.

Otro de los puntos que más reclamaron la atención de la Comisión informante, fué el referente al Ministerio que servirá de vehículo u órgano de comunicación en las relaciones del nuevo Ente Autónomo con el Poder Ejecutivo. Ese punto no está resuelto en forma expresa en ninguna de las leyes similares existentes, pues por regla general, hasta ahora, aquella vinculación se ha mantenido a través del Ministerio por cuyo intermedio se envió al Parlamento el proyecto respectivo.

Pero, en el caso presente el Mensaje y el proyecto traían las firmas de dos Ministerios, el de Hacienda y el de Defensa Nacional, en tanto que en el texto del proyecto se disponía que las relaciones del nuevo Ente se esblecerían a través del último, es decir el de Defensa Nacional.

Por más que el titular de esta cartera expuso en el seno de la Comisión argumentos de indudable fuerza en favor de la tesis que el proyecto consagraba, la Comisión, en mayoría debe decir que no le parecieron decisivos, pues muchos de ellos resultan igualmente contemplados con la solución que la Comisión consideró preferible.

En el ánimo de la Comisión prevaleció, en efecto, el concepto de que el Ente a crearse atenderá una industria típica, cual es la del transporte obrero, propulsora, a su vez, de otras actividades industriales, lo que parece vincularle, por espontánea lógica, al Ministerio más típicamente consagrado a los problemas de orden industrial, o sea el de Industrias.

Ello no impedirá, cabe repetirlo, que se contemplen, toda vez que las circunstancias lo requieran, las razones básicas en cuya virtud el Poder Ejecutivo prefería el Ministerio de Defensa Nacional. En el desarrollo de sus actividades, en efecto, el nuevo Ente Autónomo deberá cumplir las disposiciones del Código de Aeronáutica, cuya fiscalización es ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional, en la misma forma y en las mismas condiciones que si se hubiera mantenido el criterio del proyecto originario. Y en las situaciones de emergencia que pudieran plantearse, todos sus elementos, todo su personal, quedarán supeditados a las exigencias supremas de la defensa, análogamente a como puede ocurrir con cualquier otra actividad similar o disímil, pública o privada, sin que ello sea motivo suficiente para el establecimiento de una relación permanente y directa en las épocas normales.

Pero, a mayor abundamiento, la Comisión tuvo en cuenta que, en las presentes circunstancias del mundo, la vinculación con el Ministerio de Defensa Nacional podría llegar a ser un inconveniente para el desarrollo de las actividades internacionales de PLUNA, si el desconocimiento, en los países extranjeros, de las características jurídicas de nuestros Entes Autónomos, inclinara a sus autoridades a pensar que las facilidades que otorguen para los servicios regulares a establecerse, han de beneficiar a un organismo militar uruguayo. Previendo esa posibilidad, la Comisión consideró preferible acentuar lo más posible las características civiles de la organización, ya implícitas en su propia calidad de Ente Autónomo Industrial.

Debe subrayarse, sin embargo, que en última instancia el problema es totalmente secundario, ya que el hecho de fijar como vehículo de comunicación a un determinado Ministerio con preferencia a otro, no significa, en forma alguna, crear una relación de dependencia, por lo mismo que se trata de un Ente Autónomo, con todas las características inherentes a esa calidad jurídica.

Otro punto que la Comisión estudió detenidamente fué el referente a los seguros.

El proyecto del Poder Ejecutivo autorizaba a PLUNA a convertirse en aseguradora de sí misma, o a contratar sus seguros con cualquier empresa del ramo, nacional o extranjera.

Sobre este problema, el Banco de Seguros hizo llegar al Ministerio de Hacienda un memorándum en que se objetaba la solución propuesta.

La Comisión en mayoría ha atendido en parte las observaciones del Banco de Seguros, eliminando la posibilidad de que se contraten seguros con empresas o compañías particulares, pues con ello se vulneraría el monopolio que las leyes otorgan al organismo oficial.

Pero ha mantenido, en cambio, a título de opción, la posibilidad de que PLUNA actúe como aseguradora de sí misma, fundada en el elevado monto de las primas que el Banco le exige. La Comisión se remite, a este respecto, a lo que sobre el mismo problema expresa el mensaje del Poder Ejecutivo.

La opción significa, simplemente, que si PLUNA pudiera llegar a un acuerdo con el Banco de Seguros, en cuya virtud le fuera factible obtener condiciones menos onerosas que las actuales, no ha de tener inconveniente en aceptarlo. De lo contrario, estará facultada para constituir un fondo de reserva especial, que le permite cubrir sus propios riesgos.

Los aspectos financieros del proyecto

Como se ha dicho en otra parte de este informe, hoy en día no puede discutirse que es deber de los Poderes Públicos preocuparse por los problemas que crean los nuevos campos de actividad conquistados por el genio humano, y en particular el del aire, porque como lo subrayaba uno de los hombres más capacitados en cuestiones de aviación, Mr. H. Bouché, en una conferencia en la Escuela de Ciencias Políticas de París, "el problema de la aviación es hoy día como el resumen y símbolo de los problemas del mundo moderno".

Compartiendo esta preocupación y considerando que nuestro país, dentro de sus medios y de las exigencias de sus propios problemas, debía de concurrir con su aporte a resolverlos, el Poder Ejecutivo en el mensaje en que propone la creación del ente autónomo PLUNA, le ha fijado un capital adecuado a los cometidos que se le asignan, que, aunque parezca elevado en cifras, en la realidad de los hechos sólo alcanzará para dotar medianamen-

tea al ente a crearse de los medios más imprescindibles para el cumplimietno de esos cometidos.

A pesar de ello, esto ha merecido objeciones en el seno de la Comisión, por considerarse que en virtud de nuestra modesta potencia en lo económico y financiero debía de limitarse la actividad de PLUNA a la explotación de las líneas internas, dejando los restantes servicios de comunicación con otros países a cargo de las compañías extranjeras que actualmente los prestan en atención a que no podríamos competir con ellas ni en material, ni equipos, no en eficiencia, ni podría alcanzar el grado de organización que deben tener esos servicios en los puntos de escala de cada línea.

Ya se ha expresado y demostrado en otra parte de este informe, cuáles son las razones y los motivos que nos llevan a no desentendernos de esa actividad, pero cabe expresar aquí, cuáles son las circunstancias actuales que deben determinarnos a no perder la oportunidad que se nos presenta y las actividades que el país puede iniciar a través de PLUNA.

La actividad aérea en el mundo está abierta para todos los que quieran dedicarse a ella. Es más, cumplirla y realizarla por todos los países que se sientan capaces, es una exhortación de las entidades mundiales que con el concurso de casi todas las naciones del universo —con excepción de Rusia—celebraron un convenio, al que adhirió nuestro país y que está actualmente sometido a ratificación de este Parlamento, a raíz de la Conferencia Internacional reunida en Chicago, en noviembre de 1944, en cuyo preámbulo expresaron:

"Considerando:

Que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a conservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo, en tanto que su abuso puede convertirse en una amenaza a la seguridad general; y

Que es aconsejable evitar las diferencias y estimular entre las naciones y los pueblos la cooperación de que depende la paz del mundo;

Los gobiernos signatarios, habiendo convenido en ciertos principios y acuerdos conducentes al fin de que la aviación civil internacional se desarrolle de manera segura y sistemática y de que los servicios de transporte aéreo internacional se establezcan sobre bases de igualdad de oportunidades y funciones eficaz y económicamente, estipulan este convenio con ese objeto.

Y para hacer efectivo ese principio de "igualdad de oportunidades" para todos en el aire, se creó un Organismo permanente, la Organización de la Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.), con sede permanente en Montreal, (Canadá), Organismo que cuenta con el apoyo y está especialmente vinculado con las Naciones Unidas. Entre las Organizaciones Internacionales con las que la O. A. C. I. trabaja en íntimo contacto, se encuentran: La Asociación de Transporte Aéreo International (I. A. T. A.), la "Féderation Aéronautique Internationale", la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Internacional, Organos todos tendientes a asegurar la mayor y mejor cooperación de los servicios aéreos mundiales, que están en funcionamiento y que prestan una innegable utilidad a los servicios aéreos establecidos.

Pero concomitantemente con esto, en el curso de la Conferencia Internacional de Chicago los representantes de Empresas de Transportes Aéreos de los distintos países participantes en la conferencia, tomaron la iniciativa de constituir un Comité encargado de preparar un proyecto de Estatutos de una Asociación que, similarmente a la que se había creado en La Haya en 1929 y que limitó sus actividades al territorio europeo, tuviera por objeto "realizar la unidad en la explotación de líneas aéreas de organizaciones afiliadas cuya red represente un interés internacional", la que estaría abierta y pronta a recibir la adhesión de todas las Entidades de Transportadores Aéreos y la que funcionaría bajo la denominación de Asociación de Transporte Aéreo Internacional (I. A. T. A.).

El Convenio de Chicago, estableció como finalidades fundamentales de la Organización de la Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.), según su artículo 44, las siguientes:

"D) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos.

E) Evitar el despilfarro de recursos económicos que causa la competencia ruinosa.

F) Garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente, y que todo Estado contratante tenga oportunidad razonable de explotar líneas aéreas internacionales.

G) Evitar la parcialidad entre Estados contratantes".

Como se ve, la amplitud del Convenio es total y tiende a facilitar posibilidades de trabajo en el aire, con soluciones prácticas como las que establecen los artículos 78 y 79, que transcribiremos:

"Artículo 78. El Consejo podrá sugerir a los Estados contratantes interesados, que formen Organismos mixtos para mantener servicios aéreos en cualesquiera ruta o regiones.

Artículo 79. Cualquier Estado podrá formar parte de un Organismo Mixto o un acuerdo sobre un pool de servicios, ya sea por conducto de una Compañía o Compañías de Servicios Aéreos que éste designe. A discreción del Estado interesado, las Compañías podrán ser propiedad total o parcial del Estado, o propiedad particular".

Y para prevenir conflictos de intereses se han establecido soluciones de derecho, como el arbitraje o el recurso ante el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Y consecuentemente con esas conclusiones, en la primera asamblea de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (I. A. T. A.), efectuada en octubre de 1945 en Montreal (sede también de la Organización de la Aviación Civil Internaciona), asamblea a la que concurrieron 44 Compañías Internacionales como miembros activos y 13 Compañías como miembros asociados, agrupando así a todas las grandes Empresas existentes en el mundo —con excepción de las soviéticas— se estableció como fines de I. A. T. A.:

1º Promover transportes aéreos seguros, regulares y económicos, para el bien de los pueblos del mundo, desarrollar el comercio aéreo y estudiar los problemas conexos a esos fines.

2º Preparar los espíritus a una colaboración de las Empresas de Transportes Aéreos que toman parte, directa o indirectamente, en un servicio de transporte aéreo internacional.

3º Cooperar con O. A. C. I. (Organización de Aviación Civil Internacional) y otras Organizaciones Internacionales.

Y para materializar esos principios, se concluyeron acuerdos entre los integrantes de I. A. T. A. que obligan a todos los adherentes, respecto a los problemas de tarifas, de transportes gratuitos y forma de evitar la competencia desleal, asegurándose de esa manera, en forma efectiva, la verdadera seguridad e igualdad de oportunidades en trabajo aéreo.

Resulta evidente, a través de todo lo expuesto, que nunca ningún sistema de transporte comercial, nació y se desarrolló bajo tal principio de igualdad de oportunidades, que asegura que la actividad aérea del transporte está realmente abierta y garantida para todos.

Por lo demás, los tratados aéreos bilaterales firmados por la República con Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Holanda, y los que están en estudio y por concluirse con Argentina, Brasil, Suecia, Noruega y Dinamarca, no sólo nos aseguran reciprocidad, sino que además nos reconocen intervención en la fijación de tarifas y ratifica el principio del arbitraje como medio de resolver las diferencias que puedan surgir.

En conclusión, puede afirmarse que el transporte aéreo es un trabajo garantido, libre de competencias desleales y ruinosas, y que puede emprenderse con seguridades que ningún otro medio de transporte ofreció, ni ofrece. Y esa seguridad la otorgan, por una parte, los Convenios y tratados internacionales, y, por otra, los acuerdos solemnes celebrados por las propias Empresas que explotan actualmente esos servicios internacionales.

Como lo expresaba un distinguido técnico uruguayo —el Coronel de Aviación Oscar Gestido— ante vuestra Comisión: "Dentro de sus posibilidades, cada país puede, llegado el momento, efectuar su parte de trabajo en el aire, con seguridades y garantías no conocidas hasta ahora".

Frente a esas perspectivas que abren un porvenir cierto, no podía dejarse de encarar los dos objetivos primordiales que debe alcanzar P. L. U. N. A. y que ahora le señala la ley:

1º Realizar los servicios internos de conformidad con las necesidades materiales o sociales de la República; y

2º Continuar los servicios internacionales cercanos, prolongando sus líneas a las Capitales vecinas: Río de Janeiro, Asunción, Santiago de Chile, La Paz y demás del Continente Americano, y cuando las circunstancias y los medios de P.L.U.N.A. lo permitan, establecer servicios intercontinentales.

Lo primero ya se ha emprendido hace tiempo, y cada día, con las nuevas adquisiciones e instalaciones que ha efectuado PLUNA con el capital subsidiario que le otorgó la ley de 27 de diciembre de 1947, se va completando con alguna nueva escala o servicio que los nuevos medios permiten. Acaba de inaugurarse en estos días con un poderoso D-C 3, el servicio regular a la lejana ciudad de Artigas, luego de haberse mejorado una pista de aterraje para que permitiera el descenso de aviones de ese tonelaje y de instalarse los servicios auxiliares complementarios. El primer objetivo de PLUNA por consiguiente, está próximo a cumplirse, pues,

en cuanto se disponga de campos de aterraje adecuados en otras localidades que no cuentan todavía con servicios aéreos, PLUNA ya estará en condiciones de prestar los servicios que las mismas requieran.

¿Pero podíamos conformarnos con esto solamente?

Como lo expresaba el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión durante los largos debates a que dió lugar la estructuración de este proyecto de ley el país, por causas que no es de orden analizar aquí, ha perdido casi totalmente los mercados exteriores que había conquistado durante la pasada contienda mundial y no hay posibilidades de recuperarlos porque esos países extracontinentales han vuelto a ser abastecidos o por sus metropolis europeas o por otros países más avanzados industrialmente. Esto nos obliga, si queremos conseguir mercados para nuestra creciente producción, a orientar nuestras vinculaciones hacia los países del continente americano menos avanzados industrialmente que nosotros, con algunos de los cuales ya hemos iniciado relaciones comerciales activas. Pero si queremos intensificar ese intercambio, es preciso que tengamos comunicaciones propias y más directas, que nos permitan acercar a nuestros hombres de negocios con los de esas naciones, fomentando el conocimiento de las necesidades recíprocas y la forma en que pueden satisfacerse mutuamente. Tenemos un amplio campo de acción abierto para el intercambio económico, que tenemos que aprovecharlo y desarrollarlo por nuestros propios medios, antes que lleguen otros a ocupar el lugar que puede correspondernos a nosotros.

Las extensiones de nuestras propias líneas aéreas hasta esos países hermanos, al mismo tiempo que crearán un mayor contacto, serán un exponente de nuestra capacidad, de nuestra competencia y decisión y servirán de poderoso estímulo para acrecentar nuestro prestigio, no sólo como nación culta y progresista, sino tambien como fuerza económica.

Quizá podrá argüirse que la experiencia a realizarse en ese sentido no resulte en principio de promisorios rendimientos financieros, pero esto poco debe preocuparnos si con ello se fortalece el intercambio económico, que se traducirá siempre en benéficas proyecciones para el país. Podrá argüirse también que esos contactos pueden lograrse y estrecharse a través de los servicios extranjeros ya existentes, pero recordemos —como lo hacía notar un valioso colaborador de esta Comisión— lo que ocurrió durante el período de guerra y de post-guerra con el régimen de prioridades que establecieron en sus líneas los países interesados y cómo ese régimen de prioridades servía exclusivamente intereses del país a que pertenecía la compañía explotadora. Y esto no ocurrió solamente en materia de transporte aéreo, sino también en la de transportes marítimos. Frente a esas dificultades, que tantas penurias nos ocasionaba, toda la opinión clamaba para que se organizara una flota marítima propia, no sólo para traer los abastecimientos que necesitábamos, sino también para remitir la producción que abarrotaba nuestros mercados. Tendiendo el transporte aéreo a reemplazar al marítimo en muchos aspectos, los mismos argumentos demuestran la necesidad y conveniencia de asegurar, desde ya, la posibilidad de explotar la oportunidad que se nos presenta, para que, si lamentablemente para la humanidad, el mundo vuelve a vivir una contingencia semejante, no nos veamos expuestos a las mismas penurias que en aquella oportunidad experimentamos.

Por lo demás, los propios aviones que pueden utilizarse para las actuales líneas a Porto Alegre y Asunción, ¿por qué no han de llegar, si está dentro de sus mismas posibilidades técnicas, a Río de Janeiro, a la Paz o a Lima? Las líneas a Río de Janeiro, a Santiago de Chile o a Lima, constituyen un gran cabotaje que nuestras propias necesidades obtendrán, sin competencias mayores, ni luchas con nadie. Es un trabajo normal que muchos países de América encaran, y hasta realizan ya, como Argentina, Brasil, Chile, Perú, Colombia, Venezuela, Méjico, Cuba y algunos países de América Central. Algunos de ellos no son mucho más poderosos que nosotros y otros ni lo son tanto, no tienen industria aeronáutica propia, y, sin embargo, realizan su actividad aérea, ya sea bajo la forma de servicios estables o sin horario fijo, en la misma forma que Holanda y Dinamarca, —que tampoco tienen industria aeronáutica— la cumplen en adecuada forma y con excelente resultado. Nos hemos referido a la forma de servicio sin horario fijo, actividad que realizan muchos países cuya potencialidad parecería no permitirles esa labor. Debemos recordar que ya estamos en la época de los cargueros del aire y que esta actividad tiende a intensificarse cada día. Si pensamos que debemos emprenderla por nuestras propias conveniencias económicas, de futuro, para ello debemos prepararnos desde ya, so pena de quedar atrasados para siempre y relegados de poder iniciarla.

Se ha señalado también como una objeción, que esas actividades hacia el exterior, sólo podrán emprenderse sobre la base de crecidas subvenciones del Estado. Esto en parte puede ser exacto, pero también lo es, que mucho más crecidas serán las sumas en divisas que se evadirán del país, sin dejar ningún beneficio, por concepto de fletes y servicios prestados por las compañías extranjeras, en la misma forma que ocurre ahora, por ejemplo, con el transporte marítimo trasplatino, por citar el caso más conocido del que todavía no hemos podido independizarnos y que constituye uno de los más fuertes factores que influyen en la siempre desfavorable balanza del pago con el país vecino del Plata.

Buscando nuestra independencia en materia de transporte aéreo, fué que el Poder Ejecutivo propició dotar a PLUNA de un capital por lo menos suficiente para iniciar esas actividades, propósito que ha sido compartido por la mayoría de vuestra Comisión.

Se ha considerado excesivo para nuestras posibilidades financieras actuales el monto del capital establecido en el artículo 4.o del proyecto. No juzgamos que sea así. La estabilidad de nuestra situación económica-financiera ha de permitir fácilmente obtener, por la vía del crédito público, las sumas necesarias para el progresivo crecimiento de una actividad indiscutiblemente reproductiva para la economía del país.

Por otra parte, el capital que se fija por el artículo 4.o no es excesivo en relación con los cometidos que se le fijan a PLUNA. Reducirlo a menor cantidad, hubiera sido establecer nuestras aspiraciones en la letra de la ley y negar los medios para que puedan realizarse, porque el capital debe ser adecuado al volumen de las actividades a desplegarse, de lo contrario o se imposibilita de que pueda emprenderse la tarea o se condena a ésta al fracaso.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se establecen, a grandes rasgos, los destinos que exigirán una suma como la establecida, que examinaremos sintéticamente para demostrar que la cantidad en que se ha estimado el capital de PLUNA, puede predecirse que más bien resultará insuficiente que excesiva, y que la misma obligará al Directorio de ese Ente a proceder con una gran parsimonia y a ir lentamente encarando nuevas etapas de realizaciones.

Sobre la necesidad de instalar cuanto antes talleres generales en el Aeropuerto de Carrasco, la Comisión Administradora de dicho Aeropuerto acaba de reiterarlo al Poder Ejecutivo en reciente memorándum en el que expresa:

"Concurren actualmente al Aeropuerto de Carrasco ocho Compañías, a saber: Pan American Airways Inc.; British South American Airways; Iberia; Air France; Scandinavian Airlines System; K.L.M. (Compañía Real Holandesa de Aviación); VARIG y TACI; y están a venir: Cruceiro do Sud; FAMA; una italiana; una portuguesa; una venezolana, además de la Compañía nacional PLUNA.

Este tráfico aporta al Aeropuerto una media de grandes aviones diariamente, con carga y pasajeros; y estos suman, en promedio, alrededor de ocho mil por mes.

Es indudable que la cercanía de Buenos Aires, foco de poderosa atracción mundial, a menos de treinta minutos de vuelo para los grandes aviones comerciales, es un factor desfavorable para nuestro Aeropuerto; y a medida que aquella ciudad mejore sus actuales primitivos medios de infraestructura aeronáutica —lo que ya está haciendo con empeño febril— nuestra situación será menos próspera y feliz que en el momento presente.

Técnica y económicamente, la escala en Montevideo no presenta ningún beneficio a las compañías de aeronavegación, y más bien les es inconveniente. Tal premisa no podemos olvidarla para nuestras imposiciones, pero actualmente ésto está compensado por las mejores pistas, que dan seguridad y posibilidad de cargas mayores; por un tratamiento amistosamente cordial para todos —sin perjuicio de la fundamental disciplina de control en los vuelos—; y por una tasa baja de impuestos por uso del Aeropuerto. Es indispensable, pues, ofrecer compensaciones. Esto les hará crear una costumbre de arribada y hasta un interés de que esto ocurra, si sabemos explotarlo, con un bajo impuesto de uso y con servicios inmejorables de seguridad, talleres, tratamiento a los pilotos y pasajeros, etc.".

Y más adelante se agrega en el citado informe:

"Pero todas las compañías, ya sea las de tránsito como las que tienen alguna radicación, precisan talleres de reparación y ajuste de su material de vuelo, los que van acompañados de un gran hangar. Este elemento es tan necesario en un aeropuerto, como lo es un dique de carena en un puerto marítimo; en uno y otro caso, las compañías de tránsito no poseen sus talleres particulares, que sólo son concebibles para compañías nacionales o para las que hacen del aeropuerto un punto final para todos sus servicios técnicos. Por ello se comenzó por construir un gran hangar-taller que es un todo armónico y que explotado por el Estado o por una empresa particular, da —como en el caso del dique de carena— posibilidades de reparación a los aviones que arriban con averías o que deben ser revisados en sus órganos principales".

El proyecto de ley a estudio posibilita a PLUNA el instalar los talleres y servicios generales técnicos en el hangar-taller construído especialmente a ese fin en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Con ello no sólo se llenará una necesidad propia que tendrá el Ente, sino que se podrá dar cumplida satisfacción a las necesidades del servicio de reparación eficiente y completo que el aeropuerto debe ofrecer

a los aviones de todas las compañías que llegan a él, con lo que crecerá en importancia nuestro grande y moderno aeropuerto, al propio tiempo de que se verán favorecidas sus perspectivas de continuar constituyéndose, como hasta ahora, en punto terminal de importantes líneas internacionales. A la vez, podrá llenarse una sentidad necesidad de la aviación civil nacional, que carece actualmente de talleres adecuados y de personal técnico especializado para el mantenimiento y reparación de sus aviones. Será también una escuela de preparación de personal técnico nacional, que es la base fundamental de toda aviación. Obreros y técnicos uruguayos podrán así capacitarse para realizar tareas que hoy se cumplen por técnicos y obreros extranjeros significando con ello una provechosa y conveniente inversión no sólo por los sueldos y salarios que quedarán en provecho del país, sino por el inestimable progreso que significará el poder llegar a contar con personal propio de tan alta especialización. Es de esperarse, por tanto, que esa posibilidad en manos de PLUNA llegue a traducirse en una verdadera escuela técnica de aeronáutica, necesaria para PLUNA, para el Aeropuerto Nacional de Carrasco y para la República.

La instalación de la diversificada maquinaria que se requerirá para la reparación de motores, células, hélices, instrumental de precisión, radio y radio navegación y de las especialidades menores, es indudable que requerirá sumas elevadas, así como, en la primera etapa, será necesaria la contratación de técnicos extranjeros hasta que lleguemos a formar los propios. Pero de no cumplir PLUNA ese cometido, ni otra institución nacional, como es indudable que alguien tendría que realizarlo, los beneficios de esa inversión irían entonces al extranjero, y muy posiblemente perderíamos la oportunidad de crear técnicos nacionales en la especialidad que tiende a ser la primordial actividad de nuestros tiempos, y de que el Aeropuerto de Carrasco fuera íntegralmente nacional como obra y en los servicios que ha de proporcionar.

Otro de los destinos que se preveen, es la adquisición de otras líneas nacionales actualmente explotadas por empresas privadas. Descartando los poderosos argumentos que tienen que ver con el futuro de nuestra defensa nacional y nuestros derechos a compartir la explotación de las rutas sobre nuestros ríos internacionales, es de reeditar aquí argumentos que ya esbozamos anteriormente, al referirnos a que debemos proseguir en la consecución de nuestro propósito de independizarnos, en materia de transporte, del monopolio del que, en materia marítima, somos tributarios, y que en lo relativo a transporte aéreo existe en potencia mientras ese servicio esté en manos de una compañía por acciones, cuyos tenedores no puede asegurarse nunca, por su propio carácter, quiénes y de qué nacionalidad son, lo que permite la fácil infiltración de intereses foráneos que pueden ir presionando hasta conquistar lo que ya han intentado, para luego de dominar lo que buscan, irnos haciendo perder los beneficios que hoy podemos obtener con la reciprocidad, y que podremos acrecentar, en forma cierta y con alcance definido, a medida que se vayan intensificando los servicios. Esa es una posibilidad cierta, si la explotación está en nuestras manos y podemos discutir, en igualdad de derechos y situaciones, ventajas que se nos soliciten, y que otorgaremos cuando recíprocamente se nos otorguen otras similares. Sabremos entonces que esos beneficios serán para el país, lo que ocurre ahora. De ahí que esas adquisiciones, dada la naturaleza de estos servicios, deban considerarse como uno de los cometidos primarios de PLUNA.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, se señalan otras inversiones necesarias a realizar, tales como instalación de un servicio de radio propio, que a nuestro juicio no necesita mayores aclaraciones, dado que, como es sabido, es la radio uno de los pilares de la seguridad del vuelo. Otras inversiones, referentes a mejoramiento de nuevos servicios internos, no necesitan mayores justificaciones, desde que se trata de necesidades que hace mucho tiempo los Departamentos del Interior de la República están reclamando que se contemplen.

SINTESIS

La Comisión no considera necesario abundar en otras explicaciones casuísticas propias de lo que en la técnica parlamentaria se llama la discusión particular de los asuntos.

Por lo demás, muchas de las disposiciones del proyecto, especialmente aquéllas de técnica jurídica que determinan las competencias genéricas del Ente, se explican por sí mismas, y es a ellas que la Comisión se ha referido al expresar, precedentemente, que ha elaborado un proyecto apto para servir de modelo, por su arquitectura y por su contenido específico, a todas las leyes orgánicas dictadas o a dictarse.

La Comisión entiende, en definitiva, que dentro de sus modestas proporciones, este proyecto abre una etapa nueva en la vida del país. El nos brinda, sin exclusivismos retrógrados, pero también sin debilidades ni renunciamientos, el efectivo dominio de nuestro cielo, al par que nos abre, en la libre competencia de un mundo cada vez más solidario y más unido, a pesar de los transitorios extravíos humanos, la perspectiva fraterna en todos los cielos.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Julio Trías Du Pré, miembro informante.—Gabriel Terra, miembro informante. — Huáscar Parallada, miembro informante. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Euclides Sosa Aguiar. — Aldo Ciasullo".

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada.

PROYECTO DE LEY

Creación, Domicilio y Cometidos

Artículo 1.º Créase el Ente Autónomo denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea "PLUNA", persona jurídica de Derecho Público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Art. 2.º Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3.º Son cometidos de "PLUNA":

A) Realizar la explotación de las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país, que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo. En el cumplimiento de estos fines "PLUNA" prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos, y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan.

B) Realizar, cuando lo crea conveniente, la explotación del servicio de taxi, ambulancia aérea u otros semejantes.

C) Propender, en el cumplimiento de sus propios fines, a difundir en sus servicios externos el conocimiento del país en lo relativo a sus instituciones, cultura, industria, turismo, etc., fomentando el intercambio cultural y económico con los países en que tenga agencias o representantes y utilizando para ello los medios de propaganda que considere adecuados, sin perjuicio de la coordinación que corresponda establecer con otros organismos del Estado que realicen actividades encaminadas a los mismos objetivos.

D) Organizar los elementos de enseñanza técnica y de vuelo, necesarios para la formación y adiestramiento de personal.

E) Contribuir al fomento de la aviación civil, y de los servicios de alimentación de las líneas troncales.

Capital

Artículo 4.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" hasta $ 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los $ 3:000.000.00, asignados a "PLUNA" S. E. M., por ley N.º 10.995 de 22 de diciembre de 1947.

Esta deuda se emitirá escalonadamente, a medida que lo requiera el desarrollo de las actividades del Ente.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento anual) y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Directorio de PLUNA podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, el que será reintegrado con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Dirección y Administración

Artículo 5.º "PLUNA" será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro vocales, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución. El Vicepresidente que el Directorio designe sustituirá al Presidente, sólo en los casos de vacancia temporaria.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

El Presidente y demás miembros del Directorio, tendrán una asignación mensual de $ 1.200.00 y $ 1.000.00 respectivamente. Estas asignaciones podrán ser modificadas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7.°.

Art. 6.° El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley.

Todos los bienes de "PLUNA" garantizan el cumplimiento de sus obligaciones. Subsidiariamente responde el Estado.

Art. 7.° El Directorio de "PLUNA" deberá formular anualmente su presupuesto, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación lo previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el presupuesto para el Ejercicio económico continuará vigente el del Ejercicio anterior.

Art. 8.° Para la adquisición de bienes inmuebles así como para su enajenación o gravamen, se requerirán cuatro votos conformes.

Art. 9.° Corresponderá al Directorio la designación destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución se requerirán cuatro votos conformes, exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

Los cargos técnicos se proveerán exclusivamente por concurso o prueba de eficiencia.

Art. 10. Queda "PLUNA" facultada para realizar por su cuenta, los seguros generales a que hace referencia el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica. Podrá a tal efecto crear un fondo especial.

Art. 11. Las adquisiciones de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de los servicios de PLUNA podrán ser efectuadas directamente, prescindiéndose del requisito de la licitación pública, previa atuorización del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. El Directorio de PLUNA no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000.00 en conjunto, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 13. Los miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas que pudieran estar en oposición a la Constitución, a las leyes o a los reglamentos.

Quedan exentos de esta responsabilidad:

A) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.
B) Los ausentes de la sesión en que adoptara la resolución siempre que en la primera sesión ulterior a que concurran, formulen la constancia prevista en el inciso anterior.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el miembro disidente lo solicite en el acto de expresar su oposición; a dar cuenta del hecho al Poder Eecutivo, dentro de las cuarenta y ocho horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos de lo establecido por el artículo 187 de la Constitución.

Tarifas y Subvenciones

Artículo 14. Las tarifas de los servicios regulares que realice PLUNA deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 15. PLUNA gozará de una prima de $ 1.25 por kilómetro volado en línea regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilomeraje volado.

Esos adelantos, así como la liquidación definitiva anual, se realizarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de PLUNA, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil. En la misma forma se reintegrarán a PLUNA las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso de máximo establecido por el artículo 17 de la ley de 18 de octubre de 1944.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá modificar, a solicitud de PLUNA, debidamente fundada, la prima kilométrica, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y Tribunal de Cuentas.

Toda modificación de prima resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo, regirá en el Ejercicio siguiente a la fecha de su aprobación y se comunicará a la Asamblea General.

Distribución de Utilidades

Artículo 17. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente manera:

1.° 30 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del capital integrado.
2.° 20 o|o para ser distribuído entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca.
3.° El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y las subvenciones otorgadas durante el Ejercicio.

Disposiciones Generales

Artículo 18. Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar si así conviniera a los intereses del Estado, para agregar al patrimonio de PLUNA, y a ésta para adquirir con autorización del Poder Ejecutivo, las empresas de navegación aérea existentes en el país o que se establecieren en lo futuro, que exploten líneas internas y|o internacionales. A esos efectos, declárase de utilidad pública tales expropiaciones.

No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oír previamente al Directorio de PLUNA.

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales el Poder Ejecutivo le corresponda dictar resolución.

Art. 19. PLUNA estará exonerada de todo impuesto, proventos y tasas portuarias, derechos y todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes, derechos, proventos, tasas, comprendidas las consulares y postales, y cualesquiera otros gravámenes creados o que se crearen, sean nacionales o municipales.

Art. 20. Para toda cuestión en que la PLUNA necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, lo solicitará por el Poder Ejecutivo para que ordene su cumplimiento en lo que corresponde.

Art. 21. Las relaciones de PLUNA con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 22. Sin perjuicio de sus facultades para dictar reglamentaciones de orden interno, el Directorio proyectará el Reglamento General, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que sus modificaciones ulteriores.

Recursos y Competencias

Artículo 23. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir recurso de reposición, sin efecto suspensivo, dentro de los veinte días de su notificación en la República, y de cuarenta fuera de la República. Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 24. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicio irreparable.

Será competente el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. PLUNA tomará a su cargo el activo y el pasivo de la actual PLUNA S. E. M., a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 26. El personal que presta servicios en PLUNA S. E. M. en el momento de la sanción de la presente ley, pasará a depender de este Instituto, por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba en aquella Sociedad.

El personal de las empresas que se incorporen al patrimonio de PLUNA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

lo 18, que tenga en las mismas una antigüedad anterior al 25 de mayo de 1948, pasará a prestar servicios en PLUNA. con asignaciones no inferiores a las que percibía en dicha fecha, respetándose en lo posible su especialización funcional.

Art. 27. Declárase, por vía de interpretación, que los artículos 17 a 30 de la ley 9.977 de 5 de setiembre de 1940, se refieren a las líneas particulares subvencionadas por el Estado, no siendo de aplicación a PLUNA.

Art. 28. La deuda de PLUNA con la Caja de Jubilaciones será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno, en cuotas mensuales iguales, durante veinte años.

Art. 29. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — Huáscar Parallada, Miembro informante. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Euclides Sosa Aguiar. — Aldo Ciasullo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión general

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en esta era de desarrollo inaudito de la aviación, la tendencia universal en todos los estados, grandes o pequeños pobres o poderosos es asegurar su cielo. El país que no es dueño de su cielo, no es dueño de su destino.

El régimen de la aviación civil en los sistemas políticos más diversos, se caracteriza habitualmente por un amplio intervencionismo del Estado. La aviación civil, y especialmente la aviación de línea comercial no ha podido nacer ni mantenerse en el pasado sin la ayuda financiera del Estado. Abandonada a sí misma hubiera sido sin duda, incapaz de desarrollarse; por lo menos estaría lejos de haber adquirido el grado de evolución al cual ha llegado

Hoy en día las líneas aéreas no se sostienen con sus propios medios en ninguna parte del mundo, debido a los considerables gastos que ellas aparejan El Estado asegura a las empresas un mínimo de ingresos para permitirles subsistir. Como contrapartida les impone en bien del interés general, obligaciones referentes a la fijación de servicios a explotar y a su funcionamiento La ayuda financiera acordada es susceptible de modalidades diversas. Entre las más corrientes es preciso citar: la celebración con la empresa de contratos postales. Este es el régimen seguido en los Estados Unidos; el Estado tiene un control, sobre la seguridad de los servicios, sobre las tarifas y sobre las rutas.

La segunda modalidad de ayuda financiera, es la celebración de contratos garantizando una entrada kilométrica durante un período determinado. Y la tercera, que es la que se prevée en este proyecto de ley: la atribución de una subvención prima kilométrica que se viene a agregar a los ingresos comerciales de la empresa.

En realidad, señor Presidente, no hay libre empresa en la aviación comercial, lo que parece que es tal. son sistemas más o menos avanzados de estatismo o de intervención del Estado. Las empresas americanas que se citan como ejemplo de libre empresa, son autorizadas previamente por el Gobierno que les otorga subvenciones en forma de contratos postales.

La opinión pública se subleva ante la idea de que esos servicios generales ejercidos por particulares puedan ser objeto de actividades puramente comerciales, teme que el objeto esencial de la explotación, que es servir a la colectividad, sea sustituído por las sociedades privadas para servir sus propios intereses. La empresa privada que se manifiesta dispuesta a actuar sin ayuda del Estado, en un negocio fatalmente deficitario, es porque esa ayuda la recibe por otro conducto, lo más probable del extranjero. convirtiéndose por lo mismo en un peligro nacional Es el método de "penetración" preferido de los grandes capitales trusts o intereses políticos extranjeros, lo que hace decir a Lemoine, Profesor del Instituto de Altas Estadísticas Internacionales de la Facultad de Derecho de París en "Traité de Droit Aerien", "que en la explotación de servicios públicos de transportes aéreos por particulares, una parte del poder público es prácticamente transferido".

Aún países más poderosos que el nuestro y mucho más ricos debieron cuidar ese "desplazamiento" de las empresas aéreas que arrastraba con ellas las líneas o concesiones como se expresa en estos considerandos del [illegible], creando la línea argentina FAMA.

Considerando. . "que el derecho de reciprocidad que otorgan u otorgarán Gobiernos extranjeros cuyas líneas aéreas llegan o llegarán al país, pertenecen exclusivamente a la nación y no son negociables" "Que en consecuencia, no puede dejarse librado a manejos o cálculos privados, planes o compromisos en los que se encuentran en juego los intereses superiores y en cierto modo el prestigio de la nación".

En nuestro país la actividad privada en la explotación de transportes aéreos fué una experiencia lamentable. La primitiva P.L.U.N.A., sociedad enteramente privada, termina su existencia con un déficit millonario. Era, más bien, una empresa de taxi-aéreo con itinerario fijo, pero no regular. Cuando el Estado para no dejar caer a P L U.N.A., cumpliendo con la función de tutela de un servicio público, formó la sociedad de economía mixta la empresa privada ya había cumplido su ciclo en materia de aviación comercial.

La necesidad de mejorar los servicios, y la falta de capacidad de la iniciativa privada para hacer nuevas aportaciones de capital, determinaron la aplicación del artículo 16 de la ley N.o 10.535. de fecha 18 de octubre de 1944...

SEÑOR PRESIDENTE — ¡Permítame, señor Diputado!...

No hay quórum en Sala para seguir considerando este asunto. De acuerdo con el artículo 36, apartado C), del Reglamento, se requiere la presencia de cincuenta señores Diputados.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala continuamente.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA — En la parte pertinente del artículo 16 de la ley 10 535, se expresa. 'El Estado podrá adquirir, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado por el valor nominal de las acciones respectivas". Una ley ulterior, de fecha 22 de diciembre de 1947 que elevó el capital de P.L.U.N.A. sociedad de economía mixta, mediante un nuevo aporte de fondos públicos suministró las sumas en cuya virtud pudo procederse en la forma prevista por la disposición mencionada

El actual proyecto señor Presidente, ajusta la situación de hecho creada por las citadas leyes, al artículo 178 de la Constitución, transformando a P.L.U.N A., sociedad de economía mixta, en ente autónomo En realidad la situación de P L.U.N A. era ya de hecho la de un ente autónomo, una vez que las acciones de la sociedad dejaron de representar cuotas partes de capital social para convertirse en crédito contra el Estado, los que a su vez han sido extinguidos en su totalidad, debiendo ser extinguido el resto a medida que los acreedores se presenten ejercitando su derecho. Adquirido el capital accionario privado por el Estado, de acuerdo con el artículo 176 de la Constitución, que establece que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos. desde ese momento señor Presidente, de hecho automáticamente P.L.U.N.A. quedaba incorporado al dominio comercial e industrial del Estado

Esta ley, por tanto no crea un ente autónomo, sino que va a regularizar una situación de hecho anterior, al haber sido adquirido totalmente el capital de P.L.U.N.A. por el Estado.

La fórmula de economía mixta es abandonada señor Presidente, por diversos países que actualmente se orientan hacia una forma de explotación caracterizada por la eliminación de todo interés privado. Otros regímenes se adoptan: la fórmula de las corporaciones que existe en Inglaterra, sometidas al régimen jurídico de derecho privado, el de una "regie" de Estado como en Francia, y el de una sociedad nacional.

La experiencia de los demás países, señor Presidente, nos confirma que estamos sobre el buen camino al nacionalizar los servicios de transporte aéreo Hubiera preferido a la fórmula de ente autónomo, la creación de un Ministerio de Transporte y Comunicaciones, bajo cuya dependencia se hallare la aviación comercial, la marina mercante, los ferrocarriles, la conducción de energía, el tráfico interdepartamental el Correo el Telégrafo, teléfonos, la radiodifusión, etc., solución que permitiría la coordinación, planificación y contralor de estas actividades que tienen el carácter de servicios públicos.

En poder del Estado P.L.U.N.A podrá ser un factor de positivos beneficios para el desarrollo aeronáutico del país en sus diferentes aspectos, comercial social, turístico y cultural. El establecimiento de servicios internos regulares, frecuentes y seguros, terminará con el aislamiento del Norte de la República y de las capitales departamentales entre sí, extendiendo una red perfecta de comunicaciones y haciendo desaparecer las distancias entre los distintos puntos del país. La unidad de medida en lo sucesivo no será el kilómetro, sino la hora; entre Montevideo y Artigas no

habrá quinientos kilómetros, sino dos horas de tiempo para ir de un lado a otro; de Melo a Salto serán también dos horas, y se podrá volver en el día o regresar al día siguiente, con seguridad de no perder tiempo en espera de servicios. Todo ello supone como base indispensable una buena red de aeródromos en el interior, pues sin ellos sería como tener una buena flota sin puertos y sin faros.

Hay un aspecto que se refiere al cumplimiento de los fines de P L U N A sobre el cual quiero detenerme un instante a fin de subrayar la importancia que tiene para el país el desarrollo de una política aeronáutica.

De acuerdo con el proyecto, P.L.U.N.A. deberá dar preferencia al establecimiento de los servicios internos, y por su orden cuando las circunstancias lo permitan, a los servicios interamericanos e intercontinentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número para considerar este asunto, pues no hay en Sala cincuenta señores Representantes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el informe se ha explicado el fundamento y alcance de la inclusión en la ley de los servicios fuera de fronteras. Existe además un argumento en mi concepto decisivo para haber incorporado esa disposición.

Se anuncia que para 1954, a más tardar se pondrán en servicio para America del Sur, los aviones a reacción denominados "Comet", de la BOAC de la línea British Oversea Air Corporation, que podrán hacer el vuelo de Londres a Montevideo en 14 horas.

Ello nos obliga a pensar que si en el futuro, no se toman medidas adecuadas, esos aviones no van a aterrizar en el Aeropuerto de Carrasco sino que van a hacer el vuelo directamente al punto terminal de Buenos Aires, porque para poder aterrizar en Montevideo tendrían que ir perdiendo altura desde Porto Alegre.

Ante perspectiva tan grave que podría imposibilitar nuestras comunicaciones aéreas con el exterior, debemos ir pensando en organizar un servicio nacional que pueda comunicar al Uruguay no sólo con los países de este lado de América sino también con los países intercontinentales.

Para ello es necesario rever nuestro régimen impositivo en materia de transporte aéreo comercial. Para aterrizar un avión en Montevideo se le cobra $ 300.00 a cada uno. A pesar de que el Gobierno rebajó $ 80.00 al suprimir los visos consulares en tránsito, al sancionarse la ley de Inmigración, se estableció un nuevo impuesto de $ 50.00 por avión.

Señor Presidente: esos $ 270.00, que es lo que en definitiva se cobra ahora por el aterrizaje de un avión en nuestro país, representa el doble de lo que se paga en la República Argentina, al tipo de cambio de quince nacionales por peso uruguayo.

Si no buscamos atraer a las diferentes líneas internacionales aplicándoles un tratamiento razonable en materia de impuestos, en el porvenir ocurrirá que las empresas de navegación aérea se desinteresarán de nosotros. Por ejemplo, la Compañía Alitalia ya no aterriza más en nuestro país, lo que ya es un aviso.

Considero, que debemos ratificar por el Parlamento el convenio firmado en la Conferencia de Chicago de noviembre de 1944, así como adherirnos a la IAPA, que unifica las empresas de aviación que explotan líneas internacionales, porque integrando esta organización el país saldrá beneficiado, ya que ella tiene como finalidad evitar la competencia indiscriminada e ir a un ordenamiento de la distribución del tráfico para que haya igualdad de oportunidad para realizar la operación de los servicios aéreos. La IATA busca que la competencia se haga por su eficiencia del servicio.

En la Conferencia de Chicago se convino que los servicios de transportes aéreo internacional se establezcan sobre la base de "igualdad de oportunidades" para todos en el aire; y para hacer efectivo ese principio se creó un organismo permanente, la Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) con sede permanente en Montreal, Canadá, organismo que cuenta con el apoyo y está especialmente vinculado con las Naciones Unidas.

Por lo demás, los tratados aéreos bilaterales firmados por la República con Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Holanda y los que están en estudio y por concluirse con la Argentina, Brasil, Suecia, Noruega y Dinamarca, no sólo nos aseguran reciprocidad, sino que además nos reconocen intervención en la fijación de tarifas y ratifican el principio del arbitraje como medio de resolver las diferencias que puedan surgir.

Estos convenios y tratados internacionales y los acuerdos solemnemente celebrados aseguran, pues, que el transporte aéreo es un trabajo garantido, libre de competencias desleales y ruinosas y que puede emprenderse con seguridades que ningún otro medio de transporte ofreció ni ofrece.

Por más relativo que sea el concepto de "igualdad de oportunidades" en función de factores que nos son desfavorables del punto de vista aeronáutico, no podía dejar de preverse en una ley permanente la posibilidad más o menos cierta de encarar la prestación de esos servicios, que están sujetos a una doble condición: primero, que no desplacen los servicios internos objetivo principal de la ley y, segundo, que las circunstancias permitan su explotación, es decir que concurran concomitantemente una serie de realidades concretas (factores técnicos, administrativos y financieros) que haga posible realizar la expansión del tráfico internacional.

"Mutatis mutandi", la extensión de los servicios interamericanos e intercontinentales, —excepción de algunas líneas regulares cercanas en "pool" y de cabotaje directo actualmente existentes,— será más que una realidad del presente, una esperanza para el futuro, cuando nuestra aviación civil adquiera en el tiempo en un gradual y progresivo desarrollo carta de ciudadanía en América y en el mundo.

El capital asignado a P.L.U.N.A. se emitirá escalonadamente a medida que lo requiera el desenvolvimiento de las actividades del Ente. Como es lógico, la mayor parte o en su casi totalidad, el capital será destinado a completar y perfeccionar los servicios internos de acuerdo a las normas fijadas en la ley.

El sistema de prima kilométrica adoptado, si bien adolece de inconvenientes es el que obliga a los mayores cuidados en la administración; con una prima que será insuficiente, y con servicios al interior seguramente deficitarios, obligará a las mayores economías para que las pérdidas no resulten muy elevadas. En cambio, los sistemas de sociedades mixtas, tipo de sociedades argentinas, el Estado, anualmente, repone las pérdidas, y asegura un interés moderado. De manera que, sin ningún aporte nuevo de capital privado, éste será renovado anualmente, por lo que la gestión no tiene, necesariamente, que ser tan cuidadosa, es un negocio en el que, automáticamente, todos los años se completa el capital y se asegura un interés.

De acuerdo al artículo 15 del proyecto a las líneas regulares que autoriza el Poder Ejecutivo se le abonan $ 1.25 por kilómetro. De las modificaciones de tarifas, autorizadas por el Poder Ejecutivo, se dará cuenta al Poder Legislativo. Es un sistema discreto, que obliga a proceder con cautela, y que permite al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo tener noción clara de la suficiencia o insuficiencia de la prima por kilómetro volado que se está abonando.

No he de extenderme más sobre los demás aspectos económicos del proyecto ya tratados en el informe.

Voy a terminar expresando que este proyecto asegura al país, en definitiva, la independencia del transporte aéreo y, para siempre, el dominio efectivo de su cielo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: nuestro sector ha reclamado en repetidas oportunidades la reorganización de P.L.U.N.A., convencido, como estamos todos, de que es una urgente necesidad nacional.

En las circunstancias actuales deseamos ser muy breves y hacer gracia a la Cámara de todos los argumentos a favor de esta iniciativa que, por otra parte, son compartidos por todos los sectores de la Cámara.

No hablaremos, por tanto, sobre la importancia de esta iniciativa y sobre esa necesidad nacional de tener un servicio aéreo asignado al transporte comercial en la República.

Es evidente que la empresa privada por ahora no está en condiciones de prestar jamás un servicio de la importancia que el país requiere, y de mantenerse por sus propios medios.

La seguridad de la posesión del aire entendemos nosotros que no correrá riesgo alguno siempre que P. L. U. N. A. llene las necesidades de las comunicaciones nacionales Pero hay un aspecto de este proyecto que nos ofrece un reparo, y es el que está concretado en el artículo 18, por el cual, prácticamenthe, se establece el monopolio de la explotación aérea en el territorio nacional. No creemos que esta disposición sea necesaria, y para las previsiones de un futuro indeterminado, en realidad, es un principio que nosotros estimamos que no debe ser consagrado en la ley. El Estado es dueño de la autorización del vuelo en el territorio nacional cuando cualquier empresa quiera solicitarlo. y el Estado tiene la custodia de la seguridad nacional Mientras P. L. U N A, repito, cumpla los servicios necesarios. no se presentará ningún caso riesgoso para la seguridad del país.

Haremos, pues, una reserva a este proyecto no votando el artículo 18 tal como está presentado; pero votaremos todo el resto del articulado. con alguna modificación de detalle. que propondremos en su oportunidad.

Es lo que quería decir por el momento, en el deseo de dar la mejor contribución al estudio y a la aprobación de este proyecto de ley, ahorrando palabras que serían super-

nuas dado el ambiente favorable que este proyecto tiene en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: sólo voy a decir una cosa: podemos aprobar con tranquilidad este proyecto, dejando la constancia de que está en muy buenas manos, por ser P.L.U.N.A. una compañía de aeronavegación que hasta ahora cuenta con cero accidentes en sus vuelos, lo que quiere decir que dispone de un personal competente y que está administrado con todo el cuidado que una línea de navegación de esta naturaleza requiere

Por tanto, voy a pedir que se dé el punto por suficientemente discutido y pasemos a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO — Por lo menos, se podría esperar a que funden sus votos los sectores de la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo pediría al señor Diputado Carbonell y Migal que aplazara su moción hasta que hiciera uso de la palabra el doctor Cardoso y cualquier otro orador que hubiera anotado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No tengo inconveniente en aplazar mi moción, señor Presidente, Como yo pedí la palabra hace un momento, creí que no había ningún otro Representante anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Considero que no estamos en momentos de hacer discursos pero, ante un asunto de la entidad de éste, creo que los sectores tenemos, por lo menos, el deber de definir cuál es nuestra posición. Yo lo voy a hacer en muy breves palabras, diciendo, en primer término, que la tardanza en dar a P. L. U. N. A. la estabilidad que se le va a conceder por esta ley, estabilidad que urgentemente necesita, ha sido consecuencia de las dificultades que suelen tener los grandes partidos políticos de este país o los sectores mayoritarios para entenderse en torno a un problema de real y verdadero interés nacional

Recuerdo el tremendo peregrinaje de este proyecto de ley en las órdenes del día de la Cámara en la Legislatura pasada, a consecuencia del desentendimiento político que en determinado momento se produjo entre los grandes sectores de la Cámara, desentendimiento que no pudieron superar para aprobar el proyecto que, al fin, vamos a sancionar en el día de hoy.

Nosotros lo vamos a votar afirmativamente con gusto y, hasta podría decir, con entusiasmo.

Tenemos algunas reservas parciales; por ejemplo, algunas que se refieren al modo de su gobierno y quizá también en cuanto al monto de la deuda a emitirse desde ya. Pensamos que acaso ese monto, en una primera etapa, podría ser más reducido. Pero lo apoyamos; como apoyáramos decididamente el primer paso en esta materia, que fué transformar la empresa privada en sociedad de economía mixta.

Recuerdo que apoyamos entonces, repito, decididamente la iniciativa que fué ampliamente discutida en Cámara y sentamos ya el criterio de que sería solamente un primer paso, porque, ineludiblemente, un servicio de las características de P. L. U. N. A tenía que transformarse en un ente del Estado

Luego, en diversas oportunidades, mi compañero de sector, el doctor Dubra, realizó exposiciones, hizo reclamaciones de diversa índole, par que este estatuto nuevo para nuestra empresa nacional de navegación aérea, viniera a consideración de la Cámara

Dadas las circunstancias en que se considera este proyecto, urgido, o mejor dicho preocupados, por el riesgo de que nos quedemos sin número dada la necesidad que tienen los sectores mayoritarios de reiniciar sus trabajos en la Comisión de Reforma, yo voy a omitir el fundamento "in extenso" de nuestra posición, en cuanto al modo de dirigirse un organismo de este tipo, en cuya dirección quisiéramos ver representantes directos de los técnicos y de los funcionarios que prestan el servicio, y representantes de los usuarios del mismo.

Asimismo, voy a omitir lo que se refiere a su financiación que, repito, podría, a nuestra manera de ver, ser un poco más modesta en sus comienzos. Pero, de todas maneras, esbozadas esas reservas, dejo constancia de nuestro voto afirmativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que en estos momentos considera la Cámara. Lo hubiera dado en silencio y me hubiera reservado en la discusión particular, el señalar algunas discrepancias con el informe de la Comisión. Pero en este momento me siento en la obligación de decir dos palabras respecto al peregrinaje de P. L. U. N. A, que no pudo ver cristalizados rápidamente los deseos de todos. en el tiempo en que debió serlo

Yo, señor Presidente, me permito recordar el debate que, en la legislatura 1943-1947 sostuvimos desde estas mismas bancas, pidiendo para P. L. U. N. A, la organización que P. L. U. N. A, debía tener y que las argucias de un profesor de Derecho Público con alma de político impidieron que se le diera.

Si hubiéramos hecho de P. L. U N A, un ente autónomo, como debió de ser, y no hubiéremos recurrido a los servicios descentralizados con régimen de sociedad de economía mixta, le hubiésemos dado a P. L. U. N A, de inmediato. la capacidad suficiente para enfrentar con certeza su porvenir, y no tener ahora que ir a apuntalar una situación deficitaria, que no se debe a responsabilidad de quienes integran P L U N A, sino al defecto de una ley que salió mal, porque no podía obtener las mayorías necesarias en el Parlamento para que ello no sucediera.

El profesor de Derecho Público con alma de político creyó conveniente evadir la mayoría de 66 votos, no hablando de ente autónomo para hablar, sí de servicio descentralizado en régimen de sociedad de economía mixta.

Si aquello se hubiera hecho bien, si P.L.U.N.A. hubiese nacido con natura y no contra natura, no estaría pasando las dificultades que en el momento actual padece. El peregrinaje de P.L.U.N.A. se debe a los defectos de su nacimiento.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: yo debo decir algunas palabras también sobre este importante problema, y al hacerlo en nombre de mi partido, manifiesto categóricamente que voy a dar mi voto afirmativo a todo el proyecto, para que P.L.U.N.A. pueda cumplir con sus cometidos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar.

SEÑOR MORENO. — Mociono para que se cierre la discusión sobre este artículo.

¿Todos los artículos precisan 66 votos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos los artículos necesitan 66 votos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se cierre la discusión sobre el artículo 1º

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión

SEÑOR MORENO. — ¿Precisa 66 votos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería una cuestión que la Cámara tendría que resolver. Acabo de oír al señor Diputado Ferrer Serra, interrumpir al señor Diputado Moreno diciéndole que todo el articulado requiere 66 votos.

(Murmullos).

SEÑOR MALET. — ¿Cuántos Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida le voy a contestar, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Que se cierre la discusión, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 2º.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

La Mesa informa al señor Diputado Malet que hay 70 señores Diputados en el Palacio.

SEÑOR MALET. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

Léase el artículo 3º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El proyecto está repartido y está en la mesa de todos los señores legisladores. Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Solamente que se lean los artículos que sean objeto de observación.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se suprima la lectura de todos los artículos, salvo aquellos que merezcan alguna observación.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a proponer dos leves modificaciones a este artículo.

En el inciso A) donde dice: "Realizar la explotación de las líneas aéreas de transporte de pasajeros...". suprimir el artículo "las"; o sea que diga: "Realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros".

Y en el inciso B) donde dice: 'Realizar cuando lo crea conveniente, la explotación del servicio de taxi...", que diga: "...servicios de taxi...". De manera que el texto del inciso B) será el siguiente: "Realizar. cuando lo crea conveniente. la explotación de servicios de taxis, ambulancia aérea u otros semejantes".

Es una forma más general. No veo por qué se ha de referir a algo determinado. Cuando se dice en general "líneas aéreas" o se dice "servicios de taxis", está dicho todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente. Respecto de este artículo quiero hacer notar que en el inciso D), donde dice ..."para la formación y adiestramiento de personal" debe decir ..."de su personal". Se trata de un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa toma nota de la observación señor Diputado.

Se va votar si se cierra la discusión sobre el artículo 3º.

(Se vota:)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 4º.

(Se vota:)

—Sesenta en sesenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA — Es simplemente para contestar al señor Diputado Cardoso, que cuando se refirió al capital de PLUNA consideró excesiva la suma de 13:000.000.00 de pesos, que se autoriza a emitir a dicho organismo.

Entiendo, señor Presidente, que la emisión de pesos 13:000.000.00, —que en realidad puede decirse son pesos 10:000.000.00— porque en su oportunidad ya habían sido emitidos $ 3:000.000.00 por una ley anterior, está perfectamente justificada, porque en realidad será necesario ese capital para completar y perfeccionar los servicios internos así como también para encarar de inmediato los otros servicios interamericanos. Esa emisión no va a gravitar excesivamente sobre el mercado pues se irá emitiendo escalonadamente a medida que lo requiera el desenvolvimiento de las actividades del ente.

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión el artículo 5º.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: no hemos tenido tiempo de redactar una fórmula sustitutiva al párrafo primero del artículo 5º, pero desearíamos expresar nuestro concepto.

Nos parece que en esta clase de organismos los miembros designados por el Poder Ejecutivo deben ser técnicos o tener un conocimiento especializado en los problemas del ente, y deben ser nombrados con un fundamento que haga alusión a esa capacidad técnica De modo que diríamos, por ejemplo: "...por un Presidente y cuatro vocales con especiales conocimientos técnicos en aviación".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que para administrar un Ente Autónomo de esta naturaleza, no es necesario que todos los miembros de su Directorio tengan capacidad de aviadores.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que el señor Diputado no debe recurrir al mal procedimiento parlamentario de querer desprestigiar una fórmula, haciéndole decir lo que no dice. Nadie sostiene aquí que deban ser aviadores; se dice que tengan especiales conocimientos en materia de aviación, y es lo menos que se puede pedir para un Organismo de esta naturaleza; no sea que mañana se constituya el Directorio con personas que no tienen absolutamente nada que ver, que no saben absolutamente nada de la materia que van a dirigir. Ese es el sentido de la proposición que hacemos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este Directorio se precisarán personas que tengan conocimientos sobre la aviación, pero se precisarán también personas que tengan conocimientos especiales sobre comunicaciones. comercio, sobre finanzas, sobre administración en general.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Competencia en esa clase de negocios, no tienen todos. En cambio, la buena administración va a dar buenos resultados siempre, teniendo técnicos dentro del Establecimiento para dirigir la parte especializada.

No creo que todos los miembros del Directorio de la U.T.E. tengan que ser técnicos electricistas, ni ingenieros de electricidad; ni que los del Puerto tengan que ser marinos. Lo que se necesita es que haya personas que tengan buen sentido para administrar. Así que resulta tan peligroso o más, poner la traba que se plantea, que no poner nada.

Después las propuestas van a ser hechas como se hacen todas; tendrán que tener la venia del Senado. No van a ser hechas por el Poder Ejecutivo porque sí, y por los ejemplos actuales, por lo que estamos viendo hasta ahora, vemos que la gente que está dirigiendo PLUNA, lo hace con bastante acierto y bastante sacrificio.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado .

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por vía de aclaración, voy a concretar la moción en estos términos: será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, con especial conocimiento y capacidad para el cargo.

(Murmullos).

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Yo quería hacer una pequeña observación.

En el tercer inciso del artículo que se está considerando se establece la asignación mensual del Presidente y de los miembros del Directorio. Como me parece un procedimiento un poco desusado en las leyes Orgánicas de Entes Autónomos, quería saber cuál era la razón que existe para establecer esa asignación en este proyecto. aun cuando con posterioridad se puede modificar, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 7.º.

En definitiva, quiero expresar que no alcanzo a comprender la razón de esta inclusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La medida no importa ninguna innovación, desde el momento que establecemos los sueldos que están disfrutando los miembros de los Entes Autónomos; por el contrario, se da un cartabón para la formación de los presupuestos, se da una medida, igual que cuando se aprueba un presupuesto se modifica la ley. Se tiene que aprobar por ley Esto es para el primer Directorio, y es lo que corresponde, para no dejar tampoco una libertad absoluta para que sus miembros se fijen su propia asignación.

Nadie con más autoridad que el Parlamento puede fijar las remuneraciones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Ya se ha prorrogado la sesión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces. hago moción para que se prorrogue la sesión por lo menos hasta que terminemos con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Bianchi Altuna.

(Se vota):

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Baroffio.

SEÑOR BAROFFIO. — La innovación a que yo me refería no era la del monto de los sueldos, como pareció entender el señor Diputado Carbonell y Migal, sino la forma de establecerlo por vía de ley Orgánica, en el entendido de que no existe otra ley Orgánica —por lo menos no recuerdo— en que se haga la misma fijación.

Pero el señor Diputado Carbonell y Migal, expresó otra razón que me parece más valedera: la de establecer una especie de cartabón para fijar los sueldos, y limitar la arbitrariedad del Directorio en el establecimiento del presupuesto.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, hago moción para que se cierre la discusión sobre el artículo 5.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota):

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6.°.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No deseamos hacer mayor hincapié en algunas observaciones, pero si la Comisión estuviera de acuerdo, nos parece que el primer párrafo 6.° está de más, porque que "el Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley", ya se dice en el artículo 1.°, que establece que el Ente es persona jurídica de derecho público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Todo el artículo está de más.

SEÑOR TERRA. — Sí, tal vez todo el artículo podría suprimirse. Porque el inciso 2.°, que dice que todos los bienes de PLUNA garantizan el cumplimiento de sus obligaciones, y que subsidiariamente responde el Estado...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, lo de que "subsidiariamente responde el Estado" es necesario dejarlo. Lo demás no.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Podemos dejar el inciso 2º.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena, para que se suprima el inciso primero del artículo 6º.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se cierre el debate sobre el artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se cierre el debate sobre el artículo 6º

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7º.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que, si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se cierre la discusión sobre el artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 8.° fija las mismas prescripciones que para los demás entes autónomos: que para la adquisición de bienes inmuebles, así como para su enajenación o gravamen, se requerirán cuatro votos conformes.

Si no hay observaciones, hago moción para que se cierre la discusión sobre el artículo 8º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se cierre la discusión sobre el artículo 8º.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En el último inciso yo propondría que se eliminaran las expresiones "o prueba de eficiencia". Y el inciso quedaría redactado así: "Los cargos técnicos se proveerán exclusivamente por concurso".

SEÑOR CARDOSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — La regla de todos los organismos públicos para la provisión de todos los cargos y especialmente de los cargos técnicos, debe ser el concurso y no la prueba de suficiencia, porque de lo contrario, los concursos no serán nada más que una fórmula, y lo real serán las pruebas de suficiencia o de eficiencia.

Y estas pruebas de eficiencia no son garantía para todos a los efectos de optar a un puesto técnico del organismo que se crea por este proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "O prueba de eficiencia" hemos puesto para cuando no haya opositores, porque queremos evitar que cuando haya un solo aspirante quede el cargo sin proveer.

SEÑOR BRENA. — Habría que decir: "prueba de eficiencia cuando no haya reclamantes en el concurso". Hay que buscar la expresión

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ponerse el término de opositores o, "cuando exista un solo aspirante" o "cuando se presente un solo aspirante".

(Interrupciones).

—Para establecerlo como un caso eventual, podría decirse: "cuando se presentare un solo aspirante".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 9º con la modificación aceptada por el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si no se hace uso de la palabra, propondría que se cerrara el debate sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate sobre el artículo 9º.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se cierre el debate con respecto a este artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 10.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Desearía preguntar al señor miembro informante cuál es el alcance de esta disposición en lo que se refiere a la prescindencia de la licitación pública tal como lo establece la segunda parte.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El informe lo dice y se explica claramente Hay en esto una elección de marcas, de tipos de aparatos que no permite que la adquisición de repuestos pueda salirse del tipo de aparatos que se tiene. En tal caso, como se trata de una sola empresa, no se puede hacer licitación. No hay más remedio que ir al aparato de la capacidad, de la autonomía de vuelo y en la cantidad que se necesite, y lo mismo sucede con los repuestos.

De manera que si se exigiera la licitación. sería obligar a fraguarla, cuando no puede hacerse de otra manera. La naturaleza del material no permite hacer las licitaciones; lo que suele hacerse a veces, en estos casos, es una especie de concurso de marcas, entre dos o tres tipos, para ver cuál conviene más, pero no es una licitación, porque aceptadas las características, hay que comprar la máquina que se elige.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: veo que al final de este artículo se dice: "previa autorización del Tribunal de Cuentas". En este momento no tengo presentes las distintas leyes orgánicas de los entes autónomos, pero me asalta una duda. Creo que quizá debiera ponerse "previo informe del Tribunal de Cuentas y autorización del Poder Ejecutivo".

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Sé que al establecer "y autorización del Poder Ejecutivo", se limita la autonomía del organismo que se crea, pero todos los organismos están obligados a regirse por las leyes que dicta la nación. Aquí se establece una excepción; no creo que entre las facultades del Tribunal de Cuentas esté la de convertirse en organismo co - administrador. Lo que debe hacer, en mi concepto, es informar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ponerse "previo informe del Tribunal de Cuentas".

(Apoyados).

—La Comisión acepta la corrección.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La autorización del Poder Ejecutivo me parece imprescindible En cualquier momento también esos aviones pueden ser usados para la defensa nacional y el

control de los que se compran es importantísimo, y la opinión del Poder Ejecutivo, que debe tener el conocimiento absoluto de todo lo que puede servir en el país a los fines preindicados, creo que es imprescindible en este caso.

De manera que podría agregarse "y con autorización del Poder Ejecutivo".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si se pusiera así nada más, "previa autorización del Poder Ejecutivo con informe del Tribunal de Cuentas" resultaría que hasta para comprar nafta y aceite se va a precisar la autorización del Poder Ejecutivo y esto no puede ser. Entonces no tendría autonomía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría el texto definitivo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "Las adquisiciones material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de los servicios de PLUNA, podrán ser efectuadas directamente, prescindiéndose del requisito de la licitación pública, previo informe del Tribunal de Cuentas".

De este modo el Tribunal de Cuentas controlará si las razones que se dan para no ir a la licitación son suficientes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Un compañero de Cámara me hizo observar también una modificación que me parece oportuna en este artículo.

El artículo dice: "las adquisiciones de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de los servicios de P L U N A podrán ser efectuadas directamente". En realidad, las razones que se dan para estas adquisiciones de manera directa se refieren siempre al material aeronáutico. Si se trata, por ejemplo, de baldosas para embaldosar la sala de espera de los pasajeros, no veo por qué no se ha de admitir licitación. La expresión "los implementos". me parece que podría suprimirse. Se dejaría "las adquisiciones de material aeronáutico necesario para la explotación de los servicios de PLUNA". Lo otro tiene que seguir por la vía normal de la licitación pública. Es mi opinión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo coincido enteramente con lo que acaba de exponer el señor Diputado Terra Arocena. A mí me parece que el principio de la licitación, aun tratándose de la adquisición de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de los servicios de P.L.U.N.A., debe mantenerse; pero, por vía de excepción, cuando las exigencias del tipo de adquisición, impuestas por la naturaleza de los servicios, así lo exijan y previa autorización del Tribunal de Cuentas, sólo en esos casos excepcionales podría el Directorio del Ente apartarse de la norma de la licitación.

En tal sentido estoy de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor Diputado preopinante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión acepta las modificaciones: poner solamente para el material aeronáutico la prescindencia de la licitación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que haya que limitarlo al material aeronáutico. Creo que habría que extenderlo a todo aquello que sea una especialización y, naturalmente, con aprobación del Tribunal de Cuentas.

Hay ciertos artículos que no son sólo de aviación, que los producen una, dos o tres fábricas y son imposibles las licitaciones porque depende del prestigio de las máquinas o elementos.

La ley Municipal, por ejemplo, ya preveía eso, y la disposición debería ser análoga a las que ya existen para los demás organismos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como no hay número para votar este artículo, me parece que sería mejor aplazarlo a fin de que la Comisión le dé una redacción definitiva, tomando en cuenta las observaciones hechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se aplace la consideración de este artículo hasta que la Comisión le dé una nueva redacción.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 12.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se cierre la discusión.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 13.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré, para que se cierre la discusión.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se cierre la discusión.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 15.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Simplemente para solicitar a los señores miembros informantes que me asesoren acerca de algo que he buscado en el informe pero que no he podido encontrar: cuánto representará para el erario esta prima de $ 1.25 por kilómetro volado en línea regular. Antes creo que se otorgaba $ 0.60 por kilómetro y ahora llega a $ 1.25.

La deuda importará un gasto de $ 780.000.00 anuales, más esta prima que el Estado va a dar. Por eso solicito que se me informe cuánto costará PLUNA para que, por lo menos, los legisladores que damos nuestro voto podamos conocer qué cargas representa para el Estado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

¿El señor Diputado se refiere al excedente del kilometraje volado?

SEÑOR GILMET. — En una palabra: la prima que pagará el Estado.

El servicio de amortización e intereses de la deuda es de trece millones de pesos: deseo saber cuánto costará, más o menos, PLUNA al Estado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la pregunta que hace el señor Diputado Gilmet no se puede contestar a prima facie porque eso ha sido previsto en el proyecto. Este establece una prima de $ 1.25 en lugar del proyecto anterior, que era de $ 0.75. Ese aumento es debido al mayor costo de explotación y del material aeronáutico.

Lo que en definitiva abonará el Estado dependerá del kilometraje de vuelo. En la ley que creó PLUNA se establecía una limitación de kilometraje, que era de 735.000 anuales, a los efectos de fijar prima.

Por esta ley no se establec tope alguno, es decir, que PLUNA puede volar un millón y medio, dos o tres millones de kilómetros, y siempre se establecerá sobre el kilometraje volado una prima de $ 1.25.

El costo de vuelo por kilómetro representa $ 2.00. Lo que obtiene PLUNA por concepto de ingresos son, pesos 0.50. Como la prima es de $ 1.25, habrá un déficit de $ 0.25, déficit que habrá de desaparecer, sin duda, cuando P.L.U.N.A. tenga líneas de rendimiento.

Actualmente PLUNA presta servicios en competencia con tres líneas que le arrojan grandes pérdidas, como por ejemplo la de Porto Alegre. Una vez que pueda realizar la expansión del tráfico internacional a otros países donde no haya competencia se prevé que ese déficit de $ 0.25 desaparecerá totalmente.

De manera, pues, que queda a cargo del Estado el kilometraje volado con la prima de $ 1.25 más el servicio de la deuda, que es de $ 13:000.000.00 al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización. El importe de la subvención dependerá del kilometraje volado.

No debe asustarnos que ese kilometraje suba siempre que sea extendiendo sus líneas a Asunción y a La Paz, que seguramente darán beneficios con los cuales podrán financiar los déficits que puedan existir en otras líneas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que hay que poner alguna limitación a esto porque bien puede ocurrir que el que "vuele" sea en definitiva el presupuesto de la Nación.

Me parece que debe haber alguna garantía para que la Empresa no haga viajes a pura pérdida, en cualquier sentido. Algún control tiene que existir; no es posible que la Empresa tenga la facultad de usar esa prima para volar en cualquier condición.

SEOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo el convencimiento después de oir al señor miembro informante, de que los artículos 15 y 16 son inconstitucionales. El Parlamento no puede votar cheques en blanco. El 15 es inconstitucional, porque nosotros podemos votar uno, dos, tres o cincuenta millones de pesos, pero no decir "lo que salga". La Bolsa la maneja el Poder Ejecutivo, pero los cordones de la bolsa los tenemos nosotros y nosotros tenemos que saber lo que va a salir.

(Apoyados!)

—Ese artículo no establece preceptivamente cuánto importa esta subvención.

El artículo 16 señor Presidente, es peor. El artículo 16 viola de una manera más directa la Constitución de la República, pues se establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar. Y el Parlamento, ¿qué hace? El Poder Ejecutivo gira contra Rentas Generales sin la previa autorización del Parlamento.

Me parece que estos dos artículos tienen que ser motivo de un ajuste Tengo plena confianza en el nuevo Directorio de PLUNA que sé que está trabajando con gran eficacia a los efectos de organizar en la debida forma la marcha del Instituto pero me parece que es elemental que traiga un plan.

Hasta ahora, todas las subvenciones otorgadas se han hecho sobre esta base: vuelo de 1:000.000 de kilómetros hasta 2:000.000 de kilómetros, la subvención es de $ 1.25 por kilómetro volado; de 2:000.000 a 3:000.000 de kilómetros, la subvención será de $ 1.00 por kilómetro volado Es decir, que nosotros podamos conocer hasta dónde puede llegar lo que afectamos a Rentas Generales con una disposición de esta naturaleza.

En el artículo 16 tenemos que establecer que el Directorio de P.L.U.N.A. podrá solicitar del Poder Ejecutivo la modificación de la prima kilométrica y éste a su vez del Parlamento, que es la única vía normal por la cual se puede girar contra Rentas Generales.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: comparto las observaciones que formulaban los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra respecto a los artículos 15 y 16 del proyecto que estamos considerando, y creo también, como ha dicho algún señor Diputado, que hay que poner un límite, que el Estado debe saber qué cantidad va a destinar al servicio de P.L.U.N.A.

Quiero, sin embargo, llamar la atención al señor Diputado Terra miembro informante de este proyecto, en el sentido de que no comparto alguno de los razonamientos que ha hecho sobre este asunto.

El señor Diputado ha dicho que los vuelos de larga trayectoria son los que han de dar utilidad a PLUNA Según la información que poseo y creo que es la opinión generalizada, los vuelos de larga trayectoria son justamente los que dan grandes pérdidas a todas las compañías de aviones del mundo. En cambio, según mis informes, los vuelos cortos son los que dan rendimiento favorable.

Como las explicaciones que daba el señor Diputado Terra son exactamente al revés de lo que yo expreso, es que quiero hacer esta observación, lamentando discrepar con el señor miembro informante. Pero, repito, esos son los informes que poseo sobre el particular.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Evidentemente, el señor Diputado Silva no me ha oído, porque yo no dije que los largos vuelos podían dar mayor rendimiento, sino aquellos donde no existiera competencia, como los que se efectuaran a Asunción del Paraguay, o La Paz que entiendo son los que tiene proyectados realizar PLUNA.

Como no existen líneas entre Montevideo y La Paz y entre Montevideo y Asunción, esos vuelos, aunque de largo recorrido, seguramente van a redituar. Lamento que el señor Diputado Silva no me haya entendido.

En cuanto a limitar en el proyecto el kilometraje que pueda volar PLUNA a los efectos de precisar cuanto costará al Estado no puedo improvisar opinión en este momento, porque no conozco el plan que se propone desarrollar en el futuro el ente en la prestación de servicios internos, interamericanos e intercontinentales.

De manera, señor Presidente, que como se ha resuelto que otros artículos pasen a comisión, yo propondría que éste también pasara.

(Murmullos).

—No se oculta que el asunto ofrece dificultades. Podría, acaso, establecerse un tope de kilometraje, preveindo las posibilidades de PLUNA, dos o tres millones de kilómetros anuales, por ejemplo.

Lo que puedo asegurar es que una vez que PLUNA pueda volar dos millones de kilómetros no habrá necesidad de que el Estado establezca una prima de $ 1.25 porque con $ 1.00, solamente de prima kilométrica bastará para financiar el costo de explotación de sus servicios.

SEÑOR SILVA. — Continúo.

Digo, señor Presidente, que me alegra que mi intervención haya dado lugar a la aclaración que ha hecho el señor Diputado Terra. El ha confirmado ahora que yo tenía razón cuando decía que los vuelos de larga trayectoria no son los que dan utilidades y por vía de excepción nos habla de los vuelos a La Paz y Asunción del Paraguay, donde por el hecho de no haber competencia, parece que va a haber utilidades. Pero eso no quiere decir que no pueda haber competencia en un futuro más o menos inmediato.

De manera que me alegra que se haya hecho la aclaración a raíz de la intervención que tuve en este asunto y sigo considerando, a pesar de las manifestaciones del doctor Terra que estos aspectos de la cuestión que he planteado, deben ser detenidamente meditados y estudiados y, en consecuencia, sería pertinente que la comisión estudiara, en base a lo que se ha dicho en Sala, las soluciones que creyera más adecuadas.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la paabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay que poner un límite y no tener mucho optimismo en esos vuelos sin competencia, puesto que no hay competencia porque nadie quiere hacerlos. El día en que esos vuelos den un rendimiento, ya aparecerán quienes pongan interés en ellos. Me parece que puede haber otras razones de conveniencia, para que el Estado, aún costeándolos, los haga. Pero, de cualquier manera, creo que ninguna empresa del Estado puede comprometer al Estado, sino en cantidades que sean previstas, porque si no, el sueño grandioso de un Directorio podría conducir a la ruina al Estado, que sería responsable de él.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en el informe de la Comisión, en la página 25, parte final, se lee lo siguiente: "Por lo demás, los propios aviones que pueden utilizarse para las actuales líneas a Porto Alegre y Asunción...".

Parecería que actualmente hay líneas a Porto Alegre y a Asunción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? A Porto Alegre hay.

SEÑOR MALET. — ¿Y a Asunción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A Asunción, no.

SEÑOR MALET. — Bien, a Asunción no. Sigue diciendo el informe: "... ¿Por qué no han de llegar, si está dentro de sus mismas posibilidades técnicas, a Río de Janeiro, a La Paz o a Lima? Las líneas a Río de Janeiro, a Santiago de Chile o a Lima, constituyen un gran cabotaje que nuestras propias necesidades obtendrán, sin competencias mayores, ni luchas con nadie. Es un trabajo normal, que muchos países de América encaran..." etcétera.

De manera que, como se ve, la ambición muy noble que persigue esta iniciativa no se limita, como decía el señor Diputado Terra, a llegar hasta Asunción del Paraguay o a La Paz, sino que se admite la posibilidad de llegar a Río de Janeiro, a Lima, etc. Siendo así, evidentemente, el kilometraje va a aumentar y multiplicando el kilometraje por pesos 1.25, más lo que significa la emisión de la deuda, llegaríamos a que habría que multiplicar el kilometraje por $ 2.00 que costaría el kilómetro por concepto de subvención, y llegaríamos, si se cumple este plan ambicioso, —noblemente ambicioso— a una cantidad absolutamente indiscriminada.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En esos lugares a que hace mención el informe hay, sí, competencia, porque a lugares como Río de Janeiro, etcétera, llegan casi todas las líneas muy poderosas. De manera que la competencia sería terrible.

SEÑOR MALET. — La otra parte de dudosa comprensión de ese párrafo sería la que afirma rotundamente que no ha-

bría competencia mayor ni lucha con nadie, párrafo que realmente en esa parte no alcanzo a comprender, porque parece que notoriamente hay competencia entre las líneas ya establecidas actualmente.

El problema de las tarifas subvencionadas es un problema magno que se estudió en nuestro Parlamento cuando se trataban las tarifas de los ferrocarriles; es un problema que se estudió durante muchos años, que nunca llegó a tener una solución muy esclarecedora y que motivó famosas discusiones en el Senado, que en este momento tengo presentes.

El problema de las líneas marítimas interesó también en más de una oportunidad a este Parlamento. Son problemas sumamente complejos y muy estudiados en todas partes del mundo. Pero cuando se trata de problemas relativamente nuevos para nuestro país, como son estos de las líneas aéreas, debe suponerse qué la complejidad de los mismos ha de ser mayor todavía, por cuyo motivo la indiscriminación del monto con que debe colaborar el Estado, por un lado, y por otro la competencia probable que tendrán esas líneas, de empresas pertenecientes a países poderosos, fabricantes de aviones, justifican el pase a Comisión de esta disposición.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo tenía el propósito de no intervenir en el debate de este proyecto de ley, para que el mismo se sancionara rápidamente, pero deseo manifestar que comparto la posición de los señores Diputados que sostienen que hay que fijar un tope en cuanto al kilometraje a recorrer por las líneas de PLUNA. No obstante eso, la Cámara no debe hacerse ilusiones, ya que, con competencia o sin ella, estos servicios, a pesar de que pienso que hay que realizarlos, no dejarán nunca utilidad, La experiencia recogida en otros países más avanzados que el nuestro en materia de aeronavegación dice que ninguno gana dinero cuando esas empresas son administradas por el Estado. Hay que cumplir una noble finalidad: la de que cada país tenga sus líneas aéreas perfectamente establecidas y con itinerario propio, pero quiero volver a repetir a la Cámara que esta empresa que es P.L.U.N.A. podrá cumplir su plausible misión, pero que no se espere que. con competencia o sin ella, pueda dar utilidades.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión no ha procedido sin base. Y voy a dar lectura a una parte del informe que nos suministró el Directorio de PLUNA. Dice así: "La subvención de $ 1.25 es, en las condiciones actuales de la Institución, la única que permitirá, y todavía estrechamente, realizar los servicios con el mínimo de eficiencia requerida. El costo total del kilómetro volado por PLUNA es de $ 2.00, de los que cabría deducir la cantidad de $ 0.50 por concepto de entradas de transporte de pasajeros, correo y carga, quedando en consecuencia, aún con una subvención de $ 1.25, la cantidad de $ 0.25 por kilómetro a cubrir, lo que la Institución espera obtener con una celosa administración de su patrimonio y con un ajuste de sus entradas.

Se agrega, además, a este artículo, el reintegro de las cantidades que PLUNA no cobró en virtud de que la ley del 18 de octubre de 1944 limitaba a 735.000 kilómetros el kilometraje subvencionado. Desde esa fecha PLUNA ha volado de más la cantidad de 905.152 kilómetros, lo que le ha producido una pérdida que se busca cubrir con el agregado que se propone. Debe tenerse presente que ha sido para proveer comunicaciones eficientes a las ciudades del interior que PLUNA ha excedido el kilometraje subvencionado y soportado la pérdida que ahora padece".

Quiere decir que todo esto está hecho sobre una experiencia real y positiva.

No hay improvisación. Claro que PLUNA no tiene inconveniente, ni nosotros tampoco, en que se ponga tope. En el caso de que se llegara a exceder, habría necesidad de pedir mayores garantías al Poder Ejecutivo o al Parlamento, o lo que correspondiere, para ampliar el servicio de PLUNA, sin caer en las pérdidas en que ha caído en estos casos.

Por lo tanto, la Comisión no tiene inconveniente en que estos dos artículos se pasen a Comisión, para volverlos a estudiar con el Directorio, en posesión de los antecedentes necesarios.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a hacer una aclaración con respecto a una alusión del señor Diputado Malet.

Cuando hice referencia a los vuelos a Asunción y a La Paz, no quise con ello limitar en el tiempo y en el espacio el programa a desarrollar por PLUNA, sino que simplemente mencioné esas dos capitales americanas en el entendido que son los que el Ente considera como más convenientes para extender sus líneas, ya que no existiendo competencia serían las que producirían mayor rendimiento. Naturalmente que podría también PLUNA ir a Río de Janeiro, a Santiago de Chile, y a Lima pero sabe bien el señor Diputado Malet, que esas líneas especialmente Río de Janeiro y Santiago de Chile no darían a PLUNA beneficios

Quiero para terminar aclarar que los kilómetros volados en más por PLUNA no son precisamente los que acaba de leer el señor Diputado Carbonell y Migal, sino 1.016.788, que a $ 0.60 el kilómetro, representan $ 610.072.80, que es la suma a reintegrar a PLUNA por kilómetro volado en más del máximo establecido por el artículo 17 de la ley de 18 de octubre de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que los artículos 15 y 16 vuelvan a Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 17.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Reyes Cabrera, para que se cierre el debate respecto al artículo 17.

(Se vota):

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 18.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo había anunciado, señor Presidente que nuestro sector no iba a votar el artículo 18. Voy a concretar la observación, diciendo que lo que no votaríamos de este artículo es el párrafo 1.º. Desde luego que el párrafo 2.º y el 3.º, —éste con alguna modificación— los podemos votar.

Nos oponemos a que desde ya se declare de utilidad pública la expropiación de cualquier clase de líneas aéreas existentes o futuras, con lo cual se establece el monopolio y, además, la Cámara resuelve de una plumada todas las expropiaciones que se puedan presentar en el futuro.

Yo creo que no es necesario este artículo para la eficiencia del servicio ni para los fines que el Estado puede pretender con estas subvenciones y con esta organización de PLUNA en un Ente Autónomo.

Me parece que puede votarse todo el proyecto, sin este primer párrafo del artículo 18

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con este párrafo no se autoriza a PLUNA, para hacer expropiaciones; se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda o no las expropiaciones que pida PLUNA.

(Interrupciones).

—No es lo mismo que dar carta blanca a PLUNA para que expropie lo que le parezca.

Ahora, en materia de aviación, y por la forma como se están planteando los problemas de la aviación hay que tener en cuenta la afirmación hecha por el señor Diputado Terra y por los Directores de PLUNA y hay que tener en cuenta que están empezando a funcionar los aviones a chorro para transporte de pasajeros los cuales para descender en Buenos Aires, van a tener que empezar a perder altura en Porto Alegre y ello determinará que no van a descender en Montevideo y en Buenos Aires, sino en uno o en otro Aeropuerto.

De manera que es necesario darle al Poder Ejecutivo facilidad de movimiento para que autorice o no a PLUNA a expropiar. De lo contrario, si esperamos la ley y tardamos tanto como hemos tardado para aprobar esta de PLUNA, vamos a pasar años teniendo que ser tributarios de Compañías privadas, y teniendo una Compañía nacional para que nos traiga el pasaje a Montevideo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no entiendo el razonamiento del señor iDputado Carbonell y M[illegible] rque no creo que se trate de expropiar una Compañía que tenga su asiento en el extranjero, sino Compañías que tengan su asiento en el país De manera que esa competencia de los aviones internacionales que van a empezar a perder altura en Porto Alegre para llegar a Buenos Aires o a Montevideo, escapa completamente a las posibilidades de una ley nacional: es una competencia internacional de Empresas que no tienen su residencia en el país y que, por consiguiente, no pueden ser alcanzadas por este artículo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Esta disposición que comenta el señor Diputado Terra Arocena prevé el caso de expropiación o adquisición de la CAUSA, la eventualidad grave que en cualquier momento esta Empresa privada que trabaje en "pool" con una Empresa argentina, pueda pasar a manos extranjeras, y ya se ha intentado varias veces, justfica haber incorporado esta disposición, que permite llevar adelante su expropiación o adquisición.

CAUSA que es posiblemente la línea de mayor rendimiento y de menor gastos en el mundo entero, cobra los pasajes a razón de 125 milésimos el kilómetro, tiene una espera de recorrido muy reducido, 200 kilómetros y recibe en cambio una elevada subvención del Estado.

En 1950 obtuvo por concepto de subvención, pesos 128.858.00, mientras que a PLUNA con una tarifa de 55 milésimos y que tiene un recorrido de más de 2.000 kilómetros se le pagó en el mismo año la cantidad de $ 464.517.00. En total de primas abonadas a CAUSA hasta la fecha, ascienden a más de un millón de pesos.

Todo ello justifica en mi concepto que se puso en el proyecto la posibilidad de expropiar o adquirir CAUSA jara ser incorporada al Patrimonio de PLUNA.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lamento que si el propósito es el de una expropiación, tan motivada como podría ser la de CAUSA en el caso de que sus acciones cayeran en manos extranjeras, venga tan oculto en este artículo, porque me parece que la Cámara, y por de pronto mi sector, no podría tener inconveniente en votar derechamente una expropiación de una Línea Aérea que pudiera ofrecer un riesgo para el país.

Sin embargo, considero que el proyecto tiene un alcance universal al cual nos resistimos: nos resistimos a que el Poder Legislativo renuncie a intervenir en cada caso concreto en materia de expropiación de Líneas Aéreas. Ese es nuestro pensamiento. Creemos que el Parlamento tiene en cada caso concreto que tomar contacto con el problema y resolverlo, y no por anticipado dar un cheque en blanco para cualquier caso de expropiación posible.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago mías las manifestaciones del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que este artículo pase a Comisión, porque se ha hecho en Sala una revelación que me ha sorprendido. Se ha hablado concretamente de una línea de aeronavegación que puede pasar a manos extranjeras, con serios perjuicios para el Ente que estamos creando, y no solamente eso sino que tiene un mayor alcance.

SEÑOR TERRA. — Es una contingencia que hay que prever.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Ante una afirmación hecha por un señor Diputado en el Parlamento, yo creo que esto merece meditación, y por lo tanto reitero, que este artículo vuelva a Comisión para que se aclare su alcance, y si hay que decir que tenemos que expropiar CAUSA, que se diga, que todos lo votaremos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Como ya se han pasado a Comisión varios artículos de este proyecto, ya son casi las 21 horas y no hay número suficiente en Sala para seguir considerando este proyecto, propondría que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número suficiente en Sala, de modo que se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que el artículo en discusión vuelva a Comisión.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se levante la sesión.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 50 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Alberto Bozzo.
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Miércoles 12 de Diciembre de 1951 — Núm. 13517

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1173

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.60
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del vapor "Aldebarán" ex "Instituto de Pesca N.o 1", de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23530-v.dic.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un chasis para camión de 6 a 7 toneladas y un automotor para levantar pesos ("Lift truck"), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23529-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 29 (primer llamado). — Asunto 91|2431. — Artículos: instalación de un equipo frigorífico en el local que ocupa el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva:

"Siam", Torcuato di Tella, S. A.: Un compresor "Siam". Sello de Oro, modelo "N", con motor eléctrico acoplado de cuatro H. P. y accesorios para dos cámaras, según detalle adjunto, en $ 7.360.00 y su instalación en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.11-23671-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 (veinuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 99

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir brin color yerba mate y hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la calle Guaraní número 1599

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23654-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de adquirir alfalfa y avena, para atender los consumos reglamentarios durante el período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	600.000.00	"	220.00	"	"
"	"	600.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.-10-23655-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos para limpiar vasos, balanzas para uso familiar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108, a fin de adquirir e instalar un equipo compresor, con motor eléctrico, para cámara frigorífica existente en el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Diciembre de 1951 a las (11) once horas.
(Cuenta corriente) Dic.7-23625-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6, a fin de adquirir libros diversos, libretas, etiquetas, índices y hojas libro, para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, como así también a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic 5-23585-v dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5, a fin de adquirir papel de copia, tinteros, papel secante, lápices, plumas, papel carbónico, sobres, tinta, papel florete, blocks, lapiceros, índices especiales, alfileres, gomas para borrar, goma para pegar, papel embalaje, lacre, cintas bicolores, almohadillas, piola, hilo acarreto, carátulas, broches, papeleras, cintas para máquina, mojadedos, carpetas con elástico, chinches, carpetas de hule, máquina coser expedientes, archivadores, biblioratos, alambre para coser expedientes, matrices de mimeógrafo, máquina perforadora para bibliorato, broches para máquina de coser expedientes, papel absorbente, rollos de papel para reloj, frasco de corrector para mimeógrafo, cinta celulosa, cinta para máquina de calcular, carpetas archivos, cinta hilera, hilo algodón, papel cuadriculado, esponjas, hilo sisal, carpetas Rotax, con destino a distintas Secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Diciembre de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23528-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.3-23544-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 505
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 505, a fin de recibir, con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: agua mineral, naranjada, malta, vino tinto o clarete, vino vermouth y jugo de uva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.3-23545-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, a fin de adquirir lienzo y cinta hilera, con destino a la Sección Talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23527-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 91, a fin de adquirir juegos completos de loza para mesa, juegos de loza o porcelana para té, juegos de loza o semiporcelana para café, calentadores para baño de lluvia, saleros, azucareros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Diciembre a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23526-v.dic.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 18 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23632-v.dic.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas animales y vegetales correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente). Dic.5-23582-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 98

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuara el 13 de Diciembre de 1951 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23519-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 99

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos químicos orgánicos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuara el 17 de Diciembre de 1951 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23520-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos galénicos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23521-v.dic.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 402
Segundo llamado
Instalaciones de madera para la sucursal Rocha

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera para la Sucursal Rocha. La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos m|n.). — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23634-v.dic.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 404
Construcción de un cerco y vereda en la ciudad de Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción del cerco y vereda en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en las calles 19 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal, el día 10 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23633-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio sede de la Sucursal Minas

Llámase a licitación para la contratación de obras de reforma del edificio destinado a nueva sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas, que comprenden albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, pinturas, etc.
Dichas obras se ajustarán a las prescripciones estipuladas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 20.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto (primer piso) o en el local de la Sucursal Minas, calle Solís número 619, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en Casa Central el día martes 15 de Enero de 1952 a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23576-v.dic.19.

ADMI... ...NAL DE PUERTOS
...CION PUBLICA N.o 784
Chapas de zinc para forros de embarcaciones

Apertura: 4 de Abril de 1952, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.11-23666-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 783
Barras de perfil normal

Apertura: 5 de Marzo de 1952, hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.11-23667-v.dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes edificios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco: talleres, pabellón de resguardo y fuente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Enero de 1952 a la hora 10.

Precio de los recaudos: $ 30.00.

(Cuenta corriente) Dic.5-23575-v.dic.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 22|51

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.11-23665-v.dic.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|52

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.10-23651-v.dic.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1 - 52

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-23589-v.dic.14.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 24|951

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 24|951. Instalación de teléfonos internos. Vencimiento el día Jueves 10 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.6-23611-v.dic.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de tres mezcladoras de raciones balanceadas y dos vibradores para bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente mes a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.10-23650-v.dic.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor fijo de 12 H.P. sistema Diesel a gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 7.30 a 12.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 17 de Diciembre de 1951 a las 10 horas.

$12.00 Dic.6-17550-v.dic.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 50

Diciembre 17 de 1951, hora 10 y 30. Licitación número 869: Productos opoterápicos (plaza). Hora 11 y 30. Licitación número 870: Ventiladores eléctricos (plaza).

Diciembre 26 de 1951, hora 8. Licitación número 874: Suministro de leña, periódica (plaza)

Diciembre 31 de 1951, hora 8. Licitación número 871: Conservadora de hielo (plaza), Dispensario del Cerro. Hora 8 y 30. Licitación número 794: Lampazos (plaza), tercer llamado. Hora 9. Licitación número 872: Construcción de un cielorraso en las salas pabellón número 7 Hospital F. Ferreira (plaza). Hora 9 y 30. Licitación número 873: Impermeabilización de techos en el Instituto Radiología (plaza).

Enero 16 de 1952, hora 10. Licitación número 790: Almacén (Cif. y|o plaza), tercer llamado.

Enero 14 de 1952, hora 9. Licitación número 839 Café crudo en grano (Cif. y|o plaza), segundo llamado).

Enero 28 de 1952, hora 9. Licitación número 13: Congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre, Hospital P. Rossell (Cif y|o plaza). Hora 9 y 30 Licitación número 819: Drogas y productos químicos (Cif. y|o plaza), segundo llamado.

Febrero 4 de 1952, hora 8 y 45. Licitación número 14: Material de curaciones (Cif. y|o plaza).

Febrero 11 de 1952, hora 8 y 45. Licitación número 12: Leche desecada y azúcares no fermentecibles, etc. (Cif. y|o plaza).

Febrero 18 de 1952, hora 8. Licitación número 11: Artículos odontológicos (Cif. y|o plaza).

Aclaración. — Se anula la licitación número 866: Suministro de leña, periódica (plaza), cuya apertura estaba fijada para el lunes 17 de Diciembre de 1951 a las 11 y 50 horas.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23645-v.dic.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 18
Reparaciones de camas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por reparaciones de camas de la Institución Dámaso A. Larrañaga y del Centro de Menores, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430, y cuya apertura se realizará el día jueves 20 de Diciembre de 1951 en la Contaduría del Consejo, Florida 1434, a la hora 9.

(Cuenta corriente) Dic.10-23653-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.

Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.

Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.

Licitación número 245. — Máqu... para el Taller de Zapatería: desvirar ... recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar Diciembre 22, hora 10.

Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.

Licitación número 253 — Adquisición de frutas: Diciembre 26 hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23669-v dic.21

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 de Diciembre a las 9 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v dic.21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-23648-v dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 6-23617-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 6-23619-v dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Nov.30-23498 v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto

de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23499-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 para el suministro de pan blanco al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23500-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23501-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic. 7-23628-v.dic.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|952 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.6-23618-v.dic.15.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer y tercer llamados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer una cocina para el Parador Punta Gorda y suministrar muebles para el Parador Las Cañas. Llámase también a licitación pública por primera vez para suministro muebles al Parador Punta Gorda. Los recaudos para las licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, segundo piso, Sección Arquitectura en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre en la siguiente forma: 1.o) Mobiliario del Parador Punta Gorda hora 9 en punto; 2.o) Cocina Parador Punta Gorda, hora 10 en punto; 3.o) Mobiliario Parador Las Cañas, hora 11 en punto. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23635-v.dic.19.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION EDITORA DE LA BIBLIOTECA ARTIGAS
Licitación pública
Segunda llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de los volúmenes de la "Biblioteca Artigas", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en las oficinas de la Comisión Editora de la "Biblioteca Artigas", en la Biblioteca Nacional, calle Eduardo Acevedo N.o 1475, los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, y los Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en las citadas oficinas, el día Martes 18 del corriente, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.6-23613-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán el día 28 del corriente en el siguiente orden: la de los profesores un delegado), de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (tres delegados), de las 9 a las 11 horas, y la de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los estudiantes y los profesores hasta el día 18 del corriente y los profesionales hasta el 13 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.11-23664-v.dic.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
EMPLAZAMIENTOS DE ACREEDORES

Con motivo de la verificación ordinaria de cuentas de Enseñanza Secundaria, que realiza el Tribunal de Cuentas de la República, al 30 de Abril de 1951, se emplaza a todas las personas que se consideren acreedores de aquella institución para que, por el término de 20 días, a contar desde la primera publicación de este emplazamiento, presenten a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la República (Departamento de Contralor de la Hacienda Pública), calle Paraguay número 1433, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 30 de Abril de 1951.

La presentación de los comprobantes se realizará por triplicado durante los días hábiles, excepción hecha de sábados, de 8 a 12 horas.

Se advierte que la presentación en término de tales comprobantes facilitará el ordenamiento de sus pagos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.10-23661-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo, guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23614-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo dental destinado a la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día doce del mes de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23354-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública
Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la reparación total de un autoclave horizontal.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y Sábados de 8 a 11 horas. La apertura de propuesta: Diciembre 14 de 1951 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Dic.4-23567-v.dic.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

La Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, llama a licitación pública por segunda vez, para adquisición de una camioneta tipo rural para 8 pasajeros y carga dando preferencia al primer aspecto. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Cooperativa de Lechería de Paysandú, calle Florida 1101 —Paysandú—, donde pueden retirarse los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. La apertura de la licitación se hará el día 13 de Diciembre a las 10 horas en la Cooperativa de Lechería de Paysandú.
(Cuenta corriente) Dic.4-23572-v.dic.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas, etc.

Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas.

Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 172
Segundo llamado

Suministro de hierro acerado canaleta y tees. Apertura Diciembre 27, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego ($ 1.00) un peso pudiendo obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.29-23484-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1986

Llámase a licitación para la compra de cuatro cargamentos de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso de ledificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.5-23577-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal, de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 14.642 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.; trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.; trifásicos de precisión cono dos transformadores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23663-v.dic.21.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LA CIUDAD DE DOLORES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Dolores, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo, aproximadamente cada uno por cada perímetro de dicha ciudad y que a continuación se detalla: calles T. Gomensoro, F. Sotura, 25 de Mayo y J. P. Varela; J. P. Varela, 18 de Julio, Agraciada y Nueva Palmira; T. Gomensoro, J. P. Sotura, Soriano y Salto; Paysandú, C. Largo, Grito de Asencio y 18 de Julio.

En las propuestas deberán especificarse: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado. Estas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), hasta el 14 de Enero de 1952, inclusive.
(Cuenta corriente) Dic.10-23646-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama

ma a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20

U. T. E.

LICITACION N.o 3607|52

Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución para la Usina de Generación de Treinta y Tres, tipos Metal-clad o de armario y de celdas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23627-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 3605 - 52

Cables armados subterráneos de 30 kV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 47.700 metros de cables subterráneos para una tensión de 30 kV., de 3 x 50, 70, 95, 120, 150, 177 y 250 mms.2 de sección y materiales complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23588-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3606 - 52

Vestuario al personal de servicio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1952 a las 10 horas, para proveerse del vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz: 141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23587-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3591 - 52

Primera etapa del circuito del Este

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro de material necesario para montar la primera etapa del circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23586-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3604 - 52

Instrumentos de medida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de instrumentos de medidas portátiles: 2 transformadores de intensidad en forma de pinza con amperímetros, 3 fasímetros para corriente trifásica trifilar, 6 voltímetros para C. A., 3 amperímetros dinectos para C. A. y 6 cronógrafos antimagnéticos de bolsillo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-23565-v.dic.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3603|52

Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 80.650 metros de cables armados subgterráneos para 6.000 V., de 3 x 35, 70, 120 y 300 mms.2 de sección y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23541-v.dic.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 3602 - 52

Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 350.000 metros de conductores de cobre tipo "Hackethal", puestas en días y horas señalados. Informes: 90.000 metros alambre de 16 mms.2 de sección, 45.0000 metros de 25 mms.2, 95.000 cable tipo "Hackethal" de 35 mms.2, 70.000 metros de 50 mms.2, 40.000 metros de 75 mms.2 y 10.000 metros de 100 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pleigos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.30-23502-v.dic.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 3601 - 52

Material para Subestaciones de 30|6 kV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse del material necesario para montar subestaciones de transformación de 30|6 kV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.12-23503-v.dic.12

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA ROMEU SANCHEZ, uruguaya, profesora de violín y guitarra, domiciliada en la calle Manuel Haedo N.o 3057, de esta ciudad, ha solicitado en Enero de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum, con tres transcripciones para guitarra, de varios autores, de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.7-17555-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "Cenizas y rescoldos".

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros "La Epopeya de Bolívar" y "Los mayas".

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes "Iván No 1" e "Iván N.o 2", letra y música.

CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album letras canciones tropicales".

PABLO LUIS DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Paul N.o 1" álbum musical.

CARLOS PAEZ VILARO, TITO DEMICHERI y FRANCISCO NOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Morenada N.o 1", álbum musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Qué lucha señor". Album de relatos, monólogos cómicos.

JOSE N. SCOPELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del "Album N.o 3", Album musical.

CELIA CALCAGNO DE CARVALHO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Otra llave para los sueños" Comedia.

LALO MARENALES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Lalo N.o 1". Album musical.

CARLOS ESTRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1". Album musical.

WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo sé por qué". Fox-trot.

EDMUNDO O. REY KELLY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Punta del Este". Beguine.

FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mamboleando". Mambo.

ROBERTO O. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo soy de Puebla". Corrido.

JUAN B. DA CUÑA y CARLOS MUMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Milonga de ayer". Letra y música.

FRANCISCO V. DA CUNHA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Don Roberto", Samba, y "Sueño", Vals.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Marinero triste". Tango.

BLANCA SILVA DE BERRUETA y FRANCISCO NICOLAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Amor oriental" Vals.

JESUS GARRIDO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Oh, Lola, Lola". Candombe.

PEDRO R. TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi bote cansao" Bote.

ADRIAN ELENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "En la noche azul". Bolero.

JUAN JOSE ROMANO y CANDIDO BELANDO IOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Váyalo sabiendo". Corrido.

ARTURO SENEZ y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Picaflor". Milonga.

MARIA GINORI DE CARLEVARO y ROMILDO RISSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Pisando tierra". Canción criolla.

RUBEN PEREZ y MARUJA FALERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Candombe del Uruguay". Candombe.

JULIO ALBERTO ESPINOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Y otra vez". Tango.

JOSE C. MONZEGLIO y LUIS CARUSSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "El hijo del carbonero". Tango.

LUIS CLUZEAU MORTET y JUAN LEON BENGOA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "La Patria en armas", letra y música.

PEDRO FERREIRA y LORENZO R. ARDEMAGNI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Como la golondrina". Vals.

ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuidado con el gorila". Mambo.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flor de Morena", tango y "Abuelita Dorotea". Candombe.

WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Pororó" baiao y "Dame el chupete Isabel".

MAGDALEN HORRACH, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Alerta". marcha y "Danza". vals.

JUAN PIRIZ y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Rito Negro", Candombe.

ELSA PIGRAU GUIDINI y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declárense únicas autoras de "Cuando despiertes muchacho" Tango.

J. VERDI PEÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bajo el ombú". Poema gaucho.

DALMIRO DURAN PEREZ, brasileño, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Uruguay". Samba.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cortejo Carnavale Ro". Candombe.

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas", oración popular y "Décimas al tango de la guardia vieja".

JUAN CARLOS COMAS, uruguauyo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Reproche", Chorinho y "El son de la Habana", son cubano.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Montevideo". Album musical.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Suite criolla, un día de fiesta gaucha".

CARMEN SPERANZA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Caprichoza". Argumento.

JUAN M. GONZALEZ, CARLOS PAEZ VILARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Album juguetes mágicos 1951".

ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La verdad llega de noche". Comedia.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album N.o 1". Album musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigo luchando señor". Album N.o 2.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rosa Blanca". Album musical.

DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 3". Album musical.

MARIA ANTONIA SUAREZ y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Album María Antonia N.o 1". Musical.

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Follies malvinenses 1950". Album musical.

RAMON COLLAZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Buscando bemoles" Album musical.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Estampas negras". Album musical.

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La novia que espera". Comedia.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album mágico N.o 4. Musical.

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Primer álbum música nativa para guitarra". Musical.

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Serenata y Pericón". Música.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Dos Bahianos". Baiao. "Proezas de salón". Samba. "Suena el bongó". "María Cristina", guaracha y "Mambito". Mambo.

DARDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Martita". Bolero. "Girones". Choro y "Atlántico" Fox-trot.

EDGARDO PEDROZA y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Para florearse". Tango y "Nuevos amores". Vals.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y RUBEN CHILINDRON ,uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Franela". Tango y "De Palermo a la Unión", Candombe.

JUSTINO T. HUELMO, CESAR A. BAUZA y ORLANDO V. BERNHARD, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Fueron tus labios" tango. "Nuestros saludos". Característica y "La botella". Tango.

CARLOS CROACCIA, JESUS R. SUAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Che pescador", tango. "Triste recordar", tango y "Característica".

KELITA CARDOZO FLEITAS y MARI S. FERNANDEZ, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaránse únicas autoras de "Negrita Ignacia", candombe y "El arroyo", milonga.

JULIO C. BADANO, MARIA J. BELTRAME, LITO CRIMER y RAUL M. FONT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Mi rincón feliz", "El anhelo", tangos y "La morenita de enfrente", candombe. "Cuchi cucha" candombe

WALTER CORREA LUNA y CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Canto de vida y juventud" Música.

BERNARDO ABATE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Homenaje a los campeones". Letra.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distinguido", samba y "Las cositas de Isabel", rumba.

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de "Meta lonja", y "La tía Mariana". Candombes y "A los campeones del mundo" marcha.

ARTURO C. SENEZ y ROMAN MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Isla de Flores", tango.

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Vanguardia". Candombe.

ENRIQUE CARDOZO, JULIAN CARDOZO, y GERARDO ADROHER, uruguayos. domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Candombe de color", candombe y "Che muchacho", tango.

JULIA A. ESPINDOLA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Amigos del Paraguay", polka.

CARLOS TERAMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Che Renée mové el muñeco", tango.

ALBERTO CHTEYN y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta cuidad, declaránse únicos autores de "Desamor", bolero.

JOSE M. NATAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mambología", mambo.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autore sde "Amarroto", tango.

J. F. SORIA GORLAND, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tango", ballet.

VALENTIN GORGOROSO y CARLOS CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Amor en flor", vals.

LALO ETCHEGONCELAY, y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "No lo dejes ir", vals.

MANUEL E. GONZALEZ y JESUS R. SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Gorriones de barrio", tango.

JUAN JOSE PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La llamada". candombe.

ANTONIO BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Muñeca". Tango.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "El Pescado", milongón y "Quiero tomar café", candombe.

LUIS AMENGUAL y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Ay Carola'. Bote-son.

WALTER E. SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muito bom". balanceio.

CESAR A. BAUZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gladys", tango.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Me gusta el mambo", mambo.

JULIO CESAR MONZEGLIO, OLGA G. HERRERA y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaránse únicas autoras de "Alucinación", vals y "Año nuevo", tango.

LUIS PASQUET y ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Mambo scat", mambo. "Resbalando" fox-trot y "Allá en el Sur", fox.

FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alma de suburbio", (letra).

CESAR VALLEJO, JOSE PUGLIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Bolita", candombe.

JOAQUIN BARREIRO y RILO SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Galleguito", "Tu recuerdo', tangos, "Cuentas claras", milonga y "Uruguayos campeones del mundo", marcha.

WALTER MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dulce amanecer", choro, "Corazón de madre', vals y "Botecito del amor", bote.

ANTONIO CAMPIGLIA y HUMBERTO CASTELLANOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Mi vida te reclama', vals y "A papá con juego de alto", milonga.

EUCLIDES MENSGHETTI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Preludio vals" y "Canto al amor", valses.

OSVALDO D. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gitana, gitanilla" y "Oh Brasil", baion.

PASCUAL GRECO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Nazarenas", milonga.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ZIROLLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Farándula", marcha.

LUIS F. HABERLI, IRENE CLAVIER y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Himno de la Escuela Dr. Eduardo Acevedo" y "Fríos de lunas" canción y "Romanza sin palabras".

JUAN YOZZI y JOSE S. MATEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Esto es milonga', milonga.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Indiana País", rumba.

RUBEN. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Por si les gusta", tango.

CARLOS ALVAREZ PINTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Montevideo", letra.

ARTURO SENEZ, CARLOS PINTOS y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Nada más que vos", tango.

EDISON E. OLIVER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Piedras preciosas", milonga.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", fox.

CARLOS CROACCIA y ERNESTO SILVEIRA, uruguayos, domociliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Fulerías", tango.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Himno al pequeño héroe Dionisio Díaz". letra.

CARLOS A. BARBIZAN uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El bombón", bote.

ALDO ARGENTINO COSTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Canillita", tango.

HUMBERTO ABITASTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Borocotó", candombe.

FRANCISCO SICOLAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Candombe de la suerte". letra.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Presentimiento", bolero.

ANTONIO J LOZADA y JUAN CAPOBIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad. declaránse únicos autores de "Saludo al Carnaval", candombe

CARMEN E. ALVAREZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad. declárase única autora de "Diosa de mis sueños". vals

ENRIQUE E. MARCORA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tu perdón". bolero.

LUIS A. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Follies malvinenses", Album musical

MAXIMO T SANTIAGO. uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuaterno" (Poesías)

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Paul", Album musical No 2.

LUIS CARLOS BOULO, uruguayo. domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Meridión". Album musical.

FERNAN SILVA VALDES uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Santos Vega" (obra literaria).

RAMON COLLAZO y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Tres melodías" Album musical.

Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$202.00 Dic.7-17543-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente, comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas" realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44580. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Istituto Chemioterapico Italiano, de Italia, solicitan registrar la marca, "VIV" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-17049-v.dic.12.

ACTA N.o 64565. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Dic.1.o-17183-v.dic.13.

ACTA N.o 64593. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha: Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar de la marca, "AGLUGAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.30-17093-v.dic.12.

ACTA N.o 64579. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ronson Art Metal Works, Inc (EUA), solicitan registrar la marca,

RONSON

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.30-17043-v.dic.12.

ACTA N.o 64584. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge y Giesecke A. G., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,

KLEINWANZLEBEN

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Nov.30-17097-v.dic.13.

ACTA N.o 64583. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rabbethge y Giesecke Saatzucht G.m.b.H., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,

POLYBETA

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Nov.30-17096-v.dic.13.

ACTA N.o 64581. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rabbethge y Giesecke Saatzucht G.m.b.H., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,

TRIBETA

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Nov.30-17095-v.dic.13.

ACTA N.o 64596. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. de Suiza, solicitan la marca, "IRGAPIRINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-17090-v.dic.12.

ACTA N.o 64597. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S. A., de Suiza, solicitan la marca, "ERIONYL" para la clase 9. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-17091-v.dic.12.

ACTA N.o 64595. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. de Suiza, solicitan la marca, "IRGALAN" para la clase 9. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-17092-v.dic.12.

ACTA N.o 64601. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, I. Aktinol, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.1.o-17140-v.dic.13.

ACTA N.o 64601. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, Bermudez y Martinez, de Montevideo, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.1.o-17141-v.dic.13.

ACTA N.o 64564. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Dic.1.o-17182-v.dic.13.

ACTA N.o 64606. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "BIRD'S" para las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.1.o-17178-v.dic.13.

ACTA N.o 64607. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

HOOVER

para clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.1.o-17176-v.dic.13.

ACTA N.o 64605. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta echa, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Dic.1.o-17177-v.dic.13.

ACTA N.o 64603. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,

Mobylette

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.5-17403-v.dic.17.

ACTA N.o 64640. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "ANTOJO" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 Dic.5-17404-v.dic.17.

ACTA N.o 64627. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "SAPONINA ITALIA" para la clase 13. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17405-v.dic.17.

ACTA N.o 64628. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "CONCADORO" para la clase 10. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17406-v.dic.17.

ACTA N.o 64626. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "LILOC" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17407-v.dic.17.

ACTA N.o 64630. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca, "HOHLUX" para las clases 11, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17408-v.dic.17.

ACTA N.o 64574. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por The Victaulic Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca,

VIKING

para las clases 6, 8, 11, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.5-17223-v.dic.17.

ACTA N.o 64629. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRENDEROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.5-17409.v.dic.17.

ACTA N.o 64632. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "QUOTANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17383-v.dic.17.

ACTA N.o 64634. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar marca, "PHRILON" para las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17384-v.dic.17.

ACTA N.o 64635. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIX" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17385-v.dic.17.

ACTA N.o 64636. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIPHAN" para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17386-v.dic.17.

ACTA N.o 64616. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EAST POINT" *(PUNTA DEL ESTE)* para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.5-17282-v.dic.17.

ACTA N.o 64610. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

ORTHOL-K

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.3-17221-v.dic.14.

ACTA N.o 64609. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo (Montevideo), solicitan registrar marca, "MAXAM" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17220-v.dic.14.

ACTA N.o 64612. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha José Kimelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MUEBLERIA FRANCESA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17219-v.dic.14.

ACTA N.o 64611. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca, "KLEENUP" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17218-v.dic.14.

ACTA N.o 64614. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Underwriters'Laboratories Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

UNDERWRITERS LABORATORIES

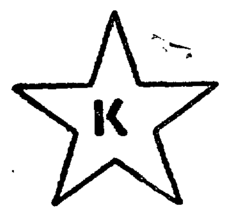
para la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.3-17277-v.dic.14.

ACTA N.o 64569. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.3-17285-v.dic.14.

ACTA N.o 64590. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.3-17044-v.dic.14.

ACTA N.o 64615. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "RASER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.3-17281-v.dic.14.

ACTA N.o 64617. — Montevideo. Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca, "WHIPPET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Dic.3-17283-v.dic.14.

ACTA N.o 64599. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por David White Company (EUA), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.1.o-17132-v.dic.13.

ACTA N.o 53538. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jambor Tool y Stamping Co. (EUA), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-17133-v.dic.13.

ACTA N.o 64588. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca,

CHI-NET

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.1.o-17134-v.dic.13.

ACTA N.o 64582. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kleinwanlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge y Giesecke A. G., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17138-v.dic.13.

ACTA N.o 64604. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Olaizola Aguerre, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de las clases 2, 5, 6, 9, 10, 13, 17 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17139-v.dic.13.

ACTA N.o 64600. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicago Webster Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Web-Cor

para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-17135-v.dic.13.

ACTA N.o 64563. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17181-v.dic.13.

ACTA N.o 64562. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,

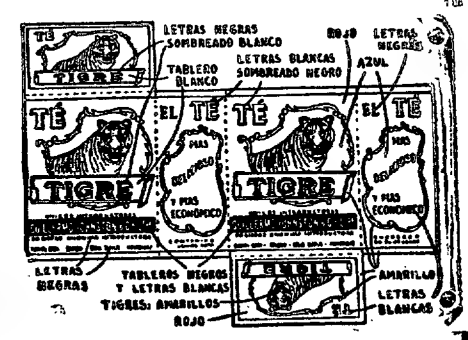




para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.1.o-17180-v.dic.13.

ACTA N.o 64625. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ALFETTA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-17450-v.dic.18.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64638. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

S.S.WHITE

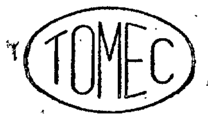
para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21.

ACTA N.o 64639. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE
DENTALLOY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.o, 8.o, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17702-v.dic.21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-17703-v.dic.21.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17557-v.dic.21

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CLORODOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17605-v.dic.20.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Constantino Lilienthal, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17609-v.dic.20.

ACTA N.o 64602. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "ARVA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-17136-v.dic.13.

ACTA N.o 64618. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Washington Daniel Espósito, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CHACHITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17577-v.dic.19.

ACTA N.o 64649. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Luis Alberto Galán, de Montevideo, solicita la marca, "QUITANDINHA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-17558-v.dic.19.

ACTA N.o 64644. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ENGRAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

ACTA N.o 64633. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENTYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17387-v.dic.17.

ACTA N.o 64577. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha: The Stirling Bonding Company Limited, de Dumbarton, Great Britain, solicita registrar la marca, "OLD SMUGGLER" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.30-17094-v.dic.12.

ACTA N.o 64587. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca "KYS - ITE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivoc. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17045-v.dic.12.

ACTA N.o 64592. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca, "PAPRUS" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17046-v.dic.12.

ACTA N.o 64591. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar de la marca, "SAVADAY" para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 30-17047-v.dic.12.

ACTA N.o 64589. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca, "KYS" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17048-v.dic.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 8940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Josepb Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en procedimientos para obtener efectos ornamentales en telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.7-17561-v.dic.19.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 8938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Manuel Primo Pío Desiderio Caneva, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo inseminador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-17451-v.dic.18.

ACTA N.o 8939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en villas para máquinas de hilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-17452-v.dic.18.

ACTA N.o 8931. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc., (EUA), solicitan patente invención por quince años para "Pantaloncito de deporte para hombres" de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.1.o-17142-v.dic.13.

ACTA N.o 8930. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hanns Hess, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Viga no metálica con cordón superior y cordón inferior interconectados por apuntalamientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov 30-17050-v.dic.12.

ACTA N.o 8927. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha, señor Haupt-San Paulo y Cía. Ltda. Industrial y Comercial (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas de flúidos líquidos y gaseosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov 30-17124-v.dic.12.

ACTA N.o 1002. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

ACTA N.o 8932. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc. de Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato nuevo y mejorado para formar y llenar con rapidez y precisión ampolletas plásticas y otros recipientes semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.3-17276-v.dic.14.

ACTA N.o 8936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Technique Pour l' Utilisation de la Precontrainte (S.T.U.P.) (Procedes Freyssinet), de París, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17279-v.dic.14.

ACTA N.o 8933. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Tomás Rey Carbon, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta articulable y plegable, para mostradores de bares, confiterías y ramos anexos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17293-v.dic.14.

ACTA N.o 8934. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Jaime Alberto Lorenzo Fomollosa, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador de falta de presión en rodados neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17278-v dic.14.

ACTA N.o 8937. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Oscar F Posse, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17280-v dic.14

ACTA N.o 8935. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Luis Alberto Revuelta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un muñeco al que se puede hacer tomar un número infinito de posiciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17245-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 67|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación comedor y cocina en el Preventorio Infantil del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23616-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 69|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un techo en el Pabellón de Niños del Hospital de Mercedes Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente). Dic.4-23566-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 68|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones y reformas en el edificio que ocupa la Escuela N.o 3. "Costas de Pereyra" (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas es recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de acpetar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23630-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo) — La Secretaría.

Cuenta corriente) Nov.30-23496-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de siete mil toneladas de leña, para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379 y en la ciudad de Salto en la Oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes a la hora diez en la Oficina de la Sección de Saneamiento de Salto. Las propuestas deberan presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23631-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para viviendas económicas para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resolución presidencial de fecha 10 de Febrero de 1950, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo "Aguas Corrientes", delineadas en los planos del agrimensor don Angel A. Giannoi de fechas Noviembre de 1951, que a cotinuación se detallan:

Expropiación número 1. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 1. Superficie: 5 Hs. 6447 ms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 2. Superficie: 6040 ms.2.

Expropiación número 3. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 4. Superficie: 3189 ms.2 90 dms. 2.

Expropiación número 4. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 5. Superficie: 3140 ms.2 82 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 6. Superficie: 1 H. 7740 ms.2.

Expropiación número 6. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 7 (parte). Superficie: 2 Hs. 8418 ms.2.

Expropiación número 7. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 7 (parte). Superficie: 9 Hs. 6342 ms2.

Expropiación número 8. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 8. Superficie: 2 Hs. 8335 ms.2.

Expropiación número 9. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 15 Superficie: 1 H. 5604 ms.2 12 dms.2.

Expropiación número 10. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 16 Superficie: 1 H. 6593 ms.2.

Expropiación número 11 — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 17 (parte). Superficie: 3 Hs 1315 ms2.

Expropiación número 12. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 17 (parte). Superficie: 5 Hs. 2329 ms.2 30 dms.2.

Expropiación número 13. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 18. Superficie: 3 Hs. 1288 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-23610-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al Aeropuerto Nacional, ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-23580-v.dic17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 76. Tramo: Cardal - 25 de Mayo. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 3929. Propiedad de Eduardo, Jorge Castilla y Blanca C. de Canfied. Padrón número 5186 (parte). Area: 2 Hs. 2572 ms.2.

Ruta número 56. Tramo: Reboledo - Florida - San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 1106. Propiedad de Lorenzo Sánchez. Padrón números 936, 9236 y 9237. Area: 1 H. 2037 ms.2 5172.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.4-23551-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18|951
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Trozo de carretera de 57 K. 000.00 a 73 K. 542.48 del tramo Valle Edén - Queguay Chico, de la ruta número 26, con excepción de los trozos comprendidos entre las progresivas 59 K. 925 a 60 K. 000, 66 K. 775 a 65 K. 825 y 67 K. 425 a 67 K. 500, correspondiente a los puentes sobre las cañadas de Los Mimbres, de La Manguera y el arroyo Corrales", en el Departamento de Paysandú. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Diciembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-23547-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. Tramo: Km. 128 de ruta 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1401. Propiedad de Severino Cariboni. Padrón número 3585 (parte). Area: 1 H. 8168 m.2 27.

Ruta N.o 9. Tramo: Desvío en el Pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2140. Propiedad de Víctor J. Arcelus y otros. Padrón N.o 4227 (parte). Area: 1 hectárea 8346 m.2 76.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23548-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 1 Tramo: camino Rincón del Pino - Puerto Arazati Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José Expediente número 3917 Propiedad de María Luisa Servetto. Padrón número 478 (parte) Area: 2 Hs 3395 ms.2 50

Ramal de ruta número 1 Tramo: Rincón del Pino - Puerto Arazati Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente número 4041 Propiedad de Suc. Carmelo Francisco Sánchez Perez. Padrón número 414 (parte). Area: 1852 ms.2 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23549-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 8. Tramo: ruta 8 a Paso San Diego en Río Yaguarón Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo Expediente número 3933 Propiedad de Suc. Manuel L. Maidana Padrón número 1367 (parte). Area: 3 Hs. 6460 ms.2 8323

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23550-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo: Paysandú - Young. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú Expediente número 4244. Propiedad de Luis Camurac. Padrón número 4617 (parte). Area: 1562 ms.2 85 dms.2.

Ruta número 26 Tramo - Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú Expediente número 4315. Propiedad de Estancia "Los Molles". Sociedad de Responsabilidad Limitada Padrón número 1265 (parte). Area: 5 Hs. 18 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23552-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo: Pirarajá - José Pedro Varela. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1828. Propiedad de Eduardo Urreta. Padrón número 6573 (parte). Area: 1 H.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Dic.3-23553-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta N.o 12 Tramo: El Cuadro - Ombués de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3716. Propiedad de Juan Daniel Mondon. Padrón N.o 10787 (parte). Area: 8709 m.2 64.

Ruta N.o 55. Tramo: Ombués de Lavalle - Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3902. Propiedad de Juana Agustina Geymonat de Rostagnol. Padrones N.os 3581 y 10153 (parte). Area: 1 hectárea 3924 m.2 23 dm.2.

Ensanche de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia - Carmelo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4371. Propiedad de Pedro V. Soler y Amelia Bentancour de Soler. Padrón N.o 10016 (parte). Area: 3558 m.2 60.

Ensanche de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia - Carmelo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4379. Propiedad de Suc. José Torres. Padrón N.o 10788. Area: 3520 m.2 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zazala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23555(bis)-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. Tramo: Paso Manuel Diaz - Empalme con ruta 30 Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente número 3105 Propiedad de Zacarías Lamarca. Padrón número 686 (parte). Area: 6032 ms.2 898 cms.2.

Ruta número 27 Tramo: Rivera - Vichadero. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 4149.— Propiedad de Fernando Segarra Padrón número 3242 (parte) Area: 1 H 3240 ms.2 62

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23554-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3239. Propiedad de Palermo Martínez. Padrón N.o 6525 (parte). Area: 4 hectáreas 4145 m.2.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2702. Propiedad de Celestino García. Padrón N.o 4415 (parte). Area: 803 m.2 8778 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 19 y ramal Tramo: 18 de Julio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2700. Propiedad de Scc. Carlota Corbo de Pereira. Padrón N.o 4260 (parte). Area: 5825 m.2 76 dm.2.

Ruta N.o 19 y ramal. Tramo: 18 de Julio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departament ode Rocha. Expediente N.o 2635. Propiedad de Héctor P. Corbo. Padrón N.o 6327 (parte). Area: 9732 metros cuadrados 60.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3476. Propiedad de Anastasio Máximo Amarín. Padrón N.o 7941 (parte). Area: 1156 metros cuadrados.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2699. Propiedad de Scc. Manuel Rosa Pereira. Padrón N.o 7822 (parte). Area: 505 m.2 3533 cm.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 907 Propiedad de Suc. Leonardo Olivera. Padrón N.o 1646 (parte). Area: 7 hectáreas 1121 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3534. Propiedad de Otilio T. Amaral. Padrón N.o 2127 (parte). Area: 3 hectáreas 2168 metros cuadrados 6474.

Ruta N.o 19 y ramal. Tramo: 18 de Julio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3985. Propiedad de María Corbo. Padrón N.o 2906 (parte). Area: 2757 m.2 71.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2741. Propiedad de Ponfilio Méndez. Padrones N.os 7819 y 2714 (parte). Area: 8 hectáreas 1879 m.2 3013.

Ramal de Ruta N.o 19. Tramo: Camino de Acceso a Lagunitas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2028. Propiedad de Suc. Peregrino Nogueira. Padrón N.o 3191 (parte). Area: 7 hectáreas 0949 m.2 79.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23558-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3 Tramo San José - Trinidad. Ubicada en la [illegible] sección judicial del Departamento de Flores Expediente número 829. Propiedad de Valerico Childerico Onega Padrón número [illegible] (parte). Area: 2 Hs. 6196 ms.2 [illegible] dms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Dic 3-23555-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 101 Tramo: Accesos al Balneario San José Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3122. Propiedad de Juan Andreis Zunino. Padrón N.o 21627 (parte). Area: 1492 m.2 50 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic 3-23556-v dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese jue el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Arroyo Tranqueras - Tacuarembó. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1382. Propiedad de Gumersindo Albernáz. Padrón N.o 22 (parte). Area: 3 hectáreas 7166 m.2 0750 dm.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Accesos en el Puente Paso del Bote en Tacuarembó Chico. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 527. Propiedad de Severo, María Elisa y Elvira Rauduvinich Padrón N.o 3262 (parte). Area: 162 metros cuadrados 72.

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros - Salsipuedes. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2289. Propiedad de Claristino Oliveira. Padrones N.os 2028 y 2100 (parte). Area: 7 hectáreas 5030 m.2 24 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23557-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo Tranqueras, en ruta 26, en el tramo Tacuarembó - Valle Edén (Departamento de Tacuarembó)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-23504-v.dic.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número [illegible], de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público en el [illegible], con frente a la calle Holanda entre [illegible] de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón [illegible]. Propietario [illegible]. Superficie aproximada: [illegible] m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo [illegible] inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo [illegible] del Decreto - ley

número 12.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23622-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por decreto N.o 7880 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida Costanera del Arroyo del Cerrito y la formación de la ochava reglamentarias los inmuebles siguientes:
Padrón: 72.474. Propietario: Barouh Hassid. Superficie aproximada: 361 mts.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley No 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.24-23439-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Nov.8-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3.645, Grupo O Buceo) procedentes del sepulcro 317 E, de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14993-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Se hace saber a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: Rosario, Buenos Aires, de entrada al Country Club, de acceso a Cancha de Polo, y la llamada calle N.o 1, que pasa por el frente del Country Club; de la ciudad de Maldonado (Cante Grill) que esta Intendencia ha resuelto hacer tratamiento bituminoso en dichas calles. (Ordenanza Municipal del 30 de Setiembre, de 1936 y modificación del 25 de Setiembre de 1939 artículo 8.o). — Maldonado, 30 de Noviembre de 1951. — Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23642-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Por resolución de la H. Junta Departamental de fecha 26 de Setiembre e Intendencia Municipal de 31 de Octubre del corriente año respectivamente. Modifícase el artículo 1.o de la Ordenanza de Cercos y Veredas de Pan de Azúcar el que queda redactado de la siguiente manera:
Artículo 1.o Fíjase en 2 mts. 15 cems. el ancho de todas las aceras; otórgase asimismo un plazo de seis meses para su construcción. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.21-23391-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30, de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 11 de 1951

3.a Sección

FEDERICO TEPPICH, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Alzaibar 1358 y GUILLERMINA ESTEFANIA STIRLING, 28 años, soltera, austríaca (c.l.a.), domiciliada Alzaibar 1358.

6.a Sección

JAIME ORTS, 24 años, soltero, corredor, español, domiciliado Gaboto 1281 y MARIA ROSA LUGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1281.

7.a Sección

HECTOR MERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 1778 e IRIS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1778.

11.a Sección

AUDELINO CIMA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5331 y CORINA LUCAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5331.
PEDRO BARBOZA, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Albania 3833 y MARIA TERESA PAZOS, 31 años, viuda, española, domiciliada Albania 2837.
LUIS ALBERTO ALEMAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3111 e IVONNE MIRANDA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maratón 3111.
ALBANO PERDOMO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3069 y VIRGINIA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3069.
MANUEL ADAN LOPEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7520 y ROSA ELVIRA MARTINZ, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2834.

12.a Sección

JOSE RAMON LAUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3320 y EVA JUANA RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3320.
RICARDO PASCUAL COCARO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2034 y ARGENTINA ERITEE SIROMBRA, 28 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Garibaldi 2034.
ANGEL CHARQUERO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rocha 2431 y LILFERINA MELO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2431.
JOSE FLORICIO SANCHEZ, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado San Martín 2771 y JUSTA ELIDA VELAZQUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2771.

13.a Sección

JUAN IANDIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3354 y HERMINIE ANGELICA BARSUMIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3371.
LUIS ALBERTO TOSSONOTTE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3787 y ELSA ASMARINA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3791.
TOMAS VALENTIN MARTINEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Portugal 3427 y DALINA JUANA FURTADO GIORLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3448.

14.a Sección

ORESTES PABLO MAIAN PEYRONE, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1077 y ATENAS RAPETTI CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1077.
ANGEL RECOBA, 46 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3004 y EMA DURAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 3004.
ALFONSO BALCUNAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asencio 1300 y AGUSTINA ADELA OMAR BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1300.
GUNTER FRITZLER, 28 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado Venancio Benavídez 3318 y HANNE MOGENDORFF KATZ, 24 años, soltera, alemana, (ciudadana legal oriental), domiciliada Venancio Benavídez 3318.
SALVADOR RODRIGUEZ, 33 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Millán 3486, y MARIA NORMA PELUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molán 3486.
DONATO GUILLERMO RIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Debali 3185, y EULOGIA GOMEZ PORTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3224.
WALDEMAR RUBEN BONINO, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3391 y ZULMA BORMIDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3391.
ELADIO MANUEL TRUJILLO, 47 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Melo 2483 e IRMA MOREIRA GULAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Melo 2483.
LUIS CANDIDO NOGARA BARUVIO, 56 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Larrobla 949 y CLEMENTINA FERRARI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Larrobla 949.
BONIFACIO FREDES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1900 y ELSA ELVA ALBARENGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1900.

15.a Sección

ROBERTO RIBEIRO DE MELO, 25 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Joaquín de Salterain 1224 y MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1224.
HORALDO VICENTE LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1764 y MARIA ROSA SANTOMAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1764.
WASHINGTON PELLITERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4418 y ALICIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada José Castro 4418.
JUAN RAMON DOS SANTOS, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 9 127 y MANUELA MOTTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9 s/n.

19.a Sección

CLAUDIO DIOMEDES CASTILLO, 34 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Municipio 2236 e ISAURA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.
OSCAR ALBERTO PONOLLOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1928 y ALBA MARIA MAGDALENA LOMBARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1928.
ROGELIO REMENDO, 51 años, viudo, electricista, español, domiciliado Isla Gorriti 1940 y OLERIA REGINA MARTI, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1940.

20.a Sección

ALBERTO DE VYLDER, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 120 y MARIA LUISA CARBALLIDO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 120.
DIONISIO ANTONIO SILVEIRA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Caiguá 3930 y AMABILIA MEDEIROS, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Caiguá 3930.
APARICIO GUILLEN, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado, Heredia 4025 y BLANCA CELESTE FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4136.
ARTIGAS RAUL SILVERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 4272 Apto. 4 y MARGARITA RAMONA TABEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4064.

20.a Sección

JORGE RUPERTO DIEGO GIACCOBBE, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1408 y MARGARITA RAQUEL AURUCCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1428.

ENRIQUE REGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1774 y OLGA NERY GARCIA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Las Heras 1774.

AMADO LURATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1457 y GLADYS RENEE VIEITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaceta 1392.

EUSTAQUIO PEDRO CADENAS, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3167 y LURDES ONOE LEITE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3167.

RUBEN ALFREDO ANTONIO DI MATTEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1417 y YOLANDA FANTAUZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Bruto 1417.

$2.00 P|p-v.dic.13.

Montevideo, Diciembre 10 de 1951

4.a Sección

CARLOS ALFONSO LIZER y TRELLES, 64 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado Convención 1178, y MARIA PURIFICACION EULALIA BODUER y NEIRA, (representada por Emma Salká Mendiliaptzu), 39 años, soltera, española, domiciliada Convención 1178.

JULIO PASSERON, 29 años, soltero, profesor de filosofía, argentino, domiciliado Río Branco 1287, e IRIDE CANDIDA POLONI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1287.

VENANCIO VIERA, 41 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado 18 de Julio número 870, y EMA LUSSICH MORATORIO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 870 (3.er piso).

5.a Sección

LUIS RECINE, 37 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1236, y MARIA ANTONIETA BARATTINI, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1236.

LUIS GRODZISKI, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Durazno 1173, y REBECA LEWI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1173.

PABLO ERNESTO GROPP, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, y MARIA ESTHER LASSERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

ARTURO KURT FLEIS, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Paraguay número 1277, y ELEONORE SCHMIDT, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Paraguay 1277.

6.a Sección

MANUEL LOPEZ MARIÑO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1584, y SUSANA DE LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1584.

10.a Sección

ALBERTO RICARDO ZUNINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2, 4379, y ZULMA SUSANA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4379.

12.a Sección

RICARDO ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2890, y LILIA MARGARITA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2562.

13.a Sección

EDMUNDO OSVALDO BURGOS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1629, y MARIA DINORA FALCO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Haití 1771.

DIONISIO ANDRONICO LEGARRETA, 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Estados Unidos 2126, y MARIA ANGELICA ARTIGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4209.

MANUEL COLLAIAN, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Berna número 2299, y SARA AVEDISSIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2299.

JOSE MARIA ACOSTA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3725, e IRACEMA LEAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3725.

JUAN JOSE CABRERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3341, y MARIA ASUNCION MESONES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152.

ANTONIO SAFIRO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 4142, y MARGARITA GARCIA PARADA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils s|n. y Bulgaria.

MARIO CESAR AGUILAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3234, y MARIA BABIUC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 218 (Casabó).

JULIO RUBEN VELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2126, y ALBA LIA LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1846.

ROMAN VIDAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1955, y NELLY RENEE BARRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1965.

CLADELICIO VIERA DE BRITOS GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2015, y ALFONSA CARDONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2040.

ALBERTO DE GIUDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1846, y ALASA RAULUSKEVICHUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3217.

JUAN PEDRO AMORIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador número 1762, y MARIA LUISA ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1762.

VLADES BALAKONIS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4186, y JULIA BOBROVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4058.

JULIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Filipinas 4175, y MARIA LAURA FRACCHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1761.

19.a Sección

GABRIEL UMPIERREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues número 1973, y MARIA ISABEL MESA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1973.

ENRIQUE MANUEL COZUJOVICH, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Garibaldi 2406, y FELICIA GORDON, 20 años, soltera, empleada polaca, domiciliada Isla de Gorriti 2072.

HUGO NELSON GRANE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1813, y ELIZABETH MASSINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1813.

ALFREDO BRITO, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado M. García 2061, y MARIA MERCEDES MONZA, 19 años soltera, oriental, domiciliada M. García 2061.

RICARDO AMIEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1834, y BLANCA AZUCENA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.

WALTER HORTELI LA ROCCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 2310, y MARIA DEL CARMEN SOSAYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2314.

20.a Sección

WALTER LALUZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Conciliación número 4177, y MARIA ZULMA ASCONEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 3471.

SANTIAGO COLONOSKIN, 64 años, soltero, jubilado ciudadano legal, domiciliado Carlos de la Vega 4234, y ADELA OLSSON, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4234.

FRANCISCO LAINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4017, e IRMA QUINTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4017.

PEDRO MARIO SALVADORI, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iglesia número 4347, y LAURA MARIA GOMBAC, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Carlos M. Ramírez 637.

ARTURO BARREIRO, 30 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Timote 4467, e IRMA CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piratas 4928.

21.a Sección

LAZARO ANTONIO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá número 4195, y ALBA LUZ SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá número 4195.

22.a Sección

HEBER SANTOS DEVOTO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3467, y MARIA ELBA CRESCI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4059.

LUIS ALBERTO SACCONE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pestalozzi 4063, y ELSA CODINA, 23 años, soltera, oriental, J. Artigas 3823.

HECTOR LUIS SIXTO LINDNER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3648, y AIDA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada L. Pérez 3691.

24.a Sección

JUAN LION, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3773, y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bilbao 3773.

JUAN CARLOS BLANCO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3653, y ELIDA MERCEDES ABOY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3653.

$2.00 P|p.v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER), Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a lo señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevi-

deo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Arausana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23606-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos). Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecctivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147.498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos", (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pardo y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129 779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 14, Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129.779, especialmente a don ANTONIO ROMEU a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.15-23256-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 71.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14, Fo 87) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.584, especialmente a don JUAN ANDREIS o MARCOS RODRIGUEZ, a los sucesores de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien mencionado, ubicado en la calle Arrieta entre Camino Propios y Trento: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Algerto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.10-23257-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 64 318 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14, Fo. 85) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el número 64.318, especialmente a doña IDA SAVORINI a los sucesores de ello a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Itacurubí entre 6 de Abril y R O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov 10-23258-v.dic.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos". (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días,

a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44.984, ubicado en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.245. Cobro ejecutivo de pesos", (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndez con Justino Paredes; B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes. En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANDRATTI DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 Dic.5-17357-v.dic.17.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por decreto de 20 de Noviembre de 1943, se declaró en estado de quiebra al comerciante EISIG MAUTNER y, a sus efectos, se previene: A) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17382-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 44 folio 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$40.00 Dic.1.o-17198-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NATIVIDAD DURANTE o RAUL A. DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17309-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LASSERRE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17251-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICETTI DE CAVERZAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8.00 Dic.3-17247-v.dic.14.

Recificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó CESILIA EGAÑA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con HILARIO ROMERO. Donde dice María Lía, debe decir Cesilia. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.29-17026-v.dic.17.

Emplamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia len lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45. Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno, Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano del agrimensor M. E Avilés, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 1, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786, respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Nov.28-16951-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron AURELIA TERESA PASTORINO DE DASSORI, CARLOS DASSORI y ULISES JORGE DASSORI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Aurelia Teresa Pastorino con Isidoro Doménico Dassori. B) De nacimiento de Carlos Ruben y Ulises Jorge Dasori. En todas ellas donde dice María Teresa, debe decir Aurelia Teresa. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$18.00 Nov.24-16732-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificacin de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TEODORA GONZALEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio con Cipriano Aguilar B) de nacimiento de sus hijos, Paulo, Margarita Luisa, Rodolfo Valentín, Pablo Julio y Clara Juana En todas ellas, donde dice Aguiar, debe decir Aguilar. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 Nov.26-16806-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MOISES MENDEL WOLKOWICZ, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Donde dice Wolcowich, debe decir Wolcowicz. Donde dice Mauricio, debe decir Moisés Mendel. — Montevideo, 17 Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.24-16614-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral. Lo. 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MARIA NOETINGER contra RENEE MARCOTTE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Noetinger y Renée Marcotte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 Nov.20-16474-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "FERMINA INTROZZI. — Prescripción. Lo. 45. Fo 584" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el Panteón N.o 1.667 ubicado en el Cementerio del Buceo para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.14-16112-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre, respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda", debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.10-17633-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VIDAL DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.5-17379-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montebideo, Noviembre 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.5-17365-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de HECTOR FAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Faz", y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Faz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Faz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SRUL MOISES GRU con KEJLA EDELSZTEJN en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como Carolina Flan" debiendo decir "Kejla Edelsztejn"; y la de nacimiento de JACOBO GRU en la que el nombre y apellidos de sus padres aparecen como "Isidoro Grun y Carolina Flan" debiendo decir respectivamente "Srul Moisés Gru y Kejla Edelsztejn" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Dic.1.o-17137-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION MARRERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.3-17217-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GAETANO o CAYETANO CONDE o CONTE y de DOMINGO CONDE o CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.3-17231-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA BALTER DE BRISGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 195. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17129-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ODILIA LABEQUE, en la que aparece con el apellido "Labique" debiendo decir "Labeque" y como nacida el "6 de Julio de 1932" debiendo decir nacida el "27 de Mayo de 1927" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxiliatoria) $16.80 Dic.1.o-17209-v.dic.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.90 Dic.1.o-17171-v.dic.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber ue ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGELA LUCIA HERACLIA CUSTODIA SOSA con DOMINGO FRANCISCO MAZZARI en la que el nombre de la contrayente aparece como "Fátima Angela" debiendo decir "Angela Lucía Heraclia Custodia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Nov.30-17058-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.30-17081-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov.30-17056-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MERCEDES ARIETTA NOVO en la que aparece el apellido materno como "Nova" debiendo decir "Novo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.28-16954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov 28-16933-v.dic.10.

Rectifición de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MATEO ANDOR TYOSZIG con DORILA INSUELA RAMIREZ, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como "Andrés Mata Cossi" y los padres de éste con los apellidos de "Mata Cossi y Yankar" respectivamente, debiendo decir también respectivamente, Mateo Andor Tyoszics, Tyoszics y Ianculov; la de nacimiento del menor ANDRES TYOSZICS INSUELA en la que el padre aparece con el nombre y apellido de "Andrés Mata Cossi" y los abuelos paternos con los apellidos de "Mata Cossi y Yankov" respectivamente debiendo decir respectivamente, Mateo Andor Tyoszics, Tyoszics y Ianculov, y la de defunción de DORILA INSUELA RAMIREZ DE TIOSZICS, en la que la inscripta aparece como "Dorila Insuela de Tiosis" debiendo decir Dorila Insuela de Tyoszics, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Nov.26-16772-v.dic.13.

Rectificaión de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que, ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de: FRANCISCO CRIZUL y ADELALBIA LOPEZ, la de nacimiento de los hijos de éstos, ELSA WILSON y ADAN FRANCISCO y, la de defunción de: FRANCISCO CRISUL. En las partidas de matrimonio y nacimiento, aparece el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, como "Adelalbia" y, en la de defunción del inscripto, como casado con "Adelalbia López", debiendo decir en ellas Doralbba Alvia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 Nov.26-16823-v.dic.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: ALBANA RAMIREZ DE BASTARRICA contra ERNESTO BASTARRICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 47. F.o 67) se hace saber que por resolución de fecha Octubre 26 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Bastarrica con Albana Ramírez de Bastarrica, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Nov.21-16502-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE. Rehabilitación" (Lo. 48, Fo. 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto quince mil setecientos veintiuno, se concedió la rehabilitación para ejercer el comercio a José Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO, donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" (Lo. 47. Fo. 466), se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17637-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EMILIA o MARIA EMILIANA AVILA o DE AVILA o DAVILA DE CASTRO y ALEJANDRINA CASTRO o CASTRO AVILA o DE AVILA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Oéctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17572-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MERCANT y MARGARITA MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-17401-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORGES DE RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17267-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48, Fo. 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YLLIONE DE SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.1.o-15394-v.nov.13.
Dic.3-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIGGIO ANGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.30-17089-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSALES NEUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.30-17070-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.30-17041-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal". (Lo. 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En las de nacimiento de JOSE MARIA y JULIO NELSON SCHETTINI, donde dice: "César Enrique Echettini y María Viera" debe decir: "César Enrique Schettini y María Julia Viera". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Nov.27-16911-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VASALLO, ROSA contra ZITO PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo 393" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Zito Darosa y Rosa Yolanda Vassallo Oliveri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Nov.23-16683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "STIRLING, JULIO contra CASH. DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48 Fo 37" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Stirling y Dora Matilde Cash y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Nov.20-16403-v.dic.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN. Divorcio. Lo 47 F.o 182", se cita, llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 Nov.16-16249-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.10-17628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas"; B) En la de nacimiento de Wal-

ter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Dic.6-17461-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ENRICH o VALENTIN ENRICH TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.7-17566-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLEMUR BOCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.7-16322-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO o EGIDIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.6-17462-v.dic.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VEQUIO DE HONORIO o MARIA BEQUIO o BECHEO o VECHIO DE HONORIO y de ANTOLIN BEQUIO o BEQUEO o BEQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.6-17467-v.dic.18.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ, domiciliado en Lucas PIRIZ 2586 apto 6), ante usted se presenta y solicita que a efectos de optar al título de procurador, se cite a los señores José A. Gorriarán y Sebastián Berninzoni para que informen sobre mi vida y costumbres. — Angel María Gianola López". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.6-17430-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.5-17423-v.dic.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISABEL NOVA, estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante", debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones; B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse", debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo"; C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir: "hijo de Santiago Nova"; D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice: "nieto de Manuela Ponse", debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova", debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.4-17324-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CILY o ZILLA GELB DE ANTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.3-17262-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 1c.1.o-17166-v.dic.13.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERCIANTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonina", debe decir: "Antonia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 Dic.1.o-17165-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANSONE DE MARTINEZ o ROSA SANSONE GESUELE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.30-17123-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dt noventa días a deducir en forma sus dertechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS. DOVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Nov.27-16865-v.dic.20.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ERELA y JUAN MIGUEL HYRYTA estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Stefan Shyryla y Ana Burak", "Esteffan Agerita y Ana Agerita" debe decir: "Esteban Hyryta y Ana Burak". — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Nov.26-16812-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.
$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Nov.23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Nov.20-16481-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.11-17524-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INCHAUSTI y de ELENA INCHAUSTE o INCHAUSTI de CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17513-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORAYEN DE MARTINEZ y de GREGORIA o GREGORIA DAMIANA MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00. Dic.7-17515-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA COSTA BONAVIA de CROVETTO o MARIA COSTA de CROVETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic.7-17514-v.dic19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic7-17519-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TUSET o RAMON TUSET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00.- Dic.7-17516-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESORES o TESSONE o TESSORE o TESORI DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17517-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA BENTANCUR DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17518-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOBERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic 7-17521-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace la apertura de la sucesión de ROSA CANAPARO DE GIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.7-17522-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTINEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.7-17523-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo, que es el que le corresponde. De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Dic.6-17428-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELIO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.3-17232-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Debora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden; y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea Cukierman; y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Waisperk en lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.40 Dic.4-17370-v dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ANGEL MARIO SCELZA PEZZOLANO, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 28, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos, Dante Klappenbach y Ruben E. Ruiz, domiciliados en Libertad 2939, los cuales depondrán sobre mi vida y costumbres. — A. M Scelza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.3-17234-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA ISIDRA o MARGARITA CELINA CLAN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 3-17233-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: YOLANDA USLENGHI, domiciliada en Rincón 545, al señor Juez, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información correspondiente. Solicito se interrogue a los testigos Oda Tosi y Elvira Almera sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Yolanda Uslenghi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación" — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.1.o-17163-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUISA ARTAGAVEYTIA MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17148-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.27-16871-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, o sea de nacimiento y de matrimonio de JOSE VICTOR ISI ISI por aparecer en ellas En la primera, con el nombre de Víctor solamente, en lugar de José Víctor que son los que le corresponden, y con el apellido Izz, en lugar de Isi que es el verdadero, figurando asimismo el apellido de sus padres y abuelos paterno y materno con el apellido Izz, en lugar de Isi: de matrimonio, o sea en la segunda, por figurar solamente con el nombre de Víctor en vez de José Víctor, y por aparecer su madre con el apellido Saber en lugar de Isi que es el que le corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil.) $25.20 Nov.26-16803-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS Daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere Eduardo López Lacarrere, Juan C López Lacarrere Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero Marisa Carbonero Nucci Delia Brenta de Luckhaus Celina Brenta de Firpo Adela Cavalli Alberto Cavalli Walter Pérez Rodríguez Pedro Abeijón, Nubles Salas José Solari Orosmán Frachelli, Francisco Grudes Héctor L. Brenta, Alcides Frachelli Arturo Blanco y Vicente Castiñeira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$60.00 Nov.22-16339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Licia Giordano de Carrera contra PIERINO CARRERA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pierino Carrera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.10-15886-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA DIAZ PIEGAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Felipe Contucci. Joaquina Tomasa de Jesús. José Gómes de Freitas. Belchior Jacinto Días, Ana Gómes Días, Domingo Rais Rivas, Concepción Días Rivas, Baltasar Jacinto Días, Melchor de Bem y Canto, Emerenciana Silveira de Bem, Bernardina Borba, Pedro Rodríguez de Borba, Arminda Bafreto de Rodríguez, Cándido Días de Borba, Melchor o Belchior Jacinto Días, Sebastián, Sebastián Jacinto, María Carolina, Belchor Jacinto y Juan Belarmino Días: Sebastián Jacinto Días; María Altina Piegas de Días: Sebastián Carlos e Idalina Camargo:. Gaspar Francisco Días; Joaquina de Chagas Días; Francisco Apiz o Asís de Almeida: María José Martínez de Almeida: Adelia y Belchior Basilio Almeida; Rafael Lamarque; María José de Avila; Manuel de Dios Días; Silverio Antonio Días: Ana Antonia Días de Matos; Antonio Silverio Días: Alejandro Joaquín da Silva: Isabel Sosa o Souza o Sosa Tavares de da Silva: María Joaquina, Pedro, Isidro, Isaías, Juan Paulo Alejandrina, José Victorino, Amalia, Amelia y Ambrosia Sena da Silva;. Cándido Doralina, Amalia, Ildebrando, Louribal, Demetrio, Juvenil Palmor o Palmori y María Adora Salcedo da Silva; Gabriel Pereira da Silva; María Palles; Jacinto Pereira; Bonifacio, María y Clementina Palles; Jaime Palles; Garabilla y González Hermanos; Manuel Noya; Manuel Bentos Martínez; Fernando Villamil; María Delfina Borba: José María Amaral; Manuel Bentos Martínez; Ana Adelaida Marques; Alipio I. Ferreira; Manuel A. Sarmiento; Sucesión Eureco dos Santos; Solano de León; Sucesión Belchor B de Almeida; Sucesión Sebastián Camargo; Belchor P Días: Belchor Piegas Días: Juan Gómes de Freitas; Indefonso Dastugue; Eurico de Oliveira Santos: Leopoldina Moreira de Oliveira Santos; Eurico. Mercedes. Leopoldina, Pedro, Alfredo y Octavio Moreira Santos, o Santos Moreira o de Oliveira Moreira o Moreira de Oliveira: o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 434 hectáreas 7.506 ms. 17 dcms., existente dentro del campo que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números 1.767 y 1.769, que según planos del agrimensor A. Grau Rosell inscriptos en la Oficina de Catastro de Rivera, con los números 69 y 162, el 12 de Abril y 30 de Julio últimos se compone de las fracciones A., B., C., D. E. y F. con una superficie en conjunto —libre de caminos— de 5.360 Hás. 9.906 ms 45 dcms., lindando: al Norte el curso del Arroyo Blanco, que la separa de Alipio Ferreira siguen líneas de 420 ms. y 509 ms. con el mismo lindero, hasta encontrar el Arroyo Hospital, que lo separa de Manuel A. Sarmiento y sucesión Eureco dos Santos este último al N. E.; al Este, rectas de 209 ms. 60, 76 ms. 20, 636 ms. 40, 416 ms., dando frente a Camino Nacional: siguen rectas de 375 ms. 60, 431 ms. 60 1372 ms. 50 cms., 474 ms., y 68 ms. con Mario Piegas Días, Solano de León y sucesión Belchor B. de Almeida; al Sur, Cañada del Abrojo con sucesión Sebastián Camargo, sigue recta de 3.793 ms. al Este con sucesión Camargo y Belchor P Días; al Sur 3 377 ms con el mismo Días; y, al Oeste, 4.238 ms. y 492 ms. y zanja del Abrojo, con Días, siguiendo rectas de 582 ms., 5 932 ms., y 92 ms con Juan Gomes de Freitas e Idelfonso Dastugue.

Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$312.00 Nov.13-15889-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO BREGONIS TRUJILLO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cayetano Acosta, María Acosta de Noria, Juana Acosta de Trujillo, Bonifacio, José, Ramón y Pedro Trujillo Lettir Barnet y Co., Carlos García, Nicolás Romay o Nicolasa Romay y Rodríguez: Alejandro Servando y José Monteriol, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: el lote señalado con el N.o 8 del plano levantado por el Agr Amaro H. Cabrera de Abril de 1920, ubicado en el paraje denominado Rincón del Cerro, 13 a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 23626 compuesto de una superficie de 1 hectárea, 2.000 m.2 que se deslindan así: al Norte, linda con la fracción número 9, en una extensión de 124 ms. 86; por el Sur, linda con terrenos de la sucesión José Monteriol, en 124 ms. 87: por el Este, linda hoy con terrenos de Eliseo Bregonis y Pedro Trujillo en una línea de 96 ms. 47, y por el Oeste sobre calle de Servidumbre tiene una línea de 97 ms. 05.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Nov.10-15888-v.dic.15.

Partición judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig, han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 113, 114, 115 y 116, en el plano del Agr Guillermo P Rodríguez, de Noviembre de 1906 empadronados con los números 63826, 63827, 63828 y 63829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia: midiendo cada uno de ellos 1360 ms. cuadrados formando en conjunto por estar unidos, un área total 5 440 ms. cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Marta Leduc de Destombes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y, en general a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a dercho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Nov.10-15887-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL RACO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Storace Hnos., sus herederos o causahabientes a cualquier título, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta a favor del promitente comprador Rafael Raco, respecto al inmueble empadronado con el N.o 49.019 de Montevideo, ubicado en la 21.a sección judicial, señalado con el N.o 185 en el plano del Ing.o Agustín Gaminara de Noviembre 14 de 1911, compuesto de una superficie de 360 ms.2 con 9 ms, de frente al Noreste a la calle Victoria (hoy Antonio María Marquez). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Nov.8-15742-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti, designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.11-17697-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAL o JOSE GABRIEL STRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa"... "nacido el día 7 de Abril de 1910", debe

decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907, y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa", respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Dic.11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.feb.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR VENANCIO u OSCAR u OSCAR V. GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17575-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PALGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17574-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA CHAVEZ DE MONTESDIOCA o MARIA SEVERINA CHAVES DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17512-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "VARELA CESAR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno César Varela, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 203), ante el señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones para obtener el título de procurador vengo a ofrecer el testimonio de Héctor Arcos y Juan C. Capandeguy, domiciliados en Convención 1616, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — César Varela". — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.7-17398-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Dic.6-16496-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se le declare rehabilitado, en su calidad de comerciante fallido, para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17510-v.dic.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jaime Scherschener solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17480-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ o GOMES o GOMEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-17396-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FLORINDO YON o YÕN, de don JUAN JOSE YON o YON PARODI y de doña JOSEFA PARODI DE YON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 19951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-17332-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ETCHEHANDY DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-17395-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Ferraro", diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga: Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro", diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Uso" y "Urso", diga: Guzzo, donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara, y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro", diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera, para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara; y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO MARTINEZ MENDA o MARTINEZ MENDÁ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-17230-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLECKIN, MOISES y STEINBERG DE KLECKIN, SOFIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas intentando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Sara, Nelly y Abraham, solicitando a tales efectos que donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Mauricio", debe decir: "Moisés" y donde en las mismas partidas de nacimiento de sus nombrados hijos Sara y Abraham, figura el apellido: "Kleskin", en la primera, y "Klezkin", en la última, debe decir, en ambas: "Kleckin". — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17150-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANCHEZ LINARES DE CARBONELL, ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Henrriette América, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Carbonelli", diga: "Carbonell". — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.1.o-17155-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO ANTONIO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de aMyo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17154-v.dic.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarada en quiebra, la sociedad "FRIEDMAN y ROSENHECK" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultado-

res de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jaime Castells Eastman y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.1.o-17193-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LLORENS o LLORENS CASTAÑER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Dic 1.o-17152-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMENT. JAIME y otro. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Szyja Gesel Diament con Toba Silber pues donde en la misma aparece el apellido "Djament" debe decir: Diament, y donde figura la contrayente con el nombre "Teresa" y de nacionalidad "rusa". debe decir como nombre Toba y de nacionalidad polaca; B) De nacimiento de Jaime Diament pues donde el apellido del padre aparece como "Dyjament". debe decir: Diament. donde el nombre y apellido de la madre figura como "Taba Zylber". debe decir: Toba Silber. y donde se establece que los padres son "lituanos". debe decir: polacos; y C) De nacimiento de Marta Diament, pues donde el nombre y apellido del padre aparece como "Simon Dyjamente". debe decir: Szyja Diament. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.30-17064-v.dic.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos caratulados: "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A. Liquidación". (Lo. 40, Fo. 294), se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "Papelería e Imprenta Alfa", para la reunión que se celebrará el día veintiuno de Diciembre entrante, a la hora nueve, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, todos los documentos presentados por la referida Sociedad, previniéndose que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.30-17057-v.dic.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 38, Fo. 143), se hace público que habiendo presentado el Síndico, el Estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día veintisiete de Diciembre próximo a la hora nueve, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.30-17054-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN. MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO. ADELA, y BELTRAME DE BACHINO. DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 501). se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. empadronado en más área con el N.o 3 437 señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103. el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms al N E por donde linda con la fracción "C" del mismo plano ocupada por María Rocha de González. 1 101 mts 60 cms. al S E con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts 50 cms al S O con sucesión Ambrosio Falero y al N O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1 a de m. 607 10 de S O a N E y la 2.a de m. 83.50 de E a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano de Fermina Rocha y la 3.a de ms 539 que va de S O a N. E. linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López. Juana Falero de Rocha, Escolástico M Rocha Luisa y Margarita Rocha. a los propietarios linderos con el inmueble descripto. doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo. Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados. así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado. para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo. Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CASTELAO o CASTELAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17153-v.dic.13.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945 ante el escribano Víctor Leys. la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene. empadronado con el N.o 92.768 situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13. 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15. Y, de acuerdo a lo ordenado. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.24-16809-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov 20-16487-v dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de VICTORIO DE VECCHIO con BAUTISTA ROSINA COLLE para que donde dice "Devekijo" diga: De Vecchio B) De nacimiento de PRIMAVERA PANGRAZIA DE VECCHIO, para que donde dice "De Vekyo" diga De Vecchio C) De nacimiento de OZONIA ELISAYINA DE VECCHIO para que donde dice: "Del Vecchio" diga De Vecchio. D) De nacimiento de GUALVENSIO VICTORIO JUAN DE VECCHIO. para que donde dice: "Del Vecchio", diga: De Vecchio E) De nacimiento de CARUSO MARCOS DE VECCHIO. para que donde dice dice "Devekyo", diga De Vecchio y F) De nacimiento de YOLANDA DE VECCHIO para que donde dice: "Devekyo" diga: De Vecchio — Montevideo, Octubre 29 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.24-16703-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ" iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras que por estar contiguas forman una sola empadronadas con el N.o 3 386 ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial) del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor Raúl B Conde de mensura y división amojonada practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932. el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año y lindan en conjunto, por estar unidas así: Al Nord-Este en cinco mil cautrocientos setenta y tres metros, con Agustín Díaz antes Margarita Lladó con sucesión Medardo Rodríguez. Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete antes Federico Aguiar al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán doctor Demichelli y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros. al Sur Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord Oeste con el mismo cauce Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B Conde a que acaba de hacerse referencia contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados y, comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros que es lo que se pretende prescribr Y de acuerdo a lo resuelto se cita. llama y emplaza a don Antonio Pereyra. Wenceslao González. Eusebio González. Graciana Sosa Suárez de González, Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Cirilina Pereira Fernández. Julio A. Bossio, a los propietarios linderos. don Agustín Díaz. Suc. Prestes. Ramón de Sosa Escoto y F Rialán sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofico con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$216.00 Nov 15-16118-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEREYRA DE MARTINEZ o CANDIDA MANCEBO PUGA o CANDIDA MANCEBO DE MARTINS citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma y, especialmente a los descendientes de María Mancebo Puga y los de Antonio Mancebo Puga para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 1.069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.14-16070-v.dic.12.

Intimación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber a la firma "HOUSTON Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ante este Juzgado ha comparecido la Sociedad "Industrias Unidas Americanas Sociedad Anónima" (En liquidación) formulando la correspondiente protesta judicial de los documentos de que es tenedora, subscriptos por "Houston y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Montevideo, en las fechas y por las cantidades siguientes: A) El 21 de Julio de 1947, por pesos $4.064.05, y a pagarse a los 195 días de esa fecha. B) El 21 de Julio de 1947, por pesos $4.537.28, y a pagarse a los 254 días de esa fecha. C) El 1.o de Enero de 1948, por pesos $3.077.50, y a pagarse a los 90 días de esa fecha, y D) El 1.o de Diciembre de 1947, por $ 53.566.77, y a pagarse a los 75 días de esa fecha Y de acuerdo a lo resuelto se intima a la firma deudora, mediante este edicto, con término de noventa días, la protesta judicial de dichas obligaciones, formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.14-16073-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ZABALZA o ZABALZA ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.9-15784-v.dic.14.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CUITIÑO, JUAN PABLO. Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al señor Marcos Chiapponi, sus sucesores a título singular o universal y a cualquier otra persona que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada por el escribano don Andrés M. Cassaglia con fecha 13 de Abril de 1920 y por la cual el nombrado Juan Pablo Cuitiño adquirió del señor Marcos Chiapponi, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 108 del barrio del Cerrito de la Victoria de esta ciudad e individualizada en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, del año 1910, con el número 17, según el cual se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle número once y, por formar esquina, tiene frente también hacia el Nord-Oeste, a la calle número catorce, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Nord-Este, lindando por este rumbo con parte del solar número 13 y por el costado Sud-Este con el solar número 18. El inmueble descripto está empadronado con el número 76.589. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.8-15454-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva; donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz; donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17734-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17639-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Sasani", en lugar de "Sassano". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. Dic.7-17536-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS o ARTIGAS DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17571-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO JESUS FIGUEROA CARAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-17418-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novente días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero". En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASANOVA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17320-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17321-v.dic.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 273), se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De Gregorio y María Smoris. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.30-17040-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al púlico que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anselma Godari, por figurar en ella como Luis Gandana, en lugar de Carlos Luis Mario Giandana, y su señor padre con el apellido Gandana en lugar de Giandana. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Anaonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.3-17255-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptmo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes", debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dce: "Bushman", debe desir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36. Fo. 244), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado doña NAVARA JESUSA REYES DE SOSA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimorio con don Floro Irineo Sosa, donde la compareciente figura con el nombre de Juana, debe decir: Navara Jesusa; donde dice: Irineo Sotelo, debe decir: Floro Irineo Sosa; 2.o) En la de defunción de su nombrado esposo, donde dice: Irineo Sosa, debe decir: Floro Irineo Sosa; y 3.o) En la de nacimiento de su hija Violeta Sosa, también se incurrió en error al establecer los nombres y apellidos

maternos y paternos, ya que donde dice: hija de Irineo Sotelo y de Juana Reyes, debe decir: hija de Floro Irineo Sosa y de Navara Jesusa Reyes. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $25.20 Nov.28-16946-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña GEMMA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Gemma Baltazar, en lugar de Gemma, únicamente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Nov.28-16949-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLINA DE SANTOS DE BARQUET solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Ricardo", en lugar de "de Santos"; además solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Antonio Barquet, por figurar en ella con el apellido "Dos Santos" en lugar de "de Santos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $16.80 Nov.28-16950-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R GUIDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36, fo. 234. se hace saber al público que, por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.27-16916-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN MARIA CHOCHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de María Romana, del sexo femenino, en lugar de Román María, del sexo masculino. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.24-16733-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36 Fo. 256" se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli, Ernesto J. Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A, en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2: 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23: y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12: y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11 Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621 B). Escritura de compraventa, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M. Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz. C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150.260 y 150.261, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N.o 12 Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston: por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 465, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939, e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22: 37 metros 50 centímetros, al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes, por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim 27 metros 465 milímetros; 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador: 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7 348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N.o 7 343 de Daniel Sagrera Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antanio Lamas, Actuario
$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 258)" se hace saber al público, que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca autorizada por el escribano Nicolás Bergallo, el 24 de Febrero de 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz, los siguientes bienes: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N.o 500 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1902 los que por estar unidos encieran una extensión superficial de 3.000 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses: por 50 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 3 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia se refiere a la copia de la escritura referenciada, expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 Nov.21-16529-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novente días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 13-16016-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN CLIMACO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le ha iniciado Tomasa Rosa Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 9 15785-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita

y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, ha iniciado don LUCIO IRINEO CURBELO, por posesión notoria de calidad de hija natural a favor de la madre del solicitante, doña María Isabel Miño como hija natural de Romana Miño, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48 00 Nov 10-15881-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROBERTO FELIX BOTTERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eulalia Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov 7-15647-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Luis V Barbé se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ANTONIO LINO BILELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Freiría (María Julia) contra Bilello (Antonio Lino) Guarda. (Libro 12, N.o 722, Folio 99), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9-15802-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo. 12, N.o 510, Fo. 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Rafael Renán, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente Pais e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 Dic.11-17699v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17162-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314.

$8.00 Dic.4-17347-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA DE ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$8.00. Dic.7-17576-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NEMESIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.

$12.00 Dic.6-17483-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALBARENGA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$12.00. Dic.7-17528-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Puez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$12.00 Dic.10-17630-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo, donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo, donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MARCINO GILOCA VARGAS o MARCINO JOSE GILOCA VARGAS y MARIA PEREIRA DE GILOCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1939. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Nov.30-17105-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi solicitando rectificaciones de partidas en autos "DELFINA VARGAS GILOCA DE CABRERA Sucesión" en la siguiente forma: Partida de matrimonio de don Marcino Giloca Vargas: donde dice Marcino Giloca Vargas, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: Vargas Giloca Marcino con María Pereira, debe decir: de Vargas Giloca Marcino con María Pereira Donde dice: Marcino Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: "hija legítima de don Luis J. de Floriano Soto". debe decir: hija legítima de don Luis Pereira y de Honoria Soto

Partida de defunción de don Marcino José de Vargas Giloca; donde dice: de Vargas Giloca Marcino José. debe decir: de Vargas Giloca Marcino Donde dice: falleció Marcino José de Vargas Giloca, debe decir: Falleció Marcino de Vargas Giloca Donde dice: María Sebastiana Pereira. debe decir: María Pereira.

Partida de defunción de doña María Pereira de Giloca; al margen, donde dice: "Pereira de Giloca María. debe decir: Pereira de de Vargas Giloca María Donde dice María Pereira de Giloca debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca. Donde dice: "y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino José Giloca" debe decir: y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Corina Giloca y Pereira: al margen, donde dice Corina Giloca y Pereira, debe decir: Corina de Vargas Giloca y Pereira donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Ferreira Giloca, debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca Donde dice: Ismael José Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca Donde dice: Antonio Gonzáles Giloca debe decir: Antonia González de de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Justina Prasilde: donde dice: Juana Lliloca, debe decir Juana de Vargas Giloca Donde dice: Máximo Lliloca, y de María Lliloca debe decir: Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira Y. donde dice Justina, debe decir: Justina Blanca.

Partida de defunción de Delfina Vargas Giloca de Cabrera Donde dice: Antonia Rodríguez, debe decir: Antonia González

Partida de matrimonio de Ismael de Vargas Giloca Donde dice: Antonia Gabriela de la Cruz González, debe decir: Antonia González.

Partida de nacimiento de Angela de Vargas Giloca Donde dice: Ismael de Vargas Chiloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca

Partida de nacimiento de Delfina de Vargas Giloca Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de defunción de María Josefa Vargas Giloca de Pereira Donde dice: al margen Vargas Giloca de Pereira Josefa, debe decir de Vargas Giloca de Pereira María Josefa Donde dice: falleció Josefa Vargas Giloca de Pereira, debe decir: falleció María Josefa de Vargas Giloca de Pereira

Partida de nacimiento de Diamantina de Vargas Giloca Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Florinda Giloca y Pereira Donde dice Florinda Giloca y Pereira debe decir: Florinda de Vargas Giloca, Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir María Pereira. Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca. debe decir: Ismael de Vargas Giloca

Partida de nacimiento de Dionisia Cecilia Giloca Al margen, donde dice: Giloca Dionisia Cecilia, debe decir: de Vargas Giloca Cecilia Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira Donde dice Marcino Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonia

Giloca, debe decir: Antonia González. Donde dice Honoria Sebastiana Pereira, debe decir: Honoria Soto. Donde dice: Dionisia Cecilia, debe decir: Cecilia.

Partida de nacimiento de Marcino Giloca. Donde dice Giloca Marcino, debe decir: de Vargas Giloca Marcino. Donde dice: don Marcino José V. Giloca, debe decir: don Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo. Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José V. Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Teodorina Vargas Giloca. Donde dice: don Ismael J. Vargas Giloca, debe decir: don Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Marciano, debe decir: Marcino. Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Francisca Aureliana Vargas Giloca. Donde dice: Marcino José Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: y que llevará el nombre de Francisca Aureliana, debe decir: y que llevará el nombre de Juana. Donde dice doña María Pereira da Silva, debe decir: doña María Pereira. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de defunción de Juana Giloca de Prasilde. Al margen, donde dice Giloca de Prasilde Juana, debe decir: de Vargas Giloca de Prasilde Juana. Donde dice don Marcino José Giloca, debe decir: don Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Juana Giloca de Prasilde, debe decir: Juana de Vargas Giloca de Prasilde. Donde dice: María Salustiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice Luis Pereira Soto, debe decir: Luis Pereira. Donde dice María Blanca, debe decir: Justina Blanca.

Partida de matrimonio de Juana Honoria Giloca. Al margen, donde dice: Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca. Donde dice Marcirio José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca.

Nacimiento de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice María Sebastiana Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice Anoria Soto, debe decir: Honoria Soto. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de matrimonio de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino J. Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana D. Giloca, debe decir: María Pereira.

Partida de defunción de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Juan Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Proncinio Giloca, de decir: Proncinio de Vargas Giloca

Partida de nacimiento Florinda Giloca. Donde dice: compareció don Proncinio Giloca, debe decir: compareció don Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es nieto por línea paterna de Marcino José Giloca, debe decir: que es nieto por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Pencinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Elena Giloca. Donde dice viuda de Proncinio Giloca, debe decir: viuda de Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es hija legítima de la declarante y de Proncinio Giloca, debe decir: que es hija legítima de la declarante y de Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es nieta por línea paterna de Marcino José Giloca y de Sebastiana Pereira, debe decir: que es nieta por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 24 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$312.00 Nov.28-16931-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALDEZ o BALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Acuario.

$8.00 Dic.3-17265-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.3-17266-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DAMIANO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 Nov.28-16942-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGAZZI DE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17498-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o DIEGO RAYMUNDO PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17499-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONCE DE CILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17500-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBORNOZ DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17497-v.dic.18.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA MARIA TESSORE COSTA, TERESA COSTA DE TESSORE y ANTONIO VICENTE CALIXTO TESSORE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.4-17340-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria. Lo. 1.o, Fo. 362", se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie, don Aholo J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones, con 21 mts 475 ms de frente al Oeste sobre la calle del Pino: por 42 mts. 95 cmts de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando; al Este con Sotelo y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Aholo J. Charrié. — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Hugo Alvez Actuario.

$96.00 Nov.16-16266-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CILLERUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Nov.30-17121-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 20 de 1951. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00 Dic.4-17323-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILZASAISAIN DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.6-17429-v.dic.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 25, N.o 405)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos olares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 1843, deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms. con frente a la calle 18 de Julio entre las calles Uruguay y del Pilar, por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V. Meneses de Baptista, 20 metros con Honorio Perdomo y 21.82 metros con sucesión Menezes de Baptista. Por el Sur, con Doraliza Coronel 41 metros 82 cms. teniendo una superficie total de 824 metros cuadrados. Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms.. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$96.00 Nov.21-16486-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: CAMEL CEITER. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25, Fo. 237), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde dice "Camir" debe decir "Camel" y en la de matrimonio de sus padres en igual forma. — Melo, Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.60 Nov.27-16867-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Dic.10-17646-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO REYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17446-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LEON DE JURAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17491-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio, debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur, donde el apellido paterno aparece como Melognio, debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BLANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17447-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.6-17448-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MAS o LORENZO MAS BENSALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.3-17294-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17200-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Escribano Luis Neso Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.1.o-17174-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E. Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E. Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro: al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA MARGARITA BERTALOT DE GILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17145-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOURN DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17146-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GONZALEZ o GONÇALVES CARVALLO o ALBERTO GONZALEZ o GONÇALVES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Nov.30-17111-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZALDE o LISALDI DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.30-17109-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO MADURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.30-17110-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet. dictada en autos: "BLANCO AMERICO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Teodoro Blanco, en la forma siguiente. En donde figura con los nombres de Enrique Teodoro debe establecerse solamente el de Enrique Y a los efecto de ley se hace la presente publicación. — Colonia Setiembre 28 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24 00 Nov 24-16757-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "ASTUDILLO. ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días. a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727; al Sur, con calle Defensa; al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1.728 y 1.729. todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 26 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 Nov 20-16387-v.dic.26.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA Infracción aduanera (Lo. 31, Fo 474)" se cita llame y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García. a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 23 de 1951 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamesto dictada en autos: "Fisco y Santiago Balmaceda contra MANUEL CARBAJAL y JUAN PEDRO CIERI Infracción aduanera", se cita llama y emplaza por el ttérmino de noventa días a Manuel Carbajal y Juan Pedro Cieri. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Noviembre 6 de 1951 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Nov.14-16108-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DONATO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00. Dic.7-17590-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GHIAZZA o DELFINA MARGARITA GHIAZZA DE RE y de ADOLFO ANTONIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. Dic.7-17591-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MELONIO GIRIBONE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 28 de Noviembre de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz
$12.00 Dic.3-17295-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertusa de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FELICIANO RUFINO OLASE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 22 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$8.00 Nov.30-17065-v.dic.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CO DE LOHDE o MARIA JUSTINA DEL CO DE LOHDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Dic.7-17606-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodriguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad, en la manzana 95 y que linda: Norte, Luis Tachini; Sur, Estanislao Techera; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, Julián Silva, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Dic.7-23543-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO AYUNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 24 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.4-17325-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fisco contra PAULA GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 107, en la manzana N.o 17, solar N.o 2, que linda al Norte: Rogelio Safi; Sur, calle Agraciada; Este, Hermenegildo Domingo Perdomo; y Oeste, calle Piedras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 17 de 1951. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-23469-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 27 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.1.o17224-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 175. N.o 894), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALANDO MANGANELLO RODRIGUEZ o ALANDO JOSE MANGANELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17315-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LIMA o DE LIMA o de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17316-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17317-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA INZAURRALDE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dc.3-17301-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORGER TORRES o JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.3-17302-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "García, Clovis contra GONZALEZ, PRIMITIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 6 folio 793), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Clovis García y Primitiva González, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$40.00 Nov.23-16665-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17201-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUIS MAMERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17202-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de de CANDIDO R. o CANDIDO ROSALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Noviembre 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17203-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LEOPOLDINA o LEOPOLDINA ICART ALVARIZA DE LABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17204-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TEODORO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17205-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATILDE DE FLORENTINO FERNANDEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-17206-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA PERDOMO DE BRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juz-

gado. — San Carlos, Noviembre 19 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17471-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA o JUANA ISAAC ARRIETA o ARRIETA DE TABEIRA, LEONOR ALEJANDRO TABEIRA y SABINA TABEIRA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Noviembre 23 de 1951. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17472-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$8.00 Dic.10-17614-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00. Dic.7-17594-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada, relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2.197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1.194 metros 5.558 ctms., lindando por el Norte, con Isabel G. de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts. 70 ctms 32 mts 55 ctms. respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts. 65 ctms.; al Sur, sobre calle Sarandí, en 35 mts. y al Oeste, una línea de 60 ctms. con Isabel G. de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts. 15 ctms. con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú, Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic.7-17595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Dic.10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$56.00 Nov.23-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO LUIS o LUIS B. BROSSARD, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 24 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz — Concuerda con el original de su tenor, al que me remito, y expido a solicitud de parte interesada, en el lugar y fecha pro-indicados. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$20.00 Dic.6-17444-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1252, ubicado en la Primera Sección Urbana de este Departamento, calle Roberto Young N.o 3469, a nombre de JULIO B. MERNIES, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23531-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Erik H. Colombo Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov 16-23322-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA, Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como: "José Cunha Cámara", debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00. Dic.7-17583-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO. Prescripción treintenaria" (Lo 37, fo. 151), se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes. Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira, Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en este Juzgado, se presentó doña TULIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer: A) Donde dice que recibió el nombre de "Basilia". debe decir que recibió el nombre de Tulia y B) el margen, donde dice Basilia, debe decir: Tulia, por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 Nov.26-16835-v.dic.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber: que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA). Conversión en divorcio" (Lo. 36, fo. 372), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70 — Rivera, 13 de Junio de 1951. — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio: Resultando: I) Que dijo el actor: Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa. según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños, que en debidas condicio-

nes legales adjuntaba. Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 185 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva, que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs. 7 y v.). II. Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs 11 y 11 - 11v.) y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente, que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.): y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio, llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 185 del Código Civil (testimonio de fs 14 - 17 debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 5 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser, en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que como la del matrimonio constituyen la base de nuestro orden social. Por tales fundamentos. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada expídanse testimonios háganse desgloses y archívense en su oportunidad — José P. Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$228 00 Nov.20-16389-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLÁS F. LUJAMBIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17368-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA EMA SOBA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17367-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Noviembre 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17369-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO PEREYRA GARCIA o AMPARO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.5-17410-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o FILOMENA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Dic.3-17300-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Santos", debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17270-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo 17:701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$48 00 Nov.29-17033-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERAFIN RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17271-v.dic.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CATALINA ERCILIA FORNI con MARCOS RICHARD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Salto, 9 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24 00 Nov.22-16613-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI, en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace sober la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$36.00 Nov 29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato" figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$18.00 Nov.29-17032-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.27.
Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.10-17641-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA IRAZU DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17437-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVES o ALVES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17488-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA HORNISKA DE OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.6-17438-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 Dic.6-17440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX MALAQUINA o MALAQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17439-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL DE LOS SANTOS RAMON BARRIOS UMPIERREZ en la siguiente forma: donde dice "Umpierri"; "Umpierri": "era hijo de" "se ignora" "Clotilde Torrillo" "seis hijos llamados: Cristina, Rosario, Isabel María Victoria y Ciriaco" debe decir respectivamente: Umpiérrez: Umpiérrez: era hijo de Manuel Barrios y Lorenza Umpiérrez: Nicacia Pereda: ocho hijos llamados: Rosario Gregoria, Flora, Diego Manuel Clara María Delia y Juana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.29-17034-v.dic.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "WALTER

URRETA con AIDA PERUCHENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Walter Urreta y Aída Peruchena, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). —, Salto, 10 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Nov.22-16612-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MACCIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1951. — Atilio D'Angelo, Acturio.

$8.00 Dic.1.o-17159-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Dic.11-17717-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE DOBAR GANES o IGNACIO JOSE DE DOBARGANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-17390-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA MARTINEZ OLIVERA o ALCIRA MARTINEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

12.00 Dic.1.o-17188-v.dic.13.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Maximiano Rodriguez contra AMBROSIO y JUSTO DODRIGUEZ. Acción de partición". (Lo. 12, Fo. 706), se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de desgnárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y administre lo que en la misma se les adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Octubre 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Nov.17-16283-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA RODRIGUEZ DE PEÑA o SEBASTIANA RODRIGUEZ MARTINEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

12.00 Dic.1.o-17189-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA PEÑA DE HERNANDEZ o ESTELA EUSEBIA PEÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17190-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de PABLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.30-17079-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE MACIEL y MARIA ESTIGARRIBIA DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Nov.30-17080-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Rectificación de partidas:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López", debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa", y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legítimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa", y donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López", debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López", debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López". — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad", (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN o FABIAN SEBASTIAN ROCCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.30-17112-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ESPELEGUY DE ORTIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov 30-17113-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ELVIRA SOUMASTRE o MERCEDES SOUMASTRE DE SIFREDI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov 30-17114-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presetnado don HUMBERBERTO SOUSES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sansi" en lugar de "Souses" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18 00 Nov.30-17118-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RICARDO LEON PASEYRO y JUANA FRANCO DE PASEYRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 27 folio 590), se hace saber: Que por resolución N.o 11.362 de fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo León Paseyro y Juana Franco de Paseyro, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783) — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Nov.23-16691-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO TIMOTEO SUAREZ ZABALA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 592), se hace sager: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Micaela Josefa Zabala de Suárez, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Timoteo Suárez Zabala, por cuanto en ella la peticionante aparece con el apellido "Hernandorena", en lugar de "Zabala" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17117-v.dic.13.

Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "CARLOS LOGGER. Solicita que su esposa MARIA LUISA PASTORINO sea declarada incapaz". (Lo. 26. Fo. 460), se hace sager: Que por resolución de fecha 22 del corriente mes dictada en los expresados autos, se le discernió el cargo de curador interino de la incapaz María Luisa Pastorino, al doctor Alejandro Fernández. — Mercedes, Mayo 31 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.30-17119-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MENDEZ PEREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Nov.30-17115-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertu-

...a de la sucesión de FELIX RENÉ MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Nov.30-17116-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8 que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948, se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste, 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros, con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$132.00 Dic.7-17592-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre" debe decir: Pedro Umpierre, y, en el texto, donde dice "bauticé a Pedro Nicanor" debe decir: bauticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir: José Hildemaro Umpierre, y en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart", debe decir: recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.7-17593-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BONIFACIA BARBAT OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.6-17493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER PERALTA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17494-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES ALVAREZ MARTINEZ, FERMINA ALVAREZ MARTINEZ, JOSE o JOSE ESPERANZA o ESPERANZA BRUNELLI ALVAREZ, CELESTINO ALVAREZ, FERMIN DOROTEO o DOROTEO ALVAREZ MARTINEZ, WENCESLAO ALVAREZ MARTINEZ; MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ; CELESTINO o NICANOR o CELESTINO NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, y PEDRO CELESTINO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Dic.6-17495-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EUCLIDES PAJARES. Rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Pajares, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Euclides Pajares Grau y Julia Mengoni Soppi: Donde al margen y en el texto dice "Pajases", debe decir: Pajares. Partidas de nacimiento de Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes Pajares Mengoni: Donde al margen y en el texto dice "Pajases" debe decir: Pajares. Y, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Nov.29-17028-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Moroy de Rezende. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Nov.29-17027-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA SILVA DE ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.3-17236-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviemgre 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Nov.30-17072-v.dic.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda. Ejecución de hipoteca. L.o 46. F.o 590, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51 260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos, 3.932m. 13d 40c. que se deslindan así: 30m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, por Laguna Merin; igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste. Esta fracción está constituida por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E Larravide, de Abril de 1870

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario; y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono 501627 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.1.o-17184-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1065, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A. MARTINEZ. Cobro de pesos. 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Santa Rosa 6276. Teléf. 50 - 16 - 27.

$8.00 Dic.10-17624-v.dic.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Heladera comercial 8 puertas en roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos E. Quincke S. A. contra RAMON PENA y JOSE ANDRADE. Ejecución de prenda. L.o 47 F.o 565, al mejor postor el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Convención N.o 1643. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 501627.

$12.00 Dic.6-17442-v.dic.18.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos. (Padrón N.o 49.691 Lo. 1 Fo. 110), se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330, el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733.34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimesor Abilio F Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos: 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy; 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692; 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo; C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble; D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate: los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.23

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria siguen el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Cré-

dito contra EVARISTO VIGNOLI S. A.", (libro 45, folio 157), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951, a las horas que se indican, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; 56 metros 24 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este: y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2357. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22.052. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$162.00 Dic.11-17790-v.dic.28.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA, AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1838. Aforo $ 8.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14291, con una superficie de 126 metros cuadrados 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951, inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú; 21 metros 56 al Este con el padrón 14290; 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292; 21 metros 57 al Oeste con el padrón 133407; 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280. Aforo $ 23.600.00. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U. Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795; y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación: Uruguay N.o 1028. Aforo $ 114.500.00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así: 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032; 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465; y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic.7-17573-v.dic.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos: Antonio Riveiro Rodríguez. Intestado; Ardachase y Eduardo Guillian. Quiebra; de sexto turno, autos: Salomón Jurfest. Quiebra; Elisabet Spinelli Badía. Sucesión; y sucesión María Ema Pérez de Perato; Menores de primer turno, autos: García Cáceres Luis Alberto; Jaime Trindade y Euclides Pereyra Flores; Kleiman Hogan Liber y otros: Nelson Balta González y otros; Margarito Marcos Méndez; Juana Nelda Pérez de Hernández: Chodie Cabrera Nelson; Oscar Omar Rodríguez Santos y otros; Heriberto Colman Olivares: de Crimen de 4.o turno: Armas. en autos varios: de Crimen de segundo turno. Armas, en autos varios; de Paz 1.a Sección en autos, Roberto Ricci. Fallecimiento; Marcos Antonio Massaria, Inventario; Sereno Coggiola, Fallecimiento; Rodolfo Uruguay Covelo contra Enrico Martin. J. Ejecución; de Paz segunda Sección en autos, Gerneth Fleisman Miguel, su muerte; Gutiérrez Morales Juan José, su muerte; Cerro Pasce Angel, su muerte; Omil Adolfo. su muerte; Cortizas Varela Jacobo, su muerte, Haydée Norma Salinas Cespedes de Muñoz, su muerte; de Paz sexta Sección, autos. María Corbo, Inventario; de Paz 9.a Sección en autos. Héctor W Priori contra Israel Abramovich, Emb. Prev.; de Paz 15.a Sección, autos, Benita Silveira, Inventario; de Paz 16.a Sección en autos, Angel Luciano Ramírez Rodríguez, juego prohibido. Policía de Montevideo y Seccional 19.a, hallazgos: de Paz de la 22.a Sección en autos, Jaime Frider contra Jaime Lusbi. med. prep.; Beno Strauss contra Adalberto Kisfalurdi. Intimación; Jefatura de Policía y Seccional 13.a, hallazgos. Armas varias, muebles varios, máquinas coser, bicicletas, ropas y menudencias, etc. Exhibición día 12. Informes Pablo de María 1575.

$48.00 Dic.3-17331-v.dic.13.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Isabel Travella de Giordano y otra contra JULIO o IDA TRAVELLA Cesación de condominio", (libro 43, folio 430), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo a las horas que se indicarán a continuación, por el señor martillero don Juan Márquez, y con la asistencia del Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes en el lugar de sus ubicaciones: Hora 17. Base: $ 8.00 el metro Una fracción de terreno ubicada en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), empadronada con el N.o 75.864, 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Mayo de 1951, se compone de un área de 411 m. 1174 c Tiene 11 m. 17 c. de frente al S. O. a la calle Patricios (antes Sarandí) distando el punto medio de dicho frente 37 m. 26 c. con la esquina formada por la calle José Shaw: 34 m. 36 c. al Oeste con inmueble padrón número 166.826; al N. O. con padrón número 75.862, por el N. E. y S. E. en cuatro rectas de 4 m. 48 c., 12 m. 70 c. 1m. 59 c. y 17 m. 18 c. con inmuebles padrones 75.867, 75.866 y 75.868. Hora 17 y 30 Base: pesos 13.00 el metro. Una fracción de terreno contigua a la anterior. empadronada con el N.o 75 868 compuesta según el plano citado, de un área de 147 m. 5762 c. así deslindada: 8 m. 59 c. de frente al S. O. a la calle Patricios, distando el punto medio de dicho frente 47 m. 24 c. de la esquina formada con la calle José Shaw, al O con el bien que se termina de describir, en parte, al N. E. con inmueble padrón 75 866 y al S. O. y S. E. en 17 m. 18 c. con padrón 75.865. Estos dos solares que en conjunto antes figuraban empadronados con el N.o 75 864, según títulos tienen una superficie de 649 m. 33 d., resultando entre el mismo y planos una diferencia en menos de 90 m. 6416. Hora 18. Base: $ 90.00 el metro. Una fracción de terreno y edificio, situado en la manzana N.o 24 de la ciudad de Montevideo, padrón N.o 6 106, que se deslinda así: 10 m. 737 mm. de frente al N a la calle Maldonado N.o 876; por 42 m 95 c. de fondo al S. donde linda con la sucesión de José Rodríguez Braga; por el E. con Juan C. Igouville y Pedro Carriquiry; y por el O. con Bernardino Figallo y Antonio Urte. Hora 18 y 15. Al mejor postor los siguientes bienes muebles: Depositados en la casa de la calle Maldonado 876: Un lote de maderas; una caja de hierro; un escritorio usado; dos caballetes y una tabla de dibujo; un ascensor; y tres escaleras de madera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

Informes y volantes en mi casa de remates, calle San José N.o 872 y 876 entre Andes y Convención Teléfono 9.50.40.

$138.00 Nov.29-16978-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA. Sucesión" (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte

con parte del solar dos de don Francisco Negr.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.

$96.00 Dic.11-17723-v.dic.28

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA. Cesación de condominio L.o 48 F.o 34", se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nort-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatros centímetros al Este Noreste con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece, ciento setenta y tres mil catorce. II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno del citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once. III) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C. Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa, veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano. IV) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado, quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$204.00 Dic.6-17584-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 118, una conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17598-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Vitrina "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra JOSE ANTONIO PENA. Ejecución de prenda. L.o 39, F.o 382, una vitrina con comprensod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17600-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Cámara heladera "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ. Ejecución de prenda" L.o 38. F.o 198, una cámara con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.

$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno; mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNADEZ, HILDA MARIA. Artículo 27 ley 9.581, Lo. 28, Fo. 175, N.o 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5.687 metros 4.331 decímetros y linda: Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero; Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P. de Famelart, Mercedes G. de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construído de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho. Un local con una pieza habitación construído de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho. Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts. por 4. Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts. por 7. Una pieza de material con techo de paja. Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos. El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo Fontes Trelles.

$115.20 Dic.4-17319-v.dic.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictado en los autos "Berenguer A. Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (libro 40, folio 532), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637, antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula de Febrero de mil novecientos treinta y siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año, e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide: setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene: quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibi — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número dieciséis, al Norte con el solar número ocho y al Este, con los solares números doce y catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra Juez de Paz.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$104 00 Nov.29-16991-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Vidiella contra LUIS J. DEBALI. Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Joaquín A. Núñez; igual medida al Suroeste, lindando con el solar 109; 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando al Noroeste con el solar 96, y al Sudeste con el 98 del expresado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, del Uruguay, carpeta N.o 50693 U. 154. Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO", (libro 46, folio 50), se hace saber al público que el día

27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de pesos 14.666.67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.444, manzana N.o 463 de la novísima ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319 metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1968 y 1970; 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 34 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7.000.00 a favor de la institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50.16.27.

$84.00 Dic.5-17377-v.dic.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicial por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. El día 11 de Diciembre próximo a las 17.30 horas en el lugar de su ubicación la propiedad de la calle Apóstoles N.os 3466|3476 de un área de metros 1.600. Base: $ 161.266.67, que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67, cuatro solares y lo en ellos construído, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296, 166297, 166298 y 166299, señalados con los N.os 22, 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1.600 metros cuadrados, y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón número 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281) solares 8, 9, y 10 (hoy padrones N.o 166282|84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón N.o 166295).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2908. Serie A. Año 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Noviembre 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$81.60 Nov.27-16924-v.dic.11.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA. Sucesión. Venta del inmueble padrón N.o 133.986", (libro 40 folio 109), se hace público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Máximo Klein Cardozo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.066.67, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 133.986, señalado con el número 22, en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga, aprobado por resolución municipal de fecha 17 de Enero de 1928, recaída en el expediente número 29.729 e inscripto en Topografía el 19 del mismo mes y año antes citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: Diez metros de frente al Sud-Este a la calle José L. Terra, distante el punto medio de dicho frente cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Juan J. Quesada, según certificado de empadronamiento; diez metros en la línea del fondo al Nord-Oeste limitando con el solar catorce, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros al Nord-Este lindando con los solares quince, dieciséis y veintiuno y cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sud-Oeste, confinando con el número veintitrés.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble se vende en su actual estado de ocupación y conservación y con el pavimento y colector pagados 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Nov.29-17016-v.dic.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUISA BRION Y BONORO. Sucesión" (L.o 38 F.o 358), se hace público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, que, según título se deslinda así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, donde la puerta de entrada tiene el número 1432 (antes N.o 403), diez metros en el fondo al Sud, donde confina con los señores Vega y Guberna, veinte metros cincuenta centímetros en el Oeste, donde linda con los esposos Secchiari y don Emilio de Lapuente y veintitrés metros cincuenta centímetros en el Este lindero con el nombrado señor Lapuente. Dicho inmueble según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintitrés mil quinientos setenta y cinco, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comprende un área superficial de doscientos veintisiete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, está empadronado con el número siete mil ochocientos treinta y ocho (número 7.838), y se encuentra ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento de Montevideo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien de que se trata se vende libre de todo gravamen obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen o superen el precio - base indicado anteriormente. 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 6.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en Poder del Banco Hipotecario del Uruguay ("Hipoteca Urbana N.o 509, Serie A|1937"), y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen alguno sobre dicho bien, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y 7.o Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados al igual que los títulos en la mencionada institución bancaria, por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Nov.30-16923-v.dic.18.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Valdez, Blanca Esther contra JUAN CARLOS AMORIN. Cesasión de condominio" libro 38, folio 274), se hace público que el día 14 del entrante mes de Diciembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Distacio, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble y sus anexos, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos once, hoy padrón número ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta (N.o 155.950): una fracción de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de Abril primero de mil novecientos treinta y siete, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número trescientos quince, de una superficie de noventa y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, individualizada con la letra "B" en dicho plano, según el cual se deslinda así: Siete metros diez centímetros al Norte frente a la calle Méndez Núñez, donde la puerta del edificio lleva el número 3084, igual medida al Sur con Teresa S. de Corrales, trece metros noventa centímetros al Este con el Banco Hipotecario del Uruguay e igual medida al Oeste con Gualberto Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana Serie "B" 1938 N.o 651, y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$108.00 Nov.26-16836-v.dic.13.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Solares a plazos en Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, comisionada al señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, (Las Piedras), dictada en el expediente caratulado: "LAURA SABINA OLLER y LAURA GARCIA DE OLLER Sucesiones". (Lo. 32, Fo. 143), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en los lugares de sus respe-

tivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero, designado, don Hugo Musacchio Bertoni. asistido de los señores Alguacil y escribano designados del Juzgado de los siguientes bienes situados en Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento Canelones sobre las siguientes bases, anticipos y cuotas mensuales que se expresan:

I) Plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6239 el 5 de Marzo de 1951. Manzana "D" padrón en mayor área N.o 2598; A) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual pesos 30.00. Anticipo $ 200.00 El solar N.o 5, compuesto de una superficie de 336 metros, da frente al Norte, en 10 metros a la calle Montevideo; y linda; al Este en 33 metros 60 centimetros con el solar N.o 6; al Sur en 10 metros con el solar N.o 8; y al Oeste en 33 metros 60 centimetros con el solar N.o 4; B) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $30.00 Anticipo $ 200 00 El solar N.o 6 compuesto de una superficie de 366 metros; da frente al Norte, a la calle Montevideo en 10 metros; y linda: al Sur en igual medida con el solar N.o 8; al Este en 33 metros 60 centimetros con el solar N.o 7; y al Oeste en igual medida con el solar N.o 5; C) Base $ 22 00 el metro. Cuota mensual $ 30.00 Anticipo $ 150.00 El solar N.o 7 compuesto de una superficie de 408 metros 60 decimetros da frente al Norte y Este. a las calles Montevideo y Garibaldi, respectivamente; y se deslinda así: Al Norte. en 8 metros 80 centímetros, y al Este en 30 metros 07 centimetros unidas ambas líneas por una ochava de cinco metros: al Sur. en 12 metros 33 centimetros con el solar N.o 8: y al Oeste en 33 metros 60 centimetros con el solar N.o 6: D) Base $ 16.00 el metro Cuota mensual $ 25.00 Anticipo $ 200 00, el solar N.o 8 compuesto de una superficie de 423 metros 30 centimetros. da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros: y linda: al Sur en 42 metros 33 centimetros con el solar N.o 9; al Oeste en 10 metros con el solar N.o 22 y parte del 23: y al Norte en 42 metros 33. centimetros con los solares N o 4. 5. 6 y 7: E) Base $ 16.00 el metro. Cuota mensual pesos 25 00. Anticipo $ 200 00, el solar N.o 9 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decimetros. da frente al Este. en 10 metros a la calle Garibaldi: y linda: al Sur. en 42 metros 33 centimetros con el solar N.o 10; al Norte en igual medida con el solar N.o 8: y al Oeste en igual extensión que al Este con el solar N.o 21; F) Base $ 16 00 el metro. Cuota mensual $ 25.00 Anticipo $ 200 00 el solar N.o 10 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decimetros. da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros: y linda: al Oeste en igual medida con el solar 20 y parte del 21: al Sur en 42 metros 33 centimetros con el solar N.o 11 y al Norte en igual medida con el solar N.o 9: G) Base $ 16.00 el metro Cuota mensual $ 25 00. Anticipo $ 200 00 el solar N.o 11 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decímetros. da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros y linda: al Oeste en igual medida con el solar N o 19 y parte del 20: al Sur en 42 metros 33 centímetros con los solares 12 y 25: y al Norte en igual medida con el solar N.o 10. Manzana "B" padrón mayor área N.o 3545. H) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $ 30 00. Anticipo $ 200.00. El solar N.o 7. compuesto de una superficie de 352 metros 42 decimetros, da frente a las calles Lavalleja. en 6 metros 59 centímetros, por el Este. y a la calle de 17 metros de ancho por el Sur en 32 metros 73 centímetros. estando unidas dos lineas por una ochava de cinco metros: y linda: por el Oeste en 10 metros con el solar N.o 6: y por el Norte en 36 metros 10 centímetros con el solar N.o 8: I) Base $ 20 00 el metro Cuota mensual $ 30 00 Anticipo $ 200 00 El solar N.o 8 compuesto de una superficie de 363 metros 75 decimetros. da frente al Este en 10 metros 1 centímetros a la calle Lavalleja y linda: al Oeste en 10 metros con el solar N.o 5: al Norte. en 36 metros 65 centímetros con el solar N.o 9: y al Sur en 36 metros 10 centímetros con el solar N.o 7; J) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $ 30 00 Anticipo $ 200.00 El solar N.o 9 compuesto de una superficie de 369 metros 25 decímetros, da frente al Este a la calle Lavalleja en 10 metros 1 centímetros y linda: al Oeste en 10 metros con el solar N o 4; al Norte en 37 metros 20 centímetros con el solar N.o 10: y al Sur en 36 metros 65 centímetros con el solar N.o 8: K) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $ 30.00 Anticipo pesos 200.00. El solar N.o 10 compuesto de una superficie de 374 metros 75 decimetros, da frente al Este en 10 metros 1 centímetros. a la calle Lavalleja y linda: al Sur, en 37 metros 20 centímetros con el solar N.o 9: al Oeste en 10 metros con el solar N.o 3: y al Norte en 37 metros 75 centimetros con el solar 11; L) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual pesos 30.00 Anticipo $ 200.00 el solar N.o 11 compuesto de una superficie de 380 metros 25 decímetros, da frente al Este a la calle Lavalleja en 10 metros 1 centímetros y linda. al Sur en 37 metros 75 centímetros con el solar 10; al Oeste en 10 metros con el solar 2; y al Norte en 38 metros 30 centimetros con Santos Gayo Martínez; B) Plano del agrimensor Adolfo Loustau inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6477 el 27 de Junio de 1951. Parte manzana "G" padrón en mayor área N.o 3543; Ll) Base $ 10.00 el metro. Cuota $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 1 compuesto de una superficie de 976 metros 12 decimetros, da frente al Sur. en 14 metros 81 centímetros a la calle Ellauri; y linda: al Oeste en 71 metros 25 centimetros con José Cipriani; al Note, en 12 metos 59 centimetros con Suc. G. Oller; y al Este en 72 metros 25 centimetros con el solar 2, M) Base $ 10.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00 Anticipo $ 150.00 el solar N.o 2 compuesto de una superficie de 1.055 metros 21 decimetros, da frente al Sur, a la calle Ellauri en 14 metros 81 centimetros; y linda: al Norte en igual medida con Suc. G. Oller; al Oeste en 71 metros 25 centimetos con el solar N.o 1; y al Este en igual medida con los solares N.o 3, 6, 7, 8 y 9; N) Base $ 14.00 el metro, Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 3 compuesto de una superficie de 303 metros 41 decimetros, da frente al Sur a la calle Ellauri en 13 metros 5 centímetros; y linda: al Norte en igual medida con el solar N.o 6; al Oeste, en 23 metros 25 centimetros con el solar N.o 2; y al Este, en igual medida con el solar N.o 4; Ñ) Base $ 14.00 el metro. cuota mensual $ 20.00 Anticipo $ 150.00 el solar N.o 4 compuesto de una superficie de 303 metros 41 centimetros, da frente al Sur, a la calle Ellauri en 13 metros 5 centimetros; y linda: al Norte, en igual medida con el solar N.o 6; al Oeste, en 23 metros 25 centímetros con el solar N.o 3; y al Este en igual medida con el solar N.o 5; O) Base $ 14.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 5 compuesto de una superficie de 316 metros 95 decimetros. da frente a las calles Ellauri, por el Sur. en 10 metros 37 decimetros, y a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) por el Este en 19 metros 72 decimetros, estando unidas estas dos líneas por una ochava de cinco metros; y linda: por el Oeste en 23 metros 25 centimetros con el solar N.o 4; y por el Norte en 13 metros 90 centimetros con el solar N.o 6; P) Base pesos 14.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 6 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros, y linda: al Oeste, en igual medida con el solar N.o 2, al Sur en 40 metros con los solares N.o 3, 4 y 5; al Norte en idéntica dimensión con el solar N.o 7; Q) Base $ 11.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 7 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros y linda: al Oeste, en igual medida con el solar N.o 2; al Sur en 40 metros con el solar N.o 6; y al Norte en idéntica dimensión con el solar N.o 8; r) Base $ 11.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00 Anticipo pesos 150.00 el solar N.o 8, compuesto de una superficie de 480. metros, de frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros; y linda: al Oeste en igual medida con el solar N.o 2; al Sur en 40 metros con el solar N.o 7; y al Norte en la misma dimensión con el solar N.o 9); R) Base $ 11.00. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 9 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros, y linda: al Oeste en igual medida con el solar N.o 2; al Sur, en 40 metros con el solar N.o 8; y al Norte en idéntica dimensión con Suc. G. Oller; C) Plano del agrimensor José P Astigarraga inscripto en la Dirección General de Avaluos con el N.o 1416 el 16 de Abril de 1942 Manzana "G"; S) Base $ 20.00 Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 2 empadronado con el N.o 3635. compuesto de una superficie de 495 metros, da frente al Norte, a la calle Montevideo en 11 metros, y linda: al Sur en igual medida con padrón N.o 2598; al Este en 45 metros con el solar N.o 3; y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 1; T) Base $ 20.00 Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 3 compuesto de una superficie de 495 metros, empadronado con el N.o 3636, de frente al Norte, a la calle Montevideo, en 11 metros: y linda: al Sur en igual medida con padrón 2598. al Este en 45 metros con el solar No 4; y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 2; D) Planos de los agrimensores Jorge M Chapuis y Adolfo Loustau, inscripto en el Dirección General de Catastro con los N.os 6239 y 6479, el 5 de Marzo y 27 de Junio de 1951, respectivamente. Manzana "D" padrón en mayor área N.o 2598; U) Base $ 25.00. Cuota mensual pesos 40.00. Anticipo $ 250.00 un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, señalado con el N.o 4 y con la letra "B" en los aludidos gráficos, que da frente al Norte, en 13 metros 62 centímetros, a la calle Montevideo; y linda: al Oeste, en tres líneas: una de 25 metros con Zunilda Oller de Gayo, otras de 3 metros 62 centímetros y 8 metros 60 centímetros, con el solar 23, al Sur, en 10 metros con el solar N.o 8; y al Este, en 33 metros 60 centímetros, con el solar N.o 5; compuesta de una superficie de 426 metros 50 decimetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el antecipo fijado; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de la promesa de compra venta respectiva; así como los de la diligencia del remate los gastos, impuestos y honorarios de la escritura definitiva, salvo los que la ley establece expresamente a cargo de los vendedores; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras (General Flores esquina Rivera, Las Piedras - Canelones); 4.o) Que la venta se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la ley del 17 de Junio de 1931; 5.o) Que los inmuebles descriptos se encuentran libres de ocupantes una vez subscripta la promesa de compra venta pertinente; 6.o) Que la promesa de compra venta deberá ser subscripta en el plazo de treinta días a contar de la fecha del remate: 7.o) Que el pago mensual deberá verificarse en la aludida Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras; 8.o) Que el expresado expediente, se encuentra en este Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras) de Canelones. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, 15 de Noviembre de 1951 — Ebello Ubiría. — Más informes: en Las Piedras: Caja Popular y Escribanía Carámbula; en Montevideo: Buenos Aires 500 Teléfono: 8 37 72.

$666.40 Nov.22-16407-v.dic.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Reghitto contra ARTIGAS CACHÓN CAETANO. Ejecución de hipoteca. Lo. 36. Fo. 248" se hace saber al público que el día 24 de diciembre próximo venidero, a las 11 horas. y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo. asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: Dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, —República Oriental del Uruguay,— señaladas con las letras "A" y "A'" en el plano de mesura y división inscripto con el N.o 575. el 4 de Febrero de 1948, en la Dirección General de Catastro, subscripto en Noviembre de 1947 y Enero de 1948, por los agrimensores Alfredo y Augusto Hareau, con las superficies y deslindes siguientes: I) La fracción letra A, empadronada actualmente con el N.o 9.830, tiene una superficie de 180 hectáreas 4.156 metros 50 decímetros. que linda: 1.881 metros al Norte, con Sucesión de Leonor Cachón: 472 metros 80 decímetros al Este. con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur. dos rectas de 2.088 metros y 190 metros, con la fracción "B": y al Oeste, con el Arroyo Mauricio. Y II) La fracción "A'", empadronada con el N.o 9.831. tiene un área de 70 hectáreas 4.639 metros. lindando: al Norte en 800 metros con la fracción "B": al Este, en línea de 844 metros 40 centímetros, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur, el Río de la Plata; y al Oeste, línea de 820 metros, divisoria de la fracción "B" de dicho plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$198.00 Nov.30-17125-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Ford 1929. Sedán cuatro puertas

En salón de remates, Piedras 318, el martes 18 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.) remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Menores de primer turno en autos: "Antonia Coiro de Romeo contra Salvador Romeo, un automóvil Ford modelo 1929 Sedán cuatro puertas, padrón 59.757 y matrícula 13.278. Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic.5-17426-v.dic.17.

NORBERTO POUQUETTE
Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez del Distrito de la 9.a sección del De-

partamento de Montevideo, en autos: "JEFATURA DE POLICIA. Remisión de una vaca"; se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 16 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos." Garzón y Camino de las Tropas, y por el pregonero señor Norberto Pouquette asistido del subscripto, se procederá en remate y al mejor postor de una vaca overa con marca. — Colón, Diciembre 3 de 1951. — Juan Briñón (hijo).

$16.00 Dic.6-17455-v.dic.18

HECTOR LUIS PEDETTI

Juzgado de Paz de la 10.a sección

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposició.. del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN. Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J. Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8.169 cents. 50 mms.2, que se deslindan así: 11 mts.2 76 cents. de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B. Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste, limitando con el solar número 1 y 39 metros 33 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4, todos del plano citado. B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que puediera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4981, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urcullu Urriticochea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle: al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urcullu Urriticochea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en ésta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ROGELIO BAEZ Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero señor Alberto Riva, a presencia del que subscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3.777, ubicado en la manzana N.o 54 de la sección Pintado de las Chacras de Florida, compuesto, según título, de tres hectáreas 3.204 metros, que linda: al Norte y Sur, con Miguel Teperino: al Este, con Eusebio Pérez y al Oeste con Miguel Teperino.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma a los fines legales. 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados 3.o Que también será de cargo del adquirente la comisión del 4 o|o correspondiente al rematador; y 4.o Que todos los antecedentes y los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Florida Noviembre 16 de 1951. — Alberto Cassamagnagn, Juez de Paz.

$54.00 Nov 28-17549-v.dic.13.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4. Fo. 204)", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100.00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I. Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun", antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Muslera..

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6. folio 685), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas, para lo que se ha habilitado el feriado, se procederá en el lugar de su ubicación calle Ventura Alegre N.o 770, por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15 000.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime B. Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 31 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano, de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte, con Francisco L. Ribeiro; treinta y dos metros, nueve centímetros al Este, con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza. Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8", modelo 1938, tasado en la suma de pesos 5.000.00

Se previene: A) Que los compradores de los bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediato anterior: B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel legal, serán de cargo de los compradores. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 Dic.5-17470-v.dic.22.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIA LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA. Ejecución de hipoteca". (libro 6 folio 784), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año, y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública; al Norte, igual extensión con Celedonia Bonilla: al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado, propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario, certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 Dic 5-17421-v.dic.22

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de Beceiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (Lo 9 F.o 637) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, em-

padronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros,siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros, y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil setecientos cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad do María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslindado anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, yue el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16.000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda). El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 522) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corirente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina. Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66. 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms. 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $. 2.555.00.

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

DUVIMIOSO J. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH Cesación de condominio" (libro 9, folio 373) se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Duvimioso J Cardozo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno edificado en esta ciudad, situado en la manzana N.o 488 y empadronado con el N.o 3057: compuesto de 475 metros 8522 centímetros y que tiene: 21 metros 58 centímetros al Oeste sobre la calle Paz; 21 metros 64 centímetros al Este lindando con J. M Fernández 22 metros 02 centímetros al Norte, lindando con N. Pescetto e igual medida al Sud lindando con Vicente Quintana.

Se previene: A) El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuesto universitario, plus valía, honorarios del rematador e impuesto municipal serán de cuenta del comprador y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria Tasación del bien: $ 6.166.56: las dos terceras partes, $ 4.111.04. — Paysandú, Noviembre 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$?0.00 Nov.24-16761-v.dic.12.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GRACIOLINA DUARTE. Incapaz" (Lo. 35. fo. 262), se hace saber al público, que el día 20 de Diciembre próximo a las 8 y 30 y en el lugar de su ubicación, calle Ceballos 1117, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 50 vuelta a 55 y vuelta de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) El mejor postor debrá consignar el 10 de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.3-17296-v.dic.14.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano", 3.a Sección Judicial de Rocha; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Garra, (hoy Lugardino Techera); al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Lascano" 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha: padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes. Tasado en ocho mil pesos y 3.o). De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M BRUST y otros Remate judicial. Lo. 12, Fo. 718, N.o 627". se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.133 mts.2 38 dms.2, y linda: 34 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B. de Bengoa; igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada. 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, Impuesto Municipal. 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones. — San José, Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ECHEVEST. Lo 27; F.o 161". se hace saber: Que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta del bien empadronado con el N.o 3219 ubicado en la manzana N.o 235 de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de 2.126 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini de Agosto de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de Agosto de 1951, con el N.o 1080, dicho bien tiene una superficie de 2.011 metros 33 dms. cuadrados. El referido bien ha sido fraccionado en cinco lotes que a continuación se deslindarán, y serán sacados a la venta con las bases que se expresarán a continuación:

Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 261 metros, 25 dms. que linda al Norte 9.90 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Oeste 20.20 con frente a la calle Buenos Aires formando esquina con una ochava de 2 metros. 83 centímetros; al Sur 11.90 con la fracción N.o 2 del citado plano; y al Este con la fracción N.o 2, 22 metros, 5 decímetros. Base: $ 3.50 el metro cuadrado.

Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 662 metros, 68 decímetros que linda: al Norte 17.05 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez y una línea de 11.90 con fracción N.o 1; al Sur, 28.38 con la fracción N.o 5; al Este, 32.12 con la fracción N.o 3; y al Oeste 10.30 con frente a la calle Bue-

nos Aires. Esta fracción contiene poblaciones, y será sacado a la venta con la base de $ 12.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 360 metros 43 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur, 8 metros con José Gioia y Pablo L. Salvo; al Este 45.01 con la fracción N.o 4; y al Oeste 45.12 con las fracciones N.os 2 y 5. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 359 metros, 56 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 8 metros con Antonio Simaldoni y Pablo L. Salvo; al Este 44.90 con Antonio Simaldoni, Suc. de Margarita E. de Garrido y Pablo Risso; y al Oeste 45.01 con la fracción N.o 3. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 367 metros, 41 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 28.38 con la fracción N.o 2; al Sur 28.15 con Orfilia Dotti y José Gioia; al Este 13 metros con la fracción N.o 3; y al Oeste 13 metros de frente a la calle Buenos Aires. Base: $ 2.50 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores, los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y, 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, han sido habilitados el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Noviembre 19 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$192.00 Nov.18-16974-v.dic.15.

COMERCIALES

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del Lunes 17 del corriente, pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 en nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 887 de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$3.60 Dic.6-17459-v.dic.10.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura privada de fecha seis de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil sexto turno) el 19 del mismo mes y año con el N.o 19 al Fo. 209 del tomo 22 del Registro de Contratos se modificó el estatuto de Construcciones Económicas Limitada (C. E. L.), en los siguientes puntos: A) El plazo inicial vence el 28 de Diciembre de 1952, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos; B) Se modifica el régimen de desistimiento y cesión de cuotas sociales; C) Se suprime el Directorio y la asamblea, quedando los socios Conrado Belleili y Alberto Gentili por actuación conjunta o separada, en el uso de todas las facultades de administración.

$20.00 Nov.30-17053-v.dic.12.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 9, en su sede social calle Ituzaingó N.o 1389, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio 2.o) Balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o y 6.o ejercicio. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Dividendos a distribuirse entre los accionistas. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a ella, deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 10 de Diciembre próximo, inclusive. — El Directorio

$24.00 Dic.3-17337-v.dic.12.

CHAVES LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 12 de Setiembre de 1951 JOSE CHAVES, RICARDO H. PORRAS y MUSTAFA ALE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes condiciones: I) Objeto: construcciones en general por cuenta propia o de terceros, compraventa de toda clase de materiales de construcción. II) Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial de Colonia. III) Plazo: diez años desde el once de Setiembre pasado. IV) Capital: $ 10.500.00, aportados por partes iguales. V) Administración: a cargo de José Chaves, con algunas limitaciones. VI) Balances: anuales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 20 del F.o 129 al 133.

$20.00 Dic.6-17449-v.dic.18.

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositadas en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 Dic.11-17710-v.dic.15.

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. Esta citación es válida si no se realiza la asamblea en primera convocatoria al no obtener la concurrencia de accionistas que dispone el artículo 17 de los estatutos.

$18.00 Dic.11-17711-v.dic.15.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el domicilio de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Dar cuenta de la renuncia presentada por dos Directores, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos Directores. 4.o) Designación de siete Directores suplentes (en substitución de los actuales) que reemplazarán por orden respectivo a los titulares en los casos previstos por el artículo 11 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Declarar "al portador" todas las acciones emitidas y a emitir por la sociedad. 7.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Dic.7-17648-v.dic.17.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 del corriente a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rincón 487, 7.o piso, a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.11-17772-v.dic. 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637, a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.

$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, en nuestras oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobante de depósito bancario, en nuestras oficinas con anterioridad al 25 de Diciembre próximo — San José, Diciembre 5 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Dic.11-17718-v.dic.13.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

Quedando aún pendientes de pago algunos dividendos correspondientes al 10.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo próximo pasado, se avisa a los accionistas que pueden efectuar su cobro en las oficinas de la Compañía, calle Paraguay N.o 2253, (Montevideo).

$3.60 Dic.11-17707-v.dic.13.

LA MARISCALA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Diciembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Hocquart 2032, para considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el artículo 39. 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo 8.o del estatuto social. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Mesa.

Se previene: A los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 32 de nuestro estatuto social los accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir el certificado bancario de depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Hocquart 2032, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo se recuerda lo establecido por el artículo 36 del estatuto. El Director ha resuelto, en atención a lo que dispone el artículo 32, que los accionistas que no tienen sus acciones depositadas en instituciones bancarias, puedan hacerlo, indistintamente, en los Bancos, Inmobiliario e Industrial 25 de Mayo 509; de Montevideo, 25 de Mayo 423|427; de San José, 18 de Julio 1373; y Comercial, Agencia Aguada, Rondeau 1918, con gastos de certificación por cuenta de la sociedad. — El Directorio.

$19.80 Dic.11-17775-v.dic.13.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 9 y 15 horas, en el local de la compañía calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior: B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1951; C) Distribución de utilidades: D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos: E) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos); F) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas — Montevideo, Noviembre 29 de 1951 — Augusto F. Ferrari. Secretario del Directorio

$28 00 Dic.1.o-17161-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ambrosio R. Caimi prometió en venta a Carlos M. Ferrari su comercio de carnicería sito en la calle Simón Martínez 4112. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficinas Brusco: Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — AMBROSIO R. CAIMI.

$13.60 Nov.27-16882-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951. — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón) — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa. del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.

$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13 60 Dic.11-17691-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en el local social Avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1950-1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-17785-v.dic.15.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$42.00 Dic.10-17630(bis)-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a los señores Miguel Pino Míguez, José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelín", sito en la calle Paysandú N.o 1524, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ANGEL PANZA.

$12.00 Dic.7-17547-v.dic.26.

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 24 de Noviembre de 1951, inscripta en el Regitsro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro 7 de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada, siendo sus socios ANTONIO OTEGUI, EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX, con un capital de $ 50.000.00, aportado e integrado en dinero en efectivo, el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux. Domicilio: General Freire N.º 1215. Ramo Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general. Plazo: 32 meses a partir del 1.º de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

$24.00 Dic.10-17603-v.dic.20.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo sexto ejercicio social, e informe del Síndico. 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente. 3.o Elección de Síndico, titular y suplente. 4.o Remuneración del Directorio y Síndico. 5.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 18 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$20.00 Dic.5-17355-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar M. Irigoyen prometió vender a Amanda V. de López la provisión de la calle Conciliación 4214. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — OSCAR M. IRIGOYEN.

$13.60 Nov.27-16881-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Lavalleja N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — EULOGIO REGO. — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2428 bis. Acreedores es el mismo comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 22 Noviembre 1951. — MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.00 Nov.30-17074-v.dic.24.

FILMEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las diecinueve horas en su local social calle Mercedes 1512 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 3.o) Comunicación sobre retribuciones especiales a los Directores. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las diecinueve horas del día 24 de Diciembre de 1951, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$18.00 Dic.11-17786-bis-v.dic.15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Compra de un furgoncito

Llámase a licitación para la adquisición de un automóvil tipo furgoncito. Pliego de condiciones y demás detalles en el "Departamento de Personal", calle Ituzaingó N.o 1334, en horas hábiles.

Apertura de propuesta: Jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 3.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Dic.11-23675-v.dic.18

TAJUÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes veintiuno de Diciembre del año en curso, a las quince horas en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1951

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 8.º del decreto de 18 de Diciembre de 1947, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

$12.00 Dic 11-17681-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12.00 Dic.11-17677-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Juan Carlos Macaria el comercio de almacén y lechería sito en Montevideo calle Junta Económico Administrativa 2050. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. — WALDEMAR PEREIRA — MARIA DELLA MACARIA DE PERREIRA.

$13 60 Nov.20-16431-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 29 de Noviembre de 1951 hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de peletería, depilado y curtiembre de pieles carbonización y lavadero de lanas, etc., giraba en esta ciudad en la casa N.º 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S POEYIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.10-17602-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas Presentarse acreedores en dicho comercio. — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA
Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951, certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero, 4 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos, y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos. Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se tutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia Esta ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951. — Edgard Michel Levy — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.20.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, entre "Electricistas Unidos", sociedad en comandita, cuyo contrato de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número setenta y nueve del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintisiete del libro segundo de contratos sociales, con domicilio en la calle Pestalozzi número tres mil setenta, representada por sus socios, solidarios don Sigifredo Ceferino Perciante, Pascásio Enrique Vila, José Ignacio Perciante, Miguel Lampariello, Waldemar Perciante, Heriberto Perciante y los acreedores de la misma que más adelante se detallan, convienen lo siguiente:

1.o Celebrar un concordato privado de liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

2.o Dicho concordato tendrá por finalidad la liquidación de las operaciones de "Electricistas Unidos" mediante la realización de su activo, con el cual se abonarán en primer lugar e íntegramente los créditos privilegiados, con el sobrante se pagarán a prorrata los créditos simples hasta donde alcanzare, y por el saldo harán los acreedores remisión de los mismos a favor del deudor.

3.o De común acuerdo se designa al señor contador Carlos J. Lecueder, liquidador interventor, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y las que se establecen en las cláusulas siguientes.

4.o Una vez que el liquidador haya verificado la existencia de las adhesiones que prescribe el artículo mil quinientos veinticuatro del Código de Comercio se constituirá en el local social, calle Pestalozzi número tres mil setenta, haciéndose cargo desde ese momento de la dirección y administración de la empresa, quedando los señores Sigifredo Perciante y Enrique Vila, actuales Administradores por contrato separados de sus cargos y sin que tengan derecho a reclamación de especie alguna.

5.o Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, los señores Perciante y Vila, otorgan poder amplio y total a favor del liquidador ante el escribano don Enrique Alonso Romelli.

6.o Inmediatamente de entrar en posesión de su cargo, el liquidador deberá —sin perjuicio de las obligaciones que lo determina la ley— adoptar las siguientes medidas: A) Citar a todos los contratistas de obra con los cuales existen obligaciones de suministro pendientes, a efectos de concertar con ellos la forma de liquidar los trabajos, debiendo cancelar en lo posible aquellos que no estén iniciados y que no representen una evidente utilidad para la firma concordataria B) Deberá citar a los deudores morosos a fin de oír sus explicaciones, y en caso de no encontrarlas satisfactorias, deberá proceder con arreglo a derecho.

7.o El liquidador deberá proceder a la liquidación sujetándose a las siguientes formas: A) No podrá contratar nuevos trabajos pero sí podrá aceptar las modificaciones de los ya existentes y que sean consecuencia de los mismos. B) Podrá adquirir materiales para la fabricación, y pagarlos al contado o no, pero de ningún modo las adquisiciones que haya posteriormente a la fecha de este concordato estarán sujetas a las resultas del mismo. C) Podrá despedir el personal que juzgue innecesario o inepto y podrá substituirlo por personas de la misma o menor remuneración. Si la substitución se hiciera por personas de mayor remuneración el excedente será de su cargo. D) No podrá adjudicar bienes en pago de deudas, salvo que notoriamente el precio de la compensación sea muy superior al que se puede obtener en venta o remate. E) Podrá destinar mensualmente hasta la suma de cien pesos para los gastos de administración de la liquidación, no establecidos específicamente y los suyos propios que sean consecuencia directa de la misma. F) Procederá a la venta en forma particular o en remate público, en grupos o por unidades de todas las existencias, materias primas, materiales, muebles y útiles, etc., que no se necesitaren en forma inmediata para la prosecusión de los trabajos. Una vez terminados éstos, pondrá a la venta las maquinarias y el edificio. G) Estará autorizado para realizar la venta del establecimiento comercial en conjunto, en cuyo caso cesarán las condiciones de la cláusula F). H) Mensualmente presentará a los acreedores que lo deseen una rendición de cuentas detalladas, cuyo costo se cargará a los gastos de liquidación. I) Podrá destinar sumas prudenciales a la realización de propaganda anunciando la venta de los efectos.

8.o El liquidador percibirá por su trabajo los siguientes porcentajes sobre los importes totales de la liquidación, que se destinen a la cancelación del pasivo; Hasta noventa mil pesos el cinco por ciento por el excedente el seis por ciento.

9.o A los efectos de este concordato se fija como domicilio la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos nueve.

10. Conjuntamente con el liquidador y principalmente para los actos que se detallarán más adelante, actuará un Consejo Consultivo compuesto de tres miembros, designados con preferencia entre los acreedores que representen mayores créditos.

11. Las personas que integran dicho Consejo Consultivo deberán ser designadas por los acreedores firmantes con las mayorías legales prescriptas por el inciso I) del artículo 1524 del Código de Comercio, surtiendo suficiente efecto para ello la votación escrita y nominal que se recoja por separado del presente convenio.

12. Las atribuciones que se le confieren al Consejo Consultivo y a las cuales deberá ajustarse el liquidador son las siguientes: 1) Fiscalización amplia en los actos que practique o practicare el liquidador, debiendo el mismo, a requerimiento de este Consejo, aportarle todos los datos e informes tanto contables como administrativos que le sean necesarios para la mejor marcha de la liquidación; 2) Anuencia directa por vía resolutiva en los casos contemplados en la cláusula séptima o sean: A) Autorizar los gastos propios del liquidador determinados en el inciso E) con los justificativos que crea del caso solicitar; B) Estudiar y autorizar los casos de ventas, parciales o totales, venta global del establecimiento comercial y adjudicación de bienes en pago de deudas especificadas en los incisos D) F) y G) de la misma cláusula; C) Designación de rematador, abogado, escribano o peritos que sean necesarios a los efectos pertinentes.

13. Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos con prescindencia absoluta del liquidador.

14. Dicho Consejo Consultivo deberá dar cuenta de inmediato a los acreedores y propiciar reuniones extrajudiciales cuando lo crea conveniente para decisiones fundamentales u observare irregularidades en la marcha de la liquidación. Esta obligación no cercena las que de la misma naturaleza tuviere el liquidador, creadas por la ley.

15. Para los casos en que el liquidador deba hacer uso del mandato que se le otorgará y para los casos en que el Consejo Consultivo tenga ingerencia, deberá requerirle previamente su autorización por escrito. Si frente al requerimiento del liquidador —hecho por carta certificada— el Consejo Consultivo no se reuniera o no le contestara en el plazo de 48 horas de recibir la misma, se entenderá que hay autorización tácita y el liquidador procederá en consecuencia.

16. La liquidación total del establecimiento incluso la rendición de cuentas por parte del liquidador deberá practicarse en un plazo que no exceda en ningún momento de 24 meses a partir de la fecha en que se haga cargo dicho liquidador de los negocios.

17. El Consejo Consultivo desempeñará sus funciones con carácter honorario. — Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Heriberto Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante, Latino América S. A. 25 de Mayo 445, Bocage, Francisco Jorge Berhouet, Fernando S. Schiavone, Editorial Labor S. A. Argentina (sucursal en Uruguay), p. p. José Deibe, Mercedes 1125, Imprenta América S. y M. Gubitosi, Constituyente 1672; Santiago y Mateo Gubitosi. Nuestro crédito importa la suma de $ 399.07. p. p. Mosca Hnos. S. A., Miguel Angel Mosca, Cafaro Hnos., Tristán Narvaja 1821; Pablo Cafaro, Luis Di Lorenzo, p. Copias de planos A. de Balherbe: firma ilegible Eneka S A., Plaza Cagancha 1334: firma ilegible. p p. Casa Lee (Uruguay) S A. L. A Taramasso, por Fuentes y Cía. S. A.: Alfonso Guerrina (Director Delegado), Armando F. Corbacho, Eduardo Beathyate, J. M. Gamboni e hijos, Cuñapirú 1773, Montevideo, Atilio M. Rodríguez y Cía., Agraciada N.o 2736; R. Mangarelli, por Juan Balerio: J. Hernández Scanpelli, Juan Paullier 1675; Evaristo Baubete, Millán 2938, por Juan Susena y Cía.: firma ilegible González y Cía. Ltda., firma ilegible. Tempesa y Cía: Jorge J Menéndez, Juan Rigoli, Larrañaga 5785, José Escriba Castelle, Guillermo Tell 4019; Fábrica: Irlanda 2032 bis: firma ilegible, Roberto Maturro, Daniel Muñoz 2018; p. p. Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda.: firma ilegible, Sixto D Pastorino, B. Montero Bidaurreta 214; Marmolerías Unidas S A.: firma ilegible. (Al margen: Heriberto Perciante, Sigifrido C Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Miguel Lampariello, José O Perciente). Máximo Jursevitz, Talleres Metalúrgicos Lavalleja Ltda.: Miguel Pena, por C. I. P. T. E. S. A.: firma ilegible. Acreedores por la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos moneda nacional) dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado por "Caja Popular de La Paz": Luis J. Homonelfino (Gerente), Mario Bielli. Acreedores por la suma de $ 3.840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos m|n.), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandiata" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado. Por Banco San José, (sucursal Montevideo), firma ilegible Ernesto Benedek, Constituyente 1463. Acreedor por noventa y nueve pesos con 78|100: firma ilegible. Acreedores no pertenecientes al giro regular civiles: A Larraya, Mario García Dobal, Buxareo 1217 Apto. 1, Eduardo de Castellet, Javier de Viana 2383 Apto. 2. Dejo constancia que acepto el concordato como acreedor por la cantidad de $ 4.702 26, según liquidación presentada al liquidador: E. de Castellet, F. Etchegorry Ferreira, Juan C. Gómez 1492; Ernesto Bossio, Luis García Pardo, Oscar Pedro Rovella. Dejo constancia que soy acreedor a la fecha 6 de Octubre de 1950 de la cantidad de $ 10.700.00 (son diez mil setecientos pesos); Andrés Pérez, María G. de Presto. Por E. M. U. S. A. en formación, crédito obtenido en cuenta corriente por ante el Banco de Crédito y entregado a la sociedad deudora; Luis García Pardo, D. Pérez del Castillo, firma ilegible, Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila; La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos y de la autorización expresa que le ha sido conferida adhiere al presente convenio en representación de las siguientes firmas, debiendo integrarse el Consejo Consultivo a que se refiere la cláusula décima, con el señor Gastón Guelfi en representación de dicha institución: Berchesi y Mattos S. A. $ 153.00, Casa Mojana, Turcati y Casalia $ 1:227.25, Compañía Ericson S. A. $ 6.157.26, Crespi Hnos. S. A. $ 1.331.24, Diario Rural $ 334.26. Ditan Sociedad Limitada $ 157.20, Echard S. A. pesos 3.670.52, Emilio Fontana S. C. pesos 655.96, Omar Fontana S. A. $ 598.26, General Electric S. A. $ 200.00, Jaime Gorrichio $ 8 154 13, Manuel Guelfi y Cía. pesos 563.56, Hierromat S. L. $ 456.18, Inco S. A. $ 1.159.56, La Llave S. A. pesos 108.97, Eduardo Loppacher S. A. $ 3.024.56, Lostorto I. y C. S. A. $ 785.60, D. Mantero y Cía. $ 5.124.51, Regusci y Voulminot, Ingeniero $ 1.124.90, F. Rocco S. A. pesos 502.34, Rodríguez Menéndez y Cía. $ 518.65, Sara-Iriarte-Boffill, S. A $ 1.662.80, Serratosa y Castells S. A. $ 19.50, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal $ 334.86, Suney S. A. $ 3.289.52, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. $ 132.98, Wilson Sons y Co. Ltda. $ 973.42 y Fanacoli S. A. $ 71.71. En total suman $ 42.792.81. Por La Liga de Defensa Comercial: firmas ilegibles de Secretario y Presidente.

Acta: En Montevideo, hoy 3 de Noviembre de 1950, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifrido Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos" con sede en la calle Pestalozzi N.o 3970 y de la cual tienen la administración y uso de la firma social; y el contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha sociedad. Y dicen que: I) Han concertado de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926 un concordato privado de liquidación de las operaciones de la sociedad "Electricistas Unidos" en las condiciones establecidas en el documento de fecha Junio 30 último subscripto por todos los acredores, con excepción de don Emilio Lema y Compañía con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1607 que entregan con copia, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores [illegible] su domicilio; II) Solicitan del subscripto escribano notifique a sus efectos dicho concordato al acreedor no firmante referido. Y yo el escribano autorizante hago constar que: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli

En Montevideo, hoy cuatro de Noviembre de 1950, el subscripto escribano se constituyó en el local de la calle Acevedo Días 1607, domicilio de Emilio Lema y Compañía a quien dí lectura de lacta que antecede e hice entrega de copia del concordato privado referenciado, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con sus respectivos domicilios. Enterado don Emilio Lema, no quiso firmar, lo que hago constar con dos testigos. Testigo: Daniel Terra. Testigo: Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli

Protcolización N.o 7. — Concordato por Electricistas Unidos. — Acta: En Montevi-

deo, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifredo Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos", con sede en la calle Pestalozzi número 3970 y de la cual tienen la Administración y uso de la firma social; y el Contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha Sociedad, personas de mi conocimiento. Y dicen que: I) Hasta la fecha Emilio Lema y Cía., no les ha notificado su oposición al concordato que antecede en virtud de lo cual solicitan del subscripto escribano la protocolización del mismo conjuntamente con los demás documentos y actuaciones, lo que así efectúo bajo el número siete al folio veinticuatro. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinte del mes y año en curso, bajo el membrete: "Protocolización N.o 6. — Designación de Directorio de "Centro Médico. Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad Anónima" del folio veintidós al veintitrés. Doy fe. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — (Hay un signo): E. Alonso Romelli".

Es primer testimonio que expido para "Electricistas Unidos" —en liquidación— el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

$392.00 Dic.7-17548-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO LIMITADA COMPAÑIA LUX

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 27 de Noviembre de 1951 (extendida el 26) se constituyó la sociedad "Castro Limitada" y denominación "Compañía Lux" de conformidad con las disposiciones del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: JUAN MANUEL CASTRO CASAL, JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO. Objeto: Todo género de negocios y gestiones comerciales e industriales, especialmente explotación de los ramos de fabricación y venta por mayor y menor de artículos para tocador, anilinas, productos químicos y de laboratorio y anexos. (Base primera). Capital inicial: $ 109.939.75 pudiendo aumentarse hasta $ 210.000.00. Aportes: Juan M. Castro Casal, $ 61.800.00; Juan M Castro Rodríguez, $ 22.000.00; señorita Marta Matilde Blanco, $ 20.840.00. Otros conceptos: $ 5.299.75. Dichos capitales han sido totalmente integrados. (Base quinta). Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 749 de la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato. Puede prorrogarse por otros cinco años y posteriormente por períodos de un año, indefinidamente. Dirección y administración, uso de la firma social. A cargo de ambos socios señores Juan M. Castro y Juan M. Castro Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. (Base sexta). Balances: 31 de Julio de cada año. Origen: La sociedad es continuadora de todos los negocios y operaciones del establecimiento "Fabril Lux" que funcionaba en la misma sede de la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 12, folio 27 y siguientes del libro No. 7 de contratos sociales, el 3 de Diciembre de 1951

$52.00 Dic.7-17509-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometido vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Propios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO.

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA, prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera", sito en 25 de Mayo 546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov.27-16860-v.dic.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Noviembre de 1951 por el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el N.o 39, al folio 155 vto. y siguientes del libro XX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Socios: Rafael Bercianos y "Estefanell. Letamendía y Cía. S. A.". Objeto: Acopio y comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y demás materias primas nacionales. Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial de Paysandú, Denominación y razón social: BERCIANOS Y CIA LIMITADA. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar 9 años, bastando para que las prórrogas se operen que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con un término no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo de prórrogas. Capital: Ochenta mil pesos, aportado cuarenta mil pesos por cada socio y totalmente integrado. Administración: A cargo del señor Rafael Bercianos y del señor Martín ... Elola, en representación de Estefanell, Letamendía y Cía. S. A., Balances: Anuales, los 30 de Setiembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales. Disolución: Cuando cualquier balance arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital social. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidad: La Sociedad entra en disolución. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Noviembre de 1951.

$40.00 Dic.7-17536-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (S. A. R. C. I.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 10 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1951 (artículo 35 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 35 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Noviembre 19 de 1951. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Blocona, Secretario.

$44.00 Dic.7-17504-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259: Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N.o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián. — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel", Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1886, bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun", al señor Schubert Balestra. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — JOSE POLAKIEWICZ. — NICOLAS SWYSTUN. — Schubert Balestra.

$18.00 Dic.7-17545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ.

$12.00 Dic.7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1901 esquina Avenida Italia, al señor Gerardo Gómez Ovelar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$13.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1 o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M. Ramírez N.o 602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-v.dic.26.

ACROW URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo N.o 30 de los estatutos, el Directorio de "Acrow Uruguay S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre de 1951, a la hora 18 en el local de la calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora, y 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Enero-Setiembre 1951.
Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la calle Galicia N.o 957, con cinco días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31. — El Directorio.
$18.00 Dic.7-17619-v.dic.13.

CRESPI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en la sala de reuniones de esta sociedad, Avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. 3.o) Distribución de utilidades (artículo 40). 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951|952.
Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — El Directorio.
$21.00 Dic.7-17526-v.dic.13.

"ESTANCIAS ELISEO RON S. A."
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del año en curso, a las quince horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones; verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, e informe de la sindicatura; 3.o) Elección de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.
Se previene a los señores accionistas: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos deben depositar sus acciones en la caja social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que esta quedara debidamente constituída, con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por lesto del apital ltegrado. — Diciembre de 1951. — El Directorio.
$48.00 Dic.7-16994-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268. Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.
$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad. — Salto, Noviembre 26 de 1951.
$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramon Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan. — Ramón Salgado.
$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

RAMBLA HORIZONTAL S. R. L.
Por contrato privado de fecha 18 de Junio de 1951, se constituyó la sociedad "Rambla Horizontal S. R. L." inscribiéndose el contrato el 5 de Julio del mismo año con el N.o 48, folio 149 y siguientes del libro 5 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Capital: $ 36.000.00, totalmente integrado, dividido en 72 cuotas de pesos 500.00 cada una. Socios: ADOLFO CERANTES, HORACIO GARCIA LAJOUNY, KONSTANTY BANASIEWICZ y RAUL A. SICHERO, con partes iguales de capital. Objeto: Construir apartamentos y ventas por régimen ley 10.751; realizar toda actividad comercial, administración de propiedades; compras y ventas por cuenta propia o ajena, integrar otras sociedades, comercios e industrias y realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles. Carácter y firma: Limitada, denominación la expresada. Duración: Dos años a contar de la fecha del contrato, prórrogas automáticas y sucesivas por un año más cada vez. Administración: Los cuatro socios. Uso de la firma: Sichero y García. Balances: Los 30 de Octubre de cada año, el primero ese día y mes de este año. Fondo de reservas: 5 o|o de las utilidades líquidas hasta alcanzar el 35 o|o del capital. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero 1|3 cada uno, Cerantes y García 1|6 cada uno. Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación. Continúa la sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Montevideo. Noviembre 29 de 1951.
$40.00 Dic.5-17463-v.dic.17.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura que extendida el 10 y firmada el 15 de Julio de 1950, autorizada por el escribano Ricardo Payssé Rolando, (Copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 317 del folio 829 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales) don ERNESTO CELMI y su esposa doña LUCIA DOTTE, cedieron la cuota social que les correspondía en la Sociedad Celmi Limitada a favor de los señores José Celmi, Naurelino Roza, Luciano Lesieur, José M. Durán Guani y Romeo A. Ruvertoni, Cumpliendo el decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$20.00 Dic.5-17393-v.dic.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Según escritura otorgada el 27 de Noviembre del corriente año ante el escribano José M. Durán Guani, ha quedado disuelta y extinguida desde el primero de junio último la SOCIEDAD VENLENROB (MONTEVIDEO) LIMITADA que se constituyó en escrituras que el nombrado escribano autorizó el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Enrique O. Roberts, Tomás A. Owen, Hartley E. Clisby y Carlos Rydstrom; por la escritura de disolución los tres primeros cedieron y transfirieron a favor del señor Rydstrom todas las cuotas derechos y acciones que les correspondían en dicha Sociedad, quedando dueño absoluto y exclusivo del activo y a cargo del pasivo el señor Carlos Rydstrom, quien continuará las operaciones comerciales que fueron objeto de la Sociedad a su solo nombre, pudiendo establecer el aditamento de sucesor de Venlenrob (Montevideo) Limitada. En cumplimiento del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$28.00 Dic.5-17392-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Félix Bonora Monza, vendió al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, la parte indivisa (50 o|o) que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y comestibles posee en sociedad con el señor Miguel Egea Pérez en esta ciudad calle Guadalupe N.o 2159. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — JUAN FELIX BONORA MONZA — Francisco Alvaro Guichón Vidal. — Miguel Egea Pérez.
$32.00 Nov.24-16731-v.dic.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
Por escritura privada de fecha seis de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil sexto turno) el 19 del mismo mes y año con el N.o 19 al Fo. 109 del tomo 22 del Registro de Contratos se modificó el estatuto de Construcciones Económicas Limitada (C. E. L.), en los siguientes puntos: A) el plazo inicial vence el 28 de Diciembre de 1952, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos; B) se modifica el régimen de desistimiento y cesión de cuotas sociales; C) se suprime el Directorio y la asamblea, quedando los socios Conrado Belelli y Alberto Gentili por actuación conjunta o separada, en el uso de todas las facultades de administración.
$20.00 Nov.30-17053-v.dic.12.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en nuestra sede social, calle Burgues N.o 3255, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$12.60 Dic.10-17666-v.dic.12.

SANATORIO PARA OBRERAS Y EMPLEADAS "CATALINA PARMA DE BEISSO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
Se invita a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente en la sede del Sanatorio 18 de Julio 2205 a las 11 horas, para tratar lo siguiente orden del día:
Considerar la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido. — Montevideo, Diciembre 1951. — La Comisión Directiva.
$5.40 Dic.10-17665-v.dic.12.

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N.o 29 y 31 de los estatutuos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Convención N.o 1327, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos cacionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 4.o) Remuneración del Síndico 5.o) Elección del Síndico y su suplente.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1951, estará abierto el Registro a fin de entregar las Boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.
$14.40 Dic.10-17716-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 12 de Marzo de 1949, he vendido el negocio que giraba bajo el ramo de herrería, a la señora Dora U de Acosta — Paysandú, 26 de Noviembre de 1951. — DANIEL FERRO.
dl0EléeR etao shdrl shrdl shrdl cmfwy cmfw c
$3.60 Dic.10-17611-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo
$18.00 Dic.7-17502-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15|X|1951, ante el escribano C. A. Denby, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Menfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios Nélida Sarrasqueta de Mendaro, Juan Carlos González y Roque Bautista Mario Fortini Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales Capital: $ 21.000.00 aportados en mercaderías por partes iguales Administración y uso de la firma social a cargo indistinto de cualquiera de los socios o de uno o más gerentes, también indistintamente. Objeto: representaciones, importación y exportación de artículos y productos de la industria nacional o extranjera y afines y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Domicilio actual: Rincón 454 (escritorio 216) Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno). N.o 9, Fo. 73. T. 23 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.4-17343-v.dic.15.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTAS LIMITADA

Por escritura autorizada el 23 de Noviembre de 1951 por el escribano Alberto Real de Azúa, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 4, al folio 11 del libro 7: Héctor Omar Montemurro, José Iaccarino, Saveriano Bello, Domingo Spera, Luis Di Matteo, Natalio Bernini, Lorenzo Camejo, Domingo García, Alberto Girometta, Pedro Vita, José Crudo, José D. Scaione, Pablo Delfino, José Mónaco, Ruben Di Matteo, Luis Enrique Mezzetta Rocca, Vicente Caporale y Vito Peluso constituyeron la "Sociedad Agrícola Importadora de Fruta Limitada" para la importación y descarga de bananas consignadas al país. Plazo: dos años Capital: $ 18.750.00 Domicilio: Montevideo. Dirección y administración a cargo de un Directorio integrado por los señores Luis Di Matteo, Mezzeta Rocca, Bello, Bernin y Peluso.

$20.00 Dic.4-17313-v.dic.15.

SARDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año. — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 55 de los estatutos En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. (Artículo 54 inciso C). Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Diciembre a la hora 19. Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad. B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas. C) Que en en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$54.00 Dic.4-17391-v.dic.21.

PUNTA BALLENA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1951 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones número 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1951 e informe del señor Síndico. 2) Elección de siete Directores titulares. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente 4) Ratificación por la asamblea de la fecha de convocatoria de la misma. 5) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado, a los efectos de la asamblea, en uno Banco o casa bancaria del país o del extranjero o en la sede de la Sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$24.00 Dic.4-17344-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por vencimiento del contrato social queda disuelta la sociedad FANNY S. DEOSIN y FRIDA K DE MENKUS, que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orión - Modas" en el ramo de Casas de Modas, continuando en giro, bajo la misma razón, la señora Fanny S. de Osin — Acreedores 18 de Julio 2040 B. — Montevideo, Noviembre 17|1951.

$19.20 Nov.28-16929-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Republica Ibañez de Martiarena y Ubaldo Martiarena el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Republica 1660 según ley 26 9 904 intervienen Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — MANUEL LORES — —CARMEN MATO DE LORES — Republica Ibañez de Martiarena. — Ubaldo Martiarena.

$20.40 Nov 28-16889-v.dic.17.

EXPRINTER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 18 horas. en el local social Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951 2.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de un cuarto Director 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — J. Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 Nov.29-16998-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada a los señores Aquiles Albornoz y Terencio Ibarra por el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle José M.a Guerra N.o 3703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$19.20 Nov.29-17002-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "ALVAREZ, FUERTES Y COMPAÑIA S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Hotel, Restaurant y Anexos, separándose el socio Santiago Serafín Fuertes, tomando a su cargo el activo y pasivo lo demás socios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Noviembre 14 de 1951 — Júpiter Garreta, — Juan Carlos Cabrera. — Sabino Alvarez. — Santiago Serafín Fuertes.

$21.60 Nov.28-16940-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335 al señor Julio Vega Acreedores presentarse en Ituzaingó 1512 apartamento 28, lunes a viernes de 17 a 19 horas. — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO.

$16.00 Nov.26-16771-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954 Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad. calle Ituzaingó 1593. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catafíy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE.

$24.00 Nov.23-16700-v.dic.20.

ARENERA "ING°. SANTIAGO A. CALCAGNO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas hasta una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado emitiendo las acciones correspondientes las que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$36.00 Nov.27-16957-v.dic.14.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA
(Montevideo)
Asamblea general ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1950|951. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco), en la Gerencia de la sociedad, Avenida Uruguay N.o 975, con una anticipación de tres días por lo menos, cerrándose el registro el día diez de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.

$48.00 Nov.26-16807-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a José María Giani el comercio que en los ramos de bodega y empresa de obras giraba en esta ciudad — Florida, Octubre 24 de 1951. — LORENZO GIANI.

$13.60 Nov.26-16842-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha Octubre 30 último he vendido a Leoncio Díaz mi parte en el comercio que explotábamos en el ramo de taller de gomería, instalado en esta ciudad. Calleros 1063. Los acreedores presentarse escribanía de Gabriel Musto Baleta Independencia 656. — Florida, Noviembre 19 de 1951. — CESAR RODRIGUEZ. —.

$13.60 Nov.26-16843-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a la señorita María Mercedes Moratorio el comercio de farmacia, "Farmacia Mangino" ubicado en la calle Uruguayana 3501. Acreedores escribanía Pérez Montebruno, Lima 1363 — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — IRMA JARA DE MANGINO.

$13.60 Nov.26-16816-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Humberto Cambrilla las existencias de mi casa de comercio sita en calle 19 de Abril N.o 1585 de esta ciudad siendo de mi cargo el activo y pasivo en cuentas. — Salto, Noviembre 14 de 1951. — ENRIQUE TORTEROLO. — Humberto Cambrilla.

$24 00 Nov 22-16601-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Calixto González y Dutra" ha prometido vender a Oscar Russo, la casa de comercio "El Puente" con giro en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 1 al 5. Se hace cargo del activo y pasivo el promitente comprador. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — Oscar Russo.

$24.00 Nov.24-16752-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante escribano Vicente Pari, 8 de Mayo de 1951 don Jesús Castro y don Edmundo Penot disolvieron totalmente la sociedad colectiva de 18 de Octubre de 1937, que giraba bajo la razón "CASTRO Y PENOT", y disolvieron parcialmente en cuanto al socio Edmundo Penot la sociedad de capital e industria de 27 de Marzo de 1947, como socio capitalista tomando a su cargo activo y pasivo la expresada sociedad integrada por don Jesús Castro como socio capitalista (artículo 492 Código de Comercio). Acreedores e interesados en San José 873. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951.

$32.00 Nov.19-16352-v.dic.12.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y ACTUAL INTEGRACION

Por escritura que autorizó en esta ciudad, el 31 de Octubre último el escribano Diamantino Méndez, inscripta el 22 del corriente en el Registro P. de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el N.o 117 del Lo. 6, en virtud de documentos otorgados en Chicago ante el notario Russel Baker, respectivamente el 20 y 22 de Octubre próximo pasado, se constató que: A) Abbott Laboratories de Illinois cedió una cuota a Abbott Laboratories International Company de Illinois B) Abbott Laboratories International Company de Delaware transfirió todas sus cuotas a Abbott Laboratories de Illinois; C) Que el capital de cien mil pesos está integrado actualmente por mil cuotas de cien pesos, pertenecientes: 999 a Abbott Laboratories de Illinois y una cuota Abbott International Company de Illinois. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951.

$24.00 Nov.30-17052-v.dic.12.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial S. A. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1951 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente. 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatuos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1951. — El Secretario.

$24.00 Nov.30-17083-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Misiones N.o 452 esquina Joaquín Núñez a la señorita Isolda Berta Muglin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — JOSE MARIA MARTINEZ. — GUALBERTO MARTINEZ.

$12.80 Nov.23-16617-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nicolás Sergio, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE.

$12.80 Nov.24-16722-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S. A." el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuaró N.o 871. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy, calle Sarandí N.o 1490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ.

$24.00 Nov.28-16698-v.dic.29.

FIDES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del decreto del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1951, inscripto con el N.o 12 al folio 96 y siguientes del libro 23 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó entre los señores MIROSLAV RASIN y MAURICIO AESCHLMANN la sociedad "Fides Limitada". Domicilio: Agraciada N.o 1641. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Noviembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: Cinco mil pesos en efectivo aportados por partes iguales. Balance: 31 de Diciembre Fondo de reserva: Legal. Administración: A cargo indistintamente de los socios. Objeto: Administración, representación, importación, fabricación, industrializacin, compra y venta de artículos en general. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.

$24.00 Dic.3-17228-v.dic.14.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1951, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar N.o 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle José de Béjar N.o 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Leonardo M. Ordoqui, Presidente — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$36.00 Dic.3-17252-v.dic.14.

MARTINO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Bartolomé Mitre 1410|14, el día 17 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes para el nuevo período. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar las acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$28.00 Dic.3-17290-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.

$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Froim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.

$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904. comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de té. chocolatería y venta de helados. ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424. al señor Juan Valentín Castro Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V. Castro.

$20.40 Dic.3-17242-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13.60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI.

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.o 2027, en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös, dejando de pertenecer a la Sociedad el señor ALEJANDRO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 2800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16 00 Dic ~ 17601-v en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá, en el Departamento de Río Negro ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos. que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford, sexo hembra B. U. 338514, R. P. 827, fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$18.00 Dic.10-17621-v.dic.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
SOCONEX (URUGUAY) LIMITADA

Por contrato privado de fecha 9 de Noviembre de 1951, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Soconex (Uruguay) Limitada" con sede en la calle 25 de Mayo 233, integrada por David Levy y Guillermo Paszternak, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden ocho cuotas al señor D. Levy y 2 cuotas al señor G Paszternak. — Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. — Directores-Administradores: Los dos socios. — Uso de la firma: Ambos socios indistintamente Exlusión de garantías ajenas al giro social. — Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1953, con prolongación automática. — Ejercicio: 1.o de Naviembre a 31 de Octubre. Este contrato se ha inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 22 al Folio 130 y siguientes del Tomo 22 del Registro de Contratos con fecha 24 de Noviembre de 1951.

$32.00. 1.oDic.-17195-v.dic.12.

FARINA IMPORT LIMITADA

El 22 de Noviembre de 1951, Vitalis Petcho, Jacques Petcho, Bernardo Sas y Edgard Michel Levy, constituyeron "Farina Import Limitada", domicilio Misiones 1475, Montevideo; Razón social: Farina Import Limitada; plazo: 10 años prorrogables: capital: $ 300.000.00 (trescientos mil) moneda uruguaya, integrado el cincuenta por ciento; aportes: Vitalis Petcho $ 30.000.00; Jacques Petcho, $ 30.000.00; Bernardo Saas $ 45.000.00 y E. M. Levy, $ 45 000 00 (integrados); Dirección y Administración: A cargo de cuatro socios, actuando con dos indistintamente en forma conjunta; Ejercicio Económico, 31 de Diciembre de cada año; Inscripción Registro Comercio (J. L. de 1.a I. en lo C. de 2.o turno: 27 de Noviembre de 1951. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley número 8.992. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$20.00. Dic.1.o-17126-v.dic.14.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1951, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 10.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios. 5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38), o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 3, 4, y 5 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1942). — San José, 19 de Noviembre de 1951. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$46.80 Nov.30-17060-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cuñetti Hnos. la empresa de transporte "Parodi" que gira en el ramo de transportes de carga, con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar, (Maldonado). Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges, 18 de Julio N.o 779 (Can Carlos) Maldonado. — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ. — ELIDA C. DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17208-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v.dic.20.

COMPAÑIA MINERA LIMITADA
Ampliación de capital y modificación del contrato

Por contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se amplió y modificó el contrato de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno perteneciente a la Compañía Minera Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: se aumenta el número de socios a tres, los señores: Harry George Welensky, Argemiro Baudson y Alfredo Roberto Franken. Capital: se aumenta el capital social en $ 8.000 00 más aportados por el señor Franken en la siguiente forma: $ 2.000.00 (dos mil pesos) en efectivo en el momento de firmarse el contrato y los $ 6.000 00 (seis mil pesos) restantes en un vale a un año de plazo, por lo cual asciende el capital social a la suma de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) Administración: Directorio integrado por los tres socios. Representación: dos cualesquiera de los socios en operaciones menores de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y los tres socios conjuntamente en operaciones superiores a $ 5.000.00. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus respectivos capitales desde la fecha de iniciación de la Sociedad. Quedan las demás cláusulas del anterior sin modificar. Inscripción: En el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 7 al folio 47 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos Sociales con fecha 5 de Noviembre de 1951.

$36.00 Dic.6-17453-v.dic.18.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet, el veinticuatro del mes en curso, por escritura inscripta el veintiséis de este mes en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 59, esta Sociedad ha ampliado sus actividades con los ramos de "importación" y "exportación". De acuerdo con la ley respectiva se verifica esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1951. —Por "Méndez Hnos. Ltda.": Fernando Méndez, Presidente.

$12.00 Dic.6-17489-v.dic.18.

CALIFORNIA FRUIT S. A.

El Presidente de la República resolvió con fecha 28 de Noviembre de 1951, declarar cancelada de acuerdo con el artículo 2.o de la ley 2.230 y concordantes la autorización para funcionar a la "California Fruit S. A." Ley N.o 2.230.

Dic.6-23621-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha cinco del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y que giró bajo la razón social de "Fassanello y Rabiller", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Víctor Rabiller. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL FASSANELLO. — Víctor Rabiller.

$16.00 Nov.24-16758-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 21 de Diciembre de 1951 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$30.00 Nov.30-17084-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR. — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO.

$13.60 Dic.4-17334-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ. — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17487-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial.

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GURIDI DE ACOSTA. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19.20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intrviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19.20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balances O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO. — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia, al señor Otilio E. Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17108-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez y Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN.

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma, quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel", Soriano 1346, comunicamos que con fecha siete de Noviembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 2679 y que giraba bajo la razón social de: "Landes y Elian" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Eva H. de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 33. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa", Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López.

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Figueroa Rovira el bar y bebidas alcohólicas establecido en José Martí 3407 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — JOSE RAMON OLIVERA IZQUIERDO. — MARIA MARGARITA RODRIGUEZ DE OLIVERA

$19.20 Nov.24-16721-v.dic 13

GRANOIL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social Avenida General Rondeau 1998, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1950|1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$3.60 Dic.11-17784-v.dic.12.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Unión Industrial Uruguaya, sito en la calle Treinta y Tres 1325 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVII ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1951 (artículos 25, 29 y 43); Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); Cuarto: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Los accionistas, para formar parte en la asamblea, tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Dic.10-17533-v.dic.14.

ALMACENES PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Almacenes Pesquera S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 17 horas en el local social, avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o el recibo de su depósito, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Tratándose de la reforma de los estatutos esta asamblea sólo podrá sesionar si se han inscripto y están presentes accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$4.80 Dic.10-17788-bis.v.dic.12

ALMACENES PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de "Almacenes Pesquera S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1950 y el 31 de Agosto de 1951; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Rondeau 1751 antes de las 18 horas del día 24 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$8.00 Dic.10-17787-v.dic.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Martinica Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Martinica Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "MARTINICA SOCIEDAD ANONIMA"
Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Martinica Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día quince de mayo de 1951, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados ,mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y, suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 % anual: C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan: E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 % y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de uno o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C) del artículo doce.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de

sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con bancos del país o del extranjero con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías, que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración dando poderes generales especiales con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías y Bancos particulares y oficiales; I) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; J) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales; K) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas Sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 16. La asamblea general orinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen no más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, casados y Pablo Roberto Fossati, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — (Fdo.): Dante Russo Neves, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Martinica Sociedad Anónima", aprobado el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. — C.C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 1.o de 1951 Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Martinica S. A. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad —artículo 2.o— y a la privación del derecho al voto de los accionistas preferidos, artículo 3.o inciso D) y 14, el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictámenes N.o 914|943 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 1629|945 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". También lo hace con relación a la emisión de "Debentures" artículo 11 inciso C), de acuerdo a opinión expuesta en dictamen N.o 683|944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Martinica S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 14 de 1951. Vista: la gestión de la

sociedad anónima, en formación "Martinica S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o su objeto será dedicarse a la negociación de bienes muebles, inmuebles y títulos fiduciarios; a la industrialización y comercialización de materias primas, productos y mercaderías y a la realización de operaciones financieras en general; 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.00.00) pudiendo aumentarlo el Directorio hasta la suma de dos millones ($ 2.000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o El Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social, a la limitación del derecho al voto y a la emisión de debentures. En lo que se refiere a los dos primeros puntos, el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 inciso 1.o, respectivamente, del Código de Comercio. En cuanto a los debentures (Inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893; ley de Papel Sellado y Timbres de 1923) se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación; Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Martinica Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las normas legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le fueren aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I). Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Martinica Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio y artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Martinica Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

13758. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Achard.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 4826. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — (Fdo.): Pagano.

14578. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. Vistos: de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Martinica Sociedad Anónima" así como también la inscripción de la citada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. A sus efectos, remitan el expediente y devueltos, háganse las publicaciones legales y expídase edictos Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y háganse los tributos; háganse los desgloses del caso, y archívese. — (Fdo.): Achard.

Montevideo, Octubre 31 de 1951. Se inscribió con el N.o 37 al fo. 218 del Lo. 20 de Contratos. Conste. — (Fdo.): Pereira.
Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$ 207.00.—16332.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Castilla Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la Sociedad "Castilla Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Castilla Sociedad Anónima" — Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una scoiedad anónima denominada "Castilla Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día 1.o de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar hipotecar, prometeh en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Copital, acciones y accionistas

Artículo 30. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que correspondan. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiere distribuído el dividendo prometido, debiendo quedar constancia de ello, en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en fascimil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustración de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6.o Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO I

Administración y dirección

Artículo 8.o El gobierno, administración y representacinó de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultad del Directorio, contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la Sociedad, quedando en todos los casos, bajo su orientación, control y responsabilidad

Art. 9.o El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular: La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos a la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exija. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá las más amplias facultades en la representación y dirección de la Sociedad, así como en la administración de sus bienes: A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes: 1.o Representación: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Comparecer en los juicios ane las distintas jurisdicciones, sea como actora, demanda o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. 2.o Administración interna: C) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos. D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. E) Nombrar administradores gerentes o subgerentes, y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales y especiales con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes gene-

rales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si son revocados expresamente; F) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. 3.o Dirección: G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. H) Presentar anualmente a lac asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas. I) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales. J) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. K) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma. 4.o Administración comercial: L) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas en general, y en especial con el Banco Hipotecario del Uruguay, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — LL) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de personas, entes, sociedades, o bancos particulares y oficiales.

5.o Amplitud de estas facultades: Sin perjuicio de los cometidos concretos, expuestos precedentemente, por vía de ejemplo, de acuerdo a lo expresado en la primera parte de este artículo, se aclara que las facultades del Directorio son las más amplias e ilimitadas en materia de representación, dirección y administración del patrimonio social.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. — Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; E) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores; F) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, y en su defecto a un Síndico Suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. — Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administración y contabilidades. — El Síndico podrá ser reelecto. — Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realiazrse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — Se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente ocnstituída con la asistencia de los accionistas qeu representen más de la mitad del capital integrado. — Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. — El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que registren sus acciones para concurrir a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. — Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, tratándose o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. — No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. — Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. — Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quorum y forma establecida en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar; indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. — La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. — Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a 1.º de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado:) José Pedro Damiani, Pablo R. Fossati y José Luis Fossati. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Cr. José Pedro Damiani, casado, Pablo Roberto Fossati, soltero y José Luis Fossati, casado, todos mayores de edad, orientales y de mi conocimeinto.

En fe de ello y a pedido de las partes interesadas expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello que dice: Dante Russo Neves, Escribano. — Hay un signo. — (Firmado:) Dante Russo Neves, Escribano.

COPIA. — "Señor Ministro de Hacienda. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Castilla Sociedad Anónima", aprobado el 1.º de Marzo de 1951, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. — A tal efecto me presento ante el señor Ministro, para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposicoines legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento.

Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948.— Saluda al señor Ministro muy atte.. — (Firmado:) Pablo R. Fossati, C. C A I A 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Hacienda.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Castilla S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o Deberá quedar perfectamente entendido que los aumentos de capital a que se refiere el segundo apartado de este artículo serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 21. Para la realización de asambleas sin el requisito de las publicaciones previas de las convocatorias respectivas, será indispensable la presentación en las mismas de la totalidad del capital integrado, decreto 18|12|1947.

Artículo 10. Además corresponderá cursar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 23. Lo dispuesto por la parte final de este artículo, será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accio-

nistas la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossatti, por "Castilla Sociedad Anónima" con personería ya acreditada evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: I) Compartimos el criterio de la Inspección de Hacienda, con referencia a la redacción del artículo 3.o y 23 de los estatutos en trámite, quedando pues sobreentendido la vigencia de todos los requisitos y derechos legales, creados y por crearse con referencia al aumento de capital y a la opción de los accionistas que le acuerda la ley número 3.545; II) Con referencia a las observaciones hechas al artículo 21 manifestamos: A) Entendemos que la fórmula propuesta, aunque no prevista en el decreto citado protege tan ampliamente como en el caso de la "concurrencia" del 100 o|o de los accionistas, el legítimo derecho de ellos y el Orden Público en General, por lo que la consideramos perfectamente ajustada a Derecho. En efecto, tanto la concurrencia como el acto de registrar sus acciones, suponen un conocimiento de la existencia de la asamblea, superior a la publicación de avisos; B) Queda sobreentendido la obligación de cursar aviso, mientras el decreto que así lo establece permanezca vigente. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Pablo R. Fossatti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — A sus antecedentes y vuelva al informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene la observación formulada al artículo 21 del estatuto social de Castilla S. A. en virtud de lo dispuesto en el inciso A) del artículo 15 del decreto de 18 de Diciembre de 1947, que establece el principio general de que las convocatorias deben publicarse. En consecuencia, solo podrán prescindirse de tales publicaciones cuando se llenen los extremos del artículo 10 del mismo decreto que establece la excepción al principio, o sea, cuando en las asambleas esté representado la totalidad del capital social. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — A sus antecedentes, y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco. Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — Con respecto al objeto social de la sociedad artículo 2.o y a la privación del derecho al voto de los accionistas preferidos artículo 4.o. inciso D) y 19 parte final y la emisión de "debentures" artículo 14, numeral 3, inciso K, mantiene el Fiscal las opiniones expuestas, respectivamente, en dictámenes números 914-43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A., número 1.629|45 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo S. A. y número 683-44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". En cuanto a la fórmula adoptada en el artículo 21 con referencia a la no exigencia del requisito de la publicación de la convocatoria a las asambleas, cuando registren sus acciones la totalidad de los accionistas, debe ser aceptada, pues dicho registro para la asamblea equivale al conocimiento o notificación de la convocatoria. Más aún, la publicación puede ser ignorada por algún accionista, en cambio, el que registra la acción tiene pleno conocimiento del acto a realizarse, de manera que no puede producirse la eventualidad referida. Ahora bien, deberá siempre cumplirse, como lo aceptan los interesados, la obligación de avisar la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947 a efecto de que pueda concurrir el funcionario que deberá fiscalizar el acto. Con las salvedades enunciadas, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndse a la "Castilla S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Vista al Asesor Letrado doctor Alvarez Catalá, para que exprese su opinión respecto a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos a estudio. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El registro de acciones para concurrir a una asamblea, puede suponer el conocimiento por parte de esos accionistas respecto a los hechos de que deben ser legalmente informados; y puede no suponerlo, si en el acto del registro no se les notifica debidamente, del día y hora de la reunión y de los asuntos que deberán ser tratados. Pero, independientemente de ello, el hecho es que esa forma de citar a asambleas no está permitida por las reglamentaciones vigentes y mientras éstas no se deroguen debe darse cumplimiento a sus prescripciones. El artículo 10 del decreto 18 de Diciembre de 1947, permite, por excepción, que se prescinda de la publicación de la convocatoria, siempre que concurran estos 2 extremos: que los estatutos lo autoricen y que la asamblea se realice con la representación de la totalidad del capital social. Y una cosa es el registro para concurrir a la asamblea, y otra muy distinta es la concurrencia a la asamblea. En consecuencia, sin derogar la citada norma reglamentaria, no se puede aprobar la disposición estatutaria observada. Es cuanto tiene que informar el suscrito respecto al punto concreto sometido a su dictamen. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Julio 25 de 1951. — (Fdo.:) Carlos Alvarez Catalá. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — De acuerdo con el precedente dictamen, vista al interesado, por el término de diez días, para la modificación del artículo 21 de los estatutos a estudio. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossatti, por "Castilla Sociedad Anónima" con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo a lo solicitado, vengo a proponer el cambio siguiente al texto del artículo 21 de los estatutos. Donde dice: "El requisito de la publicación prescrito anteriormente, no será necesario siempre que registren sus acciones para concurrir a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado" dirá en definitiva: "El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Castilla", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a negocios inmobiliarios y mobiliarios: producción, elaboración e industrialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados, y a operaciones financieras en general; 2.o Su capital autorizado será de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o A fs. 12 los interesados aceptaron las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda respecto a los artículos 3.o y 23 pero manifestaron su disconformidad con el criterio de dicha Oficina sobre el artículo 21. No obstante habiendo manifestado esta Secretaría de Estado que el citado artículo 21 contraría las disposiciones vigentes sobre realización de asambleas sin el requisito de la previa publicación, las que solamente pueden llevarse a cabo cuando está representado en ellas la totalidad del capital integrado, los interesados aceptaron modificar dicho artículo en el sentido indicado (fs. 17). Considerando: Con las modificaciones apuntadas los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Castilla Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración de capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Castilla Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Castilla Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad, es el arriba expresado; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 20.000 00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio: 2.o Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante: 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati. — 13.793. — Montevideo, Setiembre 22|51. — Por presentado, constituyendo domicilio. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.:) Achard. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4.822. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 28|951 — (Fdo.:) Pagano. — 14 665. — Montevideo, Octubre 4|51. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Castilla Sociedad Anónima" así como también la inscripción de la citada sociedad en la Matrícula de Comerciantes A sus efectos, remítanse los autos y devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Agregadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos. Efectúense los desgloses del caso y archívense. — (Fdo.:) Achard. — Montevideo, Octubre 27|951. — Se inscribió con el número 35 al f.o 200 del L.o 20 de Contratos. Conste. — (Fdo.:) Pereira — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$119.00. 16333.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A ACREEDORES

Relacionado con la inspección que practica la Inspección de Hacienda en la contabilidad de esta Jefatura, se avisa al comercio en general que esté en condición de acreedor de este instituto que debe presentar las cuentas por triplicado dirigidas al Inspector de Hacienda don Juan Carlos Sardá, calle Paysandú número 941 (tercer piso), antes del día 15 del corriente

(Cuenta corriente) Dic.12-23683-v.dic.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.12-23677-v.dic.20.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 100

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón	Nombre
25.621	Violeta E. Llovet de Elsner y Enrique E. Llovet.
25.653	Ramón E. González.
25.822	Lorenzo Monduerl.
25.849	Francisco García Llana.
25.886	Raúl Piaggio Blanco.
26.043	José Amoroso
26.116 y 158.626.	Matías Rivera, Irineo Delgado y Manuel Zabaleta.
26.131	Juan Ovenard.
26.192	José Tato.
26.256	Carlos Imbergamo.
26.313	Jorge Vázquez.
26.367	Israel Balanovski.
26.375 128.979	Luis Alberto Méndez Plana.
26.376	Roc[illegible] Antonio Laviano.
26.405 y 158.666.	José Firpo.
26.478	El Municipio, Plan Regulador.
26.479	El Municipio, Blanca Ximeno Carbonell.
26.607 y 158.669	Gerónimo Hernández y Juan Carlos Gimer.
26.661	Guillermo Fernández.
26.729	Carlos Alberto y Edelmira Echeverría.
26.747	Raúl Cáffaro.
26.749	Roque y José Pérez.

26.842 José Panizza.
26.865 Alberto y Nebel Julio Morteo.
26.879 Juan Mateiciuc.
26.945 Tulia E. Arjona.
27.175 Pedro y Ambrosio A. Bonaglia y Eugenio Novo.
27.192 Alvaro Z. Trenchi.
27.199 Generoso Amado.
27.232 José González.
27.430 Salomón Baril o Barilas.
27.431 Manuel Fernández y Fernández.
27.442 Meleh Latchinian.
27.461 Francisco Escandell.
27.495 y 184.059, Emilio Benzo.
27.500 al 27.505, Suc. Héctor Mezzera.
27.595 Manuel Tasende Mato.
27.605 María K. Georgiadis.
27.698 Manuel Regueira.
27.751 Miguel Pepe.
27.784 Rosendo Mendioroz.
27.947 Carlos Regalfa y Alberto E. Reborati.
27.958 Efraim Abulafia o Abulafio.
28.239 América Curbelo.
28.241 Serafín Fila.
28.260 y 158.795|96, Domingo Vicente Larghero.
28.461 Juan Amoroso.
140.586 Alejandro Frau Brea.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.
(Cuenta corriente) Dic.12-23676-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales y aparatos para laboratorio uímico, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las ocinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23679-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar, fijándose la apertura de propuestas para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23678-v.dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar para el año 1952, el suministro de artículos y servicios que a continuación detallamos:

Vencimiento: 14|12|51, hora 16: Pedido número 30680 - 81: Cal viva para blanqueo y albañilería. Pedido número 30691: Té. Pedido número 30692|3. Queso fresco y duro Pedido número 30695: Vino tinto nacional.

Vencimiento: 17|12|51, hora 16: Pedido número 30673: Limpieza de máquinas de sumar. Pedido número 30669: Limpieza de máquinas de escribir Pedido número 30688: Lavado y planchado de ropa. Pedido número 30697: Gaseosa. Pedido número 30698: Agua mineral.

Vencimiento: 19|12|51, hora 16: Pedido número 30699: Fundición de piezas de hierro. Pedido número 30700: Fundición de piezas de acero. Pedido número 30701: Fundición de piezas de bronce.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.12-23682-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64654. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joyería Campos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "DIANA" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-17792-v.dic.22.

ACTA N.o 64653. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Certain - Teed Products Corporation, (EUA), solicitan renovar la marca,

VULCANITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.12-17795-v.dic.22.

ACTA N.o 64646. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Darío de Melo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17794-v.dic.22.

ACTA N.o 64655. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KOLYNOS" para distinguir artículos de las clases 4. 9, 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17793-v.dic.22.

ACTA N.o 64613. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha: Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6. 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17789-bis-v.dic.22.

ACTA N.o 64664. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Coder Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,

YODER

para las clases 6, 11 y 12 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.12-17773-v.dic.22.

ACTA N.o 64668. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Marina Simó de Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17745-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951 — Con esta fecha, señor Francisco Mario Matos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Calefactora Eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.12-17753-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón 118.605 Propietario. Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.12-23622-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción y provisión de hasta 20 hojas de mamparas de hierro destinadas a los Cementerios de la Capital, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 del corriente a las 10 horas Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Dic.12-23685-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de un alambrado de púas en el cerco de madera que circunda el foso de los leones en el "Parque Zoológico Municipal" (Parque Lecocq), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 del corriente a las 10 horas Valor de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) Dic.12-23686-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de instalación de cámara frigorífica, rieles, ganchos, roldanas, etc., destinados a habilitar el local de carnicería que integra la construcción del Mercadito Municipal del Pueblo Ituzaingó en las calles Besares y Victorica, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 del corriente a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Dic.12-23687-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 934

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de aproximadamente 24.000 bolsas vacías, usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Dic.12-23688-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 928 - A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo intercomunicador y diversos elementos de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Diciembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) Dic 12-23689-v.dic.12.

A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 243
Adquisición de hasta 4.000.000 de litros de oxígeno
Segundo llamado

Fecha de apertura: Diciembre 17, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic12-23680-v.dic12.

A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 244
Adquisición de hasta 20.000 kilos de trapos
Segundo llamado

Fecha de apertura: Enero 22 de 1952, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1951 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic 12-23681-v.dic.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se trans-

cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, Diciembre 12 de 1951

2.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Roosevelt 404 y ELIDA NIEVES NIETO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Roosevelt 404.

3.a Sección

JUAN ALBERTO DUTILH, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 158 y BENIGNA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 158.

7.a Sección

EDUARDO NICOLAS BADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1523 y LEDA ARON CASTILLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1285.

EUSTAQUIO LUCIO FERRER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1365 y LILA ALBERTA ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1365.

RAUL PENZA CALCAGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1758 y MIREYA TORRES MATTEO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1660.

ARON KATZ, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Gonzalo Ramírez 1538 y PERLA BIRENBAUM, 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1538.

WASHINGTON HECTOR FRANCISCO BENEDETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1721 y LUISA GLADYS REBOYRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1716.

ROBERTO CARRARA ALADERN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1345 y OLGA LARTIGUE GALAN, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724 ap. 5.

MIGUEL TUFANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1714 y CLOTILDE ESTHER BIANCHINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 939

PEDRO MARIO RIVAROLA, 38 atos, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1655 y ANTONIA PIRIZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1655.

12.a Sección

ELISEO FERRADA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2928 y MARIA HORTENSIA MACHADO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2938.

13.a Sección

JOSE TELLECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2053 y FRANCISCA KALUYEVICIUS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Burdeos 2053.

JUAN FRANCISCO CALONGE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2362 y LUCIA PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2126.

ARTURO ADISON LEMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1605 y NORA IRIS BALTIERRA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3476.

ANDRES ELGART, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3727 y EDITH IVONNE BADALA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3727.

14.a Sección

FERNANDO CARLOS D'URSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2569 y GLADYS CARMEN SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2569.

15.a Sección

ISRAEL HIPOLITO TORRES, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1878 y MARIA MARCELINA CARRERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1878.

ANTONIO FELICIANO SOSA, 21 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Pablo de María 1375 ap. 7 y MARIA PAZ GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1375 ap. 7.

GERARDO DOMINGO LOPEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1894 y NELLY PERLA VELAZQUEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1894.

ANTONIO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1384 y OLGA MARGARITA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1384.

19.a Sección

DOMINGO GAMARRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2327 y ALBA ROSA MENENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2327.

HECTOR GIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2235 y MARIA DOMINGA SAVINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2189.

20.a Sección

PASCUAL ISASI, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 956 y DELFINA OLGA PINAGLIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 894.

ARNOLDO ORESTES RIESTRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4050 y DORINDA MOUTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4050.

21.a Sección

MAXIMO MENDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4471 y ESTHER GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4471.

EDMUNDO HUMBERTO PACCI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sotelo 4041 y RENEE ORFILIA SALAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 553.

RODOLFO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4131 y ANA MARIA ARISTEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4131 apto. 2.

OCTACILIO DA LUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4554 y CARMEN CARRASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 4554.

HEBER GENARO BATISTA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santos 5132 y RAQUEL CARCAMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1385.

24.a Sección

ADAN MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1531 e YNLETA POEMA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1494.

$2.00 P|p. - v.dic.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo 693). se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141 088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho). ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guestini. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Octubre 25|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN GUILLERMO BONDENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-17785-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes. se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento. donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo. Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12 00 Dic12-17797-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Hamlet Reyes. se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.12-17748-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA TUGNOLI DE PORTEYRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario

$12.00 Dic.12-17774-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO o SANTOS CRUZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$12.00 Dic.12-17803-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MACEDONIA ALTOLAGUIRRE y de CLOTILDE o CLOTILDO LUZARDO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Dic12-17762-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN IBERO, de CIRIACA FERNANDEZ o CIRIACA FERNANDEZ DE IBERO de DOLORES IBERO de FORTUNATA FILOMENA o JULIANA IBERO y de MARIA IBERO DE PATIÑO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França., Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FUENTEFRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-17754-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "LORENZO GARCIA CLAVIJO. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 50, 69, 85, 86, 104, 105, 106, y 126 del Código Penal y artículos 29 y 42 ley 10.940, el procesado Lorenzo García Clavijo, vendedor de hielo del Frigorífico Modelo, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender hielo a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Manuel Alberto Varese, Actuario.
$10.80 Dic.12-17808-v.dic14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.12-17757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.12-17756-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINA SANTANA DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación — Melo, Noviembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.12-17746-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERONIMO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.12-17806-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SINEIRO y RAFAELA ARGUELLO DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17786-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17787-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCEY HILARIO EUFRACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17788-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-17799-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ZEBALLOS DE FERREIRA y SALUSTIANO MEDARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-17800-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ. Divorcio por causal" (Lo. 25. Fo. 623), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 38. Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTULINA ITELVINA MEDEIROS DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.12-17741-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12. Fo. 732), se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 5 de 1951. — Huberto Pou, Actuario.
$24.00 Dic.12-17782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.12-17770-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto', debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES DE VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA DE FLORES y JULIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.12-17742-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de REY DE LOS SANTOS o REY DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17769-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO BELOQUI, litándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17768-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17771-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — C. Hontou Aguilar, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17765-v.dic.22.

REMATE PUBLICO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se hace saber, que el día 26 de Diciembre en curso, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base que se indicará, del siguiente bien, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 963, señalada con los números, Uno, Dos y Tres en plano Agr. Wáshington Torterolo Segovia, compuesto de una superficie total de 927 metros 50 decímetros que se deslinda, al Este y al Oeste, frente a la Avenida Artigas y Rambla Costanera; al Norte y al Sur, respectivamente, con padrón 962 y calle Queguay. Bases Lote N.o 1, en $ 21.50 el metro cuadrado, el N.o 2, en pesos 20.00 el metro cuadrado y el N.o 3 en $ 25.00 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y 3.o Que los gastos inherentes a la escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Colonia, Diciembre 5 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$54.00 Dic.12-17804-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

65 valiosas máquinas: Shuster, United Shoe; Protos; Standart; Singer; Johnson; Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert; General Electric. Quincke; de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle. En el local calle Arenal Grande 2586; el viernes 21 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos: por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A. Ejecución de prenda. (Lo. 40, fo. 369) Inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$16.00 Dic.12-17738-v.dic.22.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE FALIBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Emb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles), formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90.00 Dic.12-17805-v.dic.29.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar del fondo de reserva especial (capital no accionario) $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) distribuyéndolo sentre los accionistas en proporción a las acciones que posean; 3.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio para transformar esta Caja Popular en Banco, elevando el capital autorizado a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000 000.00).

La asamblea quedará constituída con la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado (artículo 49). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú. Diciembre de 1951. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$40.00 Dic.12-17807-v.dic.21.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 21 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al veintiuno ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1951, y lectura del informe de la sindicatura: 2.o) Elección de Síndico y suplente: 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sito en Ganaderos. 5140. sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Otra: El artículo 30 de los estatutos sociales, establece: Para la segunda sesión regirán los mismos requisitos que para la primera, pero la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-17729-v.dic.17.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 21 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al veintiuno ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1951, y lectura del informe de la sindicatura: 2.o) Elección de Síndico y suplente: 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$24.00 Dic.12-17728-v.dic.17.

JOSE C CADENAZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local social calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1951: 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 23 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad o en una institución bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-17749-v.dic.17.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día jueves 27 de Diciembre de 1951 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$9.00 Dic.12-17751-v.dic.17.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA
SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de Obligaciones que el día dieciocho de Diciembre de 1951 a las diez horas, en el local de la calle Misiones 1361 —escritorio 40— se procederá en remate público, a sortear las Obligaciones que serán rescatadas en virtud de la décima amortización ordinaria correspondiente al año 1951. — El Directorio

$3.60 Dic.12-17825-v.dic.12.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO

Se avisa a los señores accionistas del Círculo Católico de Obreros de Montevideo que el acto de elección de delegados para integrar la Asamblea de la Reforma del Reglamento, se efectuará en las horas 15 a 19 del día Sábado 22 de Diciembre de 1951, y no el día 23 como inadvertidamente se estableció en la convocatoria respectiva. — Agustín M Romero Tajes, Presidente; Emma Montautti de Rivero, Julio C. Lavagna Secretarios.

$2.40 Dic.12-17739-v dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessin, unas máquinas de la Fábrica "Rintex" calle General Aguilar N.o 1371 Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.12-17844-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.

$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 31 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.

$32.00 Dic.12-17761-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica, Testa y Cía.". Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.5.

EMILIO BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso I) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del corriente año; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951 - 1952.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Dic.12-17869-b.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco, el 29 de Noviembre de 1951 hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de peletería, depilado y curtiembre de pieles carbonización y lavadero de lanas, etc., giraba en esta ciudad en la casa N.o 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYMIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.12-17602-v.dic.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrére S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Construcciones, máquinas, herram., muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	79.875.68
Activo circulante:		
Mercaderías y consignaciones	"	240.396.07
Activo disponible:		
Fondos en Caja y Bancos	"	157.028.87
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos	"	922.867.09
Activo realizable:		
Acciones y valores y depósitos en garantía .	"	4.260.00
Activo transitorio:		
Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicio corriente .	"	187.944.19
Cuentas de orden	"	67.756.00
	$	1.660.127.90
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado y reserva estatutaria ..	$	605.191.95
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	749.680.69
Pasivo transitorio:		
Cuentas acreedoras para liquidar en el ejercicio corriente	"	237.499.26
Cuentas de orden	"	67.756.00
	$	1.660.127.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 261|263 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Marzo de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 31.80. — 6857.

Atlantic Barrére S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Construcciones, máquinas, herram., muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	81.355.08
Activo circulante:		
Mercaderías y consignaciones	"	34.702.29
Activo disponible:		
Fondos en Caja y Bancos	"	35.435.85
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos	"	967.482.13
Activo realizable:		
Acciones y valores y depósitos en garantía .	"	4.260.00
Activo transitorio:		
Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicio corriente .	"	407.382.47
Cuentas de orden	"	73.018.50
	$	1.603.636.32
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado y reserva estatutaria ..	$	611.897.66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	797.548.20
Pasivo transitorio:		
Cuentas acreedoras para liquidar en el ejercicio corriente	"	121.171.96
Cuentas de orden	"	73.018.50
	$	1.603.636.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 264|266 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Marzo de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 30.60. — 6856.

Atlantic Barrére S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Construcciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	73.924.76
Activo disponible:		
Fondos en Caja y Bancos	"	123.557.15
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reservas para créditos dudosos	"	955.548.78
Activo realizable:		
Acciones y valores y depósitos en garantía .	"	4.260.00
Activo transitorio:		
Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicio corriente	"	584.314.26
Cuentas de orden ...	"	66.033.50
	$	1.807.638.45
Pasivo no exigible.		
Capital realizado y reserva estatutaria	$	711.897.66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	811.953.90
Pasivo transitorio:		
Mercaderías, consignaciones y cuentas acreedoras para liquidar en el ejercicio corriente	"	217.753.39
Cuentas de orden ...	"	66.033.50
	$	1.807.638.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 267-269 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Marzo de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 31.20. — 6859.